

ACUERDO IMPEPAC/CEE/189/2024, QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA QUE EMANA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE QUEJAS, MEDIANTE EL CUAL SE DESECHA LA QUEJA PRESENTADA POR EL CIUDADANO JOSÉ ALBERTO CASTAÑEDA SÁNCHEZ, EN CONTRA DE LA CIUDADANA LUCÍA VIRGINIA MEZA GUZMÁN, EN SU CARÁCTER DE PRECANDIDATA A LA GUBERNATURA DE MORELOS POR LA COALICIÓN “FUERZA Y CORAZÓN POR MORELOS” AHORA DENOMINADA “DIGNIDAD Y SEGURIDAD POR MORELOS VAMOS TODOS”; POR CONDUCTAS QUE PUEDAN CONTRAVENIR LA NORMATIVA ELECTORAL; IDENTIFICADA CON EL NÚMERO DE EXPEDIENTE IMPEPAC/CEE/CEPQ/PES/002/2024.

GLOSARIO	
Comisión de Quejas	Comisión Ejecutiva Permanente de Quejas del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana
Consejo Estatal Electoral	Consejo Estatal Electoral del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana
Constitución Federal	Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos
INE	Instituto Nacional Electoral
IMPEPAC	Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana
LGIFE	Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales
Ley de Medios	Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral y de Participación Ciudadana
Ley de Partidos	Ley General de Partidos Políticos
Código Electoral Local	Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos
PES	Procedimiento Especial Sancionador
Reglamento Sancionador	Reglamento del Régimen Sancionador Electoral del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana

ANTECEDENTES

1. INICIO DEL PROCESO ELECTORAL. El día uno de septiembre del año dos mil veintitrés, en sesión extraordinaria solemne del Consejo Estatal Electoral del Instituto Morelense ACUERDO IMPEPAC/CEE/189/2024, QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA QUE EMANA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE QUEJAS, MEDIANTE EL CUAL SE DESECHA LA QUEJA PRESENTADA POR EL CIUDADANO JOSÉ ALBERTO CASTAÑEDA SÁNCHEZ, EN CONTRA DE LA CIUDADANA LUCÍA VIRGINIA MEZA GUZMÁN, EN SU CARÁCTER DE PRECANDIDATA A LA GUBERNATURA DE MORELOS POR LA COALICIÓN “FUERZA Y CORAZÓN POR MORELOS” AHORA DENOMINADA “DIGNIDAD Y SEGURIDAD POR MORELOS VAMOS TODOS”; POR CONDUCTAS QUE PUEDAN CONTRAVENIR LA NORMATIVA ELECTORAL; IDENTIFICADA CON EL NÚMERO DE EXPEDIENTE IMPEPAC/CEE/CEPQ/PES/002/2024.

ACUERDO IMPEPAC/CEE/189/2024

de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, dio inicio de manera formal el Proceso Electoral Local ordinario para el Estado de Morelos 2023-2024.

2. ACUERDO IMPEPAC/CEE/332/2023. Con fecha seis de noviembre de dos mil veintitrés, el pleno del Consejo Estatal Electoral, en sesión extraordinaria urgente aprobó la designación del Secretario Ejecutivo del IMPEPAC, el Maestro en Derecho Mansur González Cianci Pérez.

3. ACUERDO IMPEPAC/CEE/418/2023. Con fecha cinco de diciembre de dos mil veintitrés, el Consejo Estatal Electoral aprobó a través del acuerdo **IMPEPAC/CEE/418/2023**, la solicitud de registro del convenio de coalición electoral "Sigamos Haciendo Historia en Morelos" para postular la candidatura a la Gubernatura del Estado de Morelos, para el Proceso Electoral Local Ordinario 2023-2024; que celebran los Partidos Políticos: del Trabajo, Verde Ecologista de México, Morena, Nueva Alianza Morelos, Encuentro Solidario Morelos y Movimiento Alternativa Social.

4. MODIFICACIÓN AL CALENDARIO ELECTORAL. Con fecha cinco de febrero del año dos mil veinticuatro, el Consejo Estatal Electoral de este Instituto, atendiendo a las diversas actividades de este organismo público electoral mediante el acuerdo IMPEPAC/CEE/074/2024, aprobó la modificación al calendario electoral cuya naturaleza estriba en la ejecución escalonada de las actividades a desarrollar en el proceso electoral local ordinario 2023-2024; sin embargo dicha modificación no impacta en las fechas ya establecidas para el periodo de precampaña y campaña.

En lo particular, en dicho calendario, fueron previstas las actividades que permiten realizar los actos de precampaña y campaña, este es que de conformidad con la aprobación realizada al calendario electoral para el proceso electoral local ordinario 2023-2024, el plazo señalado para las precampañas y campañas electorales, de los candidatos para la Gubernatura, Diputaciones Locales o ayuntamiento tendrá verificativo dentro del plazo comprendido como a continuación se muestra:

No. CON EL QUE SE IDENTIFICA	ACTIVIDAD	INICIO	CONCLUSIÓN
79	Precampaña Gubernatura	25/11/2023	03/01/2024
87	Precampaña Diputados	05/12/2023	03/01/2024
88	Precampaña Ayuntamientos	05/12/2023	03/01/2024
175	Campaña Gubernatura	31/03/2024	29/05/2024
194	Campaña Diputados	15/04/2024	29/05/2024
195	Campaña Ayuntamientos	15/04/2024	29/05/2024

5. PRESENTACIÓN DE LA QUEJA. Con fecha tres de enero del año que transcurre se recibió escrito que queja signado por el C. José Alberto Castañeda Sánchez, con el

ACUERDO IMPEPAC/CEE/189/2024, QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA QUE EMANA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE QUEJAS, MEDIANTE EL CUAL SE DESECHA LA QUEJA PRESENTADA POR EL CIUDADANO JOSÉ ALBERTO CASTAÑEDA SÁNCHEZ, EN CONTRA DE LA CIUDADANA LUCÍA VIRGINIA MEZA GUZMÁN, EN SU CARÁCTER DE PRECANDIDATA A LA GUBERNATURA DE MORELOS POR LA COALICIÓN "FUERZA Y CORAZÓN POR MORELOS" AHORA DENOMINADA "DIGNIDAD Y SEGURIDAD POR MORELOS VAMOS TODOS"; POR CONDUCTAS QUE PUEDAN CONTRAVENIR LA NORMATIVA ELECTORAL; IDENTIFICADA CON EL NÚMERO DE EXPEDIENTE IMPEPAC/CEE/CEPQ/PES/002/2024.

ACUERDO IMPEPAC/CEE/189/2024

número de folio 000025; quien acredita su personalidad con copia de su credencial para votar expedida por el INE por el cual interpone queja en la vía de Procedimiento Especial Sancionador contra la C. Lucía Virginia Meza Guzmán, precandidata a la Gubernatura de Morelos por la coalición "Fuerza y Corazón por Morelos", por la contravención a las normas electorales, sobre actos anticipados de campaña y el uso indebido de recursos públicos y la vulneración a los principios de equidad y neutralidad durante el proceso electoral local.

Por otra parte la promovente solicitó la adopción de las medidas cautelares en los términos siguientes:

[...]

Medidas cautelares. Por lo expuesto, además del inicio del procedimiento sancionador correspondiente, se solicita a esta autoridad electoral que decrete medidas cautelares y ordene a la denunciada retirar todas las publicaciones con las que pretende ilegalmente posicionarse fuera de los plazos permitidos por la normativa electoral, para el efecto de evitar que los principios constitucionales sigan siendo conculcados.

Asimismo, se solicita a esta autoridad electoral que decrete las medidas cautelares con la naturaleza de tutela preventiva para evitar que la precandidata, continúe haciendo promoción anticipada e ilegal indebida mediante el uso de sus redes sociales, las instalaciones del Senado de la República y, en general, que se abstenga de realizar actos anticipados de campaña, uso indebido de recursos públicos y violentar los principios de imparcialidad y neutralidad, toda vez que de los hechos denunciados se advierte que de forma sistemática ha venido cometiendo conductas contrarias a los principios constitucionales, por lo cual, razonablemente se presume que seguirá realizando actos que violentan la normativa electoral.

En ese sentido, se solicitan las medidas cautelares de tutela preventiva con el objetivo de que el actuar de Lucía Virginia Meza se ajuste a los principios constitucionales y no para impulsar sus aspiraciones político-electorales.

[...]

6. ACUERDO DE RECEPCIÓN, RADICACIÓN DE LA QUEJA, Y DETERMINACIÓN PARA LLEVAR A CABO DILIGENCIAS PRELIMINARES DE INVESTIGACIÓN.

Con fecha cuatro de enero de dos mil veinticuatro, la Secretaría Ejecutiva dictó acuerdo por medio del cual tuvo por recibido el escrito signado por el ciudadano **José Alberto Castañeda Sánchez** en su carácter de ciudadano morelense; en cuanto a la vía procesal, se determinó tramitar la queja presentada, por la vía del Procedimiento Especial Sancionador, en atención a los hechos denunciados, ordenándose radicar la queja y registrarla con el número de expediente IMPEPAC/CEE/CEPQ/PES/002/2024.

ACUERDO IMPEPAC/CEE/189/2024, QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA QUE EMANA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE QUEJAS, MEDIANTE EL CUAL SE DESECHA LA QUEJA PRESENTADA POR EL CIUDADANO JOSÉ ALBERTO CASTAÑEDA SÁNCHEZ, EN CONTRA DE LA CIUDADANA LUCÍA VIRGINIA MEZA GUZMÁN, EN SU CARÁCTER DE PRECANDIDATA A LA GUBERNATURA DE MORELOS POR LA COALICIÓN "FUERZA Y CORAZÓN POR MORELOS" AHORA DENOMINADA "DIGNIDAD Y SEGURIDAD POR MORELOS VAMOS TODOS"; POR CONDUCTAS QUE PUEDAN CONTRAVENIR LA NORMATIVA ELECTORAL; IDENTIFICADA CON EL NÚMERO DE EXPEDIENTE IMPEPAC/CEE/CEPQ/PES/002/2024.

Certificación. Cuernavaca, Morelos a cuatro de enero del dos mil veinticuatro, el suscrito **M. en D. Mansur González Cianci Pérez Secretario Ejecutivo del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana**, hago constar que con fecha tres de enero del presente año, en la oficina de correspondencia de esta autoridad electoral, se recibió escrito signado por el ciudadano **JOSÉ ALBERTO CASTAÑEDA SÁNCHEZ**, en su calidad de ciudadano morelense quien mediante el curso de referencia promueve queja en contra de la ciudadana **LUCÍA VIRGINIA MEZA GUZMÁN** en su carácter de Precandidata a la Gobernatura de Morelos por la Coalición "Fuerza y Corazón por Morelos" integrada por el Partido Acción Nacional (PAN), Revolucionario Institucional (PRI), Revolución Democrática (PRD) y Redes Sociales Progresistas (RSP), por la comisión de conductas presuntamente violatorias de la normatividad electoral, que pudieran constituir posible comisión de actos anticipados de precampaña y/o campaña y así como a los **PARTIDOS ACCIÓN NACIONAL (PAN), REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL (PRI), REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA (PRD) Y REDES SOCIALES PROGRESISTAS (RSP)** por culpa in vigilando; documento constante de treinta y siete fojas útiles impresas por ambos lados de sus caras, al cual anexa una copia de elector a nombre del ciudadano José Alberto Castañeda Sánchez
Conste. Doy Fe -----

Cuernavaca, Morelos a cuatro de enero de dos mil veinticuatro.

Vista la certificación que antecede, se tiene por recibido el escrito signado por el ciudadano **José Alberto Castañeda Sánchez** en su carácter de ciudadano morelense mediante el cual refiere promover denuncia en la vía de Procedimiento Especial Sancionador en contra de la ciudadana **LUCÍA VIRGINIA MEZA GUZMÁN** su carácter de Precandidata a la Gobernatura de Morelos por la Coalición "Fuerza y Corazón por Morelos" integrada por el Partido Acción Nacional (PAN), Revolucionario Institucional (PRI), Revolución Democrática (PRD) y Redes Sociales Progresistas (RSP), por la comisión de conductas presuntamente violatorias de la normatividad electoral, que pudieran constituir posible comisión de actos anticipados de precampaña y/o campaña y así como a los **PARTIDOS ACCIÓN NACIONAL (PAN), REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL (PRI), REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA (PRD) Y REDES SOCIALES PROGRESISTAS (RSP)** por culpa in vigilando en los términos siguientes:

Documento constante de treinta y siete fojas útiles impresas por ambos lados de sus caras, al cual anexa:

- Una impresión a color de credencial para votar a nombre del **JOSÉ ALBERTO CASTAÑEDA SÁNCHEZ**, expedida por el Instituto Nacional Electoral.

Derivado de lo anterior, esta Secretaría Ejecutiva, emite el siguiente **ACUERDO**:

PRIMERO. RADICACIÓN Y/O REGISTRO. Con la documentación de cuenta y sus anexos se ordena radicar la denuncia y registrar con el número de expediente **IMPEPAC/CEE/CEPQ/PES/002/2024**.

SEGUNDO. COMPETENCIA Y VÍA PROCESAL. Se advierte que del escrito de mérito la promovente denuncia en la vía de Procedimiento Especial Sancionador por la posible transgresión a los artículos 226, 227, 443 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 25 de la Ley General de Partidos Políticos; puesto que la obligación de los partidos políticos es conducir sus actividades dentro de las limitantes legales, respetando los derechos de los ciudadanos y los principios del Estado Democrático.

Por lo anterior, se puede concluir que este Instituto Electoral Local, tiene competencia para conocer de los hechos denunciados y derivado de ello debe tramitarse a través de la vía de **Procedimiento Especial Sancionador**.

Así mismo los artículos 381, inciso a) del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos y 6 último párrafo del Reglamento del Régimen Sancionador Electoral, señalan que la Secretaría Ejecutiva determinara en cada caso, el tipo de procedimiento por el que deban sustanciarse las quejas que se interpongan, es decir, el Secretario Ejecutivo de este Instituto, de acuerdo a las disposiciones normativas, tiene la facultad para determinar el **procedimiento administrativo sancionador**, ordinario o especial, por el que deben sustanciarse las quejas y denuncias que se presenten, así como clasificar los hechos denunciados, a fin de establecer la presunta infracción, lo cual, para su eficacia, debe determinarse desde su inicio. Ello, en virtud de que la función instructora atribuida por la normativa al referido funcionario incluye todas las potestades que permitan la conducción adecuada del procedimiento de investigación, con el objeto de integrar el expediente para que se emita la resolución respectiva.

Sirve de apoyo a lo anterior, la Jurisprudencia **17/2009**, emitida por la Sala Superior en sesión pública celebrada el quince de julio de dos mil nueve, aprobada por unanimidad de votos declarándose formalmente obligatoria. Consultable en la Gaceta de Jurisprudencia y Tesis en materia electoral, Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, Año 3, Número 5, 2010, páginas 36 y 37, que refiere lo siguiente:

PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO SANCIONADOR ORDINARIO Y ESPECIAL. EL SECRETARIO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL ESTÁ FACULTADO PARA DETERMINAR CUÁL PROCEDE.- De la interpretación sistemática de los artículos 356, párrafo 1, inciso c); 358, párrafos 5 a 8; 360, 362, párrafos 1, 5, 8 y 9; 363, párrafos 3 y 4; 365, 367, 368, párrafos 1, 5, 6 y 7; 369, párrafos 1 y 3, inciso c), y 371, párrafo 2, del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 11, 16 y 75 del Reglamento de Quejas y Denuncias del Instituto Federal Electoral, se advierte que el Secretario del Consejo General del referido órgano electoral está facultado para determinar el procedimiento administrativo sancionador, ordinario o especial, por el que deben sustanciarse las quejas y denuncias que se presenten, así como clasificar los hechos denunciados, a fin de establecer la presunta infracción, lo cual, para su eficacia, debe determinarse desde su inicio. Ello, en virtud de que la función instructora atribuida por la normativa al referido funcionario incluye todas las

ACUERDO IMPEPAC/CEE/189/2024, QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA QUE EMANA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE QUEJAS, MEDIANTE EL CUAL SE DESECHA LA QUEJA PRESENTADA POR EL CIUDADANO JOSÉ ALBERTO CASTAÑEDA SÁNCHEZ, EN CONTRA DE LA CIUDADANA LUCÍA VIRGINIA MEZA GUZMÁN, EN SU CARÁCTER DE PRECANDIDATA A LA GOBERNATURA DE MORELOS POR LA COALICIÓN "FUERZA Y CORAZÓN POR MORELOS" AHORA DENOMINADA "DIGNIDAD Y SEGURIDAD POR MORELOS VAMOS TODOS"; POR CONDUCTAS QUE PUEDAN CONTRAVENIR LA NORMATIVA ELECTORAL; IDENTIFICADA CON EL NÚMERO DE EXPEDIENTE IMPEPAC/CEE/CEPQ/PES/002/2024.

potestades que permitan la conducción adecuada del procedimiento de investigación, con el objeto de integrar el expediente para que se emita la resolución respectiva.

TERCERO. DE LOS REQUISITOS DE PROCEDIBILIDAD QUE DEBE REUNIR EL ESCRITO DE QUEJA. De conformidad con el artículo 66 del Reglamento del Régimen Sancionador Electoral del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, el escrito de queja deberá ser presentado por escrito y reunir determinados requisitos, a saber:

[...]

a. Nombre o denominación del quejoso o denunciante, con firma autógrafa o huella digital;

b. Domicilio para oír y recibir notificaciones, y si es posible un correo electrónico para tales efectos;

c. Nombre o denominación y domicilio del denunciado, en caso de desconocer el domicilio manifestarlo bajo protesta de decir verdad.

d. Los documentos que sean necesarios para acreditar la personería;

e. Narración expresa y clara de los hechos en que se basa la denuncia; (sic) Ofrecer y exhibir las pruebas con que se cuente; o en su caso, mencionar las que habrán de requerirse, por no tener posibilidad de recabarlas, y

f. En su caso, las medidas cautelares que se soliciten.

[...]

Ahora bien, con relación a los requisitos establecidos en el Reglamento en cita, del ocurso de queja, se desprende lo siguiente:

I. Con respecto al requisito consistente en el nombre o denominación del quejoso o denunciante, se cumple, toda vez que del escrito se desprende el nombre completo del ciudadano José Alberto Castañeda Sánchez, en su carácter de ciudadano morelense; asimismo se encuentra plasmada la firma, de lo que se concluye que el requisito se tiene por cumplido.

II. DOMICILIO PARA OÍR Y RECIBIR NOTIFICACIONES. Se tiene por autorizado el domicilio señalado por la parte quejosa, para oír y recibir notificaciones o documentos, el correo electrónico castanedasjosealberto@gmail.com

III. NOMBRE Y DOMICILIO DEL DENUNCIADO. En lo que corresponde al nombre o denominación y domicilio del denunciado, y en caso de desconocer el domicilio del denunciado manifestarlo bajo protesta de decir verdad, esta Secretaría Ejecutiva al haber realizado una revisión al escrito de queja, advierte que la quejosa (sic) sí proporciona los nombres de los denunciados; esto es el nombre de la ciudadana Lucía Virginia Meza Guzmán y los Institutos Políticos Partidos Acción Nacional (PAN), Revolucionario Institucional (PRI), Revolución Democrática (PRD) y Redes Sociales Progresistas (RSP); señalando como domicilio para ser notificado el ubicado en **Calle Jalisco #18 Colonia Las Palmas C.P. 62050, Cuernavaca, Morelos.**

IV. PERSONERÍA. Esta Secretaría Ejecutiva estima que dicho requisito se cumple con la copia simple que se anexa al escrito de queja y por medio del cual se acredita al promovente como ciudadano morelense

V. NARRACIÓN EXPRESA Y CLARA DE LOS HECHOS EN QUE SE BASA LA DENUNCIA. En lo relativo marcado con el presente requisito, esta Secretaría Ejecutiva estima que el mismo se cumple, al estar expresado los motivos de la queja, en el capítulo de hechos; del escrito de queja en cuestión.

VI. OFRECER Y EXHIBIR LAS PRUEBAS CON QUE SE CUENTE; O EN SU CASO, MENCIONAR LAS QUE HABRÁN DE REQUERIRSE, POR NO TENER POSIBILIDAD DE RECABARLAS. En lo relativo al presente requisito, se cumple, derivado de que de la revisión del escrito de queja, se advierte que la denunciante señaló en el capítulo respectivo, las pruebas sobre las que basa su acción.

En efecto, únicamente se tienen por anunciadas las pruebas señaladas por la parte quejosa, reservándose sobre su admisión o desechamiento hasta el momento procesal oportuno.

VII. LAS MEDIDAS CAUTELARES QUE SE SOLICITEN. De la revisión del escrito de queja, se advierte que la parte quejos solicita las medidas cautelares siguientes:

[...]

Por lo expuesto, además del inicio del procedimiento sancionador correspondiente, se solicita a esta autoridad electoral que decrete medidas cautelares y ordene a la denunciada retirar todas las publicaciones con las que pretende ilegalmente posicionarse fuera de los plazos permitidos por la normativa electoral, para el efecto de evitar que los principios constitucionales sigan siendo conculcados.

Asimismo, se solicita a esta autoridad electoral que decrete las medidas cautelares con la naturaleza de tutela preventiva para evitar que la precandidata, continúe haciendo promoción anticipada e ilegal indebida mediante el uso de sus redes sociales, las instalaciones del Senado de la Republica y , en general, que se abstenga de realizar actos anticipados de campaña, uso indebido de recursos públicos y violentar los principios de imparcialidad y neutralidad, toda vez que de los hechos denunciados se advierte que de forma sistemática ha venido cometiendo conductas contrarias a los principios constitucionales, por lo cual, razonablemente se presume que seguirá realizando actos que violentan la normativa electoral.

En ese sentido, se solicitan las medidas cautelares de tutela preventiva con el objetivo de que el actuar de Lucia Virginia Meza se ajuste a los principios constitucionales y no para impulsar sus aspiraciones político-electorales

[...]

En ese sentido, se tiene por cumplido el requisito señalado en el Reglamento del Régimen Sancionador Electoral, con la precisión que la solicitud de medidas cautelares son de carácter optativo, de ahí que no en todos los supuestos deberá acreditarse el cumplimiento de dicho requisito.

CUARTO. DILIGENCIAS NECESARIAS PARA EL DESARROLLO DE LA INVESTIGACIÓN. De la revisión efectuada a los hechos narrados en el escrito de queja se desprende que resulta necesario llevar a cabo diligencias de investigación preliminar previo a turnar el proyecto de acuerdo de admisión o desechamiento de la denuncia, e incluso de la medida cautelar a la Comisión Ejecutiva Permanente de Quejas; lo anterior para **allegarse de elementos probatorios que resultan necesarios para la investigación; así como para la debida integración del expediente de mérito**; por lo que con fundamento en lo previsto por los artículos 7, incisos b) c) y d), último párrafo, 8, fracción IV y 59 tercer párrafo¹, del Reglamento del Régimen Sancionador Electoral de este órgano electoral local; se determina:

- L. LA VERIFICACIÓN DE CONTENIDO DE ENLACES.** Se comisiona al personal con funciones de oficialía electoral delegada, a efecto de realizar la inspección y/o verificación del contenido de los enlaces electrónicos contenidos en el escrito de queja, debiendo levantar el acta circunstanciada correspondiente.

Para tal efecto los enlaces a inspeccionar y/o verificar son los siguientes:

1. <https://x.com/LucyMezaGzm/status/1729240244816658921?s=20>
2. <https://www.facebook.com/LucyMezaGzm/posts/pfbid02nXeTVViuB2oB4v5dogtx2PXXc1Xj4Y2Q2Vafk8Zr21ZRHfW5VPK2YE7aq7eMxbRI>
3. <https://x.com/LucyMezaGzm/status/1729336775875641378?s=20>
4. <https://www.facebook.com/LucyMezaGzm/posts/pfbid026Acs8Ls6UvQe4Hqn9Vh5ZvQSQmeN3PwbDb7Y1hdiiHJnVHf8vqu9dr72jQ9eiHN7I>
5. https://twitter.com/RadioFormulaMor/status/1730648480983773402?ref_src=twsrc%5Etfw%7Ctwcamp%5Etwetembed%7Ctwtterm%5E1730648480983773402%7Ctwtgr%5E3cc7dde5c5bbc63379385ca19a53e85d7f3abefe%7Ctwcon%5Es1_c10&ref_url=https%3A%2F%2Fd-1451434907115472470.ampproject.net%2F2312012346000%2Fframe.html
6. <https://x.com/LucyMezaGzm/status/1731057745548173751?s=20>
7. https://www.facebook.com/watch/live/?ref=watch_permalink&v=1396105311005749
8. <https://www.facebook.com/LucyMezaGzm/posts/pfbid0ZHaBhMa7P5ZKBRx8LQfudTVHkQsDdgN9fHTZhuHUHUFNKAEPvKaqv75asgKpGYoXl>
9. <https://www.jornada.com.mx/noticia/2023/12/01/estados/lucia-meza-inicia-precampa%C3%B1a-por-la-gubernatura-de-morelos-6594>

¹ Artículo 59.

...
La Secretaría Ejecutiva podrá solicitar por oficio a las autoridades federales, estatales o municipales, los informes, certificaciones o el apoyo necesario para la realización de diligencias tendientes a indagar y verificar la certeza de los hechos denunciados. Con la misma finalidad podrá requerir a las personas físicas y morales la entrega de informes y pruebas que considere necesarios.

ACUERDO IMPEPAC/CEE/189/2024, QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA QUE EMANA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE QUEJAS, MEDIANTE EL CUAL SE DESECHA LA QUEJA PRESENTADA POR EL CIUDADANO JOSÉ ALBERTO CASTAÑEDA SÁNCHEZ, EN CONTRA DE LA CIUDADANA LUCÍA VIRGINIA MEZA GUZMÁN, EN SU CARÁCTER DE PRECANDIDATA A LA GUBERNATURA DE MORELOS POR LA COALICIÓN "FUERZA Y CORAZÓN POR MORELOS" AHORA DENOMINADA "DIGNIDAD Y SEGURIDAD POR MORELOS VAMOS TODOS"; POR CONDUCTAS QUE PUEDAN CONTRAVENIR LA NORMATIVA ELECTORAL; IDENTIFICADA CON EL NÚMERO DE EXPEDIENTE IMPEPAC/CEE/CEPQ/PES/002/2024.

10. <https://www.radioformula.com.mx/morelos/2023/12/1/la-senadora-lucia-meza-guzman-arranca-precampana-por-la-gubernatura-de-morelos-792205.html>
11. <https://www.quadratin.com.mx/morelos/con-marcha-por-la-paz-arranca-precampana-lucy-meza/>
12. <https://x.com/LucyMezaGzm/status/1730684864192491907?s=20>
13. <https://www.facebook.com/LucyMezaGzm/posts/pfbid0tYnuneWYbwTPvM9m3YmQmj8f2Csxoa3Lsuj74miei48ZocGVyqibp8i3eLgn1kJwI>
14. <https://www.instagram.com/p/C0VM9CPLGaq/>
15. <https://www.facebook.com/LucyMezaGzm/posts/pfbid024VkSaaR11xD2BXYkt2VgWPwyw3TzrVMpAyUNMxPZwSuHkQPmsMXj7mnUoemdTMVVI>
16. <https://www.instagram.com/p/C0cN7g-uyVJ/>
17. <https://www.facebook.com/LucyMezaGzm/posts/pfbid0WSEFZkYRfq7sdPzmczAWRtymJhwLVxyy8HaQnV8tJsk7GqANoyibtUrEZCefv3YFI>
18. <https://x.com/LucyMezaGzm/status/1733297945192157436?s=20>
19. <https://x.com/LucyMezaGzm/status/1732826744493637802?s=20>
20. <https://www.instagram.com/p/C0kHnPQuknJ/>
21. <https://www.facebook.com/LucyMezaGzm/posts/pfbid09YYRuv7aZz6uSMsAxnjHreAor8haZea6YpCKnKSwWQG11R8opEYH5vGjbaJjefel>
22. <https://www.quadratin.com.mx/morelos/rescataremos-la-economia-de-morelos-lucy-meza/>
23. <https://www.diarodemorelos.com/noticias/fortaleceremos-la-econom-para-elevar-el-nivel-de-vida-de-los-morelenses-lucy-meza>
24. <https://x.com/LucyMezaGzm/status/1733365173384057047?s=20>
25. https://www.instagram.com/p/C0nxOtSOUnN/?img_index=1
26. <https://www.facebook.com/LucyMezaGzm/posts/pfbid02o2b1wCjBC9FAvW7WkX7iWTMFPf2o8c44NfiscDZkuwKs9dUf4JN92d8iFWQBCEPFI>
27. https://www.instagram.com/p/C0nEMkMLR1K/?img_index=3
28. <https://www.facebook.com/LucyMezaGzm/posts/pfbid033anJT4U9KyzC23V3cr1wSzvAEw1niJzPMdyKMAf2KrdBUHykyq2WBPOQ8aJPAqHI>
29. <https://x.com/LucyMezaGzm/status/1733533985421046178?s=20>
30. https://www.instagram.com/p/C0pKbN_uarr/
31. <https://www.facebook.com/LucyMezaGzm/posts/pfbid0A15fnQAB1Fo3fz6LDJZ4KYF86pQzxfAto9UTybv7rdfJVHxh7fqgAzW1F1FQTRKI>
32. <https://www.facebook.com/LucyMezaGzm/videos/1391178368210470>
33. <https://www.quadratin.com.mx/morelos/vamos-a-rescatar-a-morelos-de-la-injusticia-y-abuso-de-poder-lucy-meza/>
34. <https://x.com/LucyMezaGzm/status/1734985478007357891?s=20>,
<https://x.com/LucyMezaGzm/status/1735023987485266036?s=20>
35. <https://x.com/LucyMezaGzm/status/1735106342694580520?s=20>
36. <https://www.diarodemorelos.com/noticias/cobijan-miles-x-chilit-g-lvez-y-lucy-meza>
37. <https://www.lajornadamorelos.mx/sociedad/faltan-seguridad-y-oportunidades-para-las-mujeres-lucy-meza/>
38. <https://www.instagram.com/p/C05IOAXLYo2/>
39. <https://www.facebook.com/LucyMezaGzm/posts/pfbid0217iZ1Z2SkkZ5va9s4kW9jNnVaMj1eVXH1sdK86d5xx51F35MrA3Xhbgol7dtYh6I>
40. <https://www.lajornadamorelos.mx/sociedad/cuernavaca-sera-clave-para-rescatar-a-morelos-lucy-meza/>
41. <https://www.radioformula.com.mx/nacional/2023/12/15/lucy-meza-asegura-que-cuernavaca-sera-clave-para-rescatar-morelos-794265.html>
42. <https://www.quadratin.com.mx/morelos/cuernavaca-sera-clave-para-rescatar-a-morelos-lucy-meza/>
43. <https://x.com/LucyMezaGzm/status/1736193841558925657?s=20>
44. <https://www.facebook.com/LucyMezaGzm/posts/pfbid02uz7rjJ7XMZiYw8G4cmHxyneFspQvzAXR54MqXYEhi7t9tD81zza7TV52UjzswDJ/>

ACUERDO IMPEPAC/CEE/189/2024, QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA QUE EMANA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE QUEJAS, MEDIANTE EL CUAL SE DESECHA LA QUEJA PRESENTADA POR EL CIUDADANO JOSÉ ALBERTO CASTAÑEDA SÁNCHEZ, EN CONTRA DE LA CIUDADANA LUCÍA VIRGINIA MEZA GUZMÁN, EN SU CARÁCTER DE PRECANDIDATA A LA GUBERNATURA DE MORELOS POR LA COALICIÓN "FUERZA Y CORAZÓN POR MORELOS" AHORA DENOMINADA "DIGNIDAD Y SEGURIDAD POR MORELOS VAMOS TODOS"; POR CONDUCTAS QUE PUEDAN CONTRAVENIR LA NORMATIVA ELECTORAL; IDENTIFICADA CON EL NÚMERO DE EXPEDIENTE IMPEPAC/CEE/CEPQ/PES/002/2024.

45. https://x.com/heraldo_tv/status/1734633886947459396?s=20
46. <https://x.com/LucyMezaGzm/status/1734699276914352146?s=20>
47. <https://www.facebook.com/LucyMezaGzm/posts/pfbid0IEsGNGyZckjZHejBKK9aw8RbW7mmDBREQFCZePa58hNQ15qCsan4YjrGLbbVDbwYI>
48. <https://www.lajornadamorelos.mx/sociedad/entrevista-exclusiva-con-lucy-meza/>
49. <https://x.com/LucyMezaGzm/status/1729899371607609452?s=20>
50. <https://x.com/LucyMezaGzm/status/1732094987905511786?s=20>
51. <https://x.com/LucyMezaGzm/status/1732455606898843739?s=20>
52. <https://www.instagram.com/p/C0hVD2Sufb8/>
53. <https://www.facebook.com/watch/?v=3611952225709136>
54. <https://x.com/LucyMezaGzm/status/1732792879758622949?s=20>
55. <https://www.facebook.com/LucyMezaGzm/posts/pfbid02x8jAcYGNdEJxBUr2ayviYoJG5w6ZPRwPEAzqMrN8ZWxq3DP8hPRG7ES6T5SD44fXI>
56. <https://x.com/LucyMezaGzm/status/1733692241300889939?s=20>
57. <https://x.com/LucyMezaGzm/status/1734360797965643903?s=20>
58. <https://x.com/LucyMezaGzm/status/1735138170390409696?s=20>
59. <https://x.com/LucyMezaGzm/status/1735157596590362852?s=20>
60. <https://x.com/LucyMezaGzm/status/1735418830342468012?s=20>
61. <https://x.com/LucyMezaGzm/status/1736852230223892797?s=20>
62. <https://www.facebook.com/LucyMezaGzm/posts/pfbid02iNCSBmQF7rMG3G14eqStCSPPEsdXDJQPfRm9EmC21sdMwQfy1pFi2rc3cic4yuQqI>

II. SOLICITUDES DE INFORMACIÓN.

a) e) Se ordena solicitar por oficio a la Dirección Ejecutiva de Organización y Partidos Políticos de este Instituto, efecto de que en un plazo no mayor a **cuarenta y ocho horas** contadas a partir de la recepción del oficio respectivo, de conformidad los registros que obran en sus archivos, informe lo siguiente:

- Informe el nombre y domicilio del Representante Legal o persona designada para atender los requerimientos en la coalición "fuerza y Corazón por Morelos debiendo remitir el soporte documental que acredite su dicho.

Ahora bien una vez que sea proporcionada la información por la Dirección Ejecutiva de Organización y Partidos Políticos se ordena lo siguiente:

b) Se ordena girar oficio al Representante de la Coalición "Fuerza y Corazón por Morelos" integrada por el Partido Acción Nacional (PAN), Revolucionario Institucional (PRI), Revolución Democrática (PRD) y Redes Sociales Progresistas (RSP), para que dentro del **plazo de cuarenta y ocho horas**, contadas a partir de la notificación del oficio correspondiente, gire sus instrucciones al área correspondiente, a efecto de rendir el siguiente informe:

I.- Derivado del contenido de sus archivos respectivos, informe si la ciudadana Lucía Virginia Meza Guzmán ostenta la calidad de militante, simpatizante o persona aspirante, **precandidato o candidato a algún cargo** por la coalición de dicho Instituto Político; debiendo a su vez remitir copias debidamente certificadas de los documentos que acrediten lo informado.

II.- En caso de ser afirmativa la repuesta anterior, remita copia certificada de toda la documentación que sustente la solicitud de permiso y/o autorización, licencia y/o concesión, para la colocación, de la referida publicidad en los domicilios que se citan, que le hubiera otorgado la autoridad correspondiente.

c) Se ordena solicitar el apoyo y colaboración del Instituto Nacional Electoral, para que por su conducto se solicite a **Meta Platforms Inc**, para que en un plazo de **cuarenta y ocho horas** contadas a partir de la recepción del oficio respectivo, gire sus instrucciones al área correspondiente e informe a este Instituto Electoral Local lo siguiente:

1.- El nombre, nombres de las personas, administradoras, creadores o dueños del usuario y/o página:

- <https://www.instagram.com/luciamezagzm/?hl=es>
- https://www.facebook.com/LucyMezaGzm/?locale=es_LA
- <https://x.com/LucyMezaGzm/status/1729240244816658921?s=20>
- <https://www.facebook.com/LucyMezaGzm/posts/pfbid02nXeTVViuB2oB4v5doatx2PXXc1Xj4Y2Q2VafIk8Zr21ZRHtW5VPK2YE7qo7eMxbRI>
- <https://x.com/LucyMezaGzm/status/1729336775875641378?s=20>
- <https://www.facebook.com/LucyMezaGzm/posts/pfbid026Acs8Ls6UvQe4Hgn9Vh5ZvQSQmeN3PwBDb7Y1hdiiHjVHt8vgu9dr72jQ9eiHN7I>
- https://twitter.com/RadioFormulaMor/status/1730648480983773402?ref_src=twsrc%5Etfw%7Ctwcamp%5Etweetembed%7Ctwterm%5E1730648480983773402%7Ctwgr%5E3cc7dde5c5bbc63379385ca19a53e85d7f3abefe%7Ctwcon%5Es1_c10&ref_url=https%3A%2F%2Fcd-1451434907115472470.ampproject.net%2F2312012346000%2Fframe.html
- <https://x.com/LucyMezaGzm/status/1731057745548173751?s=20>
- https://www.facebook.com/watch/live/?ref=watch_permalink&v=1396105311005749
- <https://www.facebook.com/LucyMezaGzm/posts/pfbid0ZHaBhMa7P5ZKBRx8LQfudTVHkQsDdgN9fHTZhuHUhUFNKAEPvKaav75asgKpGYoxI>
- <https://www.jornada.com.mx/noticia/2023/12/01/estados/lucia-meza-inicia-precampa%C3%B1a-por-la-gobernatura-de-morelos-6594>
- <https://www.radioformula.com.mx/morelos/2023/12/1/la-senadora-lucia-meza-guzman-arranca-precampa%C3%B1a-por-la-gobernatura-de-morelos-792205.html>
- <https://www.quadratin.com.mx/morelos/con-marcha-por-la-paz-arranca-precampa%C3%B1a-lucia-meza/>
- <https://x.com/LucyMezaGzm/status/1730684864192491907?s=20>
- <https://www.facebook.com/LucyMezaGzm/posts/pfbid0fYnuneWYbwTPvM9m3YmQmi8f2Csxoa3LsuJ74miei48ZocGVyqibp8i3eLgn1kJwI>
- <https://www.instagram.com/p/C0VM9CPLGaa/>
- <https://www.facebook.com/LucyMezaGzm/posts/pfbid024VksaaR11xD28XYkt2VgWPwyw3TzrVMpAvUNMxPZwSuHkQPmsMXj7mnUoemdTmVVI>
- <https://www.instagram.com/p/C0cN7g-uyVJ/>
- <https://www.facebook.com/LucyMezaGzm/posts/pfbid0WSEFzkYRfq7sdPzmczAWRtymJhwLVXy8HaQnV8fJsK7GqANoyibUrEZCefv3YFI>
- <https://x.com/LucyMezaGzm/status/1733297945192157436?s=20>
- <https://x.com/LucyMezaGzm/status/1732826744493637802?s=20>
- <https://www.instagram.com/p/C0kHnPQuknJ/>
- <https://www.facebook.com/LucyMezaGzm/posts/pfbid09YYRuv7aZz6uSMsAxnjHreAor8haZea6YpCKnNkSwWQG11R8opEYH5vGjbaJjefel>
- <https://www.quadratin.com.mx/morelos/rescataremos-la-economia-de-morelos-lucia-meza/>
- <https://www.diariodemorelos.com/noticias/fortaleceremos-la-economia-para-elevar-el-nivel-de-vida-de-los-morelenses-lucia-meza>
- <https://x.com/LucyMezaGzm/status/1733365173384057047?s=20>
- https://www.instagram.com/p/C0nxOtSOUnN/?img_index=1
- <https://www.facebook.com/LucyMezaGzm/posts/pfbid02o2b1wCjBC9FAvW7WkX7IWTMfP2o8c44NfiscDZkuwKs9dUf4JN92d8iFWQBCEfEI>
- https://www.instagram.com/p/C0nEMkMLR1K/?img_index=3
- <https://www.facebook.com/LucyMezaGzm/posts/pfbid033anJT4U9KyzC23V3cr1wSzvAEw1niiJzPMdyKMAf2KrbUHykyg2WBPOq8aJPAqHl>
- <https://x.com/LucyMezaGzm/status/1733533985421046178?s=20>
- https://www.instagram.com/p/C0pKbN_uarr/
- <https://www.facebook.com/LucyMezaGzm/posts/pfbid0A15fnQAB1Eo3fz6LDJZ4KYF86pQzxfAto9UTybvp7rdfJVHxh7fggAzW1F1FQTRkl>
- <https://www.facebook.com/LucyMezaGzm/videos/1391178368210470>
- <https://www.quadratin.com.mx/morelos/vamos-a-rescatar-a-morelos-de-la-injusticia-y-abuso-de-poder-lucia-meza/>
- <https://x.com/LucyMezaGzm/status/1734985478007357891?s=20>
- <https://x.com/LucyMezaGzm/status/1735023987485266036?s=20>
- <https://x.com/LucyMezaGzm/status/1735106342694580520?s=20>
- <https://www.diariodemorelos.com/noticias/cobijan-miles-x-chilit-g-lvez-y-lucia-meza>
- <https://www.lajomadamorelos.mx/sociedad/faltan-seguridad-y-oportunidades-para-las-mujeres-lucia-meza/>
- <https://www.instagram.com/p/C05IOAXLYo2/>
- <https://www.facebook.com/LucyMezaGzm/posts/pfbid0217iZ172SkkZ5va9s4kW9jNnVaMj1eVXH1sdxR6d5xx51F35MrA3Xhbgol7dfYh6I>
- <https://www.lajomadamorelos.mx/sociedad/cuernavaca-sera-clave-para-rescatar-a-morelos-lucia-meza/>
- <https://www.radioformula.com.mx/nacional/2023/12/15/lucia-meza-asegura-que-cuernavaca-sera-clave-para-rescatar-morelos-794265.html>
- <https://www.quadratin.com.mx/morelos/cuernavaca-sera-clave-para-rescatar-a-morelos-lucia-meza/>
- <https://x.com/LucyMezaGzm/status/1736193841558925657?s=20>
- <https://www.facebook.com/LucyMezaGzm/posts/pfbid02uz7raqJ7XMZiVYw8G4cmHxyneFspQvzAXRs4MqXYEhi7t9tD81zzq7TV52UjzswDJl>
- https://x.com/heraldo_tv/status/1734633886947459396?s=20
- <https://x.com/LucyMezaGzm/status/1734699276914352146?s=20>

ACUERDO IMPEPAC/CEE/189/2024, QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA QUE EMANA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE QUEJAS, MEDIANTE EL CUAL SE DESECHA LA QUEJA PRESENTADA POR EL CIUDADANO JOSÉ ALBERTO CASTAÑEDA SÁNCHEZ, EN CONTRA DE LA CIUDADANA LUCÍA VIRGINIA MEZA GUZMÁN, EN SU CARÁCTER DE PRECANDIDATA A LA GUBERNATURA DE MORELOS POR LA COALICIÓN "FUERZA Y CORAZÓN POR MORELOS" AHORA DENOMINADA "DIGNIDAD Y SEGURIDAD POR MORELOS VAMOS TODOS"; POR CONDUCTAS QUE PUEDAN CONTRAVENIR LA NORMATIVA ELECTORAL; IDENTIFICADA CON EL NÚMERO DE EXPEDIENTE IMPEPAC/CEE/CEPQ/FES/002/2024.

- <https://www.facebook.com/LucyMezaGzm/posts/pfbid0IEsGNGvZckZHejBKK9gw8RbW7mmDBREQFCZePa58hNQ15qCsan4YrGLbbVDbwYI>
- <https://www.lajomadamorelos.mx/sociedad/entrevista-exclusiva-con-lucy-meza/>
- <https://x.com/LucyMezaGzm/status/1729899371607609452?s=20>
- <https://x.com/LucyMezaGzm/status/1732094987905511786?s=20>
- <https://x.com/LucyMezaGzm/status/1732455606898843739?s=20>
- <https://www.instagram.com/p/C0hVD2Sufb8/>
- <https://www.facebook.com/watch/?v=3611952225709136>
- <https://x.com/LucyMezaGzm/status/1732792879758622949?s=20>
- <https://www.facebook.com/LucyMezaGzm/posts/pfbid02x8jAcYGNdEJxBUr2ayviYoJG5w6ZPRwPEAZgMrN8ZWXq3DP8hPRG7ES6T5SD44fXi>
- <https://x.com/LucyMezaGzm/status/1733692241300889939?s=20>
- <https://x.com/LucyMezaGzm/status/1734360797965643903?s=20>
- <https://x.com/LucyMezaGzm/status/1735138170390409696?s=20>
- <https://x.com/LucyMezaGzm/status/1735157596590362852?s=20>
- <https://x.com/LucyMezaGzm/status/1735418830342468012?s=20>
- <https://x.com/LucyMezaGzm/status/1736852230223892797?s=20>
- <https://www.facebook.com/LucyMezaGzm/posts/pfbid02iNCS8mQF7rMG3G14eqSiCSPPEsdXDJQPfRM9EmC21sdMwQfy1pFi2rc3cic4yuQqI>

2. - Informe si existe algún pago económico a la plataforma para la difusión o mayor alcance de la publicación descritas en el numeral anterior;

3.-En caso de ser afirmativa la respuesta deberá de remitir las notas de pago, comprobantes, facturas o documentos que sustente la contratación de la plataforma a la que me dirijo, en virtud de los links referidos en el numeral uno.

APERCIBIMIENTO. Con base en lo anterior, se **apercibe** a las autoridades, servidores públicos de cualquiera de los Poderes de la Unión, de los Poderes del Estado, de los órganos de gobierno municipales, de los órganos autónomos, los partidos políticos, dirigentes y militantes, así como a los ciudadanos o cualquier persona física y/o moral, que en **caso de omitir, negar, entregar en forma incompleta o con datos falsos la información, así como incumplir con la obligación de proporcionarla en tiempo y forma o fuera de los plazos que señale el requerimiento** que les sea solicitado por este Instituto, serán acreedores a una **medida de apremio consistente en una amonestación** referida en el artículo 31 y 59 del Reglamento del Régimen Sancionador Electoral, lo anterior de conformidad con los artículos 383, fracciones I, III y V, 384, fracciones XIII y XIV, 387, inciso a), 389, fracción I, del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos.

Cabe precisar que la presente determinación se realiza atendiendo a los principios de **congruencia, exhaustividad, idoneidad y necesidad**, para allegarse de los elementos de convicción que se estime pertinentes para integrar el expediente; en ese sentido, esta autoridad electoral cuenta con la facultad necesaria para investigar y ejercerla para el esclarecimiento e investigación de los hechos sometidos a consideración por los medios legales a su alcance, potestad que no se debe ver limitada por la inactividad de las partes o por los medios que éstas ofrezcan o pidan ante la probable transgresión de las disposiciones electorales, **ya que el establecimiento de esta facultad tiene por objeto, que la referida autoridad conozca de manera plena la verdad sobre los hechos sometidos a su potestad, con el fin de lograr la tutela efectiva del régimen jurídico electoral**, el cual está integrado por normas de orden público y observancia sin que pueda verse limitada por las circunstancias apuntadas, e incluso ejercerla de oficio. Sirve de apoyo aplicando de manera análoga al presente caso, cambiando lo que se tenga que cambiar, la jurisprudencia **16/2004**, emitida por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, publicada en la Revista Jurisprudencia y Tesis Relevantes 1997-2005, compilación oficial, del órgano jurisdiccional electoral federal antes citado, páginas 237 a 239, que refiere lo siguiente:

PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO SANCIONADOR ELECTORAL. LA JUNTA GENERAL EJECUTIVA DEL IFE TIENE FACULTADES INVESTIGADORAS Y DEBE EJERCERLAS CUANDO EXISTAN INDICIOS DE POSIBLES FALTAS.- Conforme a los artículos 40 y 82, párrafo 1, inciso f), del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como el artículo 12 de los Lineamientos generales para el conocimiento de las faltas administrativas y de las sanciones, previstas en el Título Quinto del Libro Quinto del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, la Junta General Ejecutiva del Instituto Federal Electoral, por conducto de su secretario, tiene facultades para investigar la verdad de los hechos, por los medios legales a su alcance, potestad que no se ve limitada por la inactividad de las partes o por los medios que éstas ofrezcan o pidan. En efecto, el establecimiento de esta facultad tiene por objeto, evidentemente, que la referida autoridad conozca de manera plena la verdad sobre los hechos sometidos a su potestad, con el fin de lograr la tutela efectiva del régimen jurídico electoral, el cual está integrado por normas de orden público y observancia general (artículo 1o. del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, entre otros), por lo que no puede verse limitada por las circunstancias apuntadas, y por tanto puede ejercerla de oficio. De lo anterior se advierte, que en las normas que regulan la potestad probatoria conferida al secretario ejecutivo, y en los principios que rigen la materia de la prueba en el procedimiento en comento, existe una mayor separación del **principio dispositivo y un mayor acercamiento al principio inquisitivo**, lo cual es explicable

ACUERDO IMPEPAC/CEE/189/2024, QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA QUE EMANA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE QUEJAS, MEDIANTE EL CUAL SE DESECHA LA QUEJA PRESENTADA POR EL CIUDADANO JOSÉ ALBERTO CASTAÑEDA SÁNCHEZ, EN CONTRA DE LA CIUDADANA LUCÍA VIRGINIA MEZA GUZMÁN, EN SU CARÁCTER DE PRECANDIDATA A LA GUBERNATURA DE MORELOS POR LA COALICIÓN "FUERZA Y CORAZÓN POR MORELOS" AHORA DENOMINADA "DIGNIDAD Y SEGURIDAD POR MORELOS VAMOS TODOS"; POR CONDUCTAS QUE PUEDAN CONTRAVENIR LA NORMATIVA ELECTORAL; IDENTIFICADA CON EL NÚMERO DE EXPEDIENTE IMPEPAC/CEE/CEPQ/PES/002/2024.

porque se está en el terreno donde se desenvuelven actividades de orden público, como es la función electoral. Por estas razones, si en el procedimiento administrativo sancionador electoral iniciado con motivo de una queja existen elementos o indicios que evidencien la posible existencia de una falta o infracción legal, ya sea porque el denunciante haya aportado algún medio de convicción con ese alcance, o que de oficio se haya allegado alguna prueba que ponga de relieve esa situación y, no obstante tal circunstancia, el secretario ejecutivo no hace uso de las facultades investigadoras y probatorias que le confiere la ley, con la finalidad de esclarecer plenamente la verdad de las cuestiones fácticas sometidas a su potestad, implica una infracción a las normas que prevén dichas facultades, así como a los principios de certeza y legalidad que rigen en la materia, en términos de lo previsto en el artículo 41, fracción III, constitucional; pues no es sino hasta que el secretario mencionado determina que con los medios de prueba allegados al expediente es factible conocer con certeza los términos, condiciones y particularidades de las cuestiones que se hicieron de su conocimiento, cuando debe formular el proyecto de dictamen correspondiente, porque de no ser así, el expediente no se encuentra debidamente integrado. Consecuentemente, cuando el Consejo General del Instituto Federal Electoral conoce del dictamen elaborado por la Junta General Ejecutiva, para su decisión, y advierte que no están debidamente esclarecidos los puntos de hecho correspondientes, debe ordenar a dicha junta, acorde a lo dispuesto por el artículo 82, apartado 1, inciso t), del código en cita, la investigación de los puntos específicos que no están aclarados, para lograr la finalidad perseguida con el otorgamiento de la potestad investigadora, además de que la normatividad en cita no restringe ni limita en forma alguna el ejercicio de esos poderes a una etapa o fase determinada del procedimiento, pues no se le sujeta a un momento determinado, sin que sea obstáculo para lo anterior, que el artículo 10, inciso e), de los lineamientos citados, establezca como regla general que el dictamen se debe presentar en un plazo no mayor de treinta días naturales, contados a partir de que se recibió la denuncia, pues también establece que no será así cuando las pruebas ofrecidas o las investigaciones que se realicen justifiquen la ampliación del plazo, además de que dicho precepto reglamentario no puede dejar sin efecto la atribución del Consejo General de ordenar la investigación de puntos no aclarados.

De ahí que, atendiendo a la facultad otorgada a los órganos electorales de llevar a cabo elecciones locales vigilando el debido cumplimiento de las disposiciones normativas y en su caso instaurar procedimientos sancionadores por la trasgresión a las mismas por las partes intervinientes o participantes; ya que se dota de facultades de investigación y ejercerlas a través de la **Secretaría Ejecutiva**, para allegarse de los medios probatorios para conocer la verdad de los hechos ante la posible existencia de una falta o infracción legal; de ahí que resulte necesaria la información requerida con el fin primordial de lograr la investigación de los hechos denunciados.

QUINTO. RESERVA. Por otra parte, previo el análisis preliminar de los hechos denunciados, esta autoridad se reserva para emitir el acuerdo conducente de admisión o desechamiento de la queja de mérito, así como para dictar las medidas cautelares que conforme a derecho procedan; en términos de lo dispuesto por los artículos 8, fracción IV y último párrafo; y 52 segundo párrafo del Reglamento del Régimen Sancionador Electoral de este organismo autónomo; hasta en tanto se concluyan las diligencias necesarias para el desarrollo de la investigación, ordenadas en el punto que antecede.

SEXTO. RESGUARDO DE DATOS DE INFORMACIÓN. En su oportunidad, hágase del conocimiento de las partes que la información que integra el presente expediente y aquella que sea recabada, con motivo de la facultad de investigación, que sea de carácter reservada y confidencial, únicamente podrá ser consultada por las partes que acrediten interés jurídico en el mismo durante la sustanciación del procedimiento.

SÉPTIMO. Se ordena dar aviso al Tribunal Electoral del Estado de Morelos, a través del correo electrónico oficial sobre la recepción de la queja de referencia, en cumplimiento al punto SEGUNDO del Acuerdo General TEEM/AG/01/2017, de fecha doce de julio del año dos mil diecisiete, mediante el cual se aprobaron las reglas aplicables en el procedimiento especial sancionador competencia del Tribunal Electoral del Estado de Morelos.

OCTAVO. Se ordena notificar el presente acuerdo al ciudadano **José Alberto Castañeda Sánchez** en su carácter de ciudadano morelense, en el correo electrónico señalado en el escrito de queja a efecto de que tenga conocimiento pleno de esta determinación.

NOVENO. Se le hace del conocimiento a la parte denunciante que puede acudir a consultar el expediente mérito en las instalaciones que ocupa la Coordinación de lo Contencioso Electoral de la Dirección Jurídica del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, sito en calle Zapote número 3, Colonia Las Palmas, en esta Ciudad de Cuernavaca, Morelos.

CÚMPLASE. Así lo acordó y firma el M. En D. Mansur González Cianci Pérez Secretario Ejecutivo del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, ante la presencia y asistencia de la M. en D. Abigail Montes Leyva, Directora Jurídica de la Secretaría Ejecutiva del Instituto Morelense de Procesos

ACUERDO IMPEPAC/CEE/189/2024, QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA QUE EMANA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE QUEJAS, MEDIANTE EL CUAL SE DESECHA LA QUEJA PRESENTADA POR EL CIUDADANO JOSÉ ALBERTO CASTAÑEDA SÁNCHEZ, EN CONTRA DE LA CIUDADANA LUCÍA VIRGINIA MEZA GUZMÁN, EN SU CARÁCTER DE PRECANDIDATA A LA GUBERNATURA DE MORELOS POR LA COALICIÓN "FUERZA Y CORAZÓN POR MORELOS" AHORA DENOMINADA "DIGNIDAD Y SEGURIDAD POR MORELOS VAMOS TODOS"; POR CONDUCTAS QUE PUEDAN CONTRAVENIR LA NORMATIVA ELECTORAL; IDENTIFICADA CON EL NÚMERO DE EXPEDIENTE IMPEPAC/CEE/CEPQ/PES/002/2024.

Electorales y Participación Ciudadana y la Lic. María del Carmen Torres González, Encargada de Despacho de la Coordinación de lo Contencioso Electoral adscrita a la Dirección Jurídica de la Secretaría Ejecutiva del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana; lo anterior con fundamento en lo dispuesto por el artículo 67, 98, fracciones I, V y XLIV, 116, 381, inciso a), 389, 395, fracción VIII, del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos; 11, fracciones II y III, 25, 28, 31 y 34 del Reglamento del Régimen Sancionador Electoral, del Reglamento del Régimen Sancionador Electoral. **Conste Doy fe.**-----

7. AVISO DE RECEPCIÓN DE QUEJA AL TEEM. Con fecha cinco de enero del dos mil veinticuatro, se informó al Tribunal Electoral del Estado de Morelos, por medio del correo electrónico de sgnotificaciones@teem.gob.mx, en cumplimiento al acuerdo en cumplimiento al punto SEGUNDO del acuerdo general TEEM/AG/01/2017 de fecha doce de julio del dos mil diecisiete.

WEBMAIL 13:57 Webmail 7.0 - AVISO DE RECEPCIÓN DE LA QUEJA and

AVISO DE RECEPCION DE LA QUEJA

De: "Quejas IMPEPAC" <quejas@impepac.net>
Fecha: 05/01/2024 13:55
Para: sgnotificaciones@teem.gob.mx

PES/002/2024

AVISO

Por este conducto y en cumplimiento al Acuerdo General TEEM/AG/01/2017 de fecha doce de julio del dos mil diecisiete; y en cumplimiento al punto SEGUNDO del acuerdo de referencia, se informa lo siguiente:

Quejoso: JOSÉ ALBERTO CASTAÑEDA SÁNCHEZ

Recepción: Se entregó de manera física en oficina

Fecha: 03 DE ENERO DEL 2024

Hora: 14:39 horas

MEDIDAS CAUTELARES QUE SE SOLICITEN

[...]

Por lo expuesto, además del inicio del procedimiento sancionador correspondiente, se solicita a esta autoridad electoral que decrete medidas cautelares y ordene a la denunciada retirar todas las publicaciones con las que pretende ilegalmente posicionarse fuera de los plazos permitidos por la normativa electoral, para el efecto de evitar que los principios constitucionales sigan siendo conculcados.

Asimismo, se solicita a esta autoridad electoral que decrete las medidas cautelares con la naturaleza de tutela preventiva para evitar que la precandidata, continúe haciendo promoción anticipada e ilegal indebida mediante el uso de sus redes sociales, las intalaciones del Senado de la República y, en general, que se abstenga de realizar actos anticipados de campaña, uso indebido de recursos públicos y violentar los principios de imparcialidad y neutralidad, toda vez que de los hechos denunciados se advierte que de forma sistemática ha venido cometiendo conductas contrarias a los principios constitucionales, por lo cual, razonablemente se presume que seguirá realizando actos que violentan la normativa electoral.

En ese sentido, se solicitan las medidas cautelares de tutela preventiva con el objetivo de que el actuar de Lucía Virginia Meza se ajuste a los principios constitucionales y no para impedir sus aspiraciones político-electorales.

Además, se adjunta en digital el escrito de queja presentado.

En otro particular, le deseo lo mejor en lo personal e institucional.

Adjuntos (1 archivo, 7.3 MB)

<https://www.teem.gob.mx/index.php?view=qs&id=20>

ACUERDO IMPEPAC/CEE/189/2024, QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA QUE EMANA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE QUEJAS, MEDIANTE EL CUAL SE DESECHA LA QUEJA PRESENTADA POR EL CIUDADANO JOSÉ ALBERTO CASTAÑEDA SÁNCHEZ, EN CONTRA DE LA CIUDADANA LUCÍA VIRGINIA MEZA GUZMÁN, EN SU CARÁCTER DE PRECANDIDATA A LA GUBERNATURA DE MORELOS POR LA COALICIÓN "FUERZA Y CORAZÓN POR MORELOS" AHORA DENOMINADA "DIGNIDAD Y SEGURIDAD POR MORELOS VAMOS TODOS"; POR CONDUCTAS QUE PUEDAN CONTRAVENIR LA NORMATIVA ELECTORAL; IDENTIFICADA CON EL NÚMERO DE EXPEDIENTE IMPEPAC/CEE/CEPQ/PES/002/2024.

8. ACTA DE INSPECCIÓN VERIFICACIÓN DE LIGAS ELECTRÓNICOS. Con fecha cinco de enero del dos mil veinticuatro el personal habilitado para ejercer funciones de oficialía electoral y con la finalidad de constatar y certificar el contenido de las direcciones electrónicas señaladas en su escrito de queja como se hace constar a continuación:



SECRETARÍA
EJECUTIVA

**OFICIALÍA ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE
DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN
CIUDADANA DEL ESTADO DE MORELOS.**
EXP: IMPEPAC/CEE/CEPQ/PES/002/2024

ACTA CIRCUNSTANCIADA DE VERIFICACIÓN DE LIGAS ELECTRÓNICAS

En Cuernavaca, Morelos, siendo las once horas con cero minutos del día cinco de enero del dos mil veinticuatro, el suscrito Licenciado Miguel Humberto Gama Pérez, Subdirector de Oficialía Electoral adscrito a la Secretaría Ejecutiva del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana; habilitado para ejercer funciones de oficialía electoral mediante oficio delegatorio IMPEPAC/SE/VAMA/2378/2023 y ratificado por el Consejo Estatal Electoral mediante acuerdo IMPEPAC/CEE/290/2023; en términos de los artículos 64^o del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales y 3^o del Reglamento de Oficialía Electoral de este Instituto, así como los artículos 98 numerales 1, 2, y 3 inciso C), 99 numeral 1, y 104 numeral 1, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 1, 3, 63, 64 inciso C), 159, 160, 325, 354, 381, 382, 383 y 398, del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos; 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22 y 23 del Reglamento del Régimen Sancionador Electoral; artículos 2, 10, 44 numeral 1, 45 numeral 2 y 54, del Reglamento de la Oficialía Electoral del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana; hago constar que se da inicio a la función de oficialía electoral, con la finalidad de constatar hechos o actos de naturaleza exclusivamente electoral, susceptibles de ser percibidos mediante los sentidos y que pudieran generar consecuencias de naturaleza electoral, los cuales pueden ser objeto de constancia mediante la fe pública, lo que implica dar fe de la ejecución de hechos o actos en materia electoral que podrían influir o afectar la equidad en la contienda electoral, transgrediendo los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, equidad, objetividad, definitividad, profesionalismo, máxima publicidad y paridad de género, como principios rectores de la materia electoral.

En mérito de lo anterior y en cumplimiento al acuerdo de fecha cuatro de enero de dos mil veinticuatro, dictado por la Secretaría Ejecutiva en el expediente IMPEPAC/CEE/CEPQ/PES/002/2024; se hace constar que el objeto de la presente diligencia es llevar a cabo la verificación y certificación del contenido de las direcciones electrónicas señaladas en el escrito de queja presentado ante este Instituto Electoral Local, el día tres de enero del presente año, por el ciudadano **JOSÉ ALBERTO CASTAÑEDA SÁNCHEZ**, en su calidad de ciudadano morelense; siendo las que se enlistan a continuación:

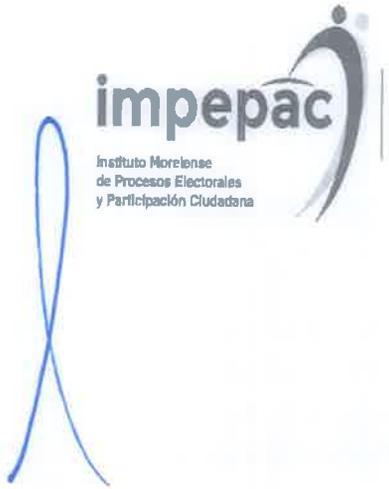
Liga electrónica
1. https://x.com/LucyMezaGzm/status/1729240244816458921?s=20

* El Instituto Morelense ejercerá la función de oficialía electoral respecto de actos o hechos exclusivamente de naturaleza electoral, para lo cual contará con servidores públicos que estarán investidos de fe pública, que deberán ejercer esta función oportunamente y lealmente, entre otros, las siguientes atribuciones: a) A petición de los partidos políticos, dar fe de la realización de actos y hechos en materia electoral que pudieran influir o afectar la equidad en las contiendas electorales locales; b) Solicitar la colaboración de los notarios públicos para el auxilio de la función electoral durante el desarrollo de la jornada electoral en los procesos locales; y c) las demás que se establezcan en las leyes del Estado. El Consejo Estatal tendrá la atribución de delegar la función de oficialía electoral.

* La función de Oficialía Electoral tiene por objeto, dar fe pública para: a) Constatar dentro y fuera del Proceso Electoral, actos y hechos que pudieran afectar la equidad en la contienda electoral; b) Evitar, a través de su certificación, que se pierdan o alteren los indicios o elementos relacionados con actos o hechos que constituyan presuntas infracciones a la legislación electoral; c) Recabar, en su caso, elementos probatorios dentro de los procedimientos instaurados y sustentados por la Secretaría Ejecutiva; d) Certificar cualquier otro acto, hecho o documento relacionado con las atribuciones propias del Instituto Morelense, de acuerdo con lo establecido en este Reglamento.

Página 1 de 58

ACUERDO IMPEPAC/CEE/189/2024, QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA QUE EMANA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE QUEJAS, MEDIANTE EL CUAL SE DESECHA LA QUEJA PRESENTADA POR EL CIUDADANO JOSÉ ALBERTO CASTAÑEDA SÁNCHEZ, EN CONTRA DE LA CIUDADANA LUCÍA VIRGINIA MEZA GUZMÁN, EN SU CARÁCTER DE PRECANDIDATA A LA GUBERNATURA DE MORELOS POR LA COALICIÓN "FUERZA Y CORAZÓN POR MORELOS" AHORA DENOMINADA "DIGNIDAD Y SEGURIDAD POR MORELOS VAMOS TODOS"; POR CONDUCTAS QUE PUEDAN CONTRAVENIR LA NORMATIVA ELECTORAL; IDENTIFICADA CON EL NÚMERO DE EXPEDIENTE IMPEPAC/CEE/CEPQ/PES/002/2024.



Liga electrónica	
2.	https://www.facebook.com/LucyMezaGzm/posts/pfbid02nXeTVViuB2oB4v5dOgIz2PXxc1X4Y2Q2VafFk87r21ZRHlW5VPK2YF7ao7eMxbRI
3.	https://x.com/LucyMezaGzm/status/1729336775875641378?s=20
4.	https://www.facebook.com/LucyMezaGzm/posts/pfbid026Acs8Is6UvQe4Hgn9Vh52vQSQmeN3PwDb7Y1ndiHjnVHl8vgu9dr72jQ9eiHN7I
5.	https://twitter.com/RadioFormulaMor/status/173064848098377340?ref_src=fwsrc%5Eflw%7Ctwcomp%5Ehweembed%7Ctwterm%5E173064848098377340%7Ctwarg%5E3cc7dde5c5bpc63379385ca19a53e85d7f3obefe%7Ctwcon%5Esl_c10&ref_url=https%3A%2F%2Fd-1451434907115472470.ampproject.net%2F2312012346000%2Fframe.html
6.	https://x.com/LucyMezaGzm/status/1731057745548173751?s=20
7.	https://www.facebook.com/watch/live/?ref=watch_permalink&v=1396105311005749
8.	https://www.facebook.com/LucyMezaGzm/posts/pfbid07HqBhMa7P5ZKBRx8LQfudTVHkQsDqgN9fH7huUuUFNKAEpVkaqv75asgKeGYaxI
9.	https://www.lanada.com.mx/noticia/2023/12/01/estados/lucia-meza-inicia-precampa%C3%B1a-por-la-gubernatura-de-morelos-6594
10.	https://www.radioformula.com.mx/morelos/2023/12/1/la-senadora-lucia-meza-guzman-aranca-precampa%C3%B1a-por-la-gubernatura-de-morelos-792205.html
11.	https://www.quadratin.com.mx/morelos/con-marcha-por-la-paz-aranca-precampa%C3%B1a-lucy-meza/
12.	https://x.com/LucyMezaGzm/status/1730684864192491907?s=20
13.	https://www.facebook.com/LucyMezaGzm/posts/pfbid0fYnuneWYbwTPvM9m3YmQm8l2Csqoa3Laj74mlei487ocGvvaqB8i3eLgn1kIwI
14.	https://www.instagram.com/p/C0VM9CPLGaa/
15.	https://www.facebook.com/LucyMezaGzm/posts/pfbid024VksaaR11xD28XYkI2veWpww3IzVMpAyUjNixPZwSuHkQPmsMXi7mnUoemdTMVVl
16.	https://www.instagram.com/p/C0cN7g-uvVJ/
17.	https://www.facebook.com/LucyMezaGzm/posts/pfbid0WSEF7kYRfa7sdPzmczAWRtvmJhwLVXyvg8HaQnV8j5K7GqANoyibUic7Cef3YFI
18.	https://x.com/LucyMezaGzm/status/1733297945192157436?s=20
19.	https://x.com/LucyMezaGzm/status/1732826744493637802?s=20
20.	https://www.instagram.com/p/C0kHnPQknJ/
21.	https://www.facebook.com/LucyMezaGzm/posts/pfbid09YYRuv7aZz6uSMsAxriHreAorBha7eac7pCknnKSwWQG11R8opEYH5vGjbaJefel
22.	https://www.quadratin.com.mx/morelos/rescataremos-la-economia-de-morelos-lucy-meza/
23.	https://www.diaodemorelos.com/noticias/fortaleceremos-la-economia-para-elevar-el-nivel-de-vida-de-los-morelenses-lucy-meza
24.	https://x.com/LucyMezaGzm/status/1733365173384057047?s=20
25.	https://www.instagram.com/p/C0nxOISOUmN/?img_index=1
26.	https://www.facebook.com/LucyMezaGzm/posts/pfbid02o2b1wCj8C9FAvW7WkX7WTMFPo8c44Nj5cDZkuwKs9dU14JN92d8lFWQBCFoEI
27.	https://www.instagram.com/p/C0nEMkMLR1K/?img_index=3
28.	https://www.facebook.com/LucyMezaGzm/posts/pfbid033onJT4U9KyzC23V3cr1wSzyAEw1niJzPMdvKMAf2KrcbUHykvg2W3PoQ8aJPAaHl
29.	https://x.com/LucyMezaGzm/status/1733533985421046178?s=20

ACUERDO IMPEPAC/CEE/189/2024, QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA QUE EMANA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE QUEJAS, MEDIANTE EL CUAL SE DESECHA LA QUEJA PRESENTADA POR EL CIUDADANO JOSÉ ALBERTO CASTAÑEDA SÁNCHEZ, EN CONTRA DE LA CIUDADANA LUCÍA VIRGINIA MEZA GUZMÁN, EN SU CARÁCTER DE PRECANDIDATA A LA GUBERNATURA DE MORELOS POR LA COALICIÓN "FUERZA Y CORAZÓN POR MORELOS" AHORA DENOMINADA "DIGNIDAD Y SEGURIDAD POR MORELOS VAMOS TODOS"; POR CONDUCTAS QUE PUEDAN CONTRAVENIR LA NORMATIVA ELECTORAL; IDENTIFICADA CON EL NÚMERO DE EXPEDIENTE IMPEPAC/CEE/CEPQ/PES/002/2024.

Liga electrónica	
30.	https://www.instagram.com/p/C0pKbN_uarr/
31.	https://www.facebook.com/LucyMezaGzm/posts/pfbid0A15fNQAB1Eo3fz6LDJZ4KYF86pQzxfAto9Ulybvp7rafJVHxh7fggAzW1F1FQTRkl
32.	https://www.facebook.com/LucyMezaGzm/videos/1391178368210470
33.	https://www.quadratín.com.mx/morelos/vamos-a-rescatar-a-morelos-de-la-injusticia-y-abuso-de-poder-lucy-meza/
34.	https://x.com/LucyMezaGzm/status/1734985478007357891?s=20 https://x.com/LucyMezaGzm/status/17350239874852660369?s=20
35.	https://x.com/LucyMezaGzm/status/1735106342694580520?s=20
36.	https://www.diariodemorelos.com/noticias/cobijan-miles-x-chili-g-vez-y-lucy-meza
37.	https://www.lajornadamorelos.mx/sociedad/faltan-seguridad-y-opportunidades-para-las-mujeres-lucy-meza/
38.	https://www.instagram.com/p/C05IOAXLYo2/
39.	https://www.facebook.com/LucyMezaGzm/posts/pfbid0217z172Skk75vq9s4kW9NnVqMj1eVXH1sckR6d5xx51F35MrA3Xhbgol7atIYh6l
40.	https://www.lajornadamorelos.mx/sociedad/cuernavaca-sera-clave-para-rescatar-a-morelos-lucy-meza/
41.	https://www.radioformula.com.mx/nacional/2023/12/15/lucy-meza-asegura-que-cuernavaca-sera-clave-para-rescatar-morelos-794265.html
42.	https://www.quadratín.com.mx/morelos/cuernavaca-sera-clave-para-rescatar-a-morelos-lucy-meza/
43.	https://x.com/LucyMezaGzm/status/1736193841558925657?s=20
44.	https://www.facebook.com/LucyMezaGzm/posts/pfbid02uz7raJ7XMzIVYw8G4cmHxyneFspQvzAXR54MqXYEh7191D81z7a7TV52UjzawDjI
45.	https://x.com/heraldo_tv/status/1734633886947459396?s=20
46.	https://x.com/LucyMezaGzm/status/1734699276914352146?s=20
47.	https://www.facebook.com/LucyMezaGzm/posts/pfbid0IEsGNvZckj7HejBKK9gw8RbW7mmDBREQFC2ePa58hNQ15aCsan4YfGLbbVDbwYI
48.	https://www.lajornadamorelos.mx/sociedad/entrevista-exclusiva-con-lucy-meza/
49.	https://x.com/LucyMezaGzm/status/1729899371607609452?s=20
50.	https://x.com/LucyMezaGzm/status/1732094987905511786?s=20
51.	https://x.com/LucyMezaGzm/status/1732455606898843739?s=20
52.	https://www.instagram.com/p/C0hVD2Sufb8/
53.	https://www.facebook.com/watch/?v=3611952225709136
54.	https://x.com/LucyMezaGzm/status/1732792879758622949?s=20
55.	https://www.facebook.com/LucyMezaGzm/posts/pfbid02x8jAcYGNdfJx8Uir2qyviYoJG5w62PRwPEAzgM1N87Wxg3DP8hPRG7E5615SD44fXI
56.	https://x.com/LucyMezaGzm/status/1733692241300889939?s=20
57.	https://x.com/LucyMezaGzm/status/1734360797965643903?s=20
58.	https://x.com/LucyMezaGzm/status/1735138170390409696?s=20
59.	https://x.com/LucyMezaGzm/status/1735157596590362852?s=20
60.	https://x.com/LucyMezaGzm/status/17354188303424680122?s=20
61.	https://x.com/LucyMezaGzm/status/1736852230223892797?s=20

Liga electrónica

62. <https://www.facebook.com/LucyMezaGzm/posts/pfbid02INCS8mQE7rMG3G14eqS1CSPPESdXDJQPfRM9EmC21sdMwGfV1oFf2rc3cic4vuQd>

Para el desahogo y buen desarrollo de la diligencia se ocuparán herramientas electrónicas, en consecuencia, a continuación se proporcionan datos del equipo de cómputo y de su conexión a internet: Se trata de una computadora asignada por la Dirección Ejecutiva de Administración y Financiamiento de este órgano electoral a la Coordinación de lo Contencioso Electoral.

1.- Acto seguido, a efecto de verificar el contenido de la primer liga electrónica, señalada en el escrito de queja; procedo desde el equipo de cómputo con acceso a la red de internet, a manipular el "mouse" llevando el cursor a abrir el navegador "Chrome", apareciéndome una ventana con la leyenda "google" al centro, insertando en la parte superior del navegador la dirección electrónica <https://x.com/LucyMezaGzm/status/1729240244816658921?s=20>, para después presionar la tecla "enter" del teclado, con el que cuenta el equipo de cómputo, obteniendo como resultado, lo siguiente:



- Se abre una página de la red social conocida como X, la cual contiene una publicación realizada por el perfil del usuario de nombre Lucy Meza @LucyMezaGzm de fecha 27 de noviembre de 2023 2:46 p.m., la cual dice lo siguiente: "Hoy platicamos con Antonio Sánchez Purón, presidente del #CCE; y con Rodrigo López Laguardia, de la #Canaco. Hablamos sobre la necesidad de rescatar al estado de la inseguridad y de impulsar su crecimiento económico. Vamos por la #Dignidad de #Morelos.", así mismo en la parte central se observan una fotografía en donde aparecen tres personas.

Tal como se observa en la imagen que se inserta.

2.- Acto seguido, a efecto de verificar el contenido de la segunda liga electrónica, señalada en el escrito de queja; procedo desde el equipo de cómputo con acceso a la red de internet, a manipular el "mouse" llevando el cursor a abrir el navegador "Chrome", apareciéndome una ventana con la leyenda "google" al centro, insertando en la parte superior del navegador la dirección electrónica <https://www.facebook.com/LucyMezaGzm/posts/pfbid02nXeTVVU82aB4v5dogtX2PXXc1Xj4Y2Q2VafK6Z-21ZRHW5VPK2YE7qo7eMxBRI>, para después presionar la tecla "enter" del teclado, con el que cuenta el equipo de cómputo, obteniendo como resultado, lo siguiente:



- En la parte central de la pantalla aparece una ventana con una X de lado derecho y el texto que dice "Ver más en Facebook-carreo electrónico o número de teléfono-contraseña-Iniciar sesión-¿Has olvidado la contraseña?-Crear cuenta nueva."

Acto continuo procedo a dar un clic en la X.



- Se abre una página de la red social conocida como Facebook, la cual contiene una publicación realizada por el perfil del usuario de nombre Lucy Meza de fecha 27 de noviembre de 2023, la cual dice lo siguiente: "Hoy platicamos con Antonio Sánchez Purán, presidente del #CCE; y con Rodrigo López Laguardia, de la #Canaco. Hablamos sobre la necesidad de rescatar al estado de la inseguridad y de impulsar su crecimiento económico. Vamos por la Dignidad de #Morelos. *Me*", así mismo en la parte central se observan una fotografía en donde aparecen tres personas."

Tal como se observa en las imágenes que se insertan,

3.- Acto seguido, a efecto de verificar el contenido de la tercera liga electrónica, señalada en el escrito de queja; procedo desde el equipo de cómputo con acceso a la red de internet, a manipular el "mouse" llevando el cursor a abrir el navegador "Chrome", apareciéndome una ventana con la leyenda "google" al centro, insertando en la parte superior del navegador la dirección electrónica <https://x.com/LucyMezaGzm/status/1729336775875641378?s=20>, para después

presionar la tecla "enter" del teclado, con el que cuenta el equipo de cómputo, obteniendo como resultado, lo siguiente:



- Se abre una página de la red social conocida como X, la cual contiene una publicación realizada por el perfil del usuario de nombre Lucy Meza @LucyMezaGzm de fecha 27 de noviembre de 2023 1:31 p.m., la cual dice lo siguiente: "Nos reunimos con los directivos de la Barra de #Abogados del Estado de Morelos, con quienes acordamos avanzar en el rescate de nuestro querido #Morelos. Vamos a poner a las familias morelenses por encima de cualquier otro interés. Unidos reconstruiremos nuestro estado. MX", así mismo en la parte central se observan 4 imágenes en donde aparecen personas diversos.

Tal como se observa en la imagen que se inserta.

4.- Acto seguido, a efecto de verificar el contenido de la cuarta liga electrónica, señalada en el escrito de queja; procedo desde el equipo de cómputo con acceso a la red de internet, a manipular el "mouse" llevando el cursor a abrir el navegador "Chrome", apareciéndome una ventana con la leyenda "google" al centro, insertando en la parte superior del navegador la dirección electrónica <https://www.facebook.com/LucyMezaGzm/posts/pfbid026Acs8Ls6UvQe4Hgn?Vh5ZvQSGmeN3Pw6Db7Y1hdHJnVHt8vgu9dr7ZjQ?eiHN7I>, para después presionar la tecla "enter" del teclado, con el que cuenta el equipo de cómputo, obteniendo como resultado, lo siguiente:



- En la parte central de la pantalla aparece una ventana con una X de lado derecho y el texto que dice "Ver más en Facebook-correo electrónico o

SECRETARÍA
EJECUTIVA

número de teléfono-contraseña-iniciar sesión-¿Has olvidado la contraseña?-
Crear cuenta nueva.

Acto continuo procedo a dar un clic en la X.



Este es el registro en Facebook para conectar con amigos, familiares y personas que conoces.

- Se abre una página de la red social conocida como Facebook, la cual contiene una publicación realizada por el perfil del usuario de nombre Lucy Meza de fecha 27 de noviembre de 2023, la cual dice lo siguiente: "Nos reunimos con los directivos de la Barra de #Abogados del Estado de Morelos, con quienes acordamos avanzar en el rescate de nuestro querido #Morelos. Vamos a poner a las familias morelenses por encima de cualquier otro interés. Unidos reconstruiremos nuestro estado. MX", así mismo en la parte central se observan 4 fotografías en donde aparecen diversas personas.

Tal como se observa en las imágenes que se insertan.

5.- Acto seguido, a efecto de verificar el contenido de la quinta liga electrónica, señalada en el escrito de queja; procedo desde el equipo de cómputo con acceso a la red de internet, a manipular el "mouse" llevando el cursor a abrir el navegador "Chrome", apareciéndome una ventana con la leyenda "google" al centro, insertando en la parte superior del navegador la dirección electrónica https://twitter.com/RadioFormulaMor/status/1730648480983773402?ref_src=twsrc%5Etfw%7Ctwcamp%5Etweetembed%7Ctwterm%5E1730648480983773402%7Ctwgr%5E3cc7dde5c5bb663379385ca19a53e85d7f3abete%7Ctwcon%5E1_c10&ref_url=https%3A%2F%2Fd-1451434907115472470.ampproject.net%2F2312012346000%2Fframe.html, para después presionar la tecla "enter" del teclado, con el que cuenta el equipo de cómputo, obteniendo como resultado, lo siguiente:

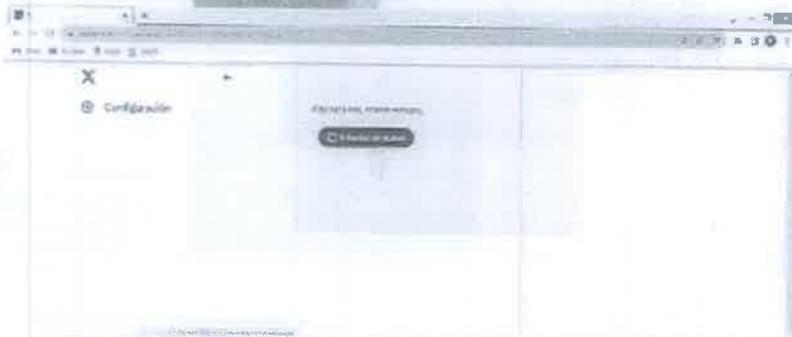


Página 7 de 58

- Se abre una página de la red social conocida como X, la cual contiene una publicación realizada por el perfil del usuario de nombre Radio Fórmula Morelos @RadioFormulaMor de fecha 1 de diciembre de 2023 12:02 p.m., la cual dice lo siguiente: "@LucyMezaGzm inició en el primer minuto de este viernes su precampaña a la gubernatura de #Morelos, con caminata por la paz en #Cuernavaca Las y los dirigentes estatales del #PAN, #PRI, #RSP y #PRD la respaldaron.", así mismo en la parte central se observa 1 video con una duración de 2:07 en el cual habla una persona de sexo femenino y dice lo siguiente: "gracias a todas y todos ustedes por acompañarnos en este arranque de la precampaña de la coalición para rescatar la dignidad de Morelos fuerza y corazón, muchas gracias a todas y a todos por estar acá, quiero decirles que hoy arrancamos muy contentos muy emocionados y vamos a realizar esta caminata por la paz en el estado de Morelos, en esta capital en el corazón porque necesitamos paz y tranquilidad vamos a mandar un mensaje fuerte de que Morelos y nuestras familias vamos a rescatar nuestras calles vamos a rescatar nuestros espacios públicos y done todas y todos nos haremos cargo de la seguridad de nuestro querido estado Morelos no puede seguir en esta ruta de inseguridad de violencia de corrupción de indolencia y de aviso de poder hoy por eso estamos aquí con nuestros dirigentes estatales del pan del pri del prd de redes sociales progresistas con todos los ciudadanos que estamos aquí luchando por defender nuestra tierra nuestras calles nuestros espacios que nos han arrebatado para nuestras familias y desde aquí les decimos fuerte y claro vamos a recuperar la seguridad y la paz de nuestro querido estado de Morelos tengan esperanza y tengan fe en este gran proyecto que encabezamos las personas que somos morelenses y que queremos un estado en paz con oportunidades con desarrollo con inversión con seguridad social con empleo eso es lo que nosotros estamos buscando para nuestro querido Morelos téngannos confianza porque vamos a llevar a Morelos a buen puerto confíen en nosotros".

Tal como se observa en la imagen que se inserta.

6.- Acto seguido, a efecto de verificar el contenido de la sexta liga electrónica, señalada en el escrito de queja, procedo desde el equipo de cómputo con acceso a la red de internet, a manipular el "mouse" llevando el cursor a abrir el navegador "Chrome", apareciendome una ventana con la leyenda "google" al centro, insertando en la parte superior del navegador la dirección electrónica <https://x.com/LucyMezaGzm/status/1731057745548173751?s=20>, para después presionar la tecla "enter" del teclado, con el que cuenta el equipo de cómputo, obteniendo como resultado, lo siguiente:



- Se abre una página de la red social conocida como X, la cual dice lo siguiente: "Algo salió mal. Intenta recargar."

Tal como se observa en la imagen que se inserta.

7.- Acto seguido, a efecto de verificar el contenido de la séptima liga electrónica, señalada en el escrito de queja; procedo desde el equipo de cómputo con acceso a la red de internet, a manipular el "mouse" llevando el cursor a abrir el navegador "Chrome", apareciéndome una ventana con la leyenda "google" al centro, insertando en la parte superior del navegador la dirección electrónica https://www.facebook.com/watch/live/?ref=watch_permalink&v=1396105311005749, para después presionar la tecla "enter" del teclado, con el que cuenta el equipo de cómputo, obteniendo como resultado, lo siguiente:



- En la parte central de la pantalla aparece el siguiente mensaje: "Este contenido no está disponible en este momento. Por lo general, esto sucede porque el propietario ha compartido el contenido solo con un grupo reducido de personas, ha modificado quién puede verlo o se ha eliminado. Volver al servicio de ayuda".

Tal como se observa en la imagen que se inserta.

8.- Acto seguido, a efecto de verificar el contenido de la octava liga electrónica, señalada en el escrito de queja; procedo desde el equipo de cómputo con acceso a la red de internet, a manipular el "mouse" llevando el cursor a abrir el navegador "Chrome", apareciéndome una ventana con la leyenda "google" al centro, insertando en la parte superior del navegador la dirección electrónica <https://www.facebook.com/LucyMezaGzm/posts/pfbid0ZHaBhMa7P5ZKBRx8LQfu4TVHkQsDdgn9iHTZhuHuhUFNKAEPvKaqv75asgKpGYoxl>, para después presionar la tecla "enter" del teclado, con el que cuenta el equipo de cómputo, obteniendo como resultado, lo siguiente:



- En la parte central de la pantalla aparece una ventana con una X de lado derecho y el texto que dice "Ver más en Facebook-correo electrónico o"



número de teléfono-contraseña-Iniciar sesión-¿Has olvidado la contraseña?-
 Crear cuenta nueva.

Acto continuo procedo a dar un clic en la X.



- Se abre una página de la red social conocida como Facebook, la cual contiene una publicación realizada por el perfil del usuario de nombre Lucy Meza de fecha 1 de diciembre de 2023, la cual dice lo siguiente: "Con luces de #esperanza, iniciamos a las 00:01 hrs. la Caminata por la Paz, como arranque de la precampaña Fuerza y Corazón por la Dignidad de #Morelos. Vamos a rescatar a nuestro estado de la violencia, inseguridad e impunidad. ¡Unidos lo lograremos! mx!", así mismo en la parte central se observan cuatro fotografías en donde aparecen diversas personas.

Tal como se observa en las imágenes que se insertan.

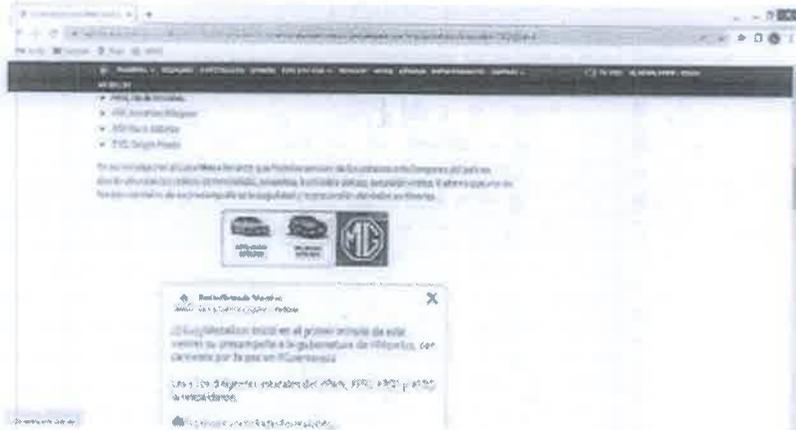
9.- Acto seguido, a efecto de verificar el contenido de la novena liga electrónica, señalada en el escrito de queja; procedo desde el equipo de cómputo con acceso a la red de internet, a manipular el "mouse" llevando el cursor a abrir el navegador "Chrome", apareciéndome una ventana con la leyenda "google" al centro, insertando en la parte superior del navegador la dirección electrónica <https://www.jornada.com.mx/noticia/2023/12/01/estados/lucia-meza-inicia-precampaña-por-la-gubernatura-de-morelos-6594>, para después presionar la tecla "enter" del teclado, con el que cuenta el equipo de cómputo, obteniendo como resultado, lo siguiente:



- Se abre una página del medio denominado "La Jornada" el cual dice lo siguiente: "Lucía Meza inicia precampaña por la gubernatura de Morelos - Lucía Meza (centro) del FAM arrancó su precampaña por la gubernatura de Morelos. Foto Tomada de X @LucyMezaGzm - Cuernavaca, Mor. La precandidata del Frente Amplio por Morelos, Lucía Meza, arrancó su precampaña la madrugada de este viernes con una caminata denominada por la paz en la capital del estado de Morelos. Esta Caminata por la Paz inició el primer minuto de este primero de diciembre y partió de la iglesia de El Calvario y concluyó en el centro histórico de esta ciudad. La finalidad según la precandidata del PAN, PRI, PRD y RSP es "rescatar los espacios públicos", y en su mensaje que ofreció ante los asistentes fue que urge "rescatar a Morelos de la inseguridad que lastima y lacera a las familias morelenses, vamos a volver a caminar tranquilos", prometió. Meza lamentó que Morelos se ubique entre los estados más inseguros del país, ante los altos índices en feminicidios, secuestros, homicidios dolosos, extorsiones, robos y demás delitos atroces. "Vergüenza, dolor e indignación nos hace sentir el actual gobierno de Cuauhtémoc Blanco, quien ha dejado en el olvido a las víctimas de estos lacerantes delitos y quien nos mantiene secuestrados a las y los morelenses al someternos a la zozobra, el miedo y al constante riesgo". puntualizó. En tanto, la precandidata de Morena, Margarita González Saravía, quien inició su precampaña en el municipio de Xoxocotla el pasado 25 de noviembre: el jueves 30 de noviembre visitó los municipios de Temoac y Zacualpan de Amilpas, en donde destacó que en las próximas elecciones y por ley el 50 por ciento de las candidaturas serán para las mujeres.

10.- Acto seguido, a efecto de verificar el contenido de la décima liga electrónica, señalada en el escrito de queja; procedo desde el equipo de cómputo con acceso a la red de internet, a manipular el "mouse" llevando el cursor a abrir el navegador "Chrome", apareciéndome una ventana con la leyenda "google" al centro, insertando en la parte superior del navegador la dirección electrónica <https://www.jomada.com.mx/noticia/2023/12/01/estados/lucia-meza-inicia-precampaña-por-la-gubernatura-de-morelos-6594>, para después presionar la tecla "enter" del teclado, con el que cuenta el equipo de cómputo, obteniendo como resultado, lo siguiente:

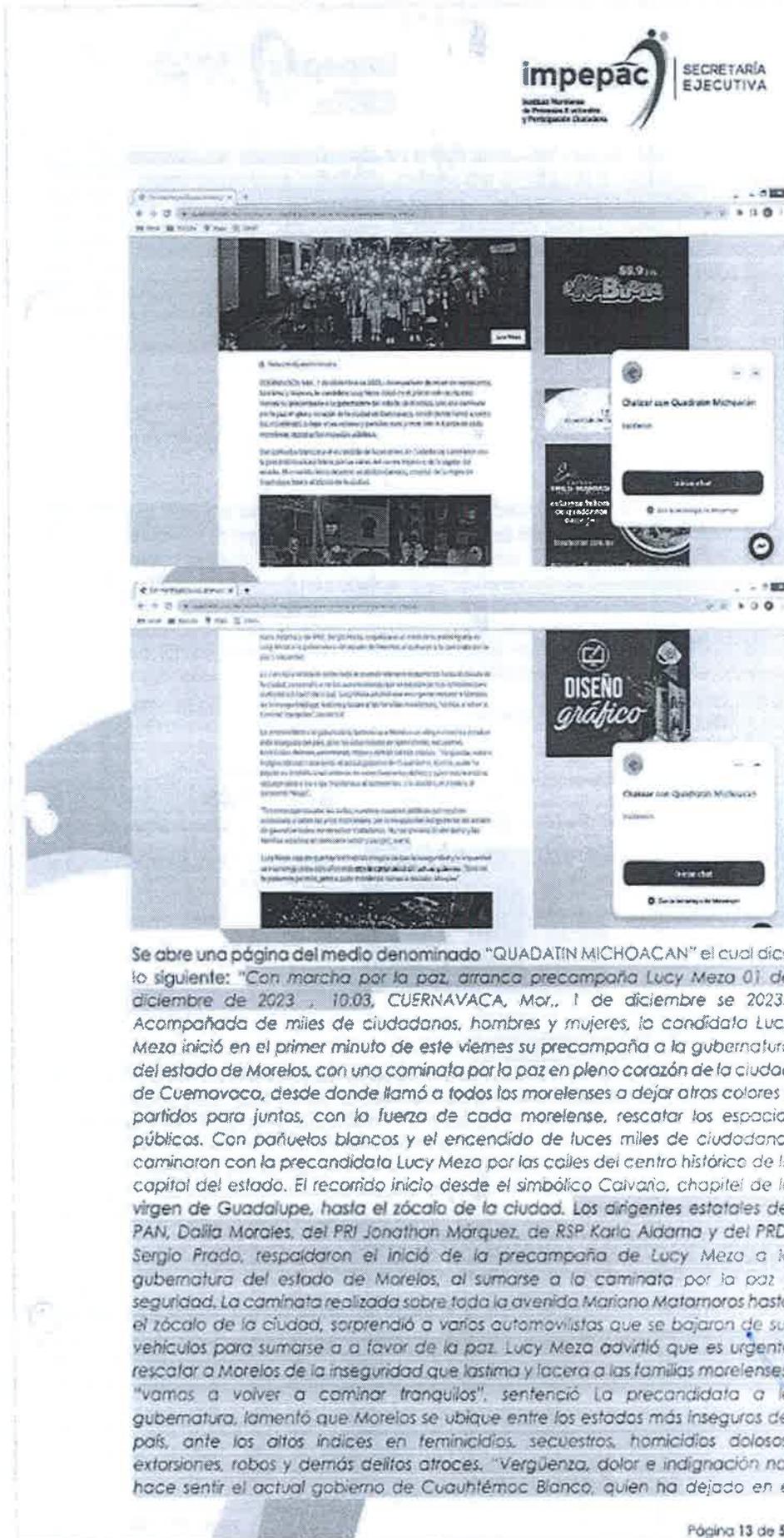




Se abre una página del medio denominado "RadioFormula" el cual dice lo siguiente: "La Senadora Lucía Meza Guzmán arranca precampaña por la gubernatura de Morelos. Dicen que "para que la cuña apriete, debe de ser del mismo palo"... apoyada por los partidos PAN, PRI, PRD y RSP la senadora Lucy Meza arranca su precampaña buscando ser la primera gobernadora de Morelos. En el primer minuto de este viernes 1 de diciembre de 2023, la Senadora Lucía Meza Guzmán arrancó su precampaña hacia la gubernatura del Estado de Morelos. El evento se realizó iniciando en El Calvario para posteriormente seguir con una caminata hacia el Zócalo de Cuernavaca. Miles de ciudadanos acompañaron a Lucy Meza portando pañuelos blancos y mostrando luces durante lo que se consideró una caminata por la paz y la seguridad. La Senadora Lucía Meza Guzmán es la precandidata por los partidos PAN, PRI, RSP y PRD los dirigentes de este estatales de estos partidos estuvieron presentes: PAN, Dalila Morales PRI Jonathan Márquez RSP Karlo Aldama PRD, Sergio Prado En su mensaje inicial Lucy Meza lamentó que Morelos sea uno de los estados más inseguros del país en donde abundan los delitos de feminicidio, secuestro, homicidio doloso, extorsión y robo. Y afirmó que uno de los ejes centrales de su precampaña es la seguridad y la prevención del delito en Morelos.

11.- Acto seguido, a efecto de verificar el contenido de la décima primer liga electrónica, señalada en el escrito de queja; proceda desde el equipo de cómputo con acceso a la red de internet, a manipular el "mouse" llevando el cursor a abrir el navegador "Chrome", apareciéndome una ventana con la leyenda "google" al centro, insertando en la parte superior del navegador la dirección electrónica <https://www.quadratin.com.mx/morelos/con-marcha-por-la-paz-arranca-precampaña-lucy-meza/>, para después presionar la tecla "enter" del teclado, con el que cuenta el equipo de cómputo, obteniendo como resultado, lo siguiente:





ACUERDO IMPEPAC/CEE/189/2024, QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA QUE EMANA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE QUEJAS, MEDIANTE EL CUAL SE DESECHA LA QUEJA PRESENTADA POR EL CIUDADANO JOSÉ ALBERTO CASTAÑEDA SÁNCHEZ, EN CONTRA DE LA CIUDADANA LUCÍA VIRGINIA MEZA GUZMÁN, EN SU CARÁCTER DE PRECANDIDATA A LA GUBERNATURA DE MORELOS POR LA COALICIÓN "FUERZA Y CORAZÓN POR MORELOS" AHORA DENOMINADA "DIGNIDAD Y SEGURIDAD POR MORELOS VAMOS TODOS"; POR CONDUCTAS QUE PUEBAN CONTRAVENIR LA NORMATIVA ELECTORAL; IDENTIFICADA CON EL NÚMERO DE EXPEDIENTE IMPEPAC/CEE/CEPQ/PES/002/2024.

olvido a las víctimas de estos lacerantes delitos y quien nos mantiene secuestrados a las y los morelenses al someternos a la zozobra, el miedo y al constante riesgo". "Tenemos que rescatar las calles, nuestros espacios públicos que nos han arrebatado a todas las y los morelenses, por la incapacidad del gobierno del estado de garantizar todos los derechos ciudadanos. No hay prevención del delito y las familias estamos en constante temor y peligro", alertó. Lucy Meza expuso que hay inminentes riesgos de que la inseguridad y la impunidad se mantenga otros seis años más con la continuidad del actual gobierno. "Esto no lo podemos permitir, junto a cada morelense vamos a rescatar Morelos".

12.- Acto seguido, a efecto de verificar el contenido de la décima segunda liga electrónica, señalada en el escrito de queja; procedo desde el equipo de cómputo con acceso a la red de internet, a manipular el "mouse" llevando el cursor a abrir el navegador "Chrome", apareciéndome una ventana con la leyenda "google" al centro, insertando en la parte superior del navegador la dirección electrónica <https://twitter.com/LucyMezaGzm/status/1730684864192491907?s=20>, para después presionar la tecla "enter" del teclado, con el que cuenta el equipo de cómputo, obteniendo como resultado, lo siguiente:



- Se abre una página de la red social conocida como X, la cual contiene una publicación realizada por el perfil del usuario de nombre Lucy Meza @LucyMezaGzm de fecha 01 de diciembre de 2023 2:26 p.m., la cual dice lo siguiente: "Nos reunimos con empresarios de la @Coparmex, con quienes acordamos realizar un diagnóstico de la situación económica de nuestro querido estado de #Morelos. Agradezco a Victor Manuel Mendoza por la amable invitación. mx", así mismo en la parte central se observan 4 imágenes en donde aparecen personas diversas.

Tal como se observa en la imagen que se inserta.

13.- Acto seguido, a efecto de verificar el contenido de la décimo tercera liga electrónica, señalada en el escrito de queja; procedo desde el equipo de cómputo con acceso a la red de internet, a manipular el "mouse" llevando el cursor a abrir el navegador "Chrome", apareciéndome una ventana con la leyenda "google" al centro, insertando en la parte superior del navegador la dirección electrónica <https://www.facebook.com/LucyMezaGzm/posts/pfbid0YnuneWYbwTPvM9m3YmQmJ8f2Csxoq3LsuJ74mie148zocGVyqibp83elgn1kUwI>, para después presionar la

tecla "enter" del teclado, con el que cuenta el equipo de cómputo, obteniendo como resultado, lo siguiente:



- En la parte central de la pantalla aparece una ventana con una X de lado derecho y el texto que dice "Ver más en Facebook-correo electrónico o número de teléfono-contraseña-Iniciar sesión-¿Has olvidado la contraseña?-Crear cuenta nueva.

Acto continuo procedo a dar un clic en la X.



- Se abre una página de la red social conocida como Facebook, la cual contiene una publicación realizada por el perfil del usuario de nombre Lucy Meza de fecha 1 de diciembre de 2023, la cual dice lo siguiente: "Nos reunimos con empresarios de la Coparmex, con quienes acordamos realizar un diagnóstico de la situación económica de nuestro querido estado de #Morelos. Agradezco a Victor Manuel Mendoza por la amable invitación, mx", así mismo en la parte central se observan cuatro fotografías en donde aparecen diversas personas.

Tal como se observa en las imágenes que se insertan.

14.- Acto seguido, a efecto de verificar el contenido de la décima cuarta liga electrónica, señalada en el escrito de queja; procedo desde el equipo de cómputo con acceso a la red de Internet, a manipular el "mouse" llevando el cursor a abrir el navegador "Chrome", apareciéndome una ventana con la leyenda "google" al centro, insertando en la parte superior del navegador la dirección electrónica <https://www.instagram.com/p/C0VM9CPLGaa/>, para después presionar la tecla "enter" del teclado, con el que cuenta el equipo de cómputo, obteniendo como resultado, lo siguiente:



•Se abre una página de la red social conocida como Instagram, la cual contiene una publicación realizada por el perfil del usuario de nombre *luciamezagzm* de fecha 1 de diciembre de 2023, la cual dice lo siguiente: "Como Senadora, acudí a celebrar, con nuestras amigas y amigos trabajadores del Ayuntamiento de #Cuernavaca, el XVIII aniversario de la fundación del Sindicato Democrático de Trabajadores y Empleados al Servicio del Ayuntamiento y Organismos Descentralizados de Cuernavaca, *mx*". así mismo se puede observar un video del cual no se puede observar su duración el cual dice lo siguiente: "me da mucho gusto de verdad compartir con ustedes el pan y la sal felicitarlos por este 18 aniversario los invitamos a que se sigan esmerando por tener un ayuntamiento fuerte fortalecido. Porque gracias a ustedes que son los que desarrollan todas las actividades los servicios públicos y demás Cuernavaca esta de pie".

Tal como se observa en la imagen que se inserta.

15.- Acto seguido, a efecto de verificar el contenido de la décima quinta liga electrónica, señalada en el escrito de queja; procedo desde el equipo de cómputo con acceso a la red de internet, a manipular el "mouse" llevando el cursor a abrir el navegador "Chrome", apareciéndome una ventana con la leyenda "google" al centro, insertando en la parte superior del navegador la dirección electrónica <https://www.facebook.com/LucyMezaGzm/posts/ptbid01YnuneWYbwTPvM9m3YmGmjBf2Cxoq3LsuJ74miei487ocGVyaibp83eLgn1kIwI>, para después presionar la tecla "enter" del teclado, con el que cuenta el equipo de cómputo, obteniendo como resultado, lo siguiente:



- En la parte central de la pantalla aparece una ventana con una X de lado derecho y el texto que dice "Ver más en Facebook-correo electrónico o número de teléfono-contraseña-Iniciar sesión-¿Has olvidado la contraseña?- Crear cuenta nueva.

Acto continuo procedo a dar un clic en la X.



- Se abre una página de la red social conocida como Facebook, la cual contiene una publicación realizada por el perfil del usuario de nombre Lucy Meza de fecha 1 de diciembre de 2023, la cual dice lo siguiente: "Como Senadora, acudí a celebrar, con nuestras amigas y amigos trabajadores del Ayuntamiento de #Cuernavaca, el XVIII aniversario de la fundación del Sindicato Democrático de Trabajadores y Empleados al Servicio del Ayuntamiento y Organismos Descentralizados de Cuernavaca, Mx", así mismo en la parte central se observan cuatro fotografías en donde aparecen diversas personas.

Tal como se observa en las imágenes que se insertan.

16.- Acto seguido, a efecto de verificar el contenido de la décima sexta liga electrónica, señalada en el escrito de queja; procedo desde el equipo de cómputo con acceso a la red de internet, a manipular el "mouse" llevando el cursor a abrir

el navegador "Chrome", apareciéndome una ventana con la leyenda "google" al centro, insertando en la parte superior del navegador la dirección electrónica <https://www.instagram.com/p/C0VM9CPLGq/>, para después presionar la tecla "enter" del teclado, con el que cuenta el equipo de cómputo, obteniendo como resultado, lo siguiente:

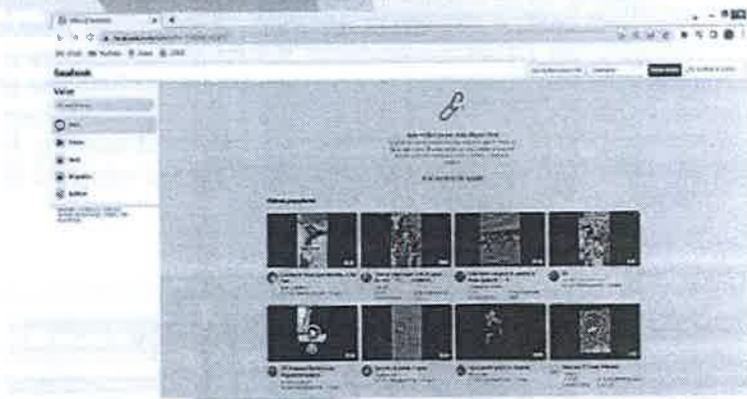


• Se abre una página de la red social conocida como Instagram, la cual contiene una publicación realizada por el perfil del usuario de nombre **luciamezagzm** de fecha 1 de diciembre de 2023, la cual dice lo siguiente: "Como Senadora, acudí a celebrar, con nuestras amigas y amigos trabajadores del Ayuntamiento de #Cuernavaca, el XVIII aniversario de la fundación del Sindicato Democrático de Trabajadores y Empleados al Servicio del Ayuntamiento y Organismos Descentralizados de Cuernavaca, **mx**", así mismo se puede observar un video del cual no se puede observar su duración el cual dice lo siguiente: "me da mucho gusto de verdad compartir con ustedes el pan y la sal felicitarios por este 18 aniversario los invitamos a que se sigan esmerando por tener un ayuntamiento fuerte fortalecido. Porque gracias a ustedes que son los que desarrollan todas las actividades los servicios públicos y demás Cuernavaca esta de pie".

Tal como se observa en la imagen que se inserta.

impepac SECRETARÍA
EJECUTIVA
Instituto Morelense
de Procesos Electorales
y Participación Ciudadana

7.- Acto seguido, a efecto de verificar el contenido de la séptima liga electrónica, señalada en el escrito de queja; procedo desde el equipo de cómputo con acceso a la red de internet, a manipular el "mouse" llevando el cursor a abrir el navegador "Chrome", apareciéndome una ventana con la leyenda "google" al centro, insertando en la parte superior del navegador la dirección electrónica <https://www.facebook.com/watch/?v=118398193922>, para después presionar la tecla "enter" del teclado, con el que cuenta el equipo de cómputo, obteniendo como resultado, lo siguiente:



- Se abre una página de la red social conocida como Facebook, la cual en la parte central dice lo siguiente: "Este video ya no está disponible Es posible que el enlace sea incorrecto o que el video se haya eliminado. Puedes explorar más videos o intentar iniciar sesión en facebook.com y volver a visitar el enlace. Ir al servicio de ayuda"

Tal como se observa en la imagen que se inserta.

8.- Acto seguido, a efecto de verificar el contenido de la octava liga electrónica, señalada en el escrito de queja; procedo desde el equipo de cómputo con acceso a la red de internet, a manipular el "mouse" llevando el cursor a abrir el navegador

Página 19 de 58

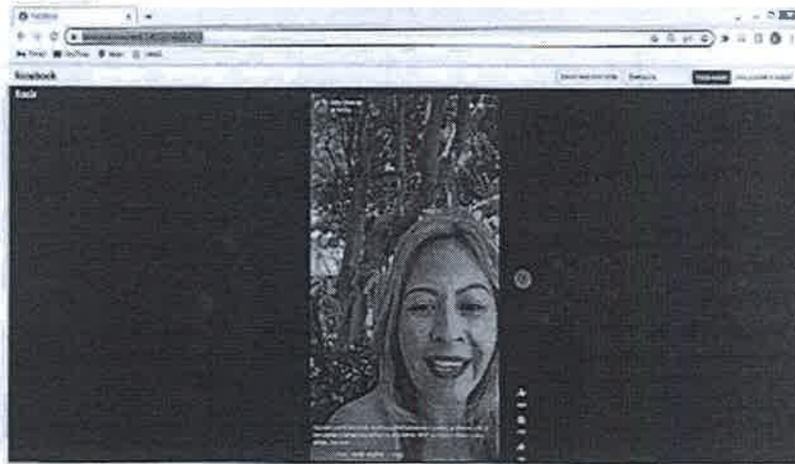
"Chrome", apareciéndome una ventana con la leyenda "google" al centro, insertando en la parte superior del navegador la dirección electrónica <https://twitter.com/LucyMezaGzm/status/1720877659289268458>, para después presionar la tecla "enter" del teclado, con el que cuenta el equipo de cómputo, obteniendo como resultado, lo siguiente:



- Se abre una página de la red social conocida como X, la cual contiene una publicación realizada por el perfil del usuario de nombre Lucy Meza @LucyMezaGzm de fecha 4 de noviembre de 2023 12:56 p.m., la cual dice lo siguiente: "Estas son las voces que se levantan contra las imposiciones de Cuauhtémoc Blanco. Jóvenes, amas de casa y trabajadores, participan en la #ConsultaCiudadana y en las decisiones que debemos tomar. En Morelos, #ElPuebloManda. mx", así mismo en la parte central se observan un video de una duración de 0:57 en donde aparecen personas de sexo masculino y femenino que dicen lo siguiente "soy Erendira Sandoval Sánchez de Ayala Morelos, yo apoyo a Lucy Meza porque creo que es una mujer comprometida decidida y con experiencia para gobernar Morelos, mi nombre es Alejandra y yo apoyo a Lucy Meza porque estamos viviendo con mucha violencia mucha inseguridad y yo sé que ella nos va a ayudar para tener un Morelos seguro mi nombre es Marco Antonio Bahena y yo apoyo a Lucy Meza si ella decide encabezar un movimiento representando a hombres y mujeres morelenses que estén dispuestos a un cambio en el estado de Morelos, estoy harto de que nos impongan a los candidatos que quieren no podemos elegir esto ya no es un país democrático Lucy Meza es la respuesta ella tiene la preparación, estoy segura que con Lucy Meza en el gobierno las cosas mejorarían en Morelos"

Tal como se observa en la imagen que se inserta.

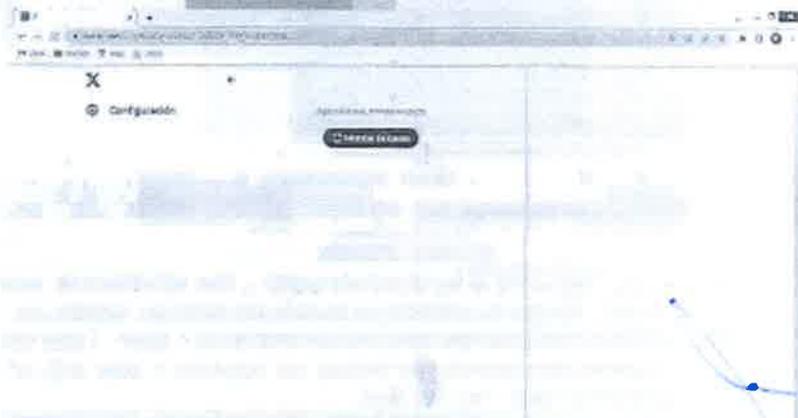
9.- Acto seguido, a efecto de verificar el contenido de la novena liga electrónica, señalado en el escrito de queja; procedo desde el equipo de cómputo con acceso a la red de internet, a manipular el "mouse" llevando el cursor a abrir el navegador "Chrome", apareciéndome una ventana con la leyenda "google" al centro, insertando en la parte superior del navegador la dirección electrónica <https://www.facebook.com/reel/305121749004317>, para después presionar la tecla "enter" del teclado, con el que cuenta el equipo de cómputo, obteniendo como resultado, lo siguiente:



- Se abre una página en donde y en la esquina superior izquierda dice "Reels" y en la parte central dice: "Lucy Meza Pública", así mismo se observa un video en donde aparece una persona de sexo femenino que dice lo siguiente: "amigas y amigos les cuento que va muy bien la consulta ciudadana el pueblo manda donde miles de ciudadanos se han sumado para dar juntas el primer paso y recuperar la dignidad de Morelos si ya participaste te pido que por favor invites a tus familiares y amigos a que participen en este importante ejercicio democrático quiero decirte que nuestros brigadistas voluntarios estarán en las diferentes plazas públicas escuchando y levantando tu voz seguimos en pie de lucha en contra de la corrupción y mal gobierno y recuerda que en Morelos en pueblo manda, que tengan un excelente sábado".

Tal como se observa en la imagen que se inserta.

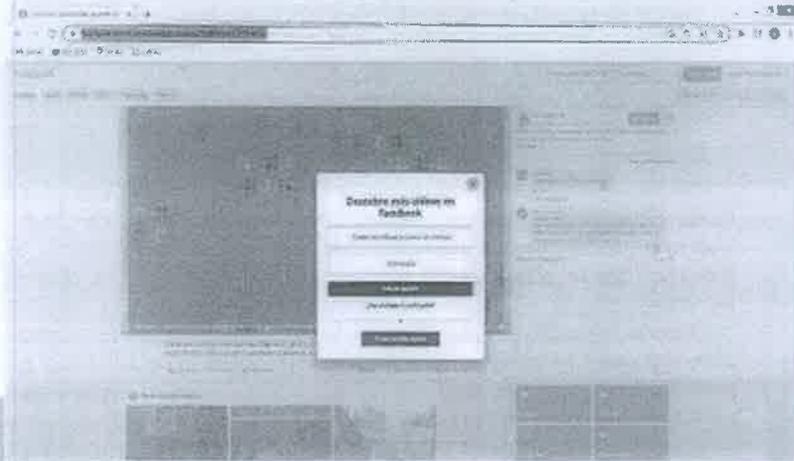
10.- Acto seguido, a efecto de verificar el contenido de la décima liga electrónica, señalada en el escrito de queja; proceda desde el equipo de cómputo con acceso a la red de internet, a manipular el "mouse" llevando el cursor a abrir el navegador "Chrome", apareciéndome una ventana con la leyenda "google" al centro, insertando en la parte superior del navegador la dirección electrónica <https://x.com/LucyMezaGzm/status/1720963412501?s=20337339>, para después presionar la tecla "enter" del teclado, con el que cuenta el equipo de cómputo, obteniendo como resultado, lo siguiente:



- Se abre una página de la red social conocida como X, la cual dice lo siguiente: "Algo salió mal. Intenta recargar."

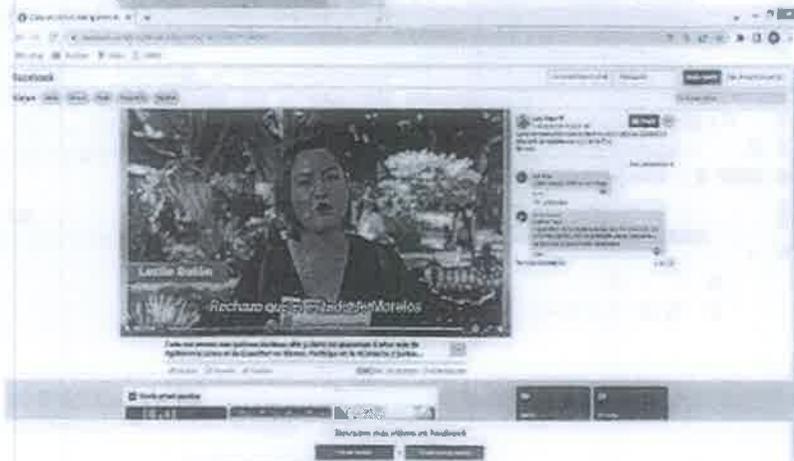
Tal como se observa en la imagen que se inserta.

11.- Acto seguido, a efecto de verificar el contenido de la décima primera liga electrónica, señalada en el escrito de queja; procedo desde el equipo de cómputo con acceso a la red de internet, a manipular el "mouse" llevando el cursor a abrir el navegador "Chrome", apareciéndome una ventana con la leyenda "google" al centro, insertando en la parte superior del navegador la dirección electrónica <https://www.facebook.com/LucyMezaGzm/videos/1387010022170458/>, para después presionar la tecla "enter" del teclado, con el que cuenta el equipo de cómputo, obteniendo como resultado, lo siguiente:



- En la parte central de la pantalla aparece una ventana con una X de lado derecho y el texto que dice: "Ver más en Facebook-correos electrónicos o número de teléfono-contraseña-Iniciar sesión-¿Has olvidado la contraseña?- Crear cuenta nueva."

Acto continuo procedo a dar un clic en la X.



- Se abre una página de la red social conocida como Facebook, la cual contiene una publicación realizada por el perfil del usuario de nombre Lucy Meza de fecha 5 de noviembre de 2023, la cual dice lo siguiente: "Cada vez somos más quienes decimos alto y claro: no queremos 6 años más de #gobiernos como el de Cua... Ver más".
- Por otro lado en la misma publicación se puede observar un video con una duración aproximada de 0:44 en el cual se observa a diversas personas de sexo femenino hablando a cámara diciendo lo siguiente: "rechazo que el"

estado de Morelos siga sumergido en una impunidad y corrupción otros 6 años con la herencia de Cuauhtémoc Blanco por eso mi apoyo total es para Lucy Meza porque Lucy Meza sabe lo que le duele a Morelos y Lucy Meza sabe cómo resolverlo, el pueblo de Morelos ya despertó ya se dio cuenta del mal gobierno que tenemos con Cuauhtémoc Blanco así es que tenemos todo el apoyo para Lucy Meza ella su sabría gobernar, en Morelos las mujeres hemos sido víctimas de un doble discurso hemos padecido violencia y hemos padecido violación a nuestros derechos por ello es que mi apoyo es total para Lucy Meza y no para el gobernador Cuauhtémoc Blanco y su gente ".

Tal como se observa en las imágenes que se insertan.

12.- Acto seguido, a efecto de verificar el contenido de la décima segunda liga electrónica, señalada en el escrito de queja; procedo desde el equipo de cómputo con acceso a la red de internet, a manipular el "mouse" llevando el cursor a abrir el navegador "Chrome", apareciéndome una ventana con la leyenda "google" al centro, insertando en la parte superior del navegador la dirección electrónica <https://www.facebook.com/LucyMezaGzm/videos/1387010022170458/>, para después presionar la tecla "enter" del teclado, con el que cuenta el equipo de cómputo, obteniendo como resultado, lo siguiente:



- En la parte central de la pantalla aparece una ventana con una X de lado derecho y el texto que dice: "Ver más en Facebook-correo electrónico o número de teléfono-contraseña-Iniciar sesión-¿Has olvidado la contraseña?-Crear cuenta nueva.

Acto continuo procedo a dar un clic en la X.



- Se abre una página de la red social conocida como Facebook, la cual contiene una publicación realizada por el perfil del usuario de nombre Lucy Meza de fecha 5 de noviembre de 2023, la cual dice lo siguiente: "Cada vez somos más quienes decimos alto y claro: no queremos 6 años más de #gobiernos como el de Cua...Ver más".
- Por otro lado en la misma publicación se puede observar un video con una duración aproximada de 0:44 en el cual se observa a diversas personas de sexo femenino hablando a cámara diciendo lo siguiente: "rechazo que el estado de Morelos siga sumergido en una impunidad y corrupción otros 6 años con la herencia de Cuauhtémoc Blanco por eso mi apoyo total es para Lucy Meza porque Lucy Meza sabe lo que le duele a Morelos y Lucy Meza sabe cómo resolverlo, el pueblo de Morelos ya despertó ya se dio cuenta del mal gobierno que tenemos con Cuauhtémoc Blanco así es que tenemos todo el apoyo para Lucy Meza ella su sabría gobernar, en Morelos las mujeres hemos sido víctimas de un doble discurso hemos padecido violencia y hemos padecido violación a nuestros derechos por ello es que mi apoyo es total para Lucy Meza y no para el gobernador Cuauhtémoc Blanco y su gente".

Tal como se observa en las imágenes que se insertan.

13.- Acto seguido, a efecto de verificar el contenido de la décima tercera electrónica, señalada en el escrito de queja; procedo desde el equipo de cómputo con acceso a la red de internet, a manipular el "mouse" llevando el cursor a abrir el navegador "Chrome" apareciéndome una ventana con la leyenda "google" al centro, insertando en la parte superior del navegador la dirección electrónica <https://fb.watch/oVML2ny9RR/>, para después presionar la tecla "enter" del teclado, con el que cuenta el equipo de cómputo, obteniendo como resultado, lo siguiente:



- En la parte central de la pantalla aparece una ventana con una X de lado derecho y el texto que dice: "Ver más en Facebook-correo electrónico o número de teléfono-contraseña-iniciar sesión-¿Has olvidado la contraseña?- Crear cuenta nueva, sin embargo en la parte del buscador no corresponde con el link motivo de la presente búsqueda siendo el siguiente: <https://fb.watch/oVML2ny9R2/> por lo contrario aparece este: <https://www.facebook.com/LucyMezaGzm/videos/725957249580993/>, mismos que no corresponden.

Tal como se observa en la imagen que se inserta.

14.- Acto seguido, a efecto de verificar el contenido de la décima cuarta electrónica, señalada en el escrito de queja; procedo desde el equipo de cómputo con acceso a la red de internet, a manipular el "mouse" llevando el cursor a abrir el navegador "Chrome", apareciéndome una ventana con la leyenda "google" al centro, insertando en la parte superior del navegador la dirección electrónica https://twitter.com/LucyMezaGzm/status/1721957948539183310?i=0CwJ_ESS97LhzqYbg6b-g&s=08, para después presionar la tecla "enter" del teclado, con el que cuenta el equipo de cómputo, obteniendo como resultado, lo siguiente:

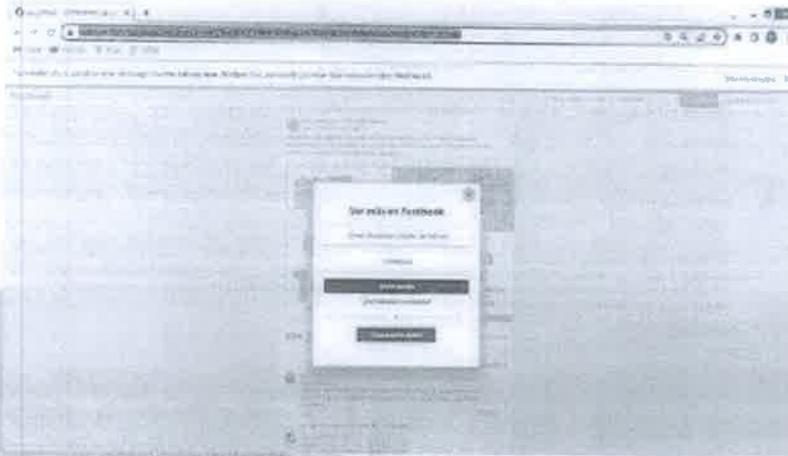


- Se abre una página de la red social conocida como X, la cual contiene una publicación realizada por el perfil del usuario de nombre Lucy Meza @LucyMezaGzm de fecha 7 de noviembre de 2023 12:29 p.m., la cual dice lo siguiente: "#ElPuebloManda, y vamos a asumir la decisión que nos mandatan las y los morelenses, tomaremos una definición para recuperar la dignidad de Morelos, y evitar que siga la corrupción ó años más. La ley nos dio la razón y la verdad siempre sale a la luz.", así mismo en la parte central

se observan un video de una duración de 1:19 en donde aparece una persona de sexo femenino que dice lo siguiente ""

Tal como se observa en la imagen que se inserta.

15.- Acto seguido, a efecto de verificar el contenido de la décima quinta electrónica, señalada en el escrito de queja; procedo desde el equipo de cómputo con acceso a la red de internet, a manipular el "mouse" llevando el cursor a abrir el navegador "Chrome", apareciéndome una ventana con la leyenda "google" al centro. insertando en la parte superior del navegador la dirección electrónica <https://www.facebook.com/LucyMezaGzm/posts/pfbid02fheUXWJCMJiHFvkfzFvgKewJIB2v5f6JpV4fX8F18Kca6oYumjT6Y8b7foXFp8U>, para después presionar la tecla "enter" del teclado, con el que cuenta el equipo de cómputo, obteniendo como resultado, lo siguiente:



- En la parte central de la pantalla aparece una ventana con una X de lado derecho y el texto que dice: "Ver más en Facebook-correo electrónico o número de teléfono-contraseña-Iniciar sesión-¿Has olvidado la contraseña?- Crear cuenta nueva.

Acto continuo procedo a dar un clic en la X.



- Se abre una página de la red social conocida como Facebook, la cual contiene una publicación realizada por el perfil del usuario de nombre Lucy Meza de fecha 7 de noviembre de 2023, la cual dice lo siguiente: "Celebramos que más de 100 mil morelenses participamos en la Consulta Ciudadana #ElPuebloManda. Los resultados son contundentes y nos obligan a, todas juntas, rescatar a #Morelos y evitar la continuidad del mal

Página 26 de 88

gobierno.", así mismo en la parte central se observa 1 fotografía en donde aparecen diversos anuncios.

Tal como se observa en las imágenes que se insertan,

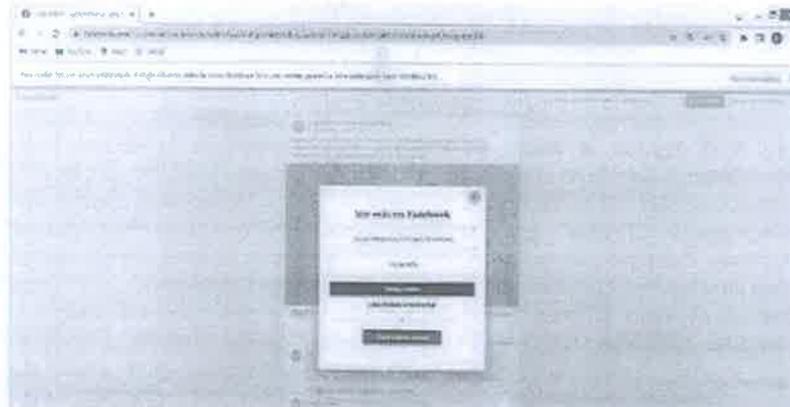
16.- Acto seguido, a efecto de verificar el contenido de la décima sexta electrónica, señalada en el escrito de queja; procedo desde el equipo de cómputo con acceso a la red de internet, a manipular el "mouse" llevando el cursor a abrir el navegador "Chrome", apareciéndome una ventana con la leyenda "google" al centro, insertando en la parte superior del navegador la dirección electrónica <https://twitter.com/LucyMezaGzm/status/1722018339789172956?s=20>, para después presionar la tecla "enter" del teclado, con el que cuenta el equipo de cómputo, obteniendo como resultado, lo siguiente:



- Se abre una página de la red social conocida como X, la cual contiene una publicación realizada por el perfil del usuario de nombre Lucy Meza @LucyMezaGzm de fecha 7 de noviembre de 2023 4:29 p.m., la cual dice lo siguiente: "Celebramos que más de 100 mil morelenses participamos en la Consulta Ciudadana #ElPuebloManda. Los resultados son contundentes y nos obligan a, todos juntos, rescatar a #Morelos y evitar la continuidad del mal gobierno.", así mismo en la parte central se observa 1 fotografía en donde aparecen diversos anuncios.

Tal como se observa en la imagen que se inserta,

17.- Acto seguido, a efecto de verificar el contenido de la décima séptima liga electrónica, señalada en el escrito de queja; procedo desde el equipo de cómputo con acceso a la red de internet, a manipular el "mouse" llevando el cursor a abrir el navegador "Chrome", apareciéndome una ventana con la leyenda "google" al centro, insertando en la parte superior del navegador la dirección electrónica <https://www.facebook.com/LucyMezaGzm/posts/pfbid02FwjlVuDqCehMbrUjhalcwMnLF1VRadco4o5XfpRfcDNNtbe3XaVLYs6wYLpQDI>, para después presionar la tecla "enter" del teclado, con el que cuenta el equipo de cómputo, obteniendo como resultado, lo siguiente:



- En la parte central de la pantalla aparece una ventana con una X de lado derecho y el texto que dice: "Ver más en Facebook-correo electrónico o número de teléfono-contraseña-iniciar sesión-¿Has olvidado la contraseña?-Crear cuenta nueva."

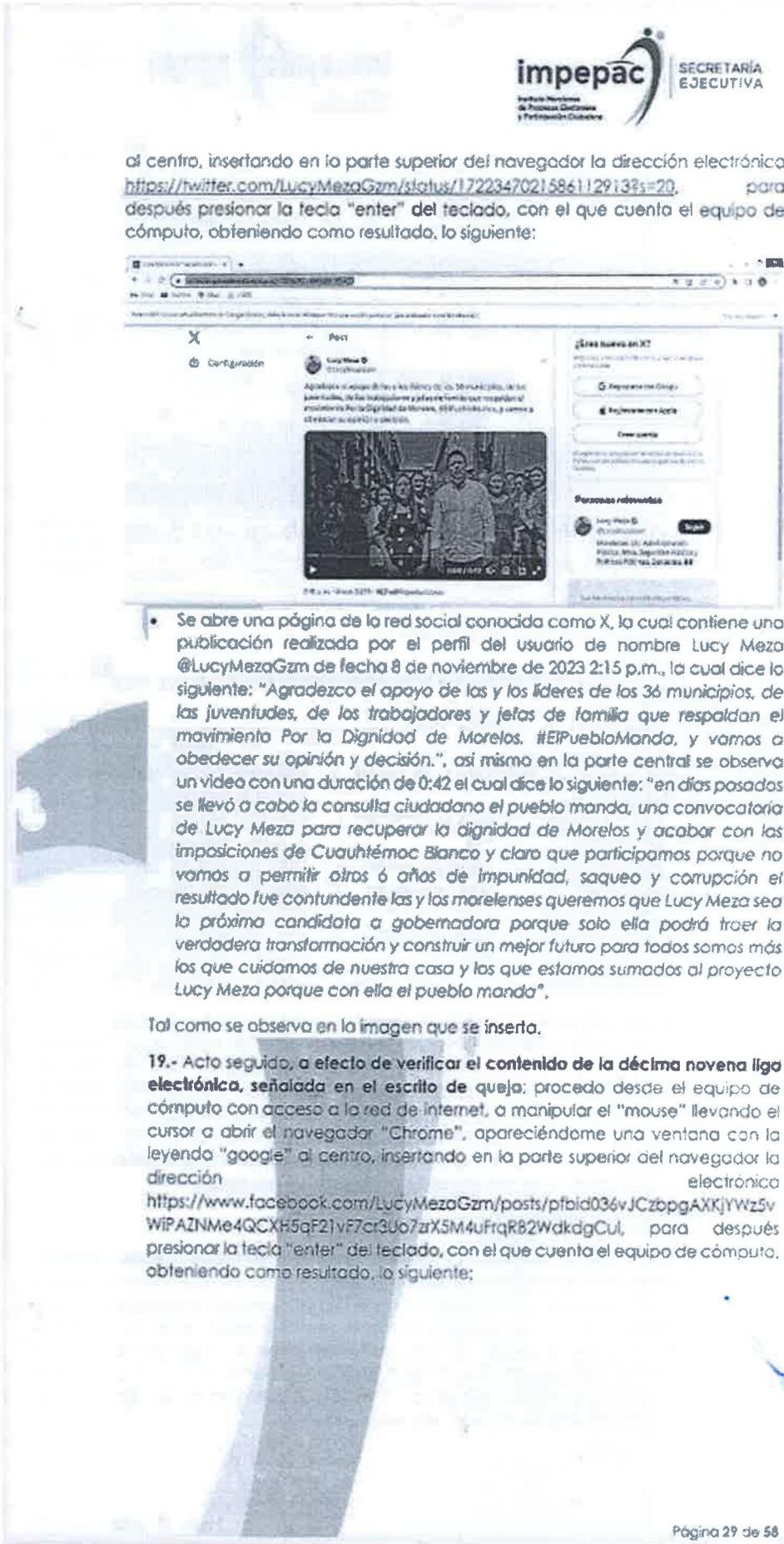
Acto continuo procedo a dar un clic en la X.



- Se abre una página de la red social conocida como Facebook, la cual contiene una publicación realizada por el perfil del usuario de nombre Lucy Meza de fecha 8 de noviembre de 2023, la cual dice lo siguiente: "Agradezco el apoyo de las y los líderes de los 36 municipios, de las juventudes, de los trabajadores y jefas de familia que respaldan el movimiento Por la Dignidad de Morelos, #ElPuebloManda, y vamos a obedecer su opinión y decisión.", así mismo en la parte central se observa un video con una duración de 0:42 el cual dice lo siguiente "en días pasados se llevó a cabo la consulta ciudadana el pueblo manda, una convocatoria de Lucy Meza para recuperar la dignidad de Morelos y acabar con las imposiciones de Cuauhtémoc Blanco y claro que participamos porque no vamos a permitir otros 6 años de impunidad, saqueo y corrupción el resultado fue contundente las y los morelenses queremos que Lucy Meza sea la próxima candidata a gobernadora porque solo ella podrá traer la verdadera transformación y construir un mejor futuro para todos somos más los que cuidamos de nuestra casa y los que estamos sumados al proyecto Lucy Meza porque con ella el pueblo manda".

Tal como se observa en las imágenes que se insertan.

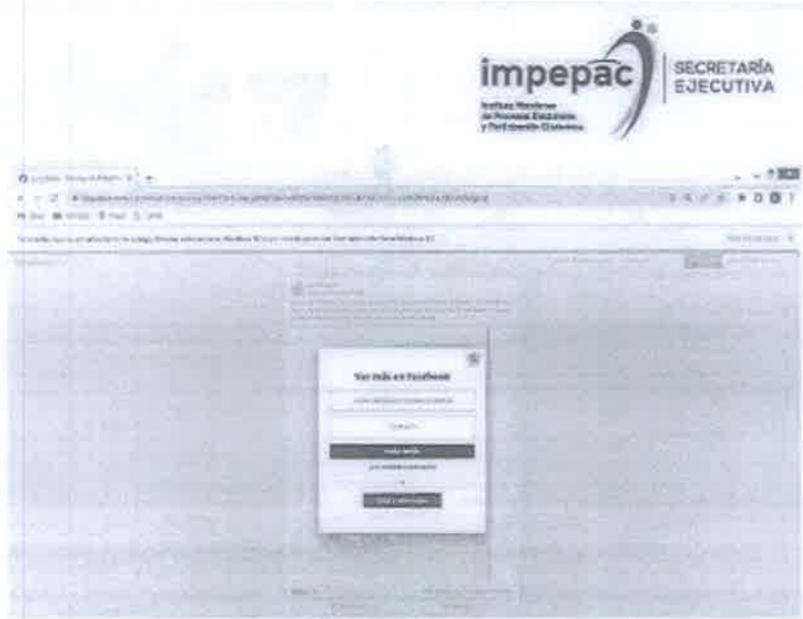
18.- Acto seguido, a efecto de verificar el contenido de la décima octava liga electrónica, señalada en el escrito de queja; procedo desde el equipo de cómputo con acceso a la red de internet, a manipular el "mouse" llevando el cursor a abrir el navegador "Chrome", apareciéndome una ventana con la leyenda "google"



- Se abre una página de la red social conocida como X, la cual contiene una publicación realizada por el perfil del usuario de nombre Lucy Meza @LucyMezaGzm de fecha 8 de noviembre de 2023 2:15 p.m., la cual dice lo siguiente: "Agradezco el apoyo de las y los líderes de los 36 municipios, de las juventudes, de los trabajadores y jefas de familia que respaldan el movimiento Por la Dignidad de Morelos. #ElPuebloManda, y vamos a obedecer su opinión y decisión.", así mismo en la parte central se observa un video con una duración de 0:42 el cual dice lo siguiente: "en días pasados se llevó a cabo la consulta ciudadana el pueblo manda, una convocatoria de Lucy Meza para recuperar la dignidad de Morelos y acabar con las imposiciones de Cuauhtémoc Blanco y claro que participamos porque no vamos a permitir otros 6 años de impunidad, saqueo y corrupción el resultado fue contundente las y los morelenses queremos que Lucy Meza sea la próxima candidata a gobernadora porque solo ella podrá traer la verdadera transformación y construir un mejor futuro para todos somos más los que cuidamos de nuestra casa y los que estamos sumados al proyecto Lucy Meza porque con ella el pueblo manda".

Tal como se observa en la imagen que se inserta.

19.- Acto seguido, a efecto de verificar el contenido de la décima novena liga electrónica, señalada en el escrito de queja; procedo desde el equipo de cómputo con acceso a la red de internet, a manipular el "mouse" llevando el cursor a abrir el navegador "Chrome", apareciéndome una ventana con la leyenda "google" al centro, insertando en la parte superior del navegador la dirección electrónica <https://www.facebook.com/LucyMezaGzm/posts/pfbid036vJCzbpqAXKjYwz5vWIPAZNMe4QCXH5qf21vF7cr3Uo7zX5M4uFrqR82WkdgCul>, para después presionar la tecla "enter" del teclado, con el que cuenta el equipo de cómputo, obteniendo como resultado, lo siguiente:



- En la parte central de la pantalla aparece una ventana con una X de lado derecho y el texto que dice: "Ver más en Facebook-correo electrónico o número de teléfono-contraseña-Iniciar sesión-¿Has olvidado la contraseña?-Crear cuenta nueva."

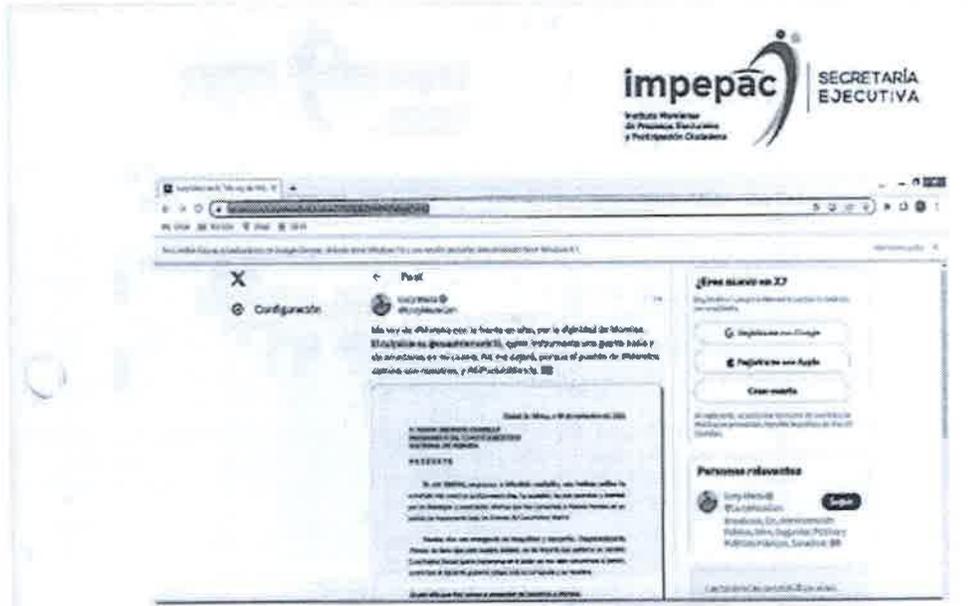
Acto continuo procedo a dar un clic en la X.



- Se abre una página de la red social conocida como Facebook, la cual contiene una publicación realizada por el perfil del usuario de nombre Lucy Meza de fecha 8 de noviembre de 2023, la cual dice lo siguiente: "Me voy de #Morena con la frente en alto, por la dignidad de Morelos. El culpable es Cuauhtémoc Blanco, quien instrumenta una guerra sucia y de amenazas en mi contra. No me dejaré, porque el pueblo de Morelos camina con nosotros, y #EPuebloManda. *am*", así mismo en la parte central se observa 1 fotografía en donde aparece un escrito dirigido al C. Mario Delgado Carrillo.

Tal como se observa en las imágenes que se insertan.

20.- Acto seguido, a efecto de verificar el contenido de la vigésima liga electrónica, señalada en el escrito de queja; procedo desde el equipo de cómputo con acceso a la red de Internet, a manipular el "mouse" llevando el cursor a abrir el navegador "Chrome", apareciéndome una ventana con la leyenda "google" al centro, insertando en la parte superior del navegador la dirección electrónica <https://twitter.com/LucyMezaGzm/status/1722470298404954468?s=20>, para después presionar la tecla "enter" del teclado, con el que cuenta el equipo de cómputo, obteniéndome como resultado, lo siguiente:



- Se abre una página de la red social conocida como X, la cual contiene una publicación realizada por el perfil del usuario de nombre Lucy Meza @LucyMezaGzm de fecha 8 de noviembre de 2023 10:24 p.m., la cual dice lo siguiente: "Me voy de #Morena con la frente en alto, por la dignidad de Morelos. El culpable es @cuauhtemocb10, quien instrumenta una guerra sucia y de amenazas en mi contra. No me dejaré, porque el pueblo de #Morelos camina con nosotros, y #ElPuebloManda. mx", así mismo en la parte central se observa 1 fotografía en donde aparece un escrito dirigido al C. Mario Delgado Carrillo.

Tal como se observa en la imagen que se inserta.

21.- Acto seguido, a efecto de verificar el contenido de la vigésima primera liga electrónica, señalada en el escrito de queja; procedo desde el equipo de cómputo con acceso a la red de internet, a manipular el "mouse" llevando el cursor a abrir el navegador "Chrome", apareciéndome una ventana con la leyenda "google" al centro, insertando en la parte superior del navegador la dirección electrónica <https://www.facebook.com/AlejandroMC/posts/pfbid0EiNXTejNKg2NRJYfKnVoo2iVDyBepSzSifr29fbbGTSzqSIB6b9uL9UxZyDKcn41l>, para después presionar la tecla "enter" del teclado, con el que cuenta el equipo de cómputo, obteniendo como resultado, lo siguiente:



- En la parte central de la pantalla aparece una ventana con una X de lado derecho y el texto que dice: "Ver más en Facebook-carreo electrónico número de teléfono-controaseña-Iniciar sesión-¿Has olvidado la contraseña?- Crear cuenta nueva."

Acto continuo procedo a dar un clic en la X.



- Se abre una página de la red social conocida como Facebook, la cual contiene una publicación realizada por el perfil del usuario de nombre Alejandro Moreno Cárdenas de fecha 9 de noviembre de 2023, la cual dice lo siguiente: "Le doy la bienvenida al PRI Oficial México a la Senadora Lucy Meza; su decisión de unirse a nuestro Partido es muestra de su valentía y compromiso con Morelos y con México. ¡Vamos a trabajar en equipo por la defensa del país!", así mismo en la parte central se observan 2 fotografías en donde aparecen diversas personas.

Tal como se observa en las imágenes que se insertan.

22.- Acto seguido, a efecto de verificar el contenido de la vigésima segunda liga electrónica, señalada en el escrito de queja; procedo desde el equipo de cómputo con acceso a la red de internet, a manipular el "mouse" llevando el cursor a abrir el navegador "Chrome", apareciéndome una ventana con la leyenda "google" al centro, insertando en la parte superior del navegador la dirección electrónica <https://twitter.com/aitomorenoc/status/1722729825318666676?s=20>, para después presionar la tecla "enter" del teclado, con el que cuenta el equipo de cómputo, obteniendo como resultado, lo siguiente:



- Se abre una página de la red social conocida como X, la cual contiene una publicación realizada por el perfil del usuario de nombre Alejandro Moreno @aitomorenoc de fecha 9 de noviembre de 2023 3:36 p.m., la cual dice lo siguiente: "Le doy la bienvenida al @PRI_Nacional a la Senadora @LucyMezaGzm; su decisión de unirse a nuestro Partido es muestra de su valentía y compromiso con Morelos y con México. ¡Vamos a trabajar en equipo por la defensa del país!", así mismo en la parte central se observan 2 fotografías en donde aparecen diversas personas.

Tal como se observa en la imagen que se inserta.

23.- Acto seguido, a efecto de verificar el contenido de la vigésimo tercer liga electrónica, señalada en el escrito de queja; procedo desde el equipo de cómputo con acceso a la red de internet, a manipular el "mouse" llevando el cursor a abrir el navegador "Chrome", apareciéndome una ventana con la leyenda "google" al centro, insertando en la parte superior del navegador la dirección electrónica <https://www.facebook.com/LucyMezaGzm/posts/pfbid02TCAT7wxFMP2jKNxXUXakCydD8tzuR7W2tx8hs7Rf9LAmH1Z1esGJjR3vymjwG5yal>, para después presionar la tecla "enter" del teclado, con el que cuenta el equipo de cómputo, obteniendo como resultado, lo siguiente:



- En la parte central de la pantalla aparece una ventana con una X de lado derecho y el texto que dice: "Ver más en Facebook-correo electrónico o número de teléfono-contraseña-iniciar sesión-¿Has olvidado la contraseña?- Crear cuenta nueva.

Acto continuo procedo a dar un clic en la X.



- Se abre una página de la red social conocida como Facebook, la cual contiene una publicación realizada por el perfil del usuario de nombre Lucy Meza de fecha 9 de noviembre de 2023, la cual dice lo siguiente: "Agradezco la apertura de los dirigentes del Frente Amplio por México, para impulsar un proyecto para que, junto con los partidos locales, las y los morelenses, rescatemos a nuestro querido estado. Porque, en Morelos,..."



#ElPuebloManda mx', así mismo en la parte central se observa 1 fotografía en donde aparecen diversas personas.

Tal como se observa en las imágenes que se insertan.

24.- Acto seguido, a efecto de verificar el contenido de la vigésimo cuarta liga electrónica, señalada en el escrito de queja; procedo desde el equipo de cómputo con acceso a la red de internet, a manipular el "mouse" llevando el cursor a abrir el navegador "Chrome", apareciéndome una ventana con la leyenda "google" al centro, insertando en la parte superior del navegador la dirección electrónica <https://twitter.com/LucyMezaGzm/status/1722640709671428400?s=20>, para después presionar la tecla "enter" del teclado, con el que cuenta el equipo de cómputo, obteniendo como resultado, lo siguiente:



• Se abre una página de la red social conocida como X, la cual contiene una publicación realizada por el perfil del usuario de nombre Lucy Meza @LucyMezaGzm de fecha 7 de noviembre de 2023 9:42 a.m., la cual dice lo siguiente: "Agradezco la apertura de los dirigentes del frente Amplio por México, para impulsar un proyecto para que, junto con los partidos locales, las y los morelenses, rescatemos a nuestro querido estado. Porque, en Morelos, #ElPuebloManda mx', así mismo en la parte central se observa 1 fotografía en donde aparecen diversas personas.

Tal como se observa en la imagen que se inserta.

25.- Acto seguido, a efecto de verificar el contenido de la vigésima quinta electrónica, señalada en el escrito de queja; procedo desde el equipo de cómputo con acceso a la red de internet, a manipular el "mouse" llevando el cursor a abrir el navegador "Chrome", apareciéndome una ventana con la leyenda "google" al centro, insertando en la parte superior del navegador la dirección electrónica <https://www.facebook.com/LucyMezaGzm/posts/pfbid0Fu84XZxCRSHKfrnJK1sEUA-GN14ocvZKS1yLpHw1YjaTxwvNYa6SDsG63ywgwNwYI>, para después presionar la tecla "enter" del teclado, con el que cuenta el equipo de cómputo, obteniendo como resultado, lo siguiente:



- En la parte central de la pantalla aparece una ventana con una X de lado derecho y el texto que dice: "Ver más en Facebook-carreo electrónico o número de teléfono-contraseña-Iniciar sesión-¿Has olvidado la contraseña?- Crear cuenta nueva.

Acto continuo procedo a dar un clic en la X.



- Se abre una página de la red social conocida como Facebook, la cual contiene una publicación realizada por el perfil del usuario de nombre Lucy Meza de fecha 10 de noviembre de 2023, la cual dice lo siguiente: "Hoy, en Milenio Televisión, con Carlos Zúñiga Pérez, hablamos sobre nuestra decisión de encabezar el... Ver más", así mismo se observa un video con una duración de 6:27 en el que se aprecia una entrevista realizada por el medio de comunicación denominado "Milenio" a la ciudadana Lucy Meza.

Tal como se observa en las imágenes que se insertan.

26.- Acto seguido, a efecto de verificar el contenido de la vigésima quinta electrónica, señalada en el escrito de queja; procedo desde el equipo de cómputo con acceso a la red de internet, a manipular el "mouse" llevando el cursor a abrir el navegador "Chrome", apareciéndome una ventana con la leyenda "google" al centro, insertando en la parte superior del navegador la dirección electrónica <https://twitter.com/LucyMezaGzm/status/1723070084241871005?s=20>, para después presionar la tecla "enter" del teclado, con el que cuenta el equipo de cómputo, obteniendo como resultado, lo siguiente:



- Se abre una página de la red social conocida como X, la cual contiene una publicación realizada por el perfil del usuario de nombre Lucy Meza @LucyMezaGzm de fecha 10 de noviembre de 2023 2:08 a.m., así mismo se observa un video con una duración de 1:13 en el que se aprecia una entrevista realizada por el medio de comunicación denominado "Milenio" a la ciudadana Lucy Meza".

Tal como se observa en la imagen que se inserta,

27.- Acto seguido, a efecto de verificar el contenido de la vigésimo séptima lla electrónica, señalada en el escrito de queja; procedo desde el equipo de cómputo con acceso a la red de internet, a manipular el "mouse" llevando el cursor a abrir el navegador "Chrome", apareciéndome una ventana con la leyenda "google" al centro, insertando en la parte superior del navegador la dirección electrónica <https://www.facebook.com/LucyMezaGzm/posts/ptbid0gx?5WUDAeafTEaLb3fnWdAmwUypz?AmfDsuQ8NYD9cbqgeJMHqaFQJJEyK8crVWdl>, para después presionar la tecla "enter" del teclado, con el que cuenta el equipo de cómputo, obteniendo como resultado, lo siguiente:



- En la parte central de la pantalla aparece una ventana con una X de lado derecho y el texto que dice: "Ver más en Facebook-correo electrónico o número de teléfono-contraseña-iniciar sesión-¿has olvidado la contraseña?- Crear cuenta nueva.

Acto continuo procedo a dar un clic en la X,



- Se abre una página de la red social conocida como Facebook, la cual contiene una publicación realizada por el perfil del usuario de nombre Lucy Meza de fecha 12 de noviembre de 2023, la cual dice lo siguiente: "Con mucha entusiasmo, empezamos este camino por la dignidad de #Morelos, al lado de las y los morelenses. Juntos vamos a rescatar a nuestro querido estado, para devolverle la seguridad y generar empleos. #ElPuebloManda MN", así mismo en la parte central se observa 1 fotografía en donde aparece una persona de sexo femenino.

Tal como se observa en las imágenes que se insertan.

28.- Acto seguido, a efecto de verificar el contenido de la vigésima octava lga electrónica, señalado en el escrito de queja; proceda desde el equipo de cómputo con acceso a la red de internet, a manipular el "mouse" llevando el cursor a abrir el navegador "Chrome", apareciéndome una ventana con la leyenda "google" al centro, insertando en la parte superior del navegador la dirección electrónica <https://twitter.com/LucyMezaGzm/status/1723809841238466962?s=20>, para después presionar la tecla "enter" del teclado, con el que cuenta el equipo de cómputo, obteniendo como resultado, lo siguiente:



- Se abre una página de la red social conocida como X, la cual contiene una publicación realizada por el perfil del usuario de nombre Lucy Meza @LucyMezaGzm de fecha 12 de noviembre de 2023 3:07 p.m., la cual dice lo siguiente: "Con mucha entusiasmo, empezamos este camino por la dignidad de #Morelos, al lado de las y los morelenses. Juntos vamos a rescatar a nuestro querido estado, para devolverle la seguridad y generar empleos. #ElPuebloManda MN", así mismo en la parte central se observa 1 fotografía en donde aparece una persona de sexo femenino.

Tal como se observa en la imagen que se inserta.

29.- Acto seguido, a efecto de verificar el contenido de la vigésimo novena liga electrónica, señalada en el escrito de queja, procedo desde el equipo de cómputo con acceso a la red de internet, a manipular el "mouse" llevando el cursor a abrir el navegador "Chrome", apareciéndome una ventana con la leyenda "google" al centro, insertando en la parte superior del navegador la dirección electrónica <https://fb.watch/pW9uPW0ujd/>, para después presionar la tecla "enter" del teclado, con el que cuenta el equipo de cómputo, obteniendo como resultado, lo siguiente:



- En la parte central de la pantalla aparece una ventana con una X de lado derecho y el texto que dice: "Ver más videos en Facebook-correo electrónico o número de teléfono-contraseña-Iniciar sesión-¿Has olvidado la contraseña?-Crear cuenta nueva."

Acto continuo procedo a dar un clic en la X.



- Se abre una página de la red social conocida como Facebook, la cual contiene una publicación realizada por el perfil del usuario de nombre Lucy Meza de fecha 13 de noviembre de 2023, la cual dice lo siguiente: "Vamos arriba en las preferencias ciudadanas, por eso nos están amenazando. No quieren que busquemos ... Ver más", así mismo en la parte central se observa un video con una duración de 0:53 el cual dice lo siguiente "El gobernador Cuauhtémoc Blanco siente pasos en la azotea porque sabe que el pueblo no va a permitir otros 6 años más de corrupción e impunidad por eso nos está amenazando una vez más abusando del poder pero no nos va a intimidar ni impedir que el movimiento por la dignidad de Morelos triunfe por eso el día de hoy acudimos a la fiscalía del estado para presentar denuncia"

defenderme no me dan derecho de audiencia y pues bueno Yo busco una instancia este judicial en materia electoral donde meto un este un juicio de protección de mis derechos políticos y afortunadamente el tribunal pues falla a mi favor y dice que efectivamente la comisión de elecciones de morena violentó mis derechos político-electorales al no dejarme ni siquiera participar es decir morena Le tuvo miedo a la democracia en Morelos porque yo soy la mujer más competitivo este tengo de alguna manera pues los estudios de opinión Pues nos favorecen en el sentido de que pues bueno este nosotros podíamos coordinar esas comités sin embargo pues decidieron ni siquiera dejamos participar por un berrinche que hace el gobernador y pues se lo cumple no el gobernador no me quiere es una realidad yo siempre la pregunta no es la pregunta no es si te quiere el gobernador La pregunta es quién quiere al gobernador porque hasta donde yo estoy entendido Pues será muy bueno para jugar fútbol porque la verdad es que es un buen futbolista pero gubemante mira que Morelos ha tenido gobernantes complicados y Y no me quiero ir mucho atrás pero me acuerdo de Estrada Cajigal este bueno Graco Graco fue un gobernador también bastante polémico Morelos merece y creo que ahí hay mucha sed de de desarrollo y mira que yo tengo un lugar muy especial en mi corazón para Morelos porque durante muchos años yo vocación ahí conoces chiconcuac me quiero imaginar allá en chiconcuac claro enep ahí este nosotros teníamos una casa de descanso allí en Chiconcuac Entonces nos encanta nos encanta ir allí a Morelos Ahora dime una cosa Lucy con quién planeas lanzarte a la gubernatura Pues mira yo quiero decirte que una vez que yo renuncio a morena justo por todo esto que no me dejan competir y toda esta situación que ganaran los candidatos del gobernador yo decido renunciar a morena por un tema también de dignidad este como mujer como persona Me parece que no es correcto que se violenten nuestros derechos este político-electorales por cumplir caprichos Y porque vayan este sus candidatos para 6 años más de un mal gobierno que nosotros no queremos en ese orden de ideas Pues yo renuncio a morena renuncio a la militancia porque le dije claramente a Mario Delgado si ustedes no limpian mi nombre en la comisión si ustedes no me suben a competir en la encuesta yo no tengo nada que hacer en morena no tengo absolutamente nada que hacer me dijeron Pues eso no es posible porque tienes vínculos con el fiscal Esa fue la respuesta y cuáles son tus vínculos con el fiscal Lu haber coincidido en un evento de La Barra de Abogados el día el día del abogado no y es que te ponen como si o sea tener tienes vínculos pues o sea inclusive si fueran amigos pues qué importa no pero inclusive tenemos ninguna ni de amistad O sea no es una relación pues institucional cuando coincidíamos en algún evento pero el punto de esto este este mi querida Pedra este justamente es que pues bueno cuando yo renuncio a morena Pues el frente amplio Por México me invita a participar como candidata como su candidata a gobernadora en el Estado de Morelos y yo acepto yo acepto la candidatura por qué porque nosotros una vez que morena nos cierra la puerta nos fuimos a un movimiento a crear el movimiento por la dignidad de Morelos es donde hemos estado pues trabajando y justamente pues ahora sí que alzando la voz de que no podemos tener 6 años más de malos gobiernos y es cuando se intensifican las amenazas hacia una servidora y hacia mi equipo de este de trabajo es por ello que decidimos el día de hoy pues presentar esta denuncia pues qué bueno que lo haces y Mira vamos a un poquito recordar la política de Morelos no Morelos ha sido en gran medida panista priista hasta la llegada de Graco y ahora la de Cuauhtémoc que es de un partido que se llama Encuentro Social No porque él no es de morena No él es de Encuentro Social y y hay mucho por trabajar en Morelos hay mucha corrupción en el gobierno de de de cuac blanco muchísima corrupción Y eso cloaca en algún momento tiene que destaparse desde que llegó Cuauhtémoc y te lo digo por conocidas que tengo en el estado por amigos muy cercanos que tengo

en el Estado de Morelos que me dicen lo que está haciendo cuoc blanco en términos de rendición de cuentas en términos de seguridad en términos de todo es un desastre correcto es correcto pues como nosotros lo hemos señalado todo el tiempo esa situación Pues por eso a mí no me quiere entonces por eso él dijo todos menos Lucy no Entonces nosotros decidimos este pues ahora sí que encabezar este movimiento por la dignidad de Morelos de alguna manera lo que queremos justo es recuperar la seguridad la paz que los este morelenses las y los morelenses pues tengan mejores oportunidades de desarrollo social de desarrollo económico la pacificación del estado es bien importante sobre todo pues para que la gente que nos visitaba este pues regrese a Morelos o sea Morelos tiene que recuperar su esplendor ese Morelos grandioso que nosotros teníamos su majestuosidad este el Morelos de los 90s no donde todos podíamos salir tranquilos Me parece que con una buena una estrategia de seguridad que traigamos inversiones al Estado no que este que podamos hacer esas cosas también para que recobremos este justamente esa deuda que se tiene con las y los morelenses por eso estamos bu quién estaba de Gobernador en los 90 estaba Carrillo lea no Don Antonio riv Palacios Antonio riv palacios estuvo con Cedillo y después estuvo olea eh y después Morales baruf Morales baruf en el interinato justo cuando sale Carrillo lea este y Jorge García Rubí que descansa es correcto Oye pues sí la verdad es que miren hoy muchas cosas de Morelos que que tienen una fortaleza muy grande ahorita hablabas de la seguridad Morelos y Cuernavaca era un lugar en donde podía uno ir y aparte tiene muchos polos turísticos porque la verdad es que gran parte de lo que tiene Morelos es turismo pero también tiene una industria cañera y arroceras enorme y bueno tienen una cementera se han perdido por la falta de apoyos al campo no somos primer lugar en este en exportar todo lo que es la planta de tomate la Nochebuena También es importante somos exportadores de hortalizas de este pues de los productos del campo y Lamentablemente Pues todo eso se ha perdido Yo creo que hoy tenemos una gran oportunidad también de poder reorientar este Cuál es la vocación de Morelos tenemos Contamos con seis parques industriales tenemos una termoeléctrica que está parada tenemos un gasoducto que pasa justo por ahí y que también de alguna manera pues no se ha echado a andar tenemos un aeropuerto que también podemos explotarlo mucho porque nos convertimos en un centro logístico importante al interior del país Entonces tenemos una gran área de oportunidad aquí en el estado de Morelos pues para poder este sacar adelante a los los morelenses y generar mejores oportunidades de desarrollo en este imagínate traer inversiones al Estado nosotros tenemos una mano de obra muy importante calificada Aquí la gente Morelos sabe trabajar y eso es justamente lo que queremos reactivar la economía que la gente nos visita Mira Lamentablemente ahorita que el puerto de Acapulco pues está en esta situación de tragedia por lo del huracán otis yo creo que y va a tardar algún tiempo para que se levante Morelos tiene que convertirse nuevamente en ese en ese estado que podamos o que podamos traer al al turismo porque a lo mejor ahorita no van a ir a Acapulco pero a lo mejor sí van a venir aquí al Estado de Morelos No pues ahí tienes A ver tienes Cuernavaca tienes este Tequesquitengo claro Cuautla Cuautepec este bueno Xochitepec es precioso eh Tienes Jajulla también es precioso Uh tengo no sí Uy yix la asesina la asesina de yecapixtla correcto Oye si toda la asesina de yecapixtla lo que venden yecapixtla es regresar a esa dignificación esa ciudad de la eterna primavera el lugar ustedes saben que Acapulco es el lugar del mundo con el clima perfecto o sea tienen todo ahí avientas una semilla de lo que sea y brota Cuernavaca no en Morelos en general o sea una semilla y nace un árbol porque tenemos agua tenemos sol el clima está perfecto Es un estado que tiene microclimas si vas a Tetela del Volcán a las faldas de Dang Goyo el clima es frío ahí se da el aguacate elgo toda la fruta que es de Tierra Fria no te vas a la región sur

penal porque sus amenazas han trascendido en contra de integrantes de mi equipo de trabajo sabemos que a partir de nuestra definición de competir a la gubernatura por el frente amplio por Morelos los ataques de Cuauhtémoc Blanco se iban a intensificar por eso tengo la plena convicción de que mientras más nos agrada más nos crecemos ya nadie ni nada nos detiene le vamos a ganar a él y a su candidata por que en Morelos el pueblo manda".

Tal como se observa en las imágenes que se insertan.

30.- Acto seguido, a efecto de verificar el contenido de la trigésima liga electrónica, señalada en el escrito de queja; procedo desde el equipo de cómputo con acceso a la red de internet, a manipular el "mouse" llevando el cursor a abrir el navegador "Chrome", apareciéndome una ventana con la leyenda "google" al centro, insertando en la parte superior del navegador la dirección electrónica <https://twitter.com/LucyMezaGzm/status/1724143403766538294?s=20>, para después presionar la tecla "enter" del teclado, con el que cuenta el equipo de cómputo, obteniendo como resultado, lo siguiente:



- Se abre una página de la red social conocida como X, la cual contiene una publicación realizada por el perfil del usuario de nombre Lucy Meza @LucyMezaGzm de fecha 13 de noviembre de 2023 1:13 p.m., la cual dice lo siguiente: "El gobernador Cuauhtémoc Blanco siente pasos en la azotea porque sabe que el pueblo no va a permitir otros 6 años más de corrupción e impunidad por eso nos está amenazando una vez más abusando del poder pero no nos va a intimidar ni impedir que el movimiento por la dignidad de Morelos triunfe por eso el día de hoy acudimos a la fiscalía del estado para presentar denuncia penal porque sus amenazas han trascendido en contra de integrantes de mi equipo de trabajo sabemos que a partir de nuestra definición de competir a la gubernatura por el frente amplio por Morelos los ataques de Cuauhtémoc Blanco se iban a intensificar por eso tengo la plena convicción de que mientras más nos agrada más nos crecemos ya nadie ni nada nos detiene le vamos a ganar a él y a su candidata por que en Morelos el pueblo manda."

Tal como se observa en la imagen que se inserta.

31.- Acto seguido, a efecto de verificar el contenido de la trigésima primer liga electrónica, señalada en el escrito de queja; procedo desde el equipo de cómputo con acceso a la red de internet, a manipular el "mouse" llevando el cursor a abrir el navegador "Chrome", apareciéndome una ventana con la leyenda "google" al centro, insertando en la parte superior del navegador la dirección electrónica <https://fb.watch/oWb2LKKEEC/>, para después presionar la tecla "enter" del teclado, con el que cuenta el equipo de cómputo, obteniendo como resultado, lo siguiente:



- En la parte central de la pantalla aparece una ventana con una X de lado derecho y el texto que dice "Ver más videos en Facebook-correo electrónico o número de teléfono-contraseña-Iniciar sesión-¿Has olvidado la contraseña?-Crear cuenta nueva.

Acto continuo proceda a dar un clic en la X.



- Se abre una página de la red social conocida como Facebook, la cual contiene una publicación realizada por el perfil del usuario de nombre Lucy Meza de fecha 14 de noviembre de 2023, la cual dice lo siguiente: "Platicamos con Pedro Ferriz Hijar, sobre la urgencia de rescatar a nuestro querido estado de la cor... Ver más", así mismo en la parte central se observa un video con una duración de 13:49 el cual dice lo siguiente "La senadora Lucy Meza Guzmán denunció que la siguen amenazando porque ella va ombo en las encuestas como preferida para contender a la gubernatura del estado de Morelos dijo que no quieren que busque la candidatura y yo denuncié ante la fiscalía general del estado tengo en la línea a Lucy Meza que está conmigo ella es senadora por Morelos y vamos a hablar mi querida Lucy. ¿Cómo estás? Gracias por estar con nosotros. Hola querido Pedro Ferriz ¿Cómo estás? Gracias por invitarme a tu programa pues muy contenta de poder platicar contigo. Estábamos viendo ahorita el video en donde denunciabas al gobernador Cuauhtémoc Blanco y que hay ataques que se han ido acreciendo en tu contra pero también sé que ya renunciaste a Morena la primer pregunta es por qué renunciaste a morena para para contender a la gubernatura de morena bueno Primero que nada comentarte que bueno Yo tuve la intención de participar y me inscribí Para coordinar los comités de defensa de la cuarta transformación en el estado de morelos y pues bueno morena me cerró la puerta en una este situación que se dio en la comisión de honestidad y Justicia donde me cancelan mi registro por presuntos vínculos con el fiscal Uriel Carmona me retiraron el registro me lo cancelan yo acudo este pues ahora sí que a la comisión para

a la cañera el mango o sea todas Ésa esa fruta que es Tropical es decir Morelos tiene microclima microclimas muy importantes y muy buenos somos un estado también av venero si tú te vas a huitzilac este Tres Mariás toda esa partes deena por ejemplo no Entonces ahora hablemos de la corrupción el gobernador actual cuál sería para ti el factor más importante de corrupción del que podemos hablar de él o sea en dónde está el delito perfecto Pues mira yo creo que hay muchas temas de corrupción que tiene Pero uno principalmente es en el tema de los este servicios de salud donde justamente se han otorgada pues diferentes este contratos y pues tú vas a los centros de salud adjudicación directas ni siquiera hay licitaciones de por medio este si tú vas a los centros de salud a los servicios y no tienen este medicamentos O sea no no están este pues ahora sí que la la infraestructura hospitalaria pues no está acorde a lo que necesitan loses y yo te voy a decir un tema importante buena apenas acaba de de sacar la auditoría superior de la federación donde tiene observaciones por más de 9000 millones de pesos que no han podido comprobar desde el inicio de su administración O sea no estamos hablando de un tema menor ahora si nos vamos al tema de seguridad pública Pues nada más no vemos en qué se gastan En qué se ejercen los recursos que tendrían que ir destinados fortalecer a las esté a las policías este estatales no ahí por ejemplo son 1 millones de presupuesto y no vemos que haya una policía fuerte y justamente Pues cuando este pues aprovechan de esa situación para cometer pues más delitos pues prométeme Que estaremos en contacto y Y nuevamente cuenta con nuestro apoyo saludos a todos mis amigos en Morelos i la familia bernof que los quiera mucha este Por cierto te has ido a comer un hígado encebollado claro buen sal de tomate eso me encanta y gracias Además le toca a Morelos que gobierne una mujer mujeres creo que demostrado mucha capacidad para poder hacer bien las cosas así es Lu me da mucho gusto hablar contigo eh estemos en contacto Lucy y aquí tienes el espacio para poder hablar de lo que necesitamos hacer por el Estado de Morelos Claro que sí yo estoy puesta para un saludo a todo tu equipo Lucy gracias igualmente bonita".

Tal como se observa en las imágenes que se insertan.

32.- Acto seguido, a efecto de verificar el contenido de la trigésimo segunda liga electrónica, señalada en el escrito de queja; procedo desde el equipo de cómputo con acceso a la red de internet, a manipular el "mouse" llevando el cursor a abrir el navegador "Chrome", apareciéndome una ventana con la leyenda "google" al centro. Insertando en la parte superior del navegador la dirección electrónica [https://twitter.com/LucyMezaGzm/status/1724462387720343597?s=20,](https://twitter.com/LucyMezaGzm/status/1724462387720343597?s=20) para después presionar la tecla "enter" del teclado, con el que cuenta el equipo de cómputo, obteniendo como resultado, lo siguiente:



- Se abre una página de la red social conocida como X, la cual contiene una publicación realizada por el perfil del usuario de nombre Lucy Meza @LucyMezaGzm de fecha 14 de noviembre de 2023 10:20 a.m., así mismo se observa un video con una duración de 1:46 el cual dice lo siguiente: "en ese orden de ideas Pues ya renunció a morena renunció a la militancia porque le dije claramente a Mario Delgado si ustedes no limpian mi nombre en la comisión si ustedes no me suben a competir en la encuesta yo no tengo nada que hacer en morena no tengo absolutamente nada que hacer me dijeron Pues eso no es posible porque tienes vínculos con el fiscal Esa fue la respuesta y cuáles son tus vínculos con el fiscal Lu haber coincidido en un evento de La Barra de Abogados el día el día del abogado no y es que te ponen como si o sea tener tienes vínculos pues o sea inclusive si fueran amigos pues qué importa no pero inclusive tenemos ninguna ni de amistad O sea no es una relación pues institucional cuando coincidíamos en algún evento pero el punto de esto este este mi querido Pedro este justamente es que pues bueno cuando yo renuncié a morena Pues el frente amplio Por México me invita a participar como candidata como su candidata a gobernadora en el Estado de Morelos y yo acepto yo acepto la candidatura por qué porque nosotros una vez que morena nos cierra la puerta nos fuimos a un movimiento a crear el movimiento por la dignidad de Morelos es donde hemos estado pues trabajando y justamente pues ahora sí que alzando la voz de que no podemos tener 6 años más de malos gobiernos y es cuando se intensifican las amenazas hacia una servidora y hacia mi equipo de este de trabajo es por ello que decidimos el día de hoy pues presentar esta denuncia pues qué bueno que la haces y Mira vamos a un poquito recordar la política de Morelos no Morelos ha sido en gran medida panista priista hasta la llegada de Graco y ahora la de Cuauhtémoc que es de un partido que se llama Encuentro Social No"

Tal como se observa en la imagen que se inserta.

33.- Acto seguido, a efecto de verificar el contenido de la trigésima tercer liga electrónica, señalado en el escrito de queja; procedo desde el equipo de cómputo con acceso a la red de internet, a manipular el "mouse" llevando el cursor a abrir el navegador "Chrome", aparebiéndome una ventana con la leyenda "google" al centro, insertando en la parte superior del navegador la dirección electrónica <https://fb.watch/eWeSxz1xRK/>, para después presionar la tecla "enter" del teclado, con el que cuenta el equipo de cómputo, obteniendo como resultado, lo siguiente:



- En la parte central de la pantalla aparece una ventana con una X de todo derecho y el texto que dice "Ver más videos en Facebook-correo electrónico o número de teléfono-contraseña-Iniciar sesión-¿Has olvidado la contraseña?-Crear cuenta nueva."

Acto continuo procedo a dar un clic en la X,



Se abre una página de la red social conocida como Facebook, la cual contiene una publicación realizada por el perfil del usuario de nombre Lucy Meza de fecha 21 de noviembre de 2023, la cual dice lo siguiente: "El proyecto de la coalición ciudadana, es #Morelos y las y los morelenses, que siempre estarán en el... Ver más", así mismo en la parte central se observa un video con una duración de 00:51 el cual dice lo siguiente: "porque lo importante es rescatar a Morelos ese es el proyecto aquí no hay proyecto personal aquí es el proyecto de rescatar a Morelos con las y los mejores hoy afortunadamente estamos encabezando las preferencias electorales por la competitividad que tiene una servidora y como ya lo he dicho claramente hoy cuentan los perfiles la capacidad, la trayectoria la experiencia que tenemos para poder sacar adelante a nuestro estado de Morelos cuando yo digo que el proyecto continúa el proyecto continúa porque lo importante es rescatar a Morelos como ya lo dije más allá de cualquier otra situación lo importante es poner al centro del debate el bienestar de las y los morelenses por eso cuando yo digo el proyecto continúa porque el proyecto siempre ha sido Morelos, Morelos por delante poner al centro del debate la agenda de los ciudadanos no de los partidos políticos ni de las organizaciones en eso estamos nosotros".

Tal como se observa en las imágenes que se insertan.

34.- Acto seguido, a efecto de verificar el contenido de la trigésima cuarta liga electrónica, señalada en el escrito de queja; procedo desde el equipo de cómputo con acceso a la red de internet, a manipular el "mouse" llevando el cursor a abrir el navegador "Chrome", apareciendome una ventana con la leyenda "google" al centro, insertando en la parte superior del navegador la dirección electrónica <https://twitter.com/LucyMezaGzm/status/1727158136300011719?s=20>, para después presionar la tecla "enter" del teclado, con el que cuenta el equipo de cómputo, obteniendo como resultado, lo siguiente:



- Se abre una página de la red social conocida como X, la cual contiene una publicación realizada por el perfil del usuario de nombre Lucy Meza @LucyMezaGzm de fecha 21 de noviembre de 2023 8:52 p.m., así mismo se observa un video con una duración de 0:51 el cual dice lo siguiente: "porque lo importante es rescatar a Morelos ese es el proyecto aquí no hay proyecto personal aquí es el proyecto de rescatar a Morelos con las y los mejores hoy afortunadamente estamos encabezando las preferencias electorales por la competitividad que tiene una servidora y como ya lo he dicho claramente hoy cuentan los perfiles la capacidad, la trayectoria la experiencia que tenemos para poder sacar adelante a nuestro estado de Morelos cuando yo digo que el proyecto continúa el proyecto continúa porque lo importante es rescatar a Morelos como yo lo dije más allá de cualquier otra situación lo importante es poner al centro del debate el bienestar de las y los morelenses por eso cuando yo digo el proyecto continúa porque el proyecto siempre ha sido Morelos, Morelos por delante poner al centro del debate la agenda de los ciudadanos no de los partidos políticos ni de las organizaciones en eso estamos nosotros".

Por lo tanto como se observa en la imagen que se inserta.

35.- Acto seguido, a efecto de verificar el contenido de la trigésimo quinta liga electrónica, señalada en el escrito de queja; procedo desde el equipo de cómputo con acceso a la red de internet, a manipular el "mouse" llevando el cursor a abrir el navegador "Chrome", apareciéndome una ventana con la leyenda "google" al centro, insertando en la parte superior del navegador la dirección electrónica <https://www.facebook.com/LucyMezaGzm/posts/pfbid02vPxZJXuhWqbRATUX4LNDubVPYbYCQCivqYfTfU61EQDKb18u5k31sTnbbUqowbl>, para después presionar la tecla "enter" del teclado, con el que cuenta el equipo de cómputo, obteniendo como resultado, lo siguiente:



- En la parte central de la pantalla aparece una ventana con una X de lado derecho y el texto que dice "Ver más en Facebook-correo electrónico o número de teléfono-contraseña-iniciar sesión-¿Has olvidado la contraseña?- Crear cuenta nueva."

Acto continuo procedo a dar un clic en la X.





Gratuito o regístrate en Facebook para conectar con amigos, familiares y personas que conoces.

- Se abre una página de la red social conocida como Facebook, la cual contiene una publicación realizada por el perfil del usuario de nombre Lucy Meza de fecha 24 de noviembre de 2023, la cual dice lo siguiente: "Acudimos a entregar nuestra carta de intención como precandidata a la gubernatura de Morelos por el PRI Oficial México que, igual que con Partido Acción Nacional, Partido de la Revolución Democrática PRD y Redes Sociales Progresistas Morelos, se abrieron a la ciudadanía para rescatar, con el pueblo, al estado de #Morelos", así mismo en la parte central se observa 1 fotografía en donde aparece unas personas de distintos sexos.

Tal como se observa en las imágenes que se insertan,

36.- Acto seguido, a efecto de verificar el contenido de la trigésima sexta liga electrónica, señalada en el escrito de queja; proceda desde el equipo de cómputo con acceso a la red de internet, a manipular el "mouse" llevando el cursor a abrir el navegador "Chrome", apareciéndome una ventana con la leyenda "google" al centro, insertando en la parte superior del navegador la dirección electrónica <https://twitter.com/LucyMezaGzm/status/1728226199711707183?s=20>, para después presionar la tecla "enter" del teclado, con el que cuenta el equipo de cómputo, obteniendo como resultado, lo siguiente:



- Se abre una página de la red social conocida como X, la cual contiene una publicación realizada por el perfil del usuario de nombre Lucy Meza @LucyMezaGzm de fecha 24 de noviembre de 2023 7:36 p.m., la cual dice lo siguiente: "Acudimos a entregar nuestra carta de intención como precandidata a la gubernatura de Morelos por el @PRI_Nacional que, igual que con @AccionNacional @PRDMexico y Redes Sociales Progresistas Morelos, se abrieron a la ciudadanía para rescatar, con el pueblo, al estado

de #Morelos.", así mismo en la parte central se observa 4 fotografías en donde aparecen diversas personas.

Tal como se observa en la imagen que se inserta.

37.- Acto seguido, a efecto de verificar el contenido de la trigésima séptima liga electrónica, señalada en el escrito de queja; procedo desde el equipo de cómputo con acceso a la red de internet, a manipular el "mouse" llevando el cursor a abrir el navegador "Chrome", apareciéndome una ventana con la leyenda "google" al centro, insertando en la parte superior del navegador la dirección electrónica <https://www.facebook.com/LucyMezaGzm/posts/pfbid02sf2DxF7JZw61Wr3vzstc68d8kHhxGi64zbNYxRSHR1Y1pxv3zx4eo4PohpY5ysEI>, para después presionar la tecla "enter" del teclado, con el que cuenta el equipo de cómputo, obteniendo como resultado, lo siguiente:



- En la parte central de la pantalla aparece una ventana con una X de lado derecho y el texto que dice "Ver más en Facebook-correo electrónico o número de teléfono-contraseña-Iniciar sesión-¿Has olvidado la contraseña?-Crear cuenta nueva.

Acto continuo procedo a dar un clic en la X,



- Se abre una página de la red social conocida como Facebook, la cual contiene una publicación realizada por el perfil del usuario de nombre Lucy Meza de fecha 28 de noviembre de 2023, la cual dice lo siguiente: "Iniciamos nuestras actividades en el Senado de la República. Estamos analizando temas relevantes. Hoy sostendremos reuniones importantes a favor de #Morelos y en beneficio de las familias morelenses", así mismo en la parte central se observan 3 fotografías en donde aparece una persona de sexo femenino.

Tal como se observa en las imágenes que se insertan.

38.- Acto seguido, a efecto de verificar el contenido de la trigésima octava liga electrónica, señalada en el escrito de queja; procedo desde el equipo de cómputo con acceso a la red de internet, a manipular el "mouse" llevando el cursor a abrir el navegador "Chrome", apareciéndome una ventana con la leyenda "google" al centro, insertando en la parte superior del navegador la dirección electrónica <https://twitter.com/LucyMezaGzm/status/1729580498425459062?s=20>, para después presionar la tecla "enter" del teclado, con el que cuenta el equipo de cómputo, obteniendo como resultado, lo siguiente:



- Se abre una página de la red social conocida como X, la cual contiene una publicación realizada por el perfil del usuario de nombre Lucy Meza @LucyMezaGzm de fecha 28 de noviembre de 2023 1:18 p.m., la cual dice lo siguiente: "Iniciamos nuestras actividades en el @senadomexicano. Estamos analizando temas relevantes. Hoy sostendremos reuniones importantes a favor de #Morelos y en beneficio de las familias morelenses.", así mismo en la parte central se observa 2 fotografías en donde aparece una persona de sexo femenino.

Tal como se observa en la imagen que se inserta.

39.- Acto seguido, a efecto de verificar el contenido de la trigésima novena liga electrónica, señalada en el escrito de queja; procedo desde el equipo de cómputo con acceso a la red de internet, a manipular el "mouse" llevando el cursor a abrir el navegador "Chrome", apareciéndome una ventana con la leyenda "google" al centro, insertando en la parte superior del navegador la dirección electrónica <https://www.facebook.com/LucyMezaGzm/posts/pfbid02sJi4kYjDfZSYCY2jWpRn9YqdzWksvEhLRBeowXWa5uc7QTV5sNThsoeqC5KsgWcl>, para después presionar la tecla "enter" del teclado, con el que cuenta el equipo de cómputo, obteniendo como resultado, lo siguiente:



- En la parte central de la pantalla aparece una ventana con una X de lado derecho y el texto que dice: "Ver más en Facebook-correo electrónico o número de teléfono-contraseña-Iniciar sesión-¿Has olvidado la contraseña?-Crear cuenta nueva."

Acto continuo procedo a dar un clic en la X.



- Se abre una página de la red social conocida como Facebook, la cual contiene una publicación realizada por el perfil del usuario de nombre Lucy Meza de fecha 30 de noviembre de 2023, la cual dice lo siguiente: "Hoy recibí la constancia del Partido de la Revolución Democrática PRD, como precandidata a la gubernatura del estado de #Morelos. Vamos unidos, hombres y mujeres comprometidos con las causas sociales de las y los morelenses y con la urgente reconstrucción de nuestro querido Morelos. mx", así mismo en la parte central se observa 4 fotografías en donde aparecen diversas personas.

Tal como se observa en las imágenes que se insertan.

40.- Acto seguido, a efecto de verificar el contenido de la cuadragésima liga electrónica, señalada en el escrito de queja; procedo desde el equipo de cómputo con acceso a la red de internet, a manipular el "mouse" llevando el cursor a abrir el navegador "Chrome", apareciéndome una ventana con la leyenda "google" al centro, insertando en la parte superior del navegador la dirección electrónica <https://twitter.com/LucyMezaGzm/status/1730294827458162788?s=20>, para después presionar la tecla "enter" del teclado, con el que cuenta el equipo de cómputo, obteniendo como resultado, lo siguiente:



- Se abre una página de la red social conocida como X, la cual contiene una publicación realizada por el perfil del usuario de nombre Lucy Meza @LucyMezaGzm de fecha 30 de noviembre de 2023 12:36 p.m., la cual dice lo siguiente: "Hay recibí la constancia del @PRDMexico, como precandidata a la gubernatura del estado de #Morelos. Vamos unidos, hombres y mujeres comprometidos con las causas sociales de las y los morelenses y con la urgente reconstrucción de nuestro querido Morelos.", así mismo en la parte central se observan 4 fotografías en donde aparece personas de diferentes sexos.

Tal como se observa en la imagen que se inserta.

41.- Acto seguido, a efecto de verificar el contenido de la cuadragésima primera liga electrónica, señalada en el escrito de queja; procedo desde el equipo de cómputo con acceso a la red de internet, a manipular el "mouse" llevando el cursor a abrir el navegador "Chrome", apareciéndome una ventana con la leyenda "google" al centro, insertando en la parte superior del navegador la dirección electrónica <https://www.facebook.com/LucyMezaGzm/posts/pfbid02RVL4Z1CGrdwJtcDTRbHgUx5p3a3j74RUsp2kE2VasDEZu6h95Hb8AoPTkiofrZu8l>, para después presionar la tecla "enter" del teclado, con el que cuenta el equipo de cómputo, obteniendo como resultado, lo siguiente:



- En la parte central de la pantalla aparece una ventana con una X de lado derecho y el texto que dice "Ver más en Facebook-correo electrónico o número de teléfono-contraseña-iniciar sesión-¿Has olvidado la contraseña?- Crear cuenta nueva.

Acto continuo procedo a dar un clic en la X.



- Se abre una página de la red social conocida como Facebook, la cual contiene una publicación realizada por el perfil del usuario de nombre Lucy Meza de fecha 30 de noviembre de 2023, la cual dice lo siguiente: "De la mano del pueblo de #Morelos, y con mucha esperanza, recibí la constancia del PRI Oficial México, como precandidata a la gubernatura de mi amado estado. Gracias a Alejandro Moreno Cárdenas y Jonathan Márquez por la confianza y el compromiso con nuestra gente. ¡Vamos rumbo al triunfo! mi", así mismo en la parte central se observan 4 fotografías en donde aparecen diversas personas.

Tal como se observa en las imágenes que se insertan.

42.- Acto seguido, a efecto de verificar el contenido de la cuadragésima segunda liga electrónica, señalada en el escrito de queja; procedo desde el equipo de cómputo con acceso a la red de internet, a manipular el "mouse" llevando el cursor a abrir el navegador "Chrome", apareciéndome una ventana con la leyenda "google" al centro, insertando en la parte superior del navegador la dirección electrónica <https://twitter.com/LucyMezaGzm/status/1730371944111804729?s=20>, para después presionar la tecla "enter" del teclado, con el que cuenta el equipo de cómputo, obteniendo como resultado, lo siguiente:



- Se abre una página de la red social conocida como X, la cual contiene una publicación realizada por el perfil del usuario de nombre Lucy Meza @LucyMezaGzm de fecha 30 de noviembre de 2023 5:43 p.m., la cual dice lo siguiente: "De la mano del pueblo de #Morelos, y con mucha esperanza, recibí la constancia del @PRI_Nacional, como precandidato a la gubernatura de mi amado estado. Gracias a @alfiomorenoc y @_marquezm por la confianza y el compromiso con nuestra gente. ¡Vamos

rumbo al triunfo! mx", así mismo en la parte central se observan 4 fotografías en donde aparecen personas de diferentes sexos.

Tal como se observa en la imagen que se inserta.

43.- Acto seguido, a efecto de verificar el contenido de la cuadragésima tercera liga electrónica, señalada en el escrito de queja; procedo desde el equipo de cómputo con acceso a la red de internet, a manipular el "mouse" llevando el cursor a abrir el navegador "Chrome", apareciéndome una ventana con la leyenda "google" al centro, insertando en la parte superior del navegador la dirección

electrónica <https://www.facebook.com/LucyMezaGzm/posts/pfbid02fzaGrvHGFMYDbhUzF41K3EoembB7a12Y7IbqvDnRo8Q267183gU13mh7QuaxbGFcl>, para después presionar la tecla "enter" del teclado, con el que cuenta el equipo de cómputo, obteniendo como resultado, lo siguiente:



- En la parte central de la pantalla aparece una ventana con una X de lado derecho y el texto que dice "Ver más en Facebook-correo electrónico o número de teléfono-contraseña-Iniciar sesión-¿Has olvidado la contraseña?- Crear cuenta nueva.

Acto continuo procedo a dar un clic en la X.



- Se abre una página de la red social conocida como Facebook, la cual contiene una publicación realizada por el perfil del usuario de nombre Lucy Meza de fecha 1 de diciembre de 2023, la cual dice lo siguiente: "Frente a la militancia de RSP Morelos, ayer por la noche recibí la constancia como precandidata a la gubernatura. Agradezco a la dirigente estatal, Karla Aldama, con quien coincidimos en que hay #esperanza para rescatar y"



- En la parte central de la pantalla aparece una ventana con una X de lado derecho y el texto que dice "Ver más en Facebook-como electrónico o número de teléfono-contraseña-iniciar sesión-¿Has olvidado la contraseña?- Crear cuenta nueva.

Acto continuo procedo a dar un clic en la X.



- Se abre una página de la red social conocida como Facebook, la cual contiene una publicación realizada por el perfil del usuario de nombre Lucy Meza de fecha 1 de diciembre de 2023, la cual dice lo siguiente: "Como Senadora, acudí a celebrar, con nuestras amigas y amigos trabajadores del Ayuntamiento de #Cuernavaca, el XVIII aniversario de la fundación del Sindicato Democrático de Trabajadores y Empleados al Servicio del Ayuntamiento y Organismos Descentralizados de Cuernavaca. mx", así mismo en la parte central se observan 4 fotografías en donde aparecen diversas personas.

Tal como se observa en las imágenes que se insertan.

46.- Acto seguido, a efecto de verificar el contenido de la **cuadragésima sexta liga electrónica**, señalada en el escrito de queja: procedo desde el equipo de cómputo con acceso a la red de internet, a manipular el "mouse" llevando el cursor a abrir el navegador "Chrome", apareciéndome una ventana con la leyenda "google" al centro, insertando en la parte superior del navegador la dirección electrónica <https://twitter.com/LucyMezaGzm/status/1730749079590765019?s=20>, para después presionar la tecla "enter" del teclado, con el que cuenta el equipo de cómputo, obteniendo como resultado, lo siguiente:



- Se abre una página de la red social conocida como X, la cual contiene una publicación realizada por el perfil del usuario de nombre Lucy Meza @LucyMezaGzm de fecha 01 de diciembre de 2023 6:41 a.m., la cual dice lo siguiente: "Como Senadora, acudí a celebrar, con nuestros amigos y amigos trabajadores del Ayuntamiento de #Cuernavaca, el XVIII aniversario de la fundación del Sindicato Democrático de Trabajadores y Empleados al Servicio del Ayuntamiento y Organismos Descentralizados de Cuernavaca, MX", así mismo en la parte central se observan 3 fotografías en donde aparecen personas de diferentes sexos.

Tal como se observa en la imagen que se inserta.

47.- Acto seguido, a efecto de verificar el contenido de la cuadragésima séptima liga electrónica, señalada en el escrito de queja; procedo desde el equipo de cómputo con acceso a la red de internet, a manipular el "mouse" llevando el cursor a abrir el navegador "Chrome", apareciéndome una ventana con la leyenda "google" al centro, insertando en la parte superior del navegador la dirección electrónica <https://www.facebook.com/LucyMezaGzm/posts/pfbid0BoGEDPnAGe-npqQFIH71tTh4ZzmhyM14xtubox28w28E4fzVo87Tu5M13vH8Eal>, para después presionar la tecla "enter" del teclado, con el que cuenta el equipo de cómputo, obteniendo como resultado, lo siguiente:



- En la parte central de la pantalla aparece el siguiente mensaje: "Este contenido no está disponible en este momento. Por lo general, esto sucede porque el propietario ha compartido el contenido solo con un grupo reducido de personas, ha modificado quién puede verlo o se ha eliminado. Volver al servicio de ayuda".

Tal como se observa en la imagen que se inserta.

48.- Acto seguido, a efecto de verificar el contenido de la cuadragésima octava liga electrónica, señalada en el escrito de queja; procedo desde el equipo de

cómputo con acceso a la red de internet, a manipular el "mouse" llevando el cursor a abrir el navegador "Chrome", apareciéndome una ventana con la leyenda "google" al centro, insertando en la parte superior del navegador la dirección electrónica <https://twitter.com/LucyMezaGzm/status/1731134847001788603?s=20>, para después presionar la tecla "enter" del teclado, con el que cuenta el equipo de cómputo, obteniendo como resultado, lo siguiente:



- Se abre una página de la red social conocida como X, la cual contiene una publicación realizada por el perfil del usuario de nombre Lucy Meza @LucyMezaGzm de fecha 02 de diciembre de 2023 8:14 p.m., la cual dice lo siguiente: "Ya con la constancia de registro, como precandidata del @AcciónNacional, se consolida la coalición y vamos por el rescate del estado y a corregir el rumbo de Morelos. Agradezco a @MarkoCortes y @DipDallam, por la apertura y el cariño de las y los panistas. mx", así mismo en la parte central se observan 4 fotografías en donde aparecen personas de diferentes sexos.

Tal como se observa en la imagen que se inserta.

49.- Acto seguido, a efecto de verificar el contenido de la cuadragésima novena **liga electrónica**, señalada en el escrito de queja; procedo desde el equipo de cómputo con acceso a la red de internet, a manipular el "mouse" llevando el cursor a abrir el navegador "Chrome", apareciéndome una ventana con la leyenda "google" al centro, insertando en la parte superior del navegador la dirección electrónica <https://www.instagram.com/reel/C8es8TmUQs/?igshid=MzRIODBiNWFIZA==>, para después presionar la tecla "enter" del teclado, con el que cuenta el equipo de cómputo, obteniendo como resultado, lo siguiente:



- En la parte central de la pantalla, aparece el siguiente mensaje: "Esta página no está disponible. Es posible que el enlace que has seguido sea incorrecto o que se haya eliminado la página. Volver a Instagram".

Tal como se observa en la imagen que se inserta.

Una vez realizado lo anterior, se hace constar que se han verificado cuarenta y nueve links del escrito de queja presentando ante este Instituto Electoral Local.

En mérito de lo anterior y no habiendo otra dirección electrónica que verificar, siendo el día dieciséis de enero del dos mil veinticuatro, se da por concluida la presente diligencia, firmando al suscrito al margen y al calce de la presente razón de oficialía, para constancia legal, dando cumplimiento a lo previsto por los artículos 1, 2, 3, 4, 5, 8, 9, 11, 11 bis, 13 inciso b), 14, 17 inciso a) 22, 23 y 24 del Reglamento de Oficialía Electoral del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana. DOY FE.

LIC. MIGUEL HUMBERTO GAMA PÉREZ
SUBDIRECTOR DE OFICIALÍA ELECTORAL ADSCRITO A LA
SECRETARÍA EJECUTIVA DEL IMPEPAC

Página 55 de 55

9. OFICIO IMPEPAC/SE/MGCP/169/2024. Con fecha trece de enero del dos mil veinticuatro, se envió por correo electrónico el oficio IMPEPAC/SE/MGCP/169/2024, signado por el Secretario Ejecutivo, al Director Ejecutivo de Organización y Partidos Políticos de este Instituto; atendiendo a las facultades investigadoras con las que cuenta esta autoridad electoral, mismas que deberán llevarse a cabo de forma congruente y exhaustiva, para allegarse así de los elementos de convicción que se estimen pertinentes para integrar el expediente; esta autoridad ordenó:

Se ordena solicitar por oficio a la Dirección Ejecutiva de Organización y Partidos Políticos de este Instituto, a efecto de que en un plazo no mayor a

ACUERDO IMPEPAC/CEE/189/2024, QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA QUE EMANA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE QUEJAS, MEDIANTE EL CUAL SE DESECHA LA QUEJA PRESENTADA POR EL CIUDADANO JOSÉ ALBERTO CASTAÑEDA SÁNCHEZ, EN CONTRA DE LA CIUDADANA LUCÍA VIRGINIA MEZA GUZMÁN, EN SU CARÁCTER DE PRECANDIDATA A LA GUBERNATURA DE MORELOS POR LA COALICIÓN "FUERZA Y CORAZÓN POR MORELOS" AHORA DENOMINADA "DIGNIDAD Y SEGURIDAD POR MORELOS VAMOS TODOS"; POR CONDUCTAS QUE PUEDAN CONTRAVENIR LA NORMATIVA ELECTORAL; IDENTIFICADA CON EL NÚMERO DE EXPEDIENTE IMPEPAC/CEE/CEPQ/PES/002/2024.

ACUERDO IMPEPAC/CEE/189/2024

cuarenta y ocho horas contadas a partir de la recepción del oficio respectivo, de conformidad los registros que obran en sus archivos, informe lo siguiente:

- Informe el nombre y domicilio del Representante Legal o persona designada para atender los requerimientos en la coalición "fuerza y Corazón por Morelos" debiendo remitir el soporte documental que acredite su dicho.

10. CÉDULA DE NOTIFICACION POR CORREO ELECTRONICO. Con fecha catorce de enero del dos mil veinticuatro, siendo las diecinueve horas con treinta y seis minutos se notificó a través de la cédula de notificación electrónica al correo electrónico autorizado por el quejoso (castanedasjosealberto@gmail.com), el acuerdo de fecha cuatro de enero del dos mil veinticuatro, dictado por la Secretaría Ejecutiva de este Instituto.

11. OFICIO IMPEPAC/DEOyPP/JAVB/61/2024. Con fecha quince de enero del dos mil veinticuatro, se recibió a través del correo electrónico el oficio IMPEPAC/DEOyPP/JAVB/61/2024, signado por el Director Ejecutivo de Organización y Partidos Políticos de este Instituto, a través del cual refiere dar atención al oficio **IMPEPAC/SE/MGCP/169/2024**.

12. OFICIO IMPEPAC/SE/MGCP/170/2024. Con fecha dieciséis de enero del dos mil veinticuatro, se recibió el oficio IMPEPAC/SE/MGCP/170/2024, signado por el Secretario Ejecutivo, y dirigido a la Encargada de Despacho de la Secretaría Ejecutiva del INE, a través del cual se solicita información con relación a los hechos denunciados.

13. ACUERDO. Con fecha diecinueve de enero del dos mil veinticuatro, la Secretaría Ejecutiva, certifico la recepción del oficio IMPEPAC/DEOyPP/JAVB/61/2024, y se ordenaron nuevas diligencias, para requerir a los partidos integrantes de la coalición Fuerza y corazón por Morelos, ahora "Dignidad y Seguridad por Morelos Vamos Todos", información relacionada con los hechos denunciados.

14. OFICIO IMPEPAC/SE/MGCP/355/2024. Con fecha veintitrés de enero del dos mil veinticuatro, se recibió el oficio IMPEPAC/SE/MGCP/355/2024, signado por el Secretario Ejecutivo, dirigido al Partido de la Revolución Democrática; atendiendo a las facultades investigadoras con las que cuenta esta autoridad electoral, mismas que deberán llevarse a cabo de forma congruente y exhaustiva, para allegarse así de los elementos de convicción que se estimen pertinentes para integrar el expediente; esta autoridad ordenó: _____

- Se ordena girar oficio al Partido Revolución Democrática (PRD) para que dentro del plazo de **cuarenta y ocho horas**, contadas a partir de la notificación del oficio correspondiente, gire sus instrucciones al área correspondiente, a efecto de rendir el siguiente informe:
1.- Derivado del contenido de sus archivos respectivos, informe si la ciudadana Lucía Virginia Meza Guzmán ostenta la calidad de militante, simpatizante o persona aspirante, precandidato o candidato a algún cargo por la coalición de dicho Instituto Político; debiendo a su vez remitir copias debidamente certificadas de los documentos que acrediten lo informado

ACUERDO IMPEPAC/CEE/189/2024

15. OFICIO IMPEPAC/SE/MGCP/355/2024. Con fecha veinticuatro de enero del dos mil veinticuatro, se recibió el oficio IMPEPAC/SE/MGCP/355/2024, signado por el Secretario Ejecutivo, dirigido al Partido Acción Nacional (PAN); atendiendo a las facultades investigadoras con las que cuenta esta autoridad electoral, mismas que deberán llevarse a cabo de forma congruente y exhaustiva, para allegarse así de los elementos de convicción que se estimen pertinentes para integrar el expediente; esta autoridad ordeno:

- Se ordena girar oficio al Partido Acción Nacional (PAN) para que dentro del plazo de **cuarenta y ocho horas**, contadas a partir de la notificación del oficio correspondiente, gire sus instrucciones al área correspondiente, a efecto de rendir el siguiente informe:
1.- Derivado del contenido de sus archivos respectivos, informe si la ciudadana Lucía Virginia Meza Guzmán ostenta la calidad de militante, simpatizante o persona aspirante, precandidato o candidato a algún cargo por la coalición de dicho Instituto Político; debiendo a su vez remitir copias debidamente certificadas de los documentos que acrediten lo informado

16. OFICIO IMPEPAC/SE/MGCP/171/2024. Con fecha veinticuatro de enero del dos mil veinticuatro, se recibió el oficio IMPEPAC/SE/MGCP/171/2024, signado por el Secretario Ejecutivo, dirigido al Partido Redes Sociales Progresistas (RSP); atendiendo a las facultades investigadoras con las que cuenta esta autoridad electoral, mismas que deberán llevarse a cabo de forma congruente y exhaustiva, para allegarse así de los elementos de convicción que se estimen pertinentes para integrar el expediente; esta autoridad ordeno:

- Se ordena girar oficio al Partido Redes Sociales Progresistas (RSP) para que dentro del plazo de **cuarenta y ocho horas**, contadas a partir de la notificación del oficio correspondiente, gire sus instrucciones al área correspondiente, a efecto de rendir el siguiente informe:
- 1.- Derivado del contenido de sus archivos respectivos, informe si la ciudadana Lucía Virginia Meza Guzmán ostenta la calidad de militante, simpatizante o persona aspirante, precandidato o candidato a algún cargo por la coalición de dicho Instituto Político; debiendo a su vez remitir copias debidamente certificadas de los documentos que acrediten lo informado.

17. OFICIO IMPEPAC/SE/MGCP/356/2024. Con fecha veinticuatro de enero del dos mil veinticuatro, se recibió el oficio IMPEPAC/SE/MGCP/356/2024, signado por el Secretario Ejecutivo, dirigido al Partido Revolucionario Institucional (PRI); atendiendo a las facultades investigadoras con las que cuenta esta autoridad electoral, mismas que deberán llevarse a cabo de forma congruente y exhaustiva, para allegarse así de los elementos de convicción que se estimen pertinentes para integrar el expediente; esta autoridad ordeno:

ordena girar oficio al Partido Revolucionario Institucional (PRI) para que dentro del plazo de cuarenta y ocho horas, contadas a partir de la notificación del oficio correspondiente, gire sus instrucciones al área correspondiente, a efecto de rendir el siguiente informe:

- 1.- Derivado del contenido de sus archivos respectivos, informe si la ciudadana Lucía Virginia Meza Guzmán ostenta la calidad de militante, simpatizante o persona

ACUERDO IMPEPAC/CEE/189/2024, QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA QUE EMANA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE QUEJAS, MEDIANTE EL CUAL SE DESECHA LA QUEJA PRESENTADA POR EL CIUDADANO JOSÉ ALBERTO CASTAÑEDA SÁNCHEZ, EN CONTRA DE LA CIUDADANA LUCÍA VIRGINIA MEZA GUZMÁN, EN SU CARÁCTER DE PRECANDIDATA A LA GUBERNATURA DE MORELOS POR LA COALICIÓN "FUERZA Y CORAZÓN POR MORELOS" AHORA DENOMINADA "DIGNIDAD Y SEGURIDAD POR MORELOS VAMOS TODOS"; POR CONDUCTAS QUE PUEDAN CONTRAVENIR LA NORMATIVA ELECTORAL; IDENTIFICADA CON EL NÚMERO DE EXPEDIENTE IMPEPAC/CEE/CEPQ/PES/002/2024.

ACUERDO IMPEPAC/CEE/189/2024

aspirante, precandidato o candidato a algún cargo por la coalición de dicho Instituto Político; debiendo a su vez remitir copias debidamente certificadas de los documentos que acrediten lo informado

18. OFICIO 005/PRD-DEE-REP/2024. Con fecha veinticinco de enero del dos mil veinticuatro, se recibió el escrito signado por el Lic. Gonzalo Gutiérrez Medina, Representante del Partido de la Revolución Democrática ante el Consejo Estatal Electoral del IMPEPAC, a través del cual informa que después de una búsqueda minuciosa en los archivos con que cuenta la Dirección Estatal Ejecutiva del Partido de la Revolución Democrática en Morelos, me permito informar que la ciudadana Lucía Virginia Meza Guzmán, SI fue precandidata al cargo de Gobernatura por este instituto político, lo cual se acredita con el Acuerdo ACU/OTE-PRD/0093/2023 del Órgano Técnico Electoral de la Dirección Nacional Ejecutiva del Partido de la Revolución Democrática, mismo que se anexa al presente escrito.

19. OFICO 05/01/2024-DJ-EXT. Con fecha veinticinco de enero del dos mil veinticuatro, se recibió el escrito signado por la Lic. Joanny Guadalupe Monge Rebolgar, Representante Suplente del Partido Acción Nacional ante el Consejo Estatal Electoral del IMPEPAC, a través del cual informa que, actualmente, la C. Lucía Virginia Meza Guzmán, es precandidata al cargo de la Gobernatura del Estado de Morelos, por lo que, en aras de cooperar e informar idóneamente, se remite copia certificada de la constancia emitida por este Partido Político, que acredita su calidad de precandidata.

20. OFICO RSPM.CDE.CEJ.008.2024. Con fecha veinticinco de enero del dos mil veinticuatro, se recibió el escrito signado por el Lic. Adán Manuel Rivera Noriega Representante Propietario ante el Consejo Estatal Electoral del IMPEPAC, a través del cual informa que mediante oficio número RSPM.CDE.CEJ.065.2023 de fecha primero de enero se informó a ese Instituto que la Ciudadana, LUCIA VIRGINIA MEZA GUZMÁN, fue registrada como precandidata al cargo de Gobernatura del Estado de Morelos, oficio presentado con anexos originales, documentales que obran en los archivos de la Secretaría Ejecutiva del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, que de considerarlo necesario podría realizar su cotejo, agregando al efecto copia con acuse de recibo del oficio en comento.

21. CERTIFICACIÓN. Con fecha veinticinco de enero del dos mil veinticuatro, la Secretaría Ejecutiva, dicto acuerdo a través del cual se certificó el plazo concedido a los Partidos Políticos que integran la colación Dignidad y Seguridad vamos todos por Morelos, lo cual se hizo constar y se ordenó glosar a los autos del presente expediente.

22. OFICO REPRESENTACION PRE-PRI-OPLE-08-01/2024. Con fecha veintiséis de enero del dos mil veinticuatro, se recibió el escrito signado por el ciudadano el Daniel Acosta Gervacio ante el Consejo Estatal Electoral del IMPEPAC, a través del cual informa que actualmente la Ciudadana Lucia Virginia Meza Guzmán; participa como simpatizante, en el Proceso Interno de Selección y Postulación de la Candidatura a la Gobernatura del estado de Morelos, en ocasión del Proceso Electoral constitucional Local ordinario

ACUERDO IMPEPAC/CEE/189/2024

2023-2024, que se encuentra sustanciando el Partido Revolucionario Institucional en Morelos.

Para acreditar lo anterior, anexo al presente copia certificada de Acta Circunstanciada del Registro de Aspirantes a la Precandidatura del Partido Revolucionario Institucional en el estado de Morelos, así como del acuerdo de la Comisión Política Permanente del Consejo Político Nacional del Partido Revolucionario Institucional, por el que se autoriza la participación de la C. Lucia Virginia Meza Guzmán, en su calidad de simpatizante dentro del Proceso Interno de Selección y Postulación de la Candidatura a la Gubernatura del estado de Morelos, en ocasión del Proceso Electoral constitucional Local ordinario 2023-2024.

23. CERTIFICACIÓN. Con fecha veintinueve de enero del dos mil veinticuatro, la Secretaría de Ejecutiva, se certificó el plazo de cuarenta y ocho horas otorgado al Partido de la Revolucionaria Institucional. Haciendo constar que siendo las once horas con siete minutos del día veintiséis de enero del dos mil veinticuatro, fue recibido en la correspondencia de este instituto el oficio REPRE-PRI-OPLE-08-01/2024 signado por el Representante Propietario del Partido Revolucionario Institucional en atención al oficio IMPEPAC/SE/MGCP/356/2024.

Por lo que se tuvo por recibido en tiempo y en forma el oficio REPRE-PRI-OPLE-08-01/2024 signado por el Representante Propietario del Partido Revolucionario Institucional, con anexo: Copia certificada del Acta Circunstanciada del Registro de Aspirantes a la Precandidatura del Partido Revolucionario institucional en el Estado de Morelos signado por el Secretario Jurídico y de Transparencia del Comité Directivo Estatal del Partido Revolucionario institucional en Morelos: mediante el cual refiere que actualmente la ciudadana Lucia Virginia Meza Guzmán participa como simpatizante, en el Proceso Interno de Selección y Postulación de la Candidatura a la Gubernatura del Estado de Morelos en ocasión del Proceso Electoral constitucional Local Ordinario 2023-2024 que se encuentra sustanciando el Partido Revolucionario Institucional en Morelos.

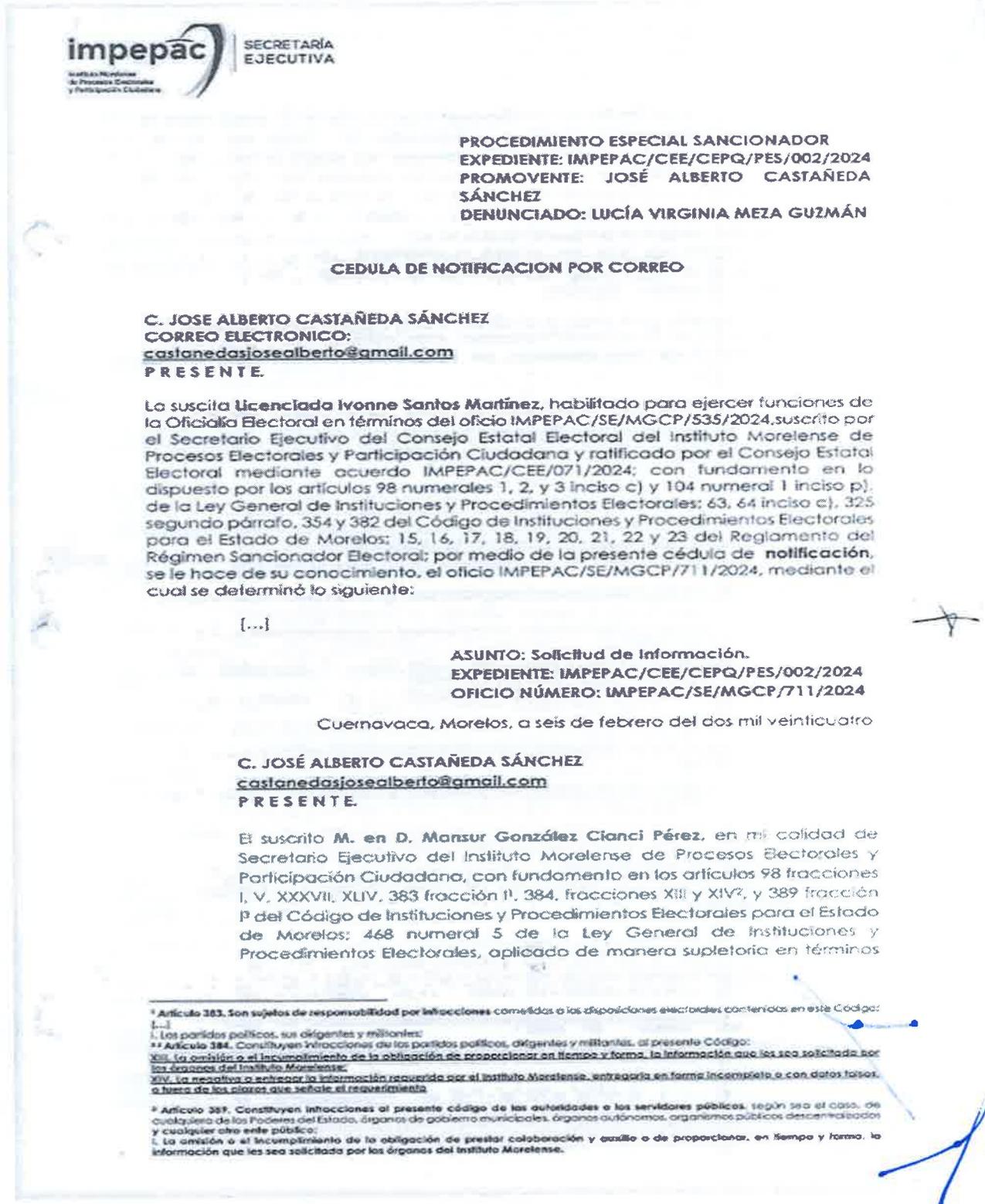
24. OFICIO META PLATFORMS INC., Con fecha treinta y uno de enero del dos mil veinticuatro, se recibió el oficio signado por el Representante Legal de Meta Platforms Inc., a través del cual se da atención al oficio IMPEPAC/SE/MGCP/170/2024..

25. CERTIFICACION. Con fecha dos de febrero del dos mil veinticuatro, se certificó e la recepción del oficio de Meta Platforms Inc., en atención a la solicitud de apoyo realizada por esta autoridad electoral, mediante el oficio IMPEPAC/SE/MGCP/170/2024, ordenándose glosar al expediente para los efectos legales conducentes.

26. ACUERDO INTEGRACIÓN DE CONSTANCIAS. Con fecha seis de febrero del dos mil veinticuatro, se dictó acuerdo por la Secretaría Ejecutiva en el que se ordenó la incorporación de constancias de copias certificadas Oficio INE/JLE/MOR/VRFE/0123/2024 signado por el Encargado de Despacho de la Vocalía del Registro Federal de Electores mediante el cual informa el domicilio actual de la ciudadana Lucía Virginia Meza Guzmán y se ordenaron nuevas diligencias para allegarse de información y tener los elementos necesarios, solicitándose a la información a la denunciada y al quejoso.

ACUERDO IMPEPAC/CEE/189/2024, QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA QUE EMANA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE QUEJAS, MEDIANTE EL CUAL SE DESECHA LA QUEJA PRESENTADA POR EL CIUDADANO JOSÉ ALBERTO CASTAÑEDA SÁNCHEZ, EN CONTRA DE LA CIUDADANA LUCÍA VIRGINIA MEZA GUZMÁN, EN SU CARÁCTER DE PRECANDIDATA A LA GUBERNATURA DE MORELOS POR LA COALICIÓN "FUERZA Y CORAZÓN POR MORELOS" AHORA DENOMINADA "DIGNIDAD Y SEGURIDAD POR MORELOS VAMOS TODOS"; POR CONDUCTAS QUE PUEDAN CONTRAVENIR LA NORMATIVA ELECTORAL; IDENTIFICADA CON EL NÚMERO DE EXPEDIENTE IMPEPAC/CEE/CEPQ/PES/002/2024.

27. CÉDULA DE NOTIFICACION POR CORREO. Con fecha nueve de febrero del dos mil veinticuatro, siendo las dieciséis horas con treinta y un minutos se notificó por medio del correo electrónico autorizado al ciudadano José Alberto Castañeda Sánchez para que en un plazo de cuarenta y ocho horas contadas a partir de la recepción del oficio respectivo, informe a este Instituto Electoral Local lo requerido mediante acuerdo de fecha seis de febrero del dos mil veinticuatro.



ACUERDO IMPEPAC/CEE/189/2024, QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA QUE EMANA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE QUEJAS, MEDIANTE EL CUAL SE DESECHA LA QUEJA PRESENTADA POR EL CIUDADANO JOSÉ ALBERTO CASTAÑEDA SÁNCHEZ, EN CONTRA DE LA CIUDADANA LUCÍA VIRGINIA MEZA GUZMÁN, EN SU CARÁCTER DE PRECANDIDATA A LA GUBERNATURA DE MORELOS POR LA COALICIÓN "FUERZA Y CORAZÓN POR MORELOS" AHORA DENOMINADA "DIGNIDAD Y SEGURIDAD POR MORELOS VAMOS TODOS"; POR CONDUCTAS QUE PUEDAN CONTRAVENIR LA NORMATIVA ELECTORAL; IDENTIFICADA CON EL NÚMERO DE EXPEDIENTE IMPEPAC/CEE/CEPQ/PES/002/2024.

del dispositivo 382 del Código Electoral vigente; 63^a de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 8 fracción IV⁵, 11 fracción III, 41^a, 57, 58 y 59, tercer párrafo⁷ del Reglamento del Régimen Sancionador Electoral del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana; y en cumplimiento al acuerdo dictado el seis de febrero del dos mil veinticuatro; en autos del expediente **IMPEPAC/CEE/CEPG/PES/002/2024**; por este conducto se le requiere para que dentro del plazo de **cuarenta y ocho horas** contadas a partir de la notificación del oficio correspondiente, **informe a esta autoridad electoral local, lo siguiente:**

b) Se ordena girar oficio al ciudadano José Alberto Castañeda Sánchez para que en un plazo de cuarenta y ocho horas contadas a partir de la recepción del oficio respectivo, informe a este Instituto Electoral Local lo siguiente:

1.- proporcione el identificador de la URL de la cuenta de perfil que realizó las publicaciones de las siguientes ligas electrónicas de Facebook, twitter e Instagram proporcionados en su escrito de queja localizables en los siguientes links:

1. <https://x.com/LucyMezaGzm/status/1729240244816658921?qs=20>
2. <https://www.facebook.com/LucyMezaGzm/posts/pfbid02nXeTVViuB2oB4v5cdoqtx2PXXc1Xi4Y2Q2VafFk8Zr217RHfW5VPK2YE7qo7eMxbRI>
3. <https://x.com/LucyMezaGzm/status/1729336775875641378?qs=20>
4. <https://www.facebook.com/LucyMezaGzm/posts/pfbid026Acs8Ls6UvQe4Hgn9Vh5ZvQSQmeN3PwbDb7Y1hdiHJnVHf8vau9ar72iQ9eiHN7I>
5. https://twitter.com/RadioFormulaMor/status/1730648480983773402?ref_src=twsrc%5Etfw%7Ctwcamp%5Etweetembed%7Ctwterm%5E1730648480983773402%7Ctwtr%5E3cc7d4e5c5bbc63372385ca19a53e85d773abefe%7Ctwcon%5E1_c10&ref_url=https%3A%2F%2Fd-1451434907115472470.ampproject.net%2F2312012346000%2Fframe.html
6. <https://x.com/LucyMezaGzm/status/1731057745548173751?qs=20>
7. https://www.facebook.com/watch/live/?ref=watch_permalink&v=1396105311005749
8. <https://www.facebook.com/LucyMezaGzm/posts/pfbid02Hq8hMo7PSJKBRx8LQfudTVHkQsDdgN9fHTzhuHJhUfNKAEpVkoqv75asaKpGYaxI>
9. <https://www.jornada.com.mx/noticia/2023/12/01/estados/lucia-meza-inicia-precampa%C3%B1a-por-la-gobernatura-de-morelos-6594>
10. <https://www.radioformula.com.mx/morelos/2023/12/1/la-senadora-lucia-meza-guzman-arranca-precampa%C3%B1a-por-la-gobernatura-de-morelos-792205.html>

* Artículo 63. Cometerá ofensa al servidor público que, tratándose de requerimientos o resoluciones de autoridades fiscalizadoras, de control interno, judiciales, electorales o en materia de defensa de los derechos humanos o cualquier otra competente, proporcione información falsa, así como no dé respuesta alguna, retarse deliberadamente y sin justificación la entrega de la información, a pesar de que le hayan sido impuestas medidas de apremio conforme a las disposiciones aplicables.

† Artículo 5. Recibida una queja correspondiente al procedimiento especial sancionador, la Secretaría Ejecutiva dentro del término de veinticuatro horas procederá a su análisis, a efecto de:

VI. En su caso, determinar y solicitar las diligencias necesarias para el desarrollo de la investigación, así como: formular requerimientos, recibir informes o dar fe de hechos, conforme a sus atribuciones contenidas en el Reglamento de la Oficina Electoral.

* Artículo 41. La autoridad que sustancie el procedimiento sancionador podrá ordenar el desarrollo de cualquier tipo de diligencias que le permitan obtener los elementos que le permitan el esclarecimiento de los hechos denunciados, cuando la violación reclamada lo amerite, los plazos permitirán el desarrollo de los mismos.

† Artículo 57. La Secretaría Ejecutiva podrá solicitar por escrito a las autoridades federales, estatales o municipales, los informes, certificaciones o el apoyo necesario para la realización de diligencias tendientes a indagar y verificar la certeza de los hechos denunciados. Con la misma finalidad podrá requerir a las personas físicas y morales la entrega de informes y pruebas que considere necesarios.

ACUERDO IMPEPAC/CEE/189/2024, QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA QUE EMANA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE QUEJAS, MEDIANTE EL CUAL SE DESECHA LA QUEJA PRESENTADA POR EL CIUDADANO JOSÉ ALBERTO CASTAÑEDA SÁNCHEZ, EN CONTRA DE LA CIUDADANA LUCÍA VIRGINIA MEZA GUZMÁN, EN SU CARÁCTER DE PRECANDIDATA A LA GUBERNATURA DE MORELOS POR LA COALICIÓN "FUERZA Y CORAZÓN POR MORELOS" AHORA DENOMINADA "DIGNIDAD Y SEGURIDAD POR MORELOS VAMOS TODOS"; POR CONDUCTAS QUE PUEDAN CONTRAVENIR LA NORMATIVA ELECTORAL; IDENTIFICADA CON EL NÚMERO DE EXPEDIENTE IMPEPAC/CEE/CEPG/PES/002/2024.

11. <https://www.quadralin.com.mx/morelos/con-marcha-por-la-paz-arranca-precampaña-lucy-meza/>
12. <https://x.com/LucyMezaGzm/status/1730684864192491907?s=20>
13. <https://www.facebook.com/LucyMezaGzm/posts/pfoid01YnuneWYbwTPvM9m3YmQmj8f2Csxoc3Lsuj74miei48ZocGVvaibp8i3el.gn1k.lwl>
14. <https://www.instagram.com/p/C0VM9CPLGaa/>
15. <https://www.facebook.com/LucyMezaGzm/posts/pfoid024VksSqr11x028XYkt2VgWPwyw3TzrVMpAyUNMxPZwSuHkQFmsMXI7mnUoemdTMVVV>
16. <https://www.instagram.com/p/C0cN7a-uyVJ/>
17. <https://www.facebook.com/LucyMezaGzm/posts/pfoid0WSEF7kyRfa7sdPzmcaAWRtvmJhwLVxyv8HaQnV8fJsK7GqANovibUrE7Cefv3YFf>
18. <https://x.com/LucyMezaGzm/status/1733297945192157436?s=20>
19. <https://x.com/LucyMezaGzm/status/1732826744493637802?s=20>
20. <https://www.instagram.com/p/C0kHnPQUknJ/>
21. <https://www.facebook.com/LucyMezaGzm/posts/pfoid09YYRuv7aZz6uSMsAxnjHreAor8haZeag6YpCKnnKSwWQG11R8opEYH5vGibaJiefel>
22. <https://www.quadralin.com.mx/morelos/rescataremos-la-economia-de-morelos-lucy-meza/>
23. <https://www.diariodemorelos.com/noticias/fortaleceremos-la-economia-para-elevar-el-nivel-de-vida-de-los-morelenses-lucy-meza>
24. <https://x.com/LucyMezaGzm/status/1733365173384057047?s=20>
25. https://www.instagram.com/p/C0nxOISOUhN/?img_index=1
26. <https://www.facebook.com/LucyMezaGzm/posts/pfoid02o2o1wCj8C9FAvW7WkX7WTMFpF2o8c44NtiscD2kuwKs9dUf4JN92d8FWQBCE>
27. https://www.instagram.com/p/C0nEMkMLR1K/?img_index=3
28. <https://www.facebook.com/LucyMezaGzm/posts/pfoid033anJT4U9KvzC23V3cr1wSzvAEw1niLzPMdyKMAf2KrdBJHvkyg2WBPOQ8aJPAqHl>
29. <https://x.com/LucyMezaGzm/status/1733533985421046178?s=20>
30. https://www.instagram.com/p/C0pKbN_uar/
31. <https://www.facebook.com/LucyMezaGzm/posts/pfoid0A15fNQAB1Eo3fz6LDJZ4KYF86pQzfAto9Uvbp7rdfJVHxh7TggAzW1F1FQIRkl>
32. <https://www.facebook.com/LucyMezaGzm/videos/1391178368210470>
33. <https://www.quadralin.com.mx/morelos/vamos-a-rescatar-a-morelos-de-la-injusticia-y-abuso-de-poder-lucy-meza/>
34. <https://x.com/LucyMezaGzm/status/1734985478007357891?s=20>
<https://x.com/LucyMezaGzm/status/1735023987485266036?s=20>
35. <https://x.com/LucyMezaGzm/status/1735106342694580520?s=20>
36. <https://www.diariodemorelos.com/noticias/cobijan-miles-x-chifl-q-lvez-y-lucy-meza>
37. <https://www.lajornadamorelos.mx/sociedad/faltan-seguridad-y-oportunidades-para-las-mujeres-lucy-meza/>
38. <https://www.instagram.com/p/C05iOAXLYo2/>
39. <https://www.facebook.com/LucyMezaGzm/posts/pfoid0217iz1225kk25vc9s4kW9jNnVqMj1eVXH1sdR6d5x51F35MrA3XnbaoL7dITyh6l>
40. <https://www.lajornadamorelos.mx/sociedad/cuernavaca-sera-clave-para-rescatar-a-morelos-lucy-meza/>
41. <https://www.racionformula.com.mx/nacional/2023/12/15/lucy-meza-asegura-que-cuernavaca-sera-clave-para-rescatar-morelos-794265.html>

ACUERDO IMPEPAC/CEE/189/2024, QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA QUE EMANA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE QUEJAS, MEDIANTE EL CUAL SE DESECHA LA QUEJA PRESENTADA POR EL CIUDADANO JOSÉ ALBERTO CASTAÑEDA SÁNCHEZ, EN CONTRA DE LA CIUDADANA LUCÍA VIRGINIA MEZA GUZMÁN, EN SU CARÁCTER DE PRECANDIDATA A LA GUBERNATURA DE MORELOS POR LA COALICIÓN "FUERZA Y CORAZÓN POR MORELOS" AHORA DENOMINADA "DIGNIDAD Y SEGURIDAD POR MORELOS VAMOS TODOS"; POR CONDUCTAS QUE PUEDAN CONTRAVENIR LA NORMATIVA ELECTORAL; IDENTIFICADA CON EL NÚMERO DE EXPEDIENTE IMPEPAC/CEE/CEPQ/PES/002/2024.



SECRETARÍA
 EJECUTIVA

42. <https://www.guadratin.com.mx/morelos/cuemavaca-sera-clave-para-rescatar-a-morelos-lucy-meza/>
43. <https://x.com/LucyMezaGzm/status/1736193841558925657?s=20>
44. <https://www.facebook.com/LucyMezaGzm/posts/pfbid02uz7raJ7XMZIVYw8G4cmHxvneFspQvzAXRs4MaXYEh17191D81zzq7TV52UjzswDJl>
45. https://x.com/heraldo_tv/status/1734633886947459396?s=20
46. <https://x.com/LucyMezaGzm/status/1734699276914352146?s=20>
47. <https://www.facebook.com/LucyMezaGzm/posts/pfbid0E5GNGyZckj7HqIBKK9aw8RbW7mmDBREQFCZePq58hNQ15aCsan4YrGLbbVDbwYl>
48. <https://www.laformadamorelos.mx/sociedad/entrevista-exclusiva-con-lucy-meza/>
49. <https://x.com/LucyMezaGzm/status/1729897371607609452?s=20>
50. <https://x.com/LucyMezaGzm/status/1732094987905511786?s=20>
51. <https://x.com/LucyMezaGzm/status/1732455606898843739?s=20>
52. <https://www.instagram.com/p/C0hVD2Sufb8/>
53. <https://www.facebook.com/watch/?v=3611952225709136>
54. <https://x.com/LucyMezaGzm/status/1732792879758622949?s=20>
55. <https://www.facebook.com/LucyMezaGzm/posts/pfbid02x8jAcYGNdEjxBUr2avvYoJG5w6ZPRwPEA7qMrNB7Wxg3DP8hPRG7ES6T5SD44FXl>
56. <https://x.com/LucyMezaGzm/status/1733692241300889939?s=20>
57. <https://x.com/LucyMezaGzm/status/1734360797965643903?s=20>
58. <https://x.com/LucyMezaGzm/status/1735138170390409696?s=20>
59. <https://x.com/LucyMezaGzm/status/1735157596590362852?s=20>
60. <https://x.com/LucyMezaGzm/status/1735418830342468012?s=20>
61. <https://x.com/LucyMezaGzm/status/1736852230223892797?s=20>
62. <https://www.facebook.com/LucyMezaGzm/posts/pfbid021NCSBmQF7rMG3G14egSfCSPPESdXDJQPfRM9EmC21sdMwQlv1oF12rc3cic4yuQal>

Asimismo se le **apercibe**, para que en el supuesto de no atender el requerimiento de mérito en tiempo y forma, o de remitir información incompleta, falsa, ilegible o cualquiera que tenga por objeto inducir al error a la autoridad, le será aplicable alguna de las medidas de apremio establecidas en el artículo 31 del Reglamento del Régimen Sancionador, con independencia de la vista o la autoridad ministerial para el caso de que se advierta la probable comisión de algún ilícito.

La anterior de conformidad con las facultades de investigación que le concede la normativa electoral local a esta Secretaría Ejecutiva del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, lo cual además es apoyado en términos de la jurisprudencia 16/2004⁸, emitida por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.

Sin otro particular le deseo lo mejor en lo personal e Institucional; en espera de su atenta y grata colaboración.

⁸ PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO SANCIONADOR ELECTORAL. LA JUNTA GENERAL EJECUTIVA DE LOS TRIBUNALES ELECTORALES Y DE LOS TRIBUNALES ELECTORALES DE LOS ESTADOS, EN SU CARÁCTER DE AUTORIDAD ELECTORAL, DEBE EFECTUAR LAS INVESTIGACIONES DE POSIBLES FALTAS, EN EL CUAL SE DETERMINA QUE LA JUNTA GENERAL EJECUTIVA DEL ENTONCES INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL, POR CONDUCTA DE SU SECRETARIO, FALTO DE CUIDADO POR PRIVILEGIAR LA VERDAD DE LOS HECHOS EN EL PROCEDIMIENTO SANCIONADOR ELECTORAL, EN UN SENTIDO REPROBABLE, DEBIÓ INVESTIGAR EL CASO CON MÁS CUIDADO, EN EL CUAL SE DETERMINA QUE LA JUNTA GENERAL EJECUTIVA DE LOS TRIBUNALES ELECTORALES Y DE LOS TRIBUNALES ELECTORALES DE LOS ESTADOS, EN SU CARÁCTER DE AUTORIDAD ELECTORAL, DEBE EFECTUAR LAS INVESTIGACIONES DE POSIBLES FALTAS, EN EL CUAL SE DETERMINA QUE LA JUNTA GENERAL EJECUTIVA DEL ENTONCES INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL, POR CONDUCTA DE SU SECRETARIO, FALTO DE CUIDADO POR PRIVILEGIAR LA VERDAD DE LOS HECHOS EN EL PROCEDIMIENTO SANCIONADOR ELECTORAL, EN UN SENTIDO REPROBABLE, DEBIÓ INVESTIGAR EL CASO CON MÁS CUIDADO, EN EL CUAL SE DETERMINA QUE LA JUNTA GENERAL EJECUTIVA DE LOS TRIBUNALES ELECTORALES Y DE LOS TRIBUNALES ELECTORALES DE LOS ESTADOS, EN SU CARÁCTER DE AUTORIDAD ELECTORAL, DEBE EFECTUAR LAS INVESTIGACIONES DE POSIBLES FALTAS, EN EL CUAL SE DETERMINA QUE LA JUNTA GENERAL EJECUTIVA DEL ENTONCES INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL, POR CONDUCTA DE SU SECRETARIO, FALTO DE CUIDADO POR PRIVILEGIAR LA VERDAD DE LOS HECHOS EN EL PROCEDIMIENTO SANCIONADOR ELECTORAL, EN UN SENTIDO REPROBABLE, DEBIÓ INVESTIGAR EL CASO CON MÁS CUIDADO.

ACUERDO IMPEPAC/CEE/189/2024, QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA QUE EMANA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE QUEJAS, MEDIANTE EL CUAL SE DESECHA LA QUEJA PRESENTADA POR EL CIUDADANO JOSÉ ALBERTO CASTAÑEDA SÁNCHEZ, EN CONTRA DE LA CIUDADANA LUCÍA VIRGINIA MEZA GUZMÁN, EN SU CARÁCTER DE PRECANDIDATA A LA GUBERNATURA DE MORELOS POR LA COALICIÓN "FUERZA Y CORAZÓN POR MORELOS" AHORA DENOMINADA "DIGNIDAD Y SEGURIDAD POR MORELOS VAMOS TODOS"; POR CONDUCTAS QUE PUEDAN CONTRAVENIR LA NORMATIVA ELECTORAL; IDENTIFICADA CON EL NÚMERO DE EXPEDIENTE IMPEPAC/CEE/CEPQ/PES/002/2024.

[...]

EN ESTE ACTO, POR LO ANTERIORMENTE PROCEDO A NOTIFICAR VÍA CORREO, AL CIUDADANO JOSÉ ALBERTO CASTAÑEDA SÁNCHEZ; NOTIFICACIÓN QUE SE LLEVA A CABO A TRAVÉS DEL CORREO ELECTRÓNICO: castanedasiosealberto@gmail.com MEDIANTE EL CUAL SE NOTIFICA EL OFICIO IMPEPAC/SE/MGCP/711/2024 DE FECHA SEIS DE FEBRERO DEL AÑO QUE TRANSCURRE, EL CUAL OBRA INSERTO EN LA PRESENTE CEDULA DE NOTIFICACIÓN LO ANTERIOR PARA LOS EFECTOS LEGALES CONDUCTENTES.

CONSTE DOY FE.

LIC. IVONNE SANTOS MARTINEZ
AUXILIAR ELECTORAL



28. CÉDULA DE NOTIFICACION PERSONAL. Con fecha nueve de febrero del dos mil veinticuatro se notificó a la C. Lucia Virginia Meza Guzmán el acuerdo de fecha seis de febrero de dos mil veinticuatro a través de quien dijo se Ileana Monserrat Román Solís, persona autorizada y quien se identifica con INE, siendo las dieciocho horas.

ACUERDO IMPEPAC/CEE/189/2024, QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA QUE EMANA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE QUEJAS, MEDIANTE EL CUAL SE DESECHA LA QUEJA PRESENTADA POR EL CIUDADANO JOSÉ ALBERTO CASTAÑEDA SÁNCHEZ, EN CONTRA DE LA CIUDADANA LUCÍA VIRGINIA MEZA GUZMÁN, EN SU CARÁCTER DE PRECANDIDATA A LA GUBERNATURA DE MORELOS POR LA COALICIÓN "FUERZA Y CORAZÓN POR MORELOS" AHORA DENOMINADA "DIGNIDAD Y SEGURIDAD POR MORELOS VAMOS TODOS"; POR CONDUCTAS QUE PUEDAN CONTRAVENIR LA NORMATIVA ELECTORAL; IDENTIFICADA CON EL NÚMERO DE EXPEDIENTE IMPEPAC/CEE/CEPQ/PES/002/2024.

PROCEDIMIENTO ESPECIAL SANCIONADOR
EXPEDIENTE: IMPEPAC/CEE/CEPQ/PES/002/2024
PROMOVENTE: JOSÉ ALBERTO CASTAÑEDA
SÁNCHEZ
DENUNCIADO: LUCÍA VIRGINIA MEZA GUZMÁN

CEDULA DE NOTIFICACION PERSONAL

C. LUCÍA VIRGINIA MEZA GUZMÁN
CALLE CUATRO SUR, NÚMERO EXT.56, NÚM.
INT B COLONIA PLAN DE AYALA, CUAUTLA, MORELOS.
P R E S E N T E.

El suscrito **Licenciado Jorge Luis Onofre Díaz**, habilitado para ejercer funciones de la Oficialía Electoral en términos del oficio IMPEPAC/SE/MGCP/535/2024, suscrito por el Secretario Ejecutivo del Consejo Estatal Electoral del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana y ratificado por el Consejo Estatal Electoral mediante acuerdo IMPEPAC/CEE/071/2024; con fundamento en lo dispuesto por los artículos 98 numerales 1, 2, y 3 inciso c) y 104 numeral 1 inciso p), de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 63, 64 inciso c), 325 segundo párrafo, 354 y 382 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos; 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22 y 23 del Reglamento del Régimen Sancionador Electoral; por medio de la presente cédula de **notificación**, se le hace de su conocimiento, el oficio IMPEPAC/SE/MGCP/710/2024, mediante el cual se determinó lo siguiente:

[...]

ASUNTO: Solicitud de Información.
EXPEDIENTE: IMPEPAC/CEE/CEPQ/PES/002/2024
OFICIO NÚMERO: IMPEPAC/SE/MGCP/710/2024

Cuernavaca, Morelos, a seis de febrero del dos mil veinticuatro

LUCÍA VIRGINIA MEZA GUZMÁN.
CALLE CUATRO, SUR, NÚMERO EXT. 56,
NÚM. INT B COLONIA PLAN DE AYALA, CUAUTLA, MORELOS.
P R E S E N T E.

El suscrito **M. en D. Mansur González Cianci Pérez**, en mi calidad de Secretario Ejecutivo del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, con fundamento en los artículos 98 fracciones I, V, XXXVII, XLIV, 383 fracción I, 384, fracciones XIII y XIV², y 389 fracción P del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos; 468 numeral 5 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, aplicada de manera supletoria en términos del dispositivo 382 del Código Electoral vigente; 63¹ de la

¹ Artículo 63. Son sujetos de responsabilidad por infracciones cometidas a las disposiciones electorales contenidas en este Código:

[...]
I. Los partidos políticos, sus dirigentes y militantes;

² Artículo 384. Constituyen infracciones de los partidos políticos, dirigentes y militantes, al presente Código:

XIII. La omisión o el incumplimiento de la obligación de proporcionar en tiempo y forma la información que les sea solicitada por los órganos del Instituto Morelense;

XIV. La negativa a entregar la información solicitada por el Instituto Morelense, entregada en forma incompleta o con datos falsos, o fuera de los plazos que señale el requerimiento;

³ Artículo 389. Constituyen infracciones al presente código de las autoridades o los servidores públicos, según sea el caso, de cualquiera de los Poderes del Estado, órganos de gobierno municipales, órganos autónomos, organismos públicos descentralizados y cualquier otro ente público:

I. La omisión o el incumplimiento de la obligación de prestar colaboración y auxilio o de proporcionar, en tiempo y forma, la información que les sea solicitada por los órganos del Instituto Morelense.

⁴ Artículo 63. Cometirá desacato el servidor público que, tratándose de requerimientos o resoluciones de autoridades fiscalizadoras, de control interno, judiciales, electorales o en materia de defensa de los derechos humanos o cualquier otro

ACUERDO IMPEPAC/CEE/189/2024, QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA QUE EMANA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE QUEJAS, MEDIANTE EL CUAL SE DESECHA LA QUEJA PRESENTADA POR EL CIUDADANO JOSÉ ALBERTO CASTAÑEDA SÁNCHEZ, EN CONTRA DE LA CIUDADANA LUCÍA VIRGINIA MEZA GUZMÁN, EN SU CARÁCTER DE PRECANDIDATA A LA GUBERNATURA DE MORELOS POR LA COALICIÓN "FUERZA Y CORAZÓN POR MORELOS" AHORA DENOMINADA "DIGNIDAD Y SEGURIDAD POR MORELOS VAMOS TODOS"; POR CONDUCTAS QUE PUDAN CONTRAVENIR LA NORMATIVA ELECTORAL; IDENTIFICADA CON EL NÚMERO DE EXPEDIENTE IMPEPAC/CEE/CEPQ/PES/002/2024.

Ley General de Responsabilidades Administrativas: 8 fracción IV^o, 11 fracción II., 41^a, 57, 58 y 59, tercer párrafo del Reglamento del Régimen Sancionador Electoral del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana; y en cumplimiento al acuerdo dictado el seis de febrero del dos mil veinticuatro; en autos del expediente IMPEPAC/CEE/CEPQ/PES/002/2024; por este conducto se le requiere para que dentro del plazo de cuarenta y ocho horas contadas a partir de la notificación del oficio correspondiente, informe a esta autoridad electoral local, lo siguiente:

a) Se ordena girar oficio a la ciudadana **Lucía Virginia Meza Guzmán** para que en un plazo de **cuarenta y ocho horas** contadas a partir de la recepción del oficio respectivo, gire sus instrucciones al área correspondiente e informe a este Instituto Electoral Local lo siguiente:

1.- Informe si del perfil que realizó las publicaciones de las siguientes ligas electrónicas es usted es el **administrador y/o titular y/o similar** de las redes sociales localizables en los siguientes links:

- <https://x.com/LucyMezaGzm/status/1729240244816658921?s=20>
- <https://www.facebook.com/LucyMezaGzm/posts/pfbid02nXeTVViuB2oB4v5aoc6z2PXXc1X4Y2Q2VofK8Zr217RHlW5VPK2YF7ao7eMxbRI>
- <https://x.com/LucyMezaGzm/status/1729336775875641378?s=20>
- <https://www.facebook.com/LucyMezaGzm/posts/pfbid026Acs8Ls6UvQe4Hgn9Yh5ZvQSQmeN3PwoD67Y1haHJnVHl8vgs9di72iQ9eiHN7>
- <https://x.com/LucyMezaGzm/status/1731057745548173751?s=20>
- <https://www.facebook.com/LucyMezaGzm/posts/pfbid0ZHaBhMa7P57KBRx8LQfudTVHkQsDdaN9HT7huHUhUJFNKAEPvKqav75asaKaGYaxI>
- <https://x.com/LucyMezaGzm/status/17306484664192491907?s=20>
- <https://www.facebook.com/LucyMezaGzm/posts/pfbid0YnuneWYbwTPvM9m3YmQm8f2Cxxac3luj74mieI487ocGVvaibp8i3elqn1kIwI>
- <https://www.facebook.com/LucyMezaGzm/posts/pfbid024VksQaR11x02BXYk12VaWPwyy3TzVMpAvUNMxPZwSuHkQPmsMX7mnUoemdTMVVI>
- <https://www.facebook.com/LucyMezaGzm/posts/pfbid0WSEFZkYRlq7sdPzmczaWRtymJhwIvXyv8HqGnV81jsK7GqANovibUeFZCetv3YFI>
- <https://x.com/LucyMezaGzm/status/17332979451921574368?s=20>
- <https://x.com/LucyMezaGzm/status/1732826744493637802?s=20>
- <https://www.facebook.com/LucyMezaGzm/posts/pfbid09YYRuv7qz6uSMsAxniHreAar8haZea6YpCKnrKSwWQG11R8opEYH5vGjbaJefel>
- <https://x.com/LucyMezaGzm/status/1733365173384057047?s=20>
- <https://www.facebook.com/LucyMezaGzm/posts/pfbid02o2b1wCj8CFvW7WkX7W7MFpF2o8c44NfscDZkuwKs9dUf4JN92d8fWQ8CFpEI>
- <https://www.facebook.com/LucyMezaGzm/posts/pfbid033anJT4U9KvzC23V3crlw5zvAEwIniiJzPMdyKMAf2KrdBUHykyg2WBpOQ8aJPAqHl>
- <https://x.com/LucyMezaGzm/status/1733533985421046178?s=20>
- <https://www.facebook.com/LucyMezaGzm/posts/pfbid0A15fNQAB1Fo3fz6lDJ74KYF86pQxfAto9Utybvp7rdfJVhsh7fqgAzW1F1FQTRkl>
- <https://www.facebook.com/LucyMezaGzm/videos/1391178368210470>

competente, proporcione información falsa, así como no dé respuesta alguna, retase deliberadamente y sin justificación la entrega de la información, o pesar de que le hayan sido impuestas medidas de coacción conforme a las disposiciones aplicables).

¶ Artículo 8. Recibida una queja correspondiente al procedimiento especial sancionador, la Secretaría Ejecutiva dentro del término de veinticuatro horas procederá a su análisis, a efecto de:

III.

VI. En su caso, determinar y solicitar las diligencias necesarias para el desarrollo de la investigación, así como formular requerimientos, recabar informes o dar fe de hechos, conforme a sus atribuciones contenidas en el Reglamento de la Oficina Electoral.

* Artículo 41. La autoridad que sustancie el procedimiento sancionador podrá ordenar el desahogo de cualquier tipo de diligencias que le permitan alegar de elementos que le permitan el esclarecimiento de los hechos denunciados, cuando la violación reclamada lo amerite, los plazos permitan el desahogo de los mismos.

¶ Artículo 55. La Secretaría Ejecutiva podrá solicitar por oficio a las autoridades federales, estatales o municipales, los informes, certificaciones o el apoyo necesario para la realización de diligencias tendientes a investigar y verificar la certeza de los hechos denunciados. Con la misma finalidad podrá requerir a las personas físicas y morales la entrega de informes y pruebas que considere necesarias.

ACUERDO IMPEPAC/CEE/189/2024, QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA QUE EMANA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE QUEJAS, MEDIANTE EL CUAL SE DESECHA LA QUEJA PRESENTADA POR EL CIUDADANO JOSÉ ALBERTO CASTAÑEDA SÁNCHEZ, EN CONTRA DE LA CIUDADANA LUCÍA VIRGINIA MEZA GUZMÁN, EN SU CARÁCTER DE PRECANDIDATA A LA GUBERNATURA DE MORELOS POR LA COALICIÓN "FUERZA Y CORAZÓN POR MORELOS" AHORA DENOMINADA "DIGNIDAD Y SEGURIDAD POR MORELOS VAMOS TODOS"; POR CONDUCTAS QUE PUEDAN CONTRAVENIR LA NORMATIVA ELECTORAL; IDENTIFICADA CON EL NÚMERO DE EXPEDIENTE IMPEPAC/CEE/CEPQ/PES/002/2024.

- <https://x.com/LucyMezaGzm/status/1734985478007357891?s=20>
- <https://x.com/LucyMezaGzm/status/1735023987485266036?s=20>
- <https://x.com/LucyMezaGzm/status/1735106342694580520?s=20>
- <https://www.facebook.com/LucyMezaGzm/posts/pfbid0217Z172SkkZ5va9s4kW9iNnYomJleVXH1sdK6d5x51F35MrA3Xhbaol7dHYh4/>
- <https://x.com/LucyMezaGzm/status/1736193841558925657?s=20>
- <https://www.facebook.com/LucyMezaGzm/posts/pfbid02uz7raJ7XMZiVYw8G4c:mHyneFsoQvzAXR54MqXYEhi79iD81zza7TV52UjzswDj/>
- <https://x.com/LucyMezaGzm/status/17346992769143521468?s=20>
- <https://www.facebook.com/LucyMezaGzm/posts/pfbid0JE5GNQvZckZ1e18KK9qWPRoW7mmD8RQFCZePaSBnNG15aCyan4YrGLbbVDbwY/>
- <https://x.com/LucyMezaGzm/status/17298993716076094528?s=20>
- <https://x.com/LucyMezaGzm/status/17320949879055117868?s=20>
- <https://x.com/LucyMezaGzm/status/17324554068988437392?s=20>
- <https://x.com/LucyMezaGzm/status/17327928797586229493?s=20>
- <https://www.facebook.com/LucyMezaGzm/posts/pfbid02x8lAcYGNdEjx8U1r2ayvYyOJG5w6ZPRwPEAzgMrN87Wxq3DP8hPRG7ES6TSSD44fX/>
- <https://x.com/LucyMezaGzm/status/17336922413008899392?s=20>
- <https://x.com/LucyMezaGzm/status/17343607979656439038?s=20>
- <https://x.com/LucyMezaGzm/status/17351381703904096968?s=20>
- <https://x.com/LucyMezaGzm/status/17351575965903628528?s=20>
- <https://x.com/LucyMezaGzm/status/17354189303424680128?s=20>
- <https://x.com/LucyMezaGzm/status/17368572302238927973?s=20>
- <https://www.facebook.com/LucyMezaGzm/posts/pfbid02INC58mGF7rMG3G14egStCSPPESdXDJQPIRM9EmC21sdMwQfy1oF2re3aic4vzGq/>

2.- Informe si usted creó y/o contrató de manera directa o por interpósita persona, la creación la página web localizable en el siguiente enlace:

3.- En caso de no ser administradora y/o titular y/o similar, de las páginas señaladas en los numerales inmediatos anteriores, informe las acciones realizadas y/o denuncia o querrela que haya presentado para inhibir y/o desistirse del uso de su nombre e imagen personal en las páginas multireferidas.

No omito mencionar que la información antes solicitada deberá ser respaldada con las constancias que acrediten el citado requerimiento.

Asimismo se le **apercibe**, para que en el supuesto de no atender el requerimiento de mérito en tiempo y forma, o de remitir información incompleta, falsa, ilegible o cualquiera que tenga por objeto inducir al error a la autoridad, le será aplicable alguna de las medidas de apremio establecidas en el artículo 31 del Reglamento del Régimen Sancionador, con independencia de la vista a la autoridad ministerial para el caso de que se advierta la probable comisión de algún ilícito.

La anterior de conformidad con las facultades de investigación que le concede la normativa electoral local a esta Secretaría Ejecutiva del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, lo cual además es apoyado en términos de la jurisprudencia **16/2004**, emitida por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.

PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO SANCIONADOR ELECTORAL. LA JEFATURA EJECUTIVA DEL IPE TIENE FACULTADES INVESTIGADORAS Y DEBE EJERCERLAS CUANDO EXISTAN INDICIOS DE POSIBLES FALTAS: en lo que se entendió que la Junta General Ejecutiva del Instituto Electoral Federal, por conducto de la Secretaría, tiene facultades para investigar la veracidad de los hechos en el Procedimiento Sancionador Electoral, en los términos establecidos en el presente artículo, así como que este órgano electoral local a través del Secretario Ejecutivo, también cuenta con facultades de investigación y que debe emitirle para conocer la veracidad de los hechos o por las medidas que deba imponer o aplicar en los casos de faltas cometidas por los candidatos, así como por la inactividad de los partidos o por las medidas que deba imponer o aplicar en el caso de las faltas cometidas en el presente punto para que se alleguen las pruebas que resulten necesarias para conocer la veracidad de los hechos y se genere certeza de las conductas denunciadas y en su oportunidad las autoridades judiciales electorales cuente con todos y cada uno de los datos necesarios para emitir su resolución en dicho punto.

ACUERDO IMPEPAC/CEE/189/2024, QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA QUE EMANA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE QUEJAS, MEDIANTE EL CUAL SE DESECHA LA QUEJA PRESENTADA POR EL CIUDADANO JOSÉ ALBERTO CASTAÑEDA SÁNCHEZ, EN CONTRA DE LA CIUDADANA LUCÍA VIRGINIA MEZA GUZMÁN, EN SU CARÁCTER DE PRECANDIDATA A LA GUBERNATURA DE MORELOS POR LA COALICIÓN "FUERZA Y CORAZÓN POR MORELOS" AHORA DENOMINADA "DIGNIDAD Y SEGURIDAD POR MORELOS VAMOS TODOS"; POR CONDUCTAS QUE PUEBAN CONTRAVENIR LA NORMATIVA ELECTORAL; IDENTIFICADA CON EL NÚMERO DE EXPEDIENTE IMPEPAC/CEE/CEPQ/PES/002/2024.

impepac SECRETARÍA EJECUTIVA

Sin otro particular le deseo lo mejor en lo personal e institucional; en espera de su
atenta y grata colaboración.

[...]

Por lo anteriormente señalado, en este acto, procedo a notificar a la ciudadana
Lucia Virginia Meza Guzmán, el oficio referido; por conducto de quien dijo ser
ALVARO MONSERRAT RAMOS SELIZ, PERSONA AUTORIZADA
y con INEI CON FOLIO 0475106431855 identifica

notificación que se lleva a cabo en el domicilio ubicado en: **CALLE CUATRO SUR,
NÚMERO EXT.54, NÚM.INT B COLONIA PLAN DE AYALA, CUAUTLA, MORELOS**, siendo
las 09:00:00 horas con 00 minutos del día NOVENO del mes
de FEBRERO de dos mil veinticuatro; haciendo constar en este acto, que el
oficio a notificar se encuentra inserto en la presente cédula; lo anterior para los
efectos legales conducentes. **CONSTE. DOY Fe.**

LICENCIADO JORGE LUIS ONOFRE DIAZ

impepac

*Recibi Original
09 Febrero 2024
Heuna Montserrat Roman Sedra*

AUXILIAR ELECTORAL ADSCRITO A LA
SECRETARÍA EJECUTIVA DEL INSTITUTO
MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y
PARTICIPACIÓN CIUDADANA

NOMBRE Y FIRMA DE QUIEN RECIBE

29. ESCRITO DE LA CIUDADANA LUCIA VIRGINIA MEZA GUZMÁN. Con fecha once de febrero del dos mil veinticuatro, se recibió a través del correo electrónico oficial de este Instituto, el escrito signado por la C. Lucia Virginia Meza Guzmán, con número de folio 001020, a través del cual informa:

[...]

1. Informe si del perfil realizó las publicaciones de las siguientes ligas electrónicas es usted el administrador y/o titular y/o similar de las redes sociales localizables en los siguientes link.

Respuesta: En primer lugar, comentar que no soy administradora ni titular de la página, pero si las uso.

2. Informe si usted creo y/o contrato de manera directa o por interpósita persona la creación de la página web del siguiente enlace.

Respuesta: No podemos dar respuesta porque no aparece el enlace. Sin embargo, si nos los proporcionan con mucho gusto se les contestará lo correspondiente.

3. En caso de no ser administradora y/o titular y/o similar de las páginas señaladas en el numeral inmediato anterior, informe las acciones realizadas y/o denuncia o querrela que haya presentado para inhibir y/o deslindarse del uso de su nombre e imagen personal en las páginas multireferidas.

Respuesta: No aplica
[...]

30. ACTA CIRCUNSTANCIA DE VERIFICACION DE LIGAS ELECTRONICAS DEL ESCRITO SUSCRITO POR META PLATFORMS, INC. Con fecha trece de febrero del dos mil veinticuatro, el personal con oficialía electoral, y en cumplimiento al acuerdo de fecha trece de febrero del dos mil veinticuatro, dictado por la Secretaria Ejecutiva en el expediente IMPEPAC/CEE/CEPQ/PES/02/2024; se hace constar que el objeto de la presente diligencia es llevar a cabo la verificación y certificación del contenido de las direcciones electrónicas señaladas en el escrito de fecha treinta y uno de enero del dos mil veinticuatro, suscrito por Meta Platforms, Inc, como se advierte a continuación:

OFICIALÍA ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE MORELOS.

EXP: IMPEPAC/CEE/CEPQ/PES/02/2024
QUEJOSO: JOSE ALBERTO CASTAÑEDA SÁNCHEZ
DENUNCIADOS: LUCÍA VIRGINIA MEZA GUZMÁN

ACTA CIRCUNSTANCIADA DE VERIFICACIÓN DE LIGAS ELECTRÓNICAS DEL ESCRITO SUSCRITO POR META PLATFORMS, INC.

En Cuernavaca, Morelos, siendo las dieciocho horas con cuarenta y tres minutos del día trece de febrero del dos mil veinticuatro, la suscrita Licenciada Ivonne Santos Martínez en funciones de oficial electoral en términos del oficio IMPEPAC/SE/MGCP/535/2024, suscrito por el Secretario Ejecutivo del Consejo Estatal Electoral del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana y ratificado por el Consejo Estatal Electoral mediante acuerdo IMPEPAC/CEE/071/2024; con fundamento en lo dispuesto por los artículos 98 numerales 1, 2, y 3 inciso c) y 104 numeral 1 inciso p), de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 63, 64 inciso c), 325 segundo párrafo, 354 y 382 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos; 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22 y 23 del Reglamento del Régimen Sancionador Electoral; hago constar que se da inicio a la función de oficialía electoral, con la finalidad de constatar hechos o actos de naturaleza exclusivamente electoral, susceptibles de ser percibidos mediante los sentidos y que pudieran generar consecuencias de naturaleza electoral, los cuales pueden ser objeto de constancia mediante la fe pública, lo que implica dar fe de la ejecución de hechos o actos en materia electoral que podrían influir o afectar la equidad en la contienda electoral, transgrediendo los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, equidad, objetividad, definitividad, profesionalismo, máxima publicidad y paridad de género, como principios rectores de la materia electoral.

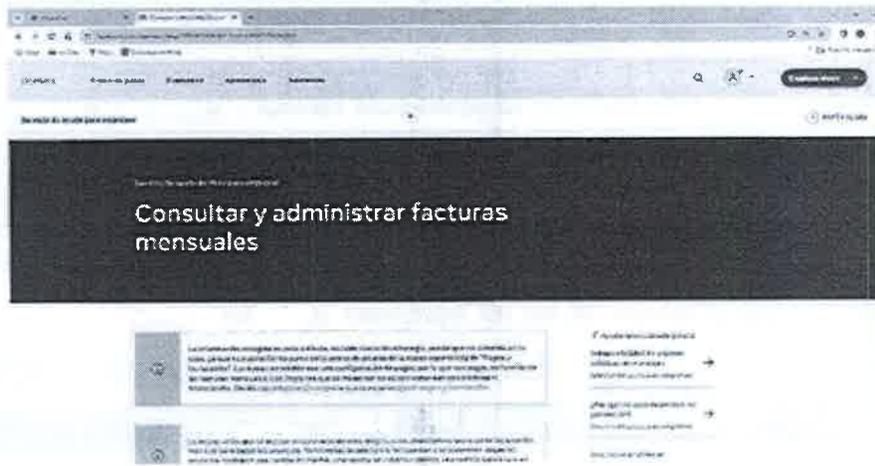
En mérito de lo anterior, y en cumplimiento al acuerdo de fecha trece de febrero del dos mil veinticuatro, dictado por la Secretaria Ejecutiva en el expediente IMPEPAC/CEE/CEPQ/PES/02/2024; se hace constar que el objeto de la presente diligencia es llevar a cabo la verificación y certificación del contenido de las direcciones electrónicas señaladas en el escrito de fecha treinta y uno de enero del dos mil veinticuatro, suscrito por Meta Platforms, Inc, en los términos y condiciones manifestados por Meta Platforms Inc; siendo los links que se enlistan a continuación:

No.	Liga electrónica
1	https://www.facebook.com/business/help/1782417496091138?id=160022731342707
2	https://www.facebook.com/legal/terms

1.- Acto seguido, a efecto de verificar el contenido de la primer liga electrónica, señalada en el escrito de fecha treinta y uno de enero del dos mil veinticuatro, suscrito por la plataforma Meta Platforms, Inc; procedo desde un equipo de cómputo con acceso a la red de internet, a manipular el "mouse" llevando el cursor a abrir el navegador "Chrome", apareciéndome una ventana con la leyenda "google" al centro, insertando en la parte superior del navegador la dirección electrónica <https://www.facebook.com/business/help/1782417496091138?id=160022731342707>

Página 1 | 4

para después presionar la tecla "enter" del teclado, con el que cuenta el equipo de cómputo, obteniendo como resultado, lo siguiente:



[...]

- Acto seguido se advierte una pagina en la que se observa lo siguiente:
 - En la parte superior superior izquierda se advierte una serie de recuadros en la que se encuentra el siguiente contenido:
 - Primeros pasos
 - Publicidad
 - Aprendizaje
 - Asistencia
- Acto seguido se advierte el Servicio de Ayuda para Empresas, en la parte central de la pagina se advierte la siguiente leyenda: "Servicio de Ayuda de Meta para empresas", Consultar y Administrar Facturas Mensuales".
- Acto seguido se advierte una serie de recuadros con las siguientes leyendas:
 - "La información recogida en este artículo, incluida cierta terminología, puede que no coincida en tu caso, ya que tu cuenta forma parte del proceso de prueba de la nueva experiencia de "Pagos y facturación". Las líneas de crédito son una configuración de pagos por la que nos pagas en función de las facturas mensuales. Los importes que se muestran no se corresponden con créditos ni financiación. Obtén más información sobre la nueva experiencia de pagos y facturación."
 - "La información que se incluye en este artículo está dirigida a los anunciantes que usan la facturación mensual para pagar los anuncios. Si necesitas ayuda con la facturación y actualmente pagas los anuncios mediante una cuenta de PayPal, una tarjeta de crédito o débito, una cuenta bancaria o un método de pago manual, consulta el artículo Cómo se cobran los anuncios de Meta."
- Acto continuo en la parte inferior derecha se advierte las siguientes leyendas:
 - Ayuda seleccionada para ti
 - Indisponibilidad de algunas métricas de mensajes
 - Servicio de ayuda para empresas

- ¿Por qué no está disponible mi promoción?
- Servicio de Ayuda para empresas
- Solucionar problemas relacionadas con la inhabilitación de una cuenta publicitaria

[...]

2.- Acto seguido, a efecto de verificar el contenido de la segunda liga electrónica, señalada en el escrito de fecha treinta y uno de enero del dos mil veinticuatro, suscrito por la plataforma Meta Platforms, Inc; procedo desde un equipo de cómputo con acceso a la red de internet, a manipular el "mouse" llevando el cursor a abrir el navegador "Chrome", apareciéndome una ventana con la leyenda "google" al centro, insertando en la parte superior del navegador la dirección electrónica <https://www.facebook.com/legal/terms>



[...]

- Acto seguido se advierte una pagina de red social denominada facebook seguida de un recuadro con la leyenda de "Registrarte, Correo Electronico, Contraseña e iniciar sesion"
- En la parte superior izquierda se advierte un listado con las siguientes leyendas:
 - Los servicio que ofrecemos
 - Como se financian nuestros servicios
 - Tus compromisos con facebook y nuestra comunidad
 - Disposiciones Adicionales
 - Otras condiciones y políticas que pueden aplicarse a tu caso
 - Controles de Facebook
 - Aspectos basicas
 - Política de cookies
 - Política de datos
 - Mas recursos
- En la parte central de la pagina de referencia se advierte la siguiente leyenda: "CONDICIONES DEL SERVICIO ", seguida de un texto que a la se lee:
 "Meta desarrolla tecnologías y servicios que permiten a las personas conectar entre sí, establecer comunidades y hacer crecer sus empresas. Estas Condiciones rigen el uso de Facebook, Messenger y los productos, las funciones, las aplicaciones, los servicios, las tecnologías y el software que ofrecemos (los Productos de Meta o Productos), excepto cuando indiquemos expresamente que se aplican otras condiciones distintas de

estas. Meta Platforms, inc. te proporciona estos Productos.

A menos que se especifique lo contrario, no cobramos por usar Facebook ni el resto de los productos y servicios referidos en estas Condiciones. En su lugar, empresas, organizaciones y terceros individuales nos pagan por mostrarte anuncios sobre sus productos y servicios. Al usar nuestros Productos, aceptas que podemos mostrarte anuncios que consideramos pertinentes para ti y tus intereses. Para determinar qué anuncios personalizados mostrarte, usamos tus datos personales."

[...]

Una vez realizado lo anterior, se hace constar que se han verificado un total de dos (02) direcciones electrónicas y/o links, señaladas en el escrito de Meta Platforms, Inc. presentado ante este Instituto Electoral Local, el día treinta y uno de enero del presente año, por Meta Platforms, Inc.

En mérito de lo anterior y no habiendo otra dirección electrónica que verificar, siendo el día trece de febrero del dos mil veinticuatro, se da por concluida la presente diligencia, firmando el suscrito al margen y al calce de la presente razón de oficialía, para constancia legal, dando cumplimiento a lo previsto por los artículos 1, 2, 3, 4, 5, 8, 9, 11, 11 bis, 13 inciso b), 14, 17 inciso a) 22, 23 y 24 del Reglamento de Oficialía Electoral del Instituto Morenense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana. **DOY FE.**


LIC. IVONNE SANTOS MARTINEZ
AUXILIAR ELECTORAL ADSCRITO A LA
SECRETARÍA EJECUTIVA DEL IMPEPAC



Página 4 | 4

31. CERTIFICACIÓN. Con fecha trece de febrero del dos mil veinticuatro, la Secretaría Ejecutiva, dicto acuerdo a través del cual se certificó el plazo otorgado a la ciudadana Lucia Virginia Meza Guzmán comenzó y al ciudadano José Alberto Castañeda Sánchez; haciéndose constar que solo la ciudadana Lucia Virginia Meza Guzmán, dio atención al requerimiento, haciéndose constar lo conducente; por otra parte se ordenaron diligencias a efecto de solicitar a la ciudadana Lucia Virginia Meza Guzmán, información relacionada con los hechos denunciados y la verificación de dos enlaces electrónicos ordenando levantar el acta respectiva.

32. OFICIO IMPEPAC/SE/MGCP/877/2024. Con fecha veintiuno de febrero del dos mil veinticuatro, se recibió el oficio IMPEPAC/SE/MGCP/877/2024, signado por el Secretario Ejecutivo, dirigido a la ciudadana Lucia Virginia Meza Guzmán, a través del cual se requiere la información acordada mediante acuerdo de fecha trece de febrero del dos mil veinticuatro.

ACUERDO IMPEPAC/CEE/189/2024, QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA QUE EMANA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE QUEJAS, MEDIANTE EL CUAL SE DESECHA LA QUEJA PRESENTADA POR EL CIUDADANO JOSÉ ALBERTO CASTAÑEDA SÁNCHEZ, EN CONTRA DE LA CIUDADANA LUCÍA VIRGINIA MEZA GUZMÁN, EN SU CARÁCTER DE PRECANDIDATA A LA GUBERNATURA DE MORELOS POR LA COALICIÓN "FUERZA Y CORAZÓN POR MORELOS" AHORA DENOMINADA "DIGNIDAD Y SEGURIDAD POR MORELOS VAMOS TODOS"; POR CONDUCTAS QUE PUEDAN CONTRAVENIR LA NORMATIVA ELECTORAL; IDENTIFICADA CON EL NÚMERO DE EXPEDIENTE IMPEPAC/CEE/CEPQ/PES/002/2024.

33. ACUERDO IMPEPAC/CEE/096/2024. Con fecha veintiuno de febrero del año en curso, por medio del cual el Consejo Estatal Electoral aprobó el acuerdo IMPEPAC/CEE/096/2024, la solicitud de modificación del Convenio de Coalición total, efectuada por los Partidos Políticos: Acción Nacional, Revolucionario Institucional, de la Revolución Democrática y Redes Sociales Progresistas Morelos, derivado de lo aprobado en el similar IMPEPAC/CEE/417/2023.

34. RESPUESTA DE LA CIUDADANA LUCIA VIRGINIA MEZA GUZMÁN. Con fecha veintidós de febrero del dos mil veinticuatro, se recibió a través del correo electrónico el escrito signado por la ciudadana Lucia Virginia Meza Guzmán, con el número de folio 001376, mediante el **cual informa:**

- Atendiendo en tiempo y forma legal, vengo a dar contestación a su solicitud del acuerdo de fecha 13 de febrero del 2024, misma que me fue debidamente notificada el día 21 de febrero del 2024, bajo el número oficio IMPEPAC/SE/MGCP/877/2024, en la cual, se me solicita brindar información, lo cual lo hago al tenor siguiente:

- 1.- Informe si usted creó y/o contrató de manera directa o por interpósita persona, la creación de las páginas web localizables en los siguientes enlaces:

- RESPUESTA: Con relación a los links que esta autoridad me solicita información, dando un total de 38 ligas electrónicas, de las cuales 26 ligas son inexistentes, y 11 de ellas pertenecen a la red social X y solo 1 pertenece a la red social Facebook.

Haciendo mención también que las únicas redes sociales de las que soy titular son;

Twitter (X): @LucyMezaGzm

<https://x.com/lucymezagzm>

<https://www.facebook.com/LucyMezaGzm>

- 2.- No omito mencionar que la información antes solicitada deberá ser respaldada con las constancias que acrediten el citado requerimiento.

Facebook: Lucy Meza

RESPUESTA: Las páginas de Facebook, y de X, son gratuitas, y por ende no dispongo de documentos para acreditar mi dicho, solo hago uso de ellas con calidad de titular, bajo los términos y condiciones, mismas cláusulas que disponen las empresas dueñas de las plataformas.

35. NOTIFICACIÓN DEL EXPEDIENTE TEEM/JDC/18/2024. Se recibió ante la oficina de correspondencia de este Instituto en fecha cinco de marzo de la presente anualidad, el oficio TEEM/MIMA/P3/46/2024 signado por el Lic. Miguel Ángel Miranda Rojas, Secretario Proyectista "A" y Notificador Adscrito a la Ponencia Tres del Tribunal Electoral del Estado de Morelos, mediante el cual notifica el Juicio para la Protección de los Derechos Político Electorales promovido por el C. José Alberto Castañeda Sánchez y así mismo se requiere para que el término de cuarenta y ocho horas se rinda el informe justificativo.

ACUERDO IMPEPAC/CEE/189/2024, QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA QUE EMANA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE QUEJAS, MEDIANTE EL CUAL SE DESECHA LA QUEJA PRESENTADA POR EL CIUDADANO JOSÉ ALBERTO CASTAÑEDA SÁNCHEZ, EN CONTRA DE LA CIUDADANA LUCÍA VIRGINIA MEZA GUZMÁN, EN SU CARÁCTER DE PRECANDIDATA A LA GUBERNATURA DE MORELOS POR LA COALICIÓN "FUERZA Y CORAZÓN POR MORELOS" AHORA DENOMINADA "DIGNIDAD Y SEGURIDAD POR MORELOS VAMOS TODOS"; POR CONDUCTAS QUE PUEDAN CONTRAVENIR LA NORMATIVA ELECTORAL; IDENTIFICADA CON EL NÚMERO DE EXPEDIENTE IMPEPAC/CEE/CEPQ/PES/002/2024.

ACUERDO IMPEPAC/CEE/189/2024

36. INFORME JUSTIFICATIVO. Se rindió informe justificativo mediante oficio IMPEPAC/SE/MGCP/1334/2024, de fecha siete de marzo de dos mil veinticuatro, dentro del término concedido por la autoridad electoral.

37. ACUERDO QUE ORDENA ELABORAR PROYECTO DE ACUERDO CORRESPONDIENTE. Con fecha de diecinueve marzo del dos mil veinticuatro la Secretaría Ejecutiva de este órgano electoral local, dictó acuerdo en el procedimiento sancionador, a través del cual se consideró que visto el estado procesal y del análisis preliminar a los hechos denunciados, resultaba procedente formular el proyecto de acuerdo respectivo con relación a la admisión o desechamiento de la queja para que sea turnado a la Comisión Ejecutiva Permanente de Quejas de esta Órgano Comicial, para su determinación conducente.

38. TURNO DE PROYECTO. Con fecha veintiuno de marzo del dos mil veinticuatro, mediante el oficio IMPEPAC/SE/MGCP/1594/2024, signado por el Secretario Ejecutivo del IMPEPAC, fueron turnados diversos proyectos de acuerdo a la Presidenta de la Comisión Ejecutiva Permanente de Quejas del IMPEPAC, entre ellos el objeto materia del presente asunto.

39. IMPEPAC/CEEMG/MEMO-206/2024. Con fecha veintiuno de marzo del dos mil veinticuatro, se signó el oficio IMPEPAC/CEEMG/MEMO-325/2024, por la Consejera Presidenta de la Comisión Ejecutiva Permanente de quejas, para convocar a Sesión Extraordinaria de la Comisión Ejecutiva Permanente de Quejas del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, para el día viernes veintitrés de febrero de dos mil veinticuatro, a las 15.00 horas, a fin de desahogar los temas pendientes de dicha Comisión.

40. CONVOCATORIA A QUEJAS. Con fecha veintidós de marzo del dos mil veinticuatro se convocó a sesión extraordinaria de queja a efecto de someter a consideración de la Comisión Ejecutiva Permanente de Quejas del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, diversos proyectos de acuerdo entre ellos el presente asunto., a las 15:00 horas, a fin de desahogar los temas pendientes de dicha Comisión.

41. APROBACIÓN DE ACUERDO. Con fecha veintidós de marzo de dos mil veinticuatro, derivado de la sesión extraordinaria de la Comisión Ejecutiva Permanente de Quejas, tuvo a bien aprobar el presente acuerdo de desechamiento relacionado con el número de expediente IMPEPAC/CEE/CEPQ/PES/002/2024.

CONSIDERANDOS

PRIMERO. Competencia del Consejo Estatal Electoral del IMPEPAC. El Consejo Estatal Electoral es competente para conocer del presente acuerdo, en términos de lo dispuesto por los artículos 41, Base V, apartado C, y 116, fracción IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 440 y 441, de la LGIPE; 23, fracción V, de la

ACUERDO IMPEPAC/CEE/189/2024, QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA QUE EMANA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE QUEJAS, MEDIANTE EL CUAL SE DESECHA LA QUEJA PRESENTADA POR EL CIUDADANO JOSÉ ALBERTO CASTAÑEDA SÁNCHEZ, EN CONTRA DE LA CIUDADANA LUCÍA VIRGINIA MEZA GUZMÁN, EN SU CARÁCTER DE PRECANDIDATA A LA GUBERNATURA DE MORELOS POR LA COALICIÓN "FUERZA Y CORAZÓN POR MORELOS" AHORA DENOMINADA "DIGNIDAD Y SEGURIDAD POR MORELOS VAMOS TODOS"; POR CONDUCTAS QUE PUEDAN CONTRAVENIR LA NORMATIVA ELECTORAL; IDENTIFICADA CON EL NÚMERO DE EXPEDIENTE IMPEPAC/CEE/CEPQ/PES/002/2024.

ACUERDO IMPEPAC/CEE/189/2024

Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos; 1, 3, 83, 90 Quintus, 381, inciso a), 382, del Código Electoral Local; 1, 3, 5, segundo párrafo, 6, fracción II, 7, 8, 11, fracción II, del Reglamento Sancionador.

Por otra parte, se desprende de los artículos 11, fracción III, 25 del Reglamento Sancionador, la Secretaría Ejecutiva, es el órgano competente para el trámite y sustanciación de los procedimientos sancionadores, quien además contará con el apoyo de la Dirección Jurídica para tal efecto, luego entonces, quien cuenta con la atribución de presentar los proyectos a esta Autoridad Electoral es de acuerdo a las facultades señaladas en los preceptos en cita, la Secretaría Ejecutiva del IMPEPAC.

Por otra parte, si bien en el Reglamento Sancionador del IMPEPAC, establece los plazos sobre los cuales debe seguirse el cauce legal del procedimiento ordinario sancionador, resulta necesario precisar que ha sido criterio de la Sala Superior que la Secretaría Ejecutiva del instituto, tiene la carga procesal de analizar el contenido del escrito de denuncia a fin de acordar sobre su admisión o desechamiento, para lo cual debe contar con los elementos suficientes para determinar sobre su procedencia, por lo que tiene la facultad de ordenar diligencias para llevar a cabo la investigación, de tal suerte que los plazos establecidos para determinar sobre la admisión o desechamiento de la denuncia, se debe computar a partir del momento en que se cuenten con los elementos para resolver. A mayor abundamiento se inserta el criterio de jurisprudencia referido.

QUEJA O DENUNCIA. EL PLAZO PARA SU ADMISIÓN O DESECHAMIENTO SE DEBE COMPUTAR A PARTIR DE QUE LA AUTORIDAD TENGA LOS ELEMENTOS PARA RESOLVER.

- De la interpretación funcional de los párrafos 8 y 9 del artículo 362 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, se colige que la Secretaría del Consejo General del Instituto Federal Electoral tiene el deber jurídico de analizar el contenido del escrito de denuncia o queja, a fin de acordar sobre su admisión o desechamiento, para lo cual debe tener los elementos suficientes para determinar si los hechos denunciados pueden ser constitutivos o no de una infracción a la normativa electoral; por tanto, tiene la facultad de llevar a cabo u ordenar las diligencias necesarias y conducentes a tal efecto, además de requerir la información que considere pertinente para el desarrollo de la investigación. En consecuencia, el plazo legal de cinco días, concedido para emitir el acuerdo sobre su admisión o desechamiento, se debe computar a partir del momento en que la autoridad administrativa electoral tiene los elementos indispensables para ello.

SEGUNDO. Competencia de la Secretaría Ejecutiva del Consejo Estatal Electoral del IMPEPAC. La Secretaría Ejecutiva, es competente para conocer del presente Procedimiento Especial Sancionador, con fundamento por lo dispuesto en los artículos 41, Base V, apartado C, y 116, fracción IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 440 y 441 de la LGIPE; 23 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos; 98, 381, inciso a), 382, del Código Electoral Local; 1, 3, 5, segundo

ACUERDO IMPEPAC/CEE/189/2024, QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA QUE EMANA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE QUEJAS, MEDIANTE EL CUAL SE DESECHA LA QUEJA PRESENTADA POR EL CIUDADANO JOSÉ ALBERTO CASTAÑEDA SÁNCHEZ, EN CONTRA DE LA CIUDADANA LUCÍA VIRGINIA MEZA GUZMÁN, EN SU CARÁCTER DE PRECANDIDATA A LA GUBERNATURA DE MORELOS POR LA COALICIÓN "FUERZA Y CORAZÓN POR MORELOS" AHORA DENOMINADA "DIGNIDAD Y SEGURIDAD POR MORELOS VAMOS TODOS"; POR CONDUCTAS QUE PUEDAN CONTRAVENIR LA NORMATIVA ELECTORAL; IDENTIFICADA CON EL NÚMERO DE EXPEDIENTE IMPEPAC/CEE/CEPQ/PES/002/2024.

ACUERDO IMPEPAC/CEE/189/2024

párrafo, 6, fracción II, 7, 8, 11, fracción III, del Reglamento del Régimen Sancionador Electoral. Sirva de criterio, la jurisprudencia cuyo rubro es Jurisprudencia 17/2009, **PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO SANCIONADOR ORDINARIO Y ESPECIAL. EL SECRETARIO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL ESTÁ FACULTADO PARA DETERMINAR CUÁL PROCEDE.**

De los preceptos citados se desprende que la Secretaría Ejecutiva, determinará en cada caso, el tipo de procedimiento por el que deban sustanciarse las quejas que se interpongan, en atención a los hechos denunciados y a la presunta infracción; así como recibir y sustanciar, según sea el caso, los recursos presentados ante el IMPEPAC y ejercer la función de la Oficialía Electoral.

TERCERO. LEGITIMACIÓN Y PERSONERÍA. El artículo 10 del Reglamento del Régimen Sancionador Electoral, establece que cualquier persona con interés legítimo podrá presentar quejas por presuntas infracciones a la normatividad electoral; y que se le reconocerá el carácter de denunciante a quien acredite tener interés legítimo en el análisis de los hechos denunciados.

Por lo que dichos requisitos se encuentran colmados, toda vez que el denunciante tiene reconocida por propio derecho, lo cual se acredita con la credencia para votar expedida por el Instituto Nacional Electoral motivo por el cual cuenta con interés para promover la queja de referencia.

CUARTO. CAUSALES DE IMPROCEDENCIA. En este apartado, resulta necesario resaltar que es de explorado derecho que para la instauración de un procedimiento, sea administrativo o jurisdiccional, las leyes exigen la satisfacción de diversos requisitos, tanto formales como procesales, como elementos indefectibles para el establecimiento de una relación jurídico procesal, ante la falta o deficiencia de alguno de estos requisitos, impide a la autoridad que conoce del asunto, adoptar una determinación sustancial o de fondo, en razón de que los requisitos de procedibilidad se encuentran directa e inmediatamente concatenados, es decir que el cumplimiento resulta necesario para la válida constitución del procedimiento.

Bajo esta tesitura, las normas establecen determinadas reglas con el objeto de evitar que las autoridades competentes para conocer el asunto, se vean constreñidas a tramitar procedimientos que incumplan con los requisitos exigidos por la ley o reglamento; pues, adoptar un criterio en contrario, podría trasgredir los principios de certeza, legalidad y objetividad, en menoscabo de derechos de las personas denunciadas.

En materia electoral, en el régimen sancionador, previamente al inicio de un procedimiento administrativo sancionador, la autoridad debe de emprender un análisis para determinar si las quejas o denuncias presentadas, satisfacen los requisitos exigidos por la norma, pues ante la omisión de éstos, se debe valorar la si se inicia o no el procedimiento.

QUINTO. Normativa aplicable. El artículo 6 del Reglamento Sancionador, clasifica a los procedimientos ordinarios sancionadores y especiales sancionadores, de la forma siguiente:

[...]

Artículo 6. Este ordenamiento regula los siguientes procedimientos:

- I. El Procedimiento Ordinario Sancionador, es el aplicable durante el proceso electoral o en la etapa de interproceso, para conocer, sustanciar y en su caso, sancionar, cuando se denuncie la comisión de infracciones a la normatividad electoral que no sean materia del procedimiento especial sancionador.
- II. El Procedimiento especial sancionador, es el aplicable durante los procesos electorales para conocer, sustanciar y en su caso, sancionar, cuando se denuncie la comisión de conductas relacionadas con las siguientes infracciones:
 - a. Por la colocación de propaganda en lugar prohibido o por el contenido de la misma;
 - b. Por actos anticipados de precampaña y campaña; y
 - c. Por contravención a las normas sobre propaganda gubernamental, política o electoral establecidas en la normativa local electoral.

[...]

Los artículos 9 y 10, párrafo primero y segundo del Reglamento Sancionador, refiere a los sujetos que pueden ser parte dentro de un procedimiento sancionador, siendo estos:

[...]

Artículo 9. Son sujetos de responsabilidad por infracciones cometidas a las disposiciones electorales, los siguientes:

- I. Los partidos políticos y, en su caso las coaliciones;
- II. Los aspirantes, precandidatos y candidatos a cargos de elección popular;
- III. Los ciudadanos, o cualquier persona física o moral;
- IV. Los observadores electorales o las organizaciones de observadores electorales;
- V. Las autoridades o los servidores públicos de cualquiera de los Poderes de la Unión; de los poderes locales; órganos de gobierno municipales; órganos autónomos y cualquier otro ente público;
- VI. Los notarios públicos;
- VII. Los extranjeros;
- VIII. Las organizaciones de ciudadanos que pretendan formar un partido político estatal;
- IX. Las organizaciones sindicales, laborales o patronales, o cualquier otra agrupación con objeto social diferente a la creación de partidos políticos, así como sus integrantes o dirigentes, en lo relativo a la creación y registro de partidos políticos estatales;
- X. Los ministros de culto, asociaciones, iglesias o agrupaciones de cualquier religión, y
- XI. Los demás sujetos obligados en los términos del Código

Artículo 10. Cualquier persona con interés legítimo podrá presentar quejas por presuntas infracciones a la normatividad electoral.

ACUERDO IMPEPAC/CEE/189/2024

Se le **reconocerá el carácter de denunciante** a quien acredite tener interés legítimo en el análisis de los hechos denunciados.

[...]

A su vez, el artículo 66 del Reglamento del Régimen Sancionador Electoral, estipula los requisitos de procedibilidad del escrito de queja, a saber:

[...]

- a. Nombre o denominación del quejoso o denunciante, con firma autógrafa o huella digital;
- b. Domicilio para oír y recibir notificaciones, y si es posible un correo electrónico para tales efectos;
- c. Nombre o denominación y domicilio del denunciado, en caso de desconocer el domicilio manifestarlo bajo protesta de decir verdad.
- d. Los documentos que sean necesarios para acreditar la personería;
- e. Narración expresa y clara de los hechos en que se basa la denuncia;**
- e. (sic) Ofrecer y exhibir las pruebas con que se cuente; o en su caso, mencionar las que habrán de requerirse, por no tener posibilidad de recabarlas, y
- f. En su caso, las medidas cautelares que se soliciten.

[...]

Asimismo el artículo 67 del Reglamento en comento establece:

[...]

Artículo 67. Las quejas a que se refiere este capítulo, **sólo podrán iniciar a instancia de parte afectada ante la Secretaría Ejecutiva.** Los procedimientos relacionados con la difusión de propaganda que se considere calumniosa sólo podrán iniciarse a instancia de parte afectada. Se entenderá por calumnia la imputación de hechos o delitos falsos con impacto en un proceso electoral.

[...]

En su caso, el artículo 68 del Reglamento Sancionador, determina lo siguiente:

[...]

Artículo 68. El procedimiento especial sancionador se rige, fundamentalmente, por el principio dispositivo; **no obstante, la denuncia será desechada de plano por la Comisión, sin prevención alguna, cuando:**

- I. **No reúna los requisitos previstos en el artículo 66;**
- II. **Los hechos denunciados no constituyan una violación en materia de propaganda político-electoral**
- III. El denunciante no aporte ni ofrezca prueba alguna de sus dichos ; o

ACUERDO IMPEPAC/CEE/189/2024, QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA QUE EMANA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE QUEJAS, MEDIANTE EL CUAL SE DESECHA LA QUEJA PRESENTADA POR EL CIUDADANO JOSÉ ALBERTO CASTAÑEDA SÁNCHEZ, EN CONTRA DE LA CIUDADANA LUCÍA VIRGINIA MEZA GUZMÁN, EN SU CARÁCTER DE PRECANDIDATA A LA GUBERNATURA DE MORELOS POR LA COALICIÓN "FUERZA Y CORAZÓN POR MORELOS" AHORA DENOMINADA "DIGNIDAD Y SEGURIDAD POR MORELOS VAMOS TODOS"; POR CONDUCTAS QUE PUEDAN CONTRAVENIR LA NORMATIVA ELECTORAL; IDENTIFICADA CON EL NÚMERO DE EXPEDIENTE IMPEPAC/CEE/CEPQ/PES/002/2024.

IV. la denuncia se evidentemente frívola
[...]

De igual forma, son aplicables los siguientes artículos:

LEY GENERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES

[...]

Artículo 3.

1. Para los efectos de esta Ley se entiende por:

a) Actos Anticipados de Campaña: Los actos de expresión que se realicen bajo cualquier modalidad y en cualquier momento fuera de la etapa de campañas, que contengan llamados expresos al voto en contra o a favor de una candidatura o un partido, o expresiones solicitando cualquier tipo de apoyo para contender en el proceso electoral por alguna candidatura o para un partido;

b) Actos Anticipados de Precampaña: Las expresiones que se realicen bajo cualquier modalidad y en cualquier momento durante el lapso que va desde el inicio del proceso electoral hasta antes del plazo legal para el inicio de las precampañas, que contengan llamados expresos al voto en contra o a favor de una precandidatura;

[...]

[...]

Artículo 211.

1. Para los efectos de este Capítulo, se entenderá por propaganda de precampaña al conjunto de escritos, publicaciones, imágenes, grabaciones, proyecciones y expresiones que durante el periodo de precampaña difunden los precandidatos con el propósito de dar a conocer sus propuestas y obtener la candidatura a un cargo de elección popular

[...]

[...]

Artículo 227.

1. Se entiende por precampaña electoral el conjunto de actos que realizan los partidos políticos, sus militantes y los precandidatos a candidaturas a cargos de elección popular debidamente registrados por cada partido.

2. Se entiende por actos de precampaña electoral las reuniones públicas, asambleas, marchas y en general aquéllos en que los precandidatos a una candidatura se dirigen a los afiliados, simpatizantes o al electorado en general, con el objetivo de obtener su respaldo para ser postulado como candidato a un cargo de elección popular.

[...]

[...]

Artículo 242.

1. La campaña electoral, para los efectos de este Título, es el conjunto de actividades llevadas a cabo por los partidos políticos nacionales, las coaliciones y los candidatos registrados para la obtención del voto.

2. Se entiende por actos de campaña las reuniones públicas, asambleas, marchas y en general aquéllos en que los candidatos o voceros de los partidos políticos se dirigen al electorado para promover sus candidaturas.

[...]

[...]

Artículo 445.

1. Constituyen infracciones de los aspirantes, precandidatos o candidatos a cargos de elección popular a la presente Ley:

ACUERDO IMPEPAC/CEE/189/2024

a) La realización de actos anticipados de precampaña o campaña, según sea el caso;

[...]

Artículo 449.

1. Constituyen infracciones a la presente Ley de las autoridades o de las servidoras y los servidores públicos, según sea el caso, de cualquiera de los Poderes de la Unión; de los poderes locales; órganos de gobierno municipales; órganos de gobierno de la Ciudad de México; órganos autónomos, y cualquier otro ente público:

...

g) El incumplimiento de cualquiera de las disposiciones contenidas en esta Ley

[...]

Artículo 470.

1. Dentro de los procesos electorales, la Secretaría Ejecutiva del Instituto, por conducto de la Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral, instruirá el procedimiento especial establecido por el presente Capítulo, cuando se denuncie la comisión de conductas que:

a) Violan lo establecido en la Base III del artículo 41 o en el octavo párrafo del artículo 134 de la Constitución;

b) Contravengan las normas sobre propaganda política o electoral, o

c) Constituyan actos anticipados de precampaña o campaña.

2. La Secretaría Ejecutiva por conducto de la Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral, instruirá el procedimiento especial establecido en este capítulo, en cualquier momento, cuando se presenten denuncias, o de oficio por hechos relacionados con violencia política contra las mujeres en razón de género.

[...]

CÓDIGO DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES PARA EL ESTADO DE MORELOS

[...]

Artículo *39. Se entiende por propaganda electoral el conjunto de escritos, publicaciones, imágenes, grabaciones, pautas radiofónicas y de televisión, proyecciones y expresiones que durante la precampaña o campaña electoral producen y difunden los partidos políticos, los candidatos registrados y sus simpatizantes, con el propósito de presentar ante la ciudadanía las candidaturas registradas.

...

Los servidores públicos del Estado y los municipios tienen en todo tiempo la obligación de aplicar con imparcialidad los recursos públicos a su disposición, sin afectar la igualdad de oportunidades de los partidos políticos y candidatos independientes.

La propaganda bajo cualquier modalidad de comunicación social, de acciones, programas, políticas públicas, obras, servicios y campañas de todo tipo que emprendan los poderes públicos, los órganos autónomos, las dependencias y entidades de la administración pública y cualquier otro ente público de los tres órdenes de gobierno, deberá tener carácter institucional y fines informativos, educativos o de orientación social. En ningún caso esta propaganda incluirá nombres, imágenes, voces o

símbolos que impliquen promoción personalizada de cualquier servidor público.

Las leyes en los respectivos ámbitos de aplicación, garantizarán el estricto cumplimiento de lo previsto en los párrafos anteriores, incluyendo el régimen de sanciones a que haya lugar.
[...]

Artículo *172. Antes de la fecha del inicio de las precampañas ningún ciudadano que pretenda ser precandidato a un cargo de elección popular y participe en los procesos de selección interna convocados por cada partido político, podrá realizar actividades propagandísticas y publicitarias con el propósito inequívoco de su postulación. El incumplimiento de esta disposición se sancionará con la negativa de registro como candidato; en todo caso, antes de tomar esta determinación, el Consejo Estatal respetará la garantía de audiencia.

Los actos anticipados de precampaña o campaña podrán ser denunciados por los representantes de los partidos políticos o coaliciones acreditados ante el Consejo Estatal, ofreciendo las constancias o pruebas pertinentes para acreditar su dicho. La denuncia será investigada y evaluada por el Consejo Estatal, que resolverá lo procedente.
[...]

Artículo *173.

Queda prohibido a los precandidatos la contratación de propaganda o cualquier otra forma de promoción personal en radio y televisión, por sí o por interpósita persona. La violación a esta norma se sancionará con la cancelación del registro del precandidato, por los órganos internos de los partidos políticos.
[...]

Artículo *383. Son sujetos de responsabilidad por infracciones cometidas a las disposiciones electorales contenidas en este Código:

V. Las autoridades o los servidores públicos de cualquiera de los Poderes de la Unión, de los Poderes del Estado, de los órganos de gobierno municipales, de los órganos autónomos y cualquier otro ente público.
[...]

Artículo *385. Constituyen infracciones de los precandidatos o candidatos a cargos de elección popular al presente Código:

- I. La realización de **actos anticipados de precampaña o campaña**, según sea el caso;
- II. Solicitar o recibir recursos, en dinero o en especie, de personas morales y físicas no autorizadas por este Código;
- III. Solicitar o recibir recursos y servicios públicos no autorizados por este Código;
- IV. Omitir en los informes respectivos los recursos recibidos, en dinero o en especie, destinados a su precampaña o campaña;
- V. No presentar el informe de gastos de precampaña o campaña establecidos en este Código;
- VI. Cualquier acción, tolerancia u omisión, que basadas en elementos de género, tengan por objeto o resultado menoscabar, anular, obstaculizar o restringir el reconocimiento, goce o ejercicio de los derechos político electorales o de las prerrogativas inherentes a un cargo público;

ACUERDO IMPEPAC/CEE/189/2024

VII. Exceder el tope de gastos de precampaña o campaña establecido en este Código, y

VIII. **El incumplimiento de cualquiera de las disposiciones contenidas en este Código.**

[...]

Artículo *387. Constituyen infracciones de los ciudadanos, de los dirigentes y afiliados a partidos políticos, o en su caso de cualquier persona física o moral, al presente Código:

e) El incumplimiento de cualquiera de las disposiciones contenidas en este Código.

[...]

Artículo *389. Constituyen infracciones al presente código de las autoridades o los servidores públicos, según sea el caso, de cualquiera de los Poderes del Estado, órganos de gobierno municipales, órganos autónomos, organismos públicos descentralizados y cualquier otro ente público:

I.

II. La difusión, por cualquier medio, de propaganda gubernamental dentro del período que comprende desde el inicio de las campañas electorales hasta el día de la jornada electoral inclusive, con excepción de la información relativa a servicios educativos y de salud, o la necesaria para la protección civil en casos de emergencia;

III. El incumplimiento del principio de imparcialidad cuando tal conducta afecte la equidad de la competencia entre los partidos políticos o coaliciones, entre los precandidatos o candidatos durante los procesos electorales;

IV.

V. Durante los procesos electorales, la difusión de propaganda, en cualquier medio de comunicación social, que contravenga lo dispuesto por el párrafo octavo del artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y

VI. El incumplimiento de las disposiciones de carácter local contenidas en la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales y las contenidas en este Código.

[...]

SEXTO. CASO CONCRETO. Con fecha tres de enero del dos mil veinticuatro, en la oficina de correspondencia de esta autoridad electoral, se recibió el escrito de queja presentado por el ciudadano **José Alberto Castañeda Sánchez** en su carácter de ciudadano morelense, en contra de la ciudadana Lucía Virginia Meza Guzmán, en su carácter de Precandidata a la Gubernatura de Morelos por la Coalición "Fuerza y Corazón por Morelos" por la contravención a las normas electorales, sobre actos anticipados de campaña y el uso indebido de recursos públicos y la vulneración a los principios de equidad y neutralidad durante el proceso electoral local.

Ante tal circunstancia y como consta en el expediente y en la narrativa previa de los antecedentes, este Instituto emprendió diversas diligencias preliminares de investigación, los cuales quedaron señalados en el capítulo de antecedentes del presente acuerdo.

ACUERDO IMPEPAC/CEE/189/2024, QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA QUE EMANA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE QUEJAS, MEDIANTE EL CUAL SE DESECHA LA QUEJA PRESENTADA POR EL CIUDADANO JOSÉ ALBERTO CASTAÑEDA SÁNCHEZ, EN CONTRA DE LA CIUDADANA LUCÍA VIRGINIA MEZA GUZMÁN, EN SU CARÁCTER DE PRECANDIDATA A LA GUBERNATURA DE MORELOS POR LA COALICIÓN "FUERZA Y CORAZÓN POR MORELOS" AHORA DENOMINADA "DIGNIDAD Y SEGURIDAD POR MORELOS VAMOS TODOS"; POR CONDUCTAS QUE PUEDAN CONTRAVENIR LA NORMATIVA ELECTORAL; IDENTIFICADA CON EL NÚMERO DE EXPEDIENTE IMPEPAC/CEE/CEPQ/PES/002/2024.

SÉPTIMO. ANÁLISIS DEL DESECHAMIENTO DE LA QUEJA. En ese sentido, esta autoridad electoral considera que la procedencia previamente se debe realizar un análisis sobre la procedencia del inicio del procedimiento especial sancionador conforme a los hechos denunciados, las pruebas aportadas por el quejoso; así como las recabadas por la autoridad instructora como diligencias previas de investigación, conforme a lo dispuesto por los artículos 6 fracción II inciso b; 66 inciso e; 68 fracciones I, II y III, del Reglamento Sancionador Electoral.

Lo anterior, nos hace entender que un Procedimiento Especial Sancionador, puede ser iniciado por actos anticipados de campaña y promoción personalizada; que la denuncia deberá llevar diversos requisitos en los que se encuentra la narración clara de los hechos denunciados y los que constituyen los actos anticipados de precampaña y campaña, así como las pruebas que sirvan para acreditar tales cuestiones.

En ese mismo orden de ideas, las quejas pueden ser desechadas cuando no se reúnan los requisitos del referido artículo 66; cuando los hechos denunciados no constituyan una violación a la normativa electoral, y cuando el denunciante no aporte las pruebas suficientes para acreditar las violaciones que provocan su queja, y cuando el denunciante no aporte las pruebas suficientes para acreditar las violaciones que provocan su queja, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 68 del Reglamento Sancionador.

En lo relativo Al uso indebido de recursos públicos y violación a los principios de neutralidad y equidad en la contienda, que le es imputable a la ciudadana Lucía Virginia Meza Guzmán, no fue denunciada en su carácter de precandidata a la Gubernatura del Estado de Morelos, no así en su carácter de Senadora de la República, por lo que en el presente asunto, resulta relevante destacar el criterio de Jurisprudencia sostenido por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación en el sentido de señalar que la obligación de aplicar con imparcialidad los recursos públicos que les son asignados a los sujetos de derecho que señala el artículo 134 de la Constitución Política Federal, tiene como finalidad sustancial establecer una prohibición concreta para la promoción personalizada de los **servidores públicos**, cualquiera que sea el medio para su difusión, a fin de evitar que se influya en la equidad de la contienda electoral.

Aunado a lo anterior, la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, ha sentado la base sobre el criterio de los elementos a identificar en los asuntos sobre la promoción personalizada- hecho que tocará valorar a la autoridad resolutoria- tal como el criterio que se inserta para mayor comprensión:

PROPAGANDA PERSONALIZADA DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS. ELEMENTOS PARA IDENTIFICARLA. En términos de lo dispuesto en los párrafos séptimo y octavo del artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la obligación de aplicar con imparcialidad los recursos públicos que les son asignados a los sujetos de derecho que se mencionan en ese precepto, **tiene como finalidad sustancial establecer una prohibición concreta para la promoción personalizada**

ACUERDO IMPEPAC/CEE/189/2024, QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA QUE EMANA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE QUEJAS, MEDIANTE EL CUAL SE DESECHA LA QUEJA PRESENTADA POR EL CIUDADANO JOSÉ ALBERTO CASTAÑEDA SÁNCHEZ, EN CONTRA DE LA CIUDADANA LUCÍA VIRGINIA MEZA GUZMÁN, EN SU CARÁCTER DE PRECANDIDATA A LA GUBERNATURA DE MORELOS POR LA COALICIÓN "FUERZA Y CORAZÓN POR MORELOS" AHORA DENOMINADA "DIGNIDAD Y SEGURIDAD POR MORELOS VAMOS TODOS"; POR CONDUCTAS QUE PUEDAN CONTRAVENIR LA NORMATIVA ELECTORAL; IDENTIFICADA CON EL NÚMERO DE EXPEDIENTE IMPEPAC/CEE/CEPQ/PES/002/2024.

ACUERDO IMPEPAC/CEE/189/2024

de los servidores públicos, cualquiera que sea el medio para su difusión, a fin de evitar que se influya en la equidad de la contienda electoral. En ese sentido, a efecto de identificar si la propaganda es susceptible de vulnerar el mandato constitucional, debe atenderse a los elementos siguientes: a) Personal. Que deriva esencialmente en la emisión de voces, imágenes o símbolos que hagan plenamente identificable al servidor público; b) Objetivo. Que impone el análisis del contenido del mensaje a través del medio de comunicación social de que se trate, para determinar si de manera efectiva revela un ejercicio de promoción personalizada susceptible de actualizar la infracción constitucional correspondiente, y c) Temporal. Pues resulta relevante establecer si la promoción se efectuó iniciado formalmente el proceso electoral o se llevó a cabo fuera del mismo, ya que si la promoción se verificó dentro del proceso, se genera la presunción de que la propaganda tuvo el propósito de incidir en la contienda, lo que se incrementa cuando se da en el período de campañas; sin que dicho período pueda considerarse el único o determinante para la actualización de la infracción, ya que puede suscitarse fuera del proceso, en el cual será necesario realizar un análisis de la proximidad del debate, para estar en posibilidad de determinar adecuadamente si la propaganda influye en el proceso electivo.

Derivado de ello, se estima que de manera preliminar la conducta que se pretende imputar no pudiera configurarse, ya que es de explorado derecho que la prohibición contenida en el artículo **134 Constitucional** tiene la finalidad sustancial de establecer una prohibición concreta para la **promoción personalizada de los servidores públicos, debiendo abstenerse a que la propaganda que difundan no contengan nombres, imágenes o voces o símbolos; obligando además a aplicarse con imparcialidad los recursos que estén bajo su responsabilidad sin que ello influya en el principio de equidad en la contienda; lo cual en el caso concreto no se configura de manera preliminar de derivado de la calidad en que se denuncia a la ciudadana Lucía Virginia Meza Guzmán, esto es como Precandidata a la Gubernatura de Morelos, por la Coalición "Fuerza y Corazón por Morelos" ahora "Dignidad y Seguridad por Morelos Vamos todos".**

Por otra parte, de conformidad con lo establecido en el artículo 3, inciso a), de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales que por actos anticipados de campaña, debe entenderse como aquellos actos de expresión que se realicen bajo cualquier modalidad y en cualquier momento fuera de la etapa de campañas, que contengan llamados expresos al voto en contra o a favor de una candidatura o un partido, o expresiones solicitando cualquier tipo de apoyo para contender en el proceso electoral por alguna candidatura o para un partido.

Mientras que el inciso b), del artículo y Ley en cita, establece que los actos anticipados de precampaña, son todas aquellas expresiones que se realicen bajo cualquier modalidad y en cualquier momento durante el lapso que va desde el inicio del proceso electoral hasta antes del plazo legal para el inicio de las precampañas, que contengan llamados expresos al voto en contra o a favor de una precandidatura.

Artículo 3. 1. Para los efectos de esta Ley se entiende por:

ACUERDO IMPEPAC/CEE/189/2024, QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA QUE EMANA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE QUEJAS, MEDIANTE EL CUAL SE DESECHA LA QUEJA PRESENTADA POR EL CIUDADANO JOSÉ ALBERTO CASTAÑEDA SÁNCHEZ, EN CONTRA DE LA CIUDADANA LUCÍA VIRGINIA MEZA GUZMÁN, EN SU CARÁCTER DE PRECANDIDATA A LA GUBERNATURA DE MORELOS POR LA COALICIÓN "FUERZA Y CORAZÓN POR MORELOS" AHORA DENOMINADA "DIGNIDAD Y SEGURIDAD POR MORELOS VAMOS TODOS"; POR CONDUCTAS QUE PUEDAN CONTRAVENIR LA NORMATIVA ELECTORAL; IDENTIFICADA CON EL NÚMERO DE EXPEDIENTE IMPEPAC/CEE/CEPQ/PES/002/2024.

ACUERDO IMPEPAC/CEE/189/2024

a) *Actos Anticipados de Campaña:* Los actos de expresión que se realicen bajo cualquier modalidad y en cualquier momento fuera de la etapa de campañas, que contengan llamados expresos al voto en contra o a favor de una candidatura o un partido, o expresiones solicitando cualquier tipo de apoyo para contender en el proceso electoral por alguna candidatura o para un partido;

b) *Actos Anticipados de Precampaña:* Las expresiones que se realicen bajo cualquier modalidad y en cualquier momento durante el lapso que va desde el inicio del proceso electoral hasta antes del plazo legal para el inicio de las precampañas, que contengan llamados expresos al voto en contra o a favor de una precandidatura;

En ese mismo orden de ideas, es importante establecer lo que jurídicamente se debe entender por "Propaganda electoral", el conjunto de escritos, publicaciones, imágenes, grabaciones, pautas radiofónicas y de televisión, proyecciones y expresiones que durante la precampaña o campaña electoral producen y difunden los partidos políticos, los candidatos registrados y sus simpatizantes, con el propósito de presentar ante la ciudadanía las candidaturas registradas, haciendo énfasis en que lo anterior, no significa que esta Autoridad realice un pronunciamiento al fondo de los hechos denunciados, sino que con el ánimo de realizar un análisis preliminar completo, se realiza una simple lectura al primer párrafo del artículo 39 del Código Electoral Local, el cual se transcribe a continuación con la finalidad de dar certeza sobre lo expuesto:

Artículo 39. Se entiende por propaganda electoral el conjunto de escritos, publicaciones, imágenes, grabaciones, pautas radiofónicas y de televisión, proyecciones y expresiones que durante la precampaña o campaña electoral producen y difunden los partidos políticos, los candidatos registrados y sus simpatizantes, con el propósito de presentar ante la ciudadanía las candidaturas registradas.

Debe considerarse en la analogía del presente acuerdo, que el artículo 36 del Reglamento Sancionador, faculta a esta autoridad a realizar de oficio el estudio de las causas de improcedencia y sobreseimiento, por lo que advertirlas en los análisis preliminares de los hechos de las denuncias que en lo general se interponen, obedece a un estricto cumplimiento de la normativa electoral que rige a los Procedimientos Especiales Sancionadores.

Conforme a las disposiciones legales antes citadas, esta autoridad electoral, considera que en este procedimiento se debe desechar la queja promovida por el ciudadano **José Alberto Castañeda Sánchez**; ya que de una análisis preliminar a lo señalado en las publicaciones que denunció no se desprenden de manera preliminar elementos mínimos que puedan constituir una violación en materia de propaganda político-electoral y además no aportó mayores elementos de prueba, ni aun con las recabadas en la etapa de investigación.

Lo que puede llevar a presumir de forma preliminar que los hechos o conductas denunciadas no pueden constituir alguna transgresión de la normativa electoral que

ACUERDO IMPEPAC/CEE/189/2024, QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA QUE EMANA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE QUEJAS, MEDIANTE EL CUAL SE DESECHA LA QUEJA PRESENTADA POR EL CIUDADANO JOSÉ ALBERTO CASTAÑEDA SÁNCHEZ, EN CONTRA DE LA CIUDADANA LUCÍA VIRGINIA MEZA GUZMÁN, EN SU CARÁCTER DE PRECANDIDATA A LA GUBERNATURA DE MORELOS POR LA COALICIÓN "FUERZA Y CORAZÓN POR MORELOS" AHORA DENOMINADA "DIGNIDAD Y SEGURIDAD POR MORELOS VAMOS TODOS"; POR CONDUCTAS QUE PUEDAN CONTRAVENIR LA NORMATIVA ELECTORAL; IDENTIFICADA CON EL NÚMERO DE EXPEDIENTE IMPEPAC/CEE/CEPQ/PES/002/2024.

ACUERDO IMPEPAC/CEE/189/2024

le atribuye a la denunciada; lo anterior con fundamento en lo dispuesto por el artículo 68 fracciones II y III del Reglamento del Régimen Sancionador Electoral y en términos de la Jurisprudencia 45/2016, aprobada por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, en sesión pública celebrada el doce de octubre de dos mil dieciséis, publicada en la Gaceta de Jurisprudencia y Tesis en materia electoral, Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, Año 9, Número 19, 2016, páginas 35 y 36, que refiere lo siguiente:

QUEJA. PARA DETERMINAR SU IMPROCEDENCIA SE DEBE REALIZAR UN ANÁLISIS PRELIMINAR DE LOS HECHOS PARA ADVERTIR LA INEXISTENCIA DE UNA VIOLACIÓN EN MATERIA DE PROPAGANDA POLÍTICO-ELECTORAL. De la interpretación gramatical, sistemática y funcional de lo dispuesto en los artículos 470 y 471, párrafo 5, inciso b), de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; así como 60, párrafo 1, fracción II, del Reglamento de Quejas y Denuncias del Instituto Nacional Electoral, se advierte que, en el procedimiento especial sancionador, para que la autoridad administrativa electoral federal pueda determinar si se actualiza la causa de improcedencia, debe llevar a cabo un análisis preliminar de los hechos denunciados y, con base en ello, definir si a partir de lo alegado por el denunciante y de las constancias que obran en el expediente formado con motivo de su queja, se advierte de manera clara, manifiesta, notoria e indudable que los hechos denunciados no constituyen una violación a la normativa en materia electoral.

Lo anterior a que si bien es cierto, existe un acta de oficialía electoral de fecha cinco de enero del dos mil veinticuatro, que hace constar las publicaciones denunciadas y que guardan relación con los hechos denunciados, no menos cierto es que los diversos mensajes o expresiones que en ellas se contiene y las circunstancias bajo las cuales se desarrollaron, tras un análisis preliminar, no contienen un llamado expreso al voto, en favor o en contra de alguien, así como tampoco una referencia clara de algún partido político o persona que haga presumir la posible consumación de actos anticipados de campaña, o de presentar ante la ciudadanía alguna candidatura.

A manera de conclusión se inserta el siguiente cuadro de análisis respecto de los elementos localizados por el personal con funciones de oficialía electoral de fecha once de febrero del dos mil veinticuatro, con relación a las ligas electrónicas:

DIRECCIÓN Y/O LINK	MATERIAL ENCONTRADO	CONTENIDO	JUSTIFICACIÓN PRELIMINAR
https://x.com/LucyMezaGzm/status/1729240244816658921?s=20		Se abre una página de la red social conocida como X, la cual contiene una publicación realizada por el perfil del usuario de nombre Lucy Meza @LucyMezaGzm de fecha 27 de noviembre de 2023 2:46 p.m., la cual dice lo siguiente: "Hoy platicamos con Antonio Sánchez Purón, presidente del #CCE; y con Rodrigo López Laguardia, de la #Canaco. Hablamos sobre la necesidad de rescatar al estado de la inseguridad y de impulsar su crecimiento económico. Vamos por la	Esta autoridad electoral estima que del contenido de la publicación; de manera preliminar no contiene un llamado expreso al voto, en favor o en contra de alguien, así como tampoco que haga presumir una intención para contender por un cargo de elección popular, o de presentar ante la ciudadanía alguna candidatura, por lo que preliminarmente se concluye que no constituye una infracción a la normativa electoral

ACUERDO IMPEPAC/CEE/189/2024, QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA QUE EMANA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE QUEJAS, MEDIANTE EL CUAL SE DESECHA LA QUEJA PRESENTADA POR EL CIUDADANO JOSÉ ALBERTO CASTAÑEDA SÁNCHEZ, EN CONTRA DE LA CIUDADANA LUCÍA VIRGINIA MEZA GUZMÁN, EN SU CARÁCTER DE PRECANDIDATA A LA GUBERNATURA DE MORELOS POR LA COALICIÓN "FUERZA Y CORAZÓN POR MORELOS" AHORA DENOMINADA "DIGNIDAD Y SEGURIDAD POR MORELOS VAMOS TODOS"; POR CONDUCTAS QUE PUEDAN CONTRAVENIR LA NORMATIVA ELECTORAL; IDENTIFICADA CON EL NÚMERO DE EXPEDIENTE IMPEPAC/CEE/CEPQ/PES/002/2024.

DIRECCIÓN Y/O LINK	MATERIAL ENCONTRADO	CONTENIDO	JUSTIFICACIÓN PRELIMINAR
		#Dignidad de #Morelos.", así mismo en la parte central se observan una fotografía en donde aparecen tres personas.	
https://www.facebook.com/LucyMezaGzm/posts/pfbid02nXeTVVluB2aB4v5doatx2PXXa1Xi4Y2Q2VafFk87r2I2RH1W5VPK2YF7ao7eMxbRl		Se abre una página de la red social conocida como Facebook, la cual contiene una publicación realizada por el perfil del usuario de nombre Lucy Meza de fecha 27 de noviembre de 2023, la cual dice lo siguiente: "Hoy platicamos con Antonio Sánchez Purón, presidente del #CCE; y con Rodrigo López Laguardia, de la #Canaco. Hablamos sobre la necesidad de rescatar al estado de la inseguridad y de impulsar su crecimiento económico. Vamos por la Dignidad de #Morelos. mx", así mismo en la parte central se observan una fotografía en donde aparecen tres personas.	Esta autoridad electoral estima que del contenido de la publicación; de manera preliminar no contiene un llamado expreso al voto, en favor o en contra de alguien, así como tampoco que haga presumir una intención para contender por un cargo de elección popular, o de presentar ante la ciudadanía alguna candidatura, por lo que preliminarmente se concluye que no constituye una infracción a la normativa electoral
https://x.com/LucyMezaGzm/status/1729336775875641378?s=20		<ul style="list-style-type: none"> Se abre una página de la red social conocida como X, la cual contiene una publicación realizada por el perfil del usuario de nombre Lucy Meza @LucyMezaGzm de fecha 27 de noviembre de 2023 1:31 p.m., la cual dice lo siguiente: "Nos reunimos con los directivos de la Barra de #Abogados del Estado de Morelos, con quienes acordamos avanzar en el rescate de nuestro querido #Morelos. Vamos a poner a las familias morelenses por encima de cualquier otro interés. Unidos reconstruiremos nuestro estado. mx", así mismo en la parte central se observan 4 imágenes en donde aparecen personas diversas. 	Esta autoridad electoral estima que del contenido de la publicación; de manera preliminar no contiene un llamado expreso al voto, en favor o en contra de alguien, así como tampoco que haga presumir una intención para contender por un cargo de elección popular, o de presentar ante la ciudadanía alguna candidatura, por lo que preliminarmente se concluye que no constituye una infracción a la normativa electoral
https://www.facebook.com/LucyMezaGzm/posts/pfbid026Acs8Ls6UvQe4Hqn9Vh57vQSQmeN3PwbDbZ7Y1hdjHJnVHt8vqu9dr72lQ9eiHN7l		Se abre una página de la red social conocida como Facebook, la cual contiene una publicación realizada por el perfil del usuario de nombre Lucy Meza de fecha 27 de noviembre de 2023, la cual dice lo siguiente: "Nos reunimos con los directivos de la Barra de #Abogados del Estado de Morelos, con quienes acordamos avanzar en el rescate de nuestro querido #Morelos. Vamos a poner a las familias morelenses por encima de cualquier otro interés. Unidos reconstruiremos nuestro estado. mx", así mismo en la parte central se	Esta autoridad electoral estima que del contenido de la publicación; de manera preliminar no contiene un llamado expreso al voto, en favor o en contra de alguien, así como tampoco que haga presumir una intención para contender por un cargo de elección popular, o de presentar ante la ciudadanía alguna candidatura, por lo que preliminarmente se concluye que no constituye una infracción a la normativa electoral.

ACUERDO IMPEPAC/CEE/189/2024, QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA QUE EMANA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE QUEJAS, MEDIANTE EL CUAL SE DESECHA LA QUEJA PRESENTADA POR EL CIUDADANO JOSÉ ALBERTO CASTAÑEDA SÁNCHEZ, EN CONTRA DE LA CIUDADANA LUCÍA VIRGINIA MEZA GUZMÁN, EN SU CARÁCTER DE PRECANDIDATA A LA GUBERNATURA DE MORELOS POR LA COALICIÓN "FUERZA Y CORAZÓN POR MORELOS" AHORA DENOMINADA "DIGNIDAD Y SEGURIDAD POR MORELOS VAMOS TODOS"; POR CONDUCTAS QUE PUEDAN CONTRAVENIR LA NORMATIVA ELECTORAL; IDENTIFICADA CON EL NÚMERO DE EXPEDIENTE IMPEPAC/CEE/CEPQ/PES/002/2024.

ACUERDO IMPEPAC/CEE/189/2024

DIRECCIÓN Y/O LINK	MATERIAL ENCONTRADO	CONTENIDO	JUSTIFICACIÓN PRELIMINAR
https://twitter.com/RadioFormulaMor/status/1730648480983773402?ref_src=twsrc%5Etfw%7Ctwcamp%5Etweetembed%7Cwterm%5E1730648480983773402%7Ctwarg%5E3cc7dde5c5bbc63379385ca19a53e85d7f3abefe%7Cwcon%5Esl_c10&ref_url=https%3A%2F%2Ffd-1451434907115472470.ampproject.net%2F2312012346000%2Firme.html		<p>observan 4 fotografías en donde aparecen diversas personas.</p> <p>Se abre una página de la red social conocida como X, la cual contiene una publicación realizada por el perfil del usuario de nombre Radio Formula Morelos @RadioFormulaMor de fecha 1 de diciembre de 2023 12:02 p.m., la cual dice lo siguiente: "@LucyMezaG2m inició en el primer minuto de este viernes su precampaña a la gubernatura de #Morelos, con caminata por la paz en #Cuernavaca Las y los dirigentes estatales del #PAN, #PRI, #RSP y #PRD la respaldaron.", así mismo en la parte central se observa 1 video con una duración de 2:07 en el cual habla una persona de sexo femenino y dice lo siguiente: "gracias a todas y todos ustedes por acompañarnos en este arranque de la precampaña de la coalición para rescatar la dignidad de Morelos fuerza y corazón, muchas gracias a todas y a todos por estar acá, quiero decirles que hoy arrancamos muy contentos muy emocionados y vamos a realizar esta caminata por la paz en el estado de Morelos, en esta capital en el corazón porque necesitamos paz y tranquilidad vamos a mandar un mensaje fuerte de que Morelos y nuestras familias vamos a rescatar nuestras calles vamos a rescatar nuestros espacios públicos y done todas y todos nos haremos cargo de la seguridad de nuestro querido estado Morelos no puede seguir en esta ruta de inseguridad de violencia de corrupción de indolencia y de aviso de poder hoy por eso estamos aquí con nuestros dirigentes estatales del pan del pri del prd de redes sociales progresistas con todos los ciudadanos que estamos aquí luchando por defender nuestra tierra nuestras calles nuestros espacios que nos han arrebatado para nuestras familias y desde aquí les decimos fuerte y claro vamos a recuperar la seguridad y la paz de nuestro querido estado de Morelos tengan esperanza y tengan fe en este gran proyecto que</p>	<p>Esta autoridad electoral estima que del contenido de la publicación; de manera preliminar no contiene un llamado expreso al voto, en favor o en contra de alguien, así como tampoco que haga presumir una intención para contender por un cargo de elección popular, o de presentar ante la ciudadanía alguna candidatura, por lo que preliminarmente se concluye que no constituye una infracción a la normativa electoral.</p>

ACUERDO IMPEPAC/CEE/189/2024, QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA QUE EMANA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE QUEJAS, MEDIANTE EL CUAL SE DESECHA LA QUEJA PRESENTADA POR EL CIUDADANO JOSÉ ALBERTO CASTAÑEDA SÁNCHEZ, EN CONTRA DE LA CIUDADANA LUCÍA VIRGINIA MEZA GUZMÁN, EN SU CARÁCTER DE PRECANDIDATA A LA GUBERNATURA DE MORELOS POR LA COALICIÓN "FUERZA Y CORAZÓN POR MORELOS" AHORA DENOMINADA "DIGNIDAD Y SEGURIDAD POR MORELOS VAMOS TODOS"; POR CONDUCTAS QUE PUEDAN CONTRAVENIR LA NORMATIVA ELECTORAL; IDENTIFICADA CON EL NÚMERO DE EXPEDIENTE IMPEPAC/CEE/CEPQ/PES/002/2024.

ACUERDO IMPEPAC/CEE/189/2024

DIRECCIÓN Y/O LINK	MATERIAL ENCONTRADO	CONTENIDO	JUSTIFICACIÓN PRELIMINAR
		encabezamos las personas que somos morelenses y que queremos un estado en paz con oportunidades con desarrollo con inversión con seguridad social con empleo eso es lo que nosotros estamos buscando para nuestro querido Morelos téngannos confianza porque vamos a llevar a Morelos a buen puerto confien en nosotros".	
https://x.com/LucyMezaGzm/status/1731057745548173751?s=20		No se encontro contenido	Debido a que no se elocalizó material alguno no se esta en posibilidad de llevar un analisis al respecto
https://www.facebook.com/watch/live/?ref=watch_permalink&v=1396105311005749		No se encontro contenido	Debido a que no se elocalizó material alguno no se esta en posibilidad de llevar un analisis al respecto
https://www.facebook.com/LucyMezaGzm/posts/pfbid0ZHaBhMq7P5ZK8Rx8LQfudTVHkQsDdgN9fHTZhuUHUFNKAEPvKqav75asgKpGYoxl		Se abre una página de la red social conocida como Facebook, la cual contiene una publicación realizada por el perfil del usuario de nombre Lucy Meza de fecha 1 de diciembre de 2023, la cual dice lo siguiente: "Con luces de #esperanza, iniciamos a las 00:01 hrs. la Caminata por la Paz, como arranque de la precampaña Fuerza y Corazón por la Dignidad de #Morelos. Vamos a rescatar a nuestro estado de la violencia, inseguridad e impunidad. ¡Unidos lo lograremos! <i>mx</i> ", así mismo en la parte central se observan cuatro fotografías en donde aparecen diversas personas.	sta autoridad electoral estima que del contenido de la publicación; de manera preliminar no contiene un llamado expreso al voto, en favor o en contra de alguien, así como tampoco que haga presumir una intención para contender por un cargo de elección popular, o de presentar ante la ciudadanía alguna candidatura, por lo que preliminarmente se concluye que no constituye una infracción a la normativa electoral.
https://www.jornada.com.mx/noticia/2023/12/01/estados/lucia-meza-inicia-precampa%C3%B1a-por-la-gobernatura-de-morelos-6594		Se abre una página del medio denominado "La Jornada" el cual dice lo siguiente: "Lucía Meza inicia precampaña por la gubernatura de Morelos - Lucía Meza (centro) del FAM arrancó su precampaña por la gubernatura de Morelos. Foto Tomada de X @LucyMezaGzm - Cuernavaca, Mor. La precandidata del Frente Amplio por Morelos, Lucía Meza, arrancó su precampaña la madrugada de este viernes con una caminata denominada por la paz en la capital del estado de Morelos. Esta Caminata por la Paz inició el primer minuto de este primero de diciembre y partió de la	Esta autoridad electoral estima que del contenido de la publicación; de manera preliminar no contiene un llamado expreso al voto, en favor o en contra de alguien, así como tampoco que haga presumir una intención para contender por un cargo de elección popular, o de presentar ante la ciudadanía alguna candidatura, por lo que preliminarmente se concluye que no constituye una infracción a la normativa electoral.

ACUERDO IMPEPAC/CEE/189/2024, QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA QUE EMANA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE QUEJAS, MEDIANTE EL CUAL SE DESECHA LA QUEJA PRESENTADA POR EL CIUDADANO JOSÉ ALBERTO CASTAÑEDA SÁNCHEZ, EN CONTRA DE LA CIUDADANA LUCÍA VIRGINIA MEZA GUZMÁN, EN SU CARÁCTER DE PRECANDIDATA A LA GOBERNATURA DE MORELOS POR LA COALICIÓN "FUERZA Y CORAZÓN POR MORELOS" AHORA DENOMINADA "DIGNIDAD Y SEGURIDAD POR MORELOS VAMOS TODOS"; POR CONDUCTAS QUE PUEDAN CONTRAVENIR LA NORMATIVA ELECTORAL; IDENTIFICADA CON EL NÚMERO DE EXPEDIENTE IMPEPAC/CEE/CEPQ/PES/002/2024.

ACUERDO IMPEPAC/CEE/189/2024

DIRECCIÓN Y/O LINK	MATERIAL ENCONTRADO	CONTENIDO	JUSTIFICACIÓN PRELIMINAR
		<p>iglesia de El Calvario y concluyó en el centro histórico de esta ciudad. La finalidad según la precandidata del PAN, PRI, PRD y RSP es "rescatar los espacios públicos", y en su mensaje que ofreció ante los asistentes fue que urge "rescatar a Morelos de la inseguridad que lastima y lacera a las familias morelenses, vamos a volver a caminar tranquilos", prometió. Meza lamentó que Morelos se ubique entre los estados más inseguros del país, ante los altos índices en feminicidios, secuestros, homicidios dolosos, extorsiones, robos y demás delitos atroces. "Vergüenza, dolor e indignación nos hace sentir el actual gobierno de Cuauhtémoc Blanco, quien ha dejado en el olvido a las víctimas de estos lacerantes delitos y quien nos mantiene secuestrados a las y los morelenses al someternos a la zozobra, el miedo y al constante riesgo", puntualizó. En tanto, la precandidata de Morena, Margarita González Saravía, quien inició su precampaña en el municipio de Xoxocotla el pasado 25 de noviembre; el jueves 30 de noviembre visitó los municipios de Temoac y Zacualpan de Amilpas, en donde destacó que en las próximas elecciones y por ley el 50 por ciento de las candidaturas serán para las mujeres.</p>	
<p>https://www.jornada.com.mx/n-oficia/2023/12/01/estados/lucia-meza-inicia-precampaña-por-la-gubernatura-de-morelos-6594</p>		<p>Se abre una página del medio denominado "RadioFormula" el cual dice lo siguiente: "La Senadora Lucía Meza Guzmán arranca precampaña por la gubernatura de Morelos. Dicen que "para que la cuña apriete, debe de ser del mismo palo"... apoyada por los partidos PAN, PRI, PRD y RSP la senadora Lucy Meza arranca su precampaña buscando ser la primera gobernadora de Morelos. En el primer minuto de este viernes 1 de diciembre de 2023, la Senadora Lucía Meza Guzmán arrancó su precampaña hacia la gubernatura del Estado de Morelos. El evento se realizó iniciando en El Calvario para posteriormente seguir con una caminata hacia el Zócalo de Cuernavaca. Miles de ciudadanos</p>	<p>Esta autoridad electoral estima que del contenido de la publicación; de manera preliminar no contiene un llamado expreso al voto, en favor o en contra de alguien, así como tampoco que haga presumir una intención para contender por un cargo de elección popular, o de presentar ante la ciudadanía alguna candidatura, por lo que preliminarmente se concluye que no constituye una infracción a la normativa electoral.</p>

ACUERDO IMPEPAC/CEE/189/2024, QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA QUE EMANA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE QUEJAS, MEDIANTE EL CUAL SE DESECHA LA QUEJA PRESENTADA POR EL CIUDADANO JOSÉ ALBERTO CASTAÑEDA SÁNCHEZ, EN CONTRA DE LA CIUDADANA LUCÍA VIRGINIA MEZA GUZMÁN, EN SU CARÁCTER DE PRECANDIDATA A LA GUBERNATURA DE MORELOS POR LA COALICIÓN "FUERZA Y CORAZÓN POR MORELOS" AHORA DENOMINADA "DIGNIDAD Y SEGURIDAD POR MORELOS VAMOS TODOS"; POR CONDUCTAS QUE PUEDAN CONTRAVENIR LA NORMATIVA ELECTORAL; IDENTIFICADA CON EL NÚMERO DE EXPEDIENTE IMPEPAC/CEE/CEPQ/PES/002/2024.

DIRECCIÓN Y/O LINK	MATERIAL ENCONTRADO	CONTENIDO	JUSTIFICACIÓN PRELIMINAR
		<p><i>acompañaron a Lucy Meza portando pañuelos blancos y mostrando luces durante lo que se consideró una caminata por la paz y la seguridad. La Senadora Lucía Meza Guzmán es la precandidata por los partidos PAN, PRI, RSP y PRD los dirigentes de este estatales de estos partidos estuvieron presentes: PAN, Dalila Morales PRI Jonathan Márquez RSP Karla Aldama PRD, Sergio Prado En su mensaje inicial Lucy Meza lamentó que Morelos sea uno de los estados más inseguros del país en donde abundan los delitos de feminicidio, secuestro, homicidio doloso, extorsión y robo. Y afirmó que uno de los ejes centrales de su precampaña es la seguridad y la prevención del delito en Morelos.</i></p>	
<p>https://www.quadratin.com.mx/morelos/con-marcha-por-la-paz-arranca-precampaña-lucy-meza/</p>		<p>Se abre una página del medio denominado "QUADRATIN MICHOACAN" el cual dice lo siguiente: "Con marcha por la paz, arranca precampaña Lucy Meza 01 de diciembre de 2023 10:03, CUERNAVACA, Mor., 1 de diciembre se 2023.- Acompañada de miles de ciudadanos, hombres y mujeres, la candidata Lucy Meza inició en el primer minuto de este viernes su precampaña a la gubernatura del estado de Morelos, con una caminata por la paz en pleno corazón de la ciudad de Cuernavaca, desde donde llamó a todos los morelenses a dejar atrás colores y partidos para juntos, con la fuerza de cada morelense, rescatar los espacios públicos. Con pañuelos blancos y el encendido de luces miles de ciudadanos caminaron con la precandidata Lucy Meza por las calles del centro histórico de la capital del estado. El recorrido inicio desde el simbólico Calvario, chapitel de la virgen de Guadalupe, hasta el zócalo de la ciudad. Los dirigentes estatales del PAN, Dalila Morales, del PRI Jonathan Márquez, de RSP Karla Aldama y del PRD, Sergio Prado, respaldaron el inicio de la precampaña de Lucy Meza a la gubernatura del estado de Morelos, al sumarse a la caminata por la paz y seguridad. La caminata realizada sobre toda la avenida Mariano</p>	<p>Esta autoridad electoral estima que del contenido de la publicación; de manera preliminar no contiene un llamado expreso al voto, en favor o en contra de alguien, así como tampoco que haga presumir una intención para contender por un cargo de elección popular, o de presentar ante la ciudadanía alguna candidatura, por lo que preliminarmente se concluye que no constituye una infracción a la normativa electoral.</p>

ACUERDO IMPEPAC/CEE/189/2024, QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA QUE EMANA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE QUEJAS, MEDIANTE EL CUAL SE DESECHA LA QUEJA PRESENTADA POR EL CIUDADANO JOSÉ ALBERTO CASTAÑEDA SÁNCHEZ, EN CONTRA DE LA CIUDADANA LUCÍA VIRGINIA MEZA GUZMÁN, EN SU CARÁCTER DE PRECANDIDATA A LA GUBERNATURA DE MORELOS POR LA COALICIÓN "FUERZA Y CORAZÓN POR MORELOS" AHORA DENOMINADA "DIGNIDAD Y SEGURIDAD POR MORELOS VAMOS TODOS"; POR CONDUCTAS QUE PUEDAN CONTRAVENIR LA NORMATIVA ELECTORAL; IDENTIFICADA CON EL NÚMERO DE EXPEDIENTE IMPEPAC/CEE/CEPQ/PES/002/2024.

ACUERDO IMPEPAC/CEE/189/2024

DIRECCIÓN Y/O LINK	MATERIAL ENCONTRADO	CONTENIDO	JUSTIFICACIÓN PRELIMINAR
		Matamoros hasta el zócalo de la ciudad, sorprendió a varios automovilistas que se bajaron de sus vehículos para sumarse a a favor de la paz. Lucy Meza advirtió que es urgente rescatar a Morelos de la inseguridad que lastima y lacera a las familias morelenses, "vamos a volver a caminar tranquilos", sentenció La precandidata a la gubernatura, lamentó que Morelos se ubique entre los estados más inseguros del país, ante los altos índices en feminicidios, secuestros, homicidios dolosos, extorsiones, robos y demás delitos atroces. "Vergüenza, dolor e indignación nos hace sentir el actual gobierno de Cuauhtémoc Blanco, quien ha dejado en el olvido a las víctimas de estos lacerantes delitos y quien nos mantiene secuestrados a las y los morelenses al someternos a la zozobra, el miedo y al constante riesgo". "Tenemos que rescatar las calles, nuestros espacios públicos que nos han arrebatado a todas las y los morelenses, por la incapacidad del gobierno del estado de garantizar todos los derechos ciudadanos. No hay prevención del delito y las familias estamos en constante temor y peligro", alertó. Lucy Meza expuso que hay inminentes riesgos de que la inseguridad y la impunidad se mantenga otros seis años más con la continuidad del actual gobierno. "Esto no lo podemos permitir, junto a cada morelense vamos a rescatar Morelos".	
https://x.com/LucyMezaGzm/status/1730684864192491907?s=20		Se abre una página de la red social conocida como X, la cual contiene una publicación realizada por el perfil del usuario de nombre Lucy Meza @LucyMezaGzm de fecha 01 de diciembre de 2023 2:26 p.m., la cual dice lo siguiente: "Nos reunimos con empresarios de la @Coparmex, con quienes acordamos realizar un diagnóstico de la situación económica de nuestro querido estado de #Morelos. Agradezco a Víctor Manuel Mendoza por la amable invitación. mx", así mismo en la parte central se observan 4 imágenes en donde	Esta autoridad electoral estima que del contenido de la publicación; de manera preliminar no contiene un llamado expreso al voto, en favor o en contra de alguien, así como tampoco que haga presumir una intención para contender por un cargo de elección popular, o de presentar ante la ciudadanía alguna candidatura, por lo que preliminarmente se concluye que no constituye una infracción a la normativa electoral.

ACUERDO IMPEPAC/CEE/189/2024, QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA QUE EMANA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE QUEJAS, MEDIANTE EL CUAL SE DESECHA LA QUEJA PRESENTADA POR EL CIUDADANO JOSÉ ALBERTO CASTAÑEDA SÁNCHEZ, EN CONTRA DE LA CIUDADANA LUCÍA VIRGINIA MEZA GUZMÁN, EN SU CARÁCTER DE PRECANDIDATA A LA GUBERNATURA DE MORELOS POR LA COALICIÓN "FUERZA Y CORAZÓN POR MORELOS" AHORA DENOMINADA "DIGNIDAD Y SEGURIDAD POR MORELOS VAMOS TODOS"; POR CONDUCTAS QUE PUEDAN CONTRAVENIR LA NORMATIVA ELECTORAL; IDENTIFICADA CON EL NÚMERO DE EXPEDIENTE IMPEPAC/CEE/CEPQ/PES/002/2024.

DIRECCIÓN Y/O LINK	MATERIAL ENCONTRADO	CONTENIDO	JUSTIFICACIÓN PRELIMINAR
		aparecen personas diversas.	
https://www.facebook.com/LucyMezaGzm/posts/pfbid0tYnuneWYbw7PvM9m3YmQm8f2Csoxa3Lsuji74miei487ocGVyaibp8i3eLn1kjlw1		Se abre una página de la red social conocida como Facebook, la cual contiene una publicación realizada por el perfil del usuario de nombre Lucy Meza de fecha 1 de diciembre de 2023, la cual dice lo siguiente: "Nos reunimos con empresarios de la Coparmex, con quienes acordamos realizar un diagnóstico de la situación económica de nuestro querido estado de #Morelos. Agradezco a Víctor Manuel Mendoza por la amable invitación. <i>mx</i> ", así mismo en la parte central se observan cuatro fotografías en donde aparecen diversas personas.	Esta autoridad electoral estima que del contenido de la publicación; de manera preliminar no contiene un llamado expreso al voto, en favor o en contra de alguien, así como tampoco que haga presumir una intención para contender por un cargo de elección popular, o de presentar ante la ciudadanía alguna candidatura, por lo que preliminarmente se concluye que no constituye una infracción a la normativa electoral.
https://www.instagram.com/p/CQVM9CPLGag/		Se abre una página de la red social conocida como Instagram, la cual contiene una publicación realizada por el perfil del usuario de nombre lucamezagzm de fecha 1 de diciembre de 2023, la cual dice lo siguiente: "Como Senadora, acudí a celebrar, con nuestras amigas y amigos trabajadores del Ayuntamiento de #Cuernavaca, el XVIII aniversario de la fundación del Sindicato Democrático de Trabajadores y Empleados al Servicio del Ayuntamiento y Organismos Descentralizados de Cuernavaca. <i>mx</i> ", así mismo se puede observar un video del cual no se puede observar su duración el cual dice lo siguiente "me da mucho gusto de verdad compartir con ustedes el pan y la sal felicitarlos por este 18 aniversario los invitamos a que se sigan esmerando por tener un ayuntamiento fuerte fortalecido. Porque gracias a ustedes que son los que desarrollan todas las actividades los servicios públicos y demás Cuernavaca esta de pie".	Esta autoridad electoral estima que del contenido de la publicación; de manera preliminar no contiene un llamado expreso al voto, en favor o en contra de alguien, así como tampoco que haga presumir una intención para contender por un cargo de elección popular, o de presentar ante la ciudadanía alguna candidatura, por lo que preliminarmente se concluye que no constituye una infracción a la normativa electoral.
https://www.facebook.com/LucyMezaGzm/posts/pfbid0tYnuneWYbw7PvM9m3YmQm8f2Csoxa3Lsuji74miei487ocGVyaibp8i3eLn1kjlw1		Se abre una página de la red social conocida como Facebook, la cual contiene una publicación realizada por el perfil del usuario de nombre Lucy Meza de fecha 1 de diciembre de 2023, la cual dice lo siguiente: "Como Senadora, acudí a	Esta autoridad electoral estima que del contenido de la publicación; de manera preliminar no contiene un llamado expreso al voto, en favor o en contra de alguien, así como tampoco que haga presumir una intención para contender por un cargo de

ACUERDO IMPEPAC/CEE/189/2024, QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA QUE EMANA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE QUEJAS, MEDIANTE EL CUAL SE DESECHA LA QUEJA PRESENTADA POR EL CIUDADANO JOSÉ ALBERTO CASTAÑEDA SÁNCHEZ, EN CONTRA DE LA CIUDADANA LUCÍA VIRGINIA MEZA GUZMÁN, EN SU CARÁCTER DE PRECANDIDATA A LA GUBERNATURA DE MORELOS POR LA COALICIÓN "FUERZA Y CORAZÓN POR MORELOS" AHORA DENOMINADA "DIGNIDAD Y SEGURIDAD POR MORELOS VAMOS TODOS"; POR CONDUCTAS QUE PUEDAN CONTRAVENIR LA NORMATIVA ELECTORAL; IDENTIFICADA CON EL NÚMERO DE EXPEDIENTE IMPEPAC/CEE/CEPQ/PES/002/2024.

ACUERDO IMPEPAC/CEE/189/2024

DIRECCIÓN Y/O LINK	MATERIAL ENCONTRADO	CONTENIDO	JUSTIFICACIÓN PRELIMINAR
		celebrar, con nuestras amigas y amigos trabajadores del Ayuntamiento de #Cuernavaca, el XVIII aniversario de la fundación del Sindicato Democrático de Trabajadores y Empleados al Servicio del Ayuntamiento y Organismos Descentralizados de Cuernavaca. mx", así mismo en la parte central se observan cuatro fotografías en donde aparecen diversas personas.	elección popular, o de presentar ante la ciudadanía alguna candidatura, por lo que preliminarmente se concluye que no constituye una infracción a la normativa electoral.
https://www.instagram.com/p/C0VM9CPLGaa		<i>Se abre una página de la red social conocida como Instagram, la cual contiene una publicación realizada por el perfil del usuario de nombre lucamezagzm de fecha 1 de diciembre de 2023, la cual dice lo siguiente: "Como Senadora, acudí a celebrar, con nuestras amigas y amigos trabajadores del Ayuntamiento de #Cuernavaca, el XVIII aniversario de la fundación del Sindicato Democrático de Trabajadores y Empleados al Servicio del Ayuntamiento y Organismos Descentralizados de Cuernavaca. mx", así mismo se puede observar un video del cual no se puede observar su duración el cual dice lo siguiente "me da mucho gusto de verdad compartir con ustedes el pan y la sal felicitarlos por este 18 aniversario los invitamos a que se sigan esmerando por tener un ayuntamiento fuerte fortalecido. Porque gracias a ustedes que son los que desarrollan todas las actividades los servicios públicos y demás Cuernavaca esta de pie".</i>	Esta autoridad electoral estima que del contenido de la publicación; de manera preliminar no contiene un llamado expreso al voto, en favor o en contra de alguien, así como tampoco que haga presumir una intención para contender por un cargo de elección popular, o de presentar ante la ciudadanía alguna candidatura, por lo que preliminarmente se concluye que no constituye una infracción a la normativa electoral.
https://www.facebook.com/watich/?v=118398193922		No se encontro contenido	Debido a que no se elocalizó material alguno no se esta en posibilidad de llevar un analisis al respecto.
https://twitter.com/LucyMezaGzm/status/1720877659289268458		<i>Se abre una página de la red social conocida como X, la cual contiene una publicación realizada por el perfil del usuario de nombre Lucy Meza @LucyMezaGzm de fecha 4 de noviembre de 2023 12:56 p.m., la cual dice lo siguiente: "Estas son las voces que se levantan contra las imposiciones de</i>	Esta autoridad electoral estima que del contenido de la publicación; de manera preliminar no contiene un llamado expreso al voto, en favor o en contra de alguien, así como tampoco que haga presumir una intención para contender por un cargo de elección popular, o de

ACUERDO IMPEPAC/CEE/189/2024, QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA QUE EMANA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE QUEJAS, MEDIANTE EL CUAL SE DESECHA LA QUEJA PRESENTADA POR EL CIUDADANO JOSÉ ALBERTO CASTAÑEDA SÁNCHEZ, EN CONTRA DE LA CIUDADANA LUCÍA VIRGINIA MEZA GUZMÁN, EN SU CARÁCTER DE PRECANDIDATA A LA GUBERNATURA DE MORELOS POR LA COALICIÓN "FUERZA Y CORAZÓN POR MORELOS" AHORA DENOMINADA "DIGNIDAD Y SEGURIDAD POR MORELOS VAMOS TODOS"; POR CONDUCTAS QUE PUEDAN CONTRAVENIR LA NORMATIVA ELECTORAL; IDENTIFICADA CON EL NÚMERO DE EXPEDIENTE IMPEPAC/CEE/CEPQ/PES/002/2024.

DIRECCIÓN Y/O LINK	MATERIAL ENCONTRADO	CONTENIDO	JUSTIFICACIÓN PRELIMINAR
		<p>Cvauhtémoc Blanco. <i>Jóvenes, amas de casa y trabajadores, participan en la #ConsultaCiudadana y en las decisiones que debemos tomar. En Morelos, #ElPuebloManda. Mx", así mismo en la parte central se observan un video de una duración de 0:57 en donde aparecen personas de sexo masculino y femenino que dicen lo siguiente "soy Erendira Sandoval Sánchez de Ayala Morelos, yo apoyo a Lucy Meza porque creo que es una mujer comprometida decidida y con experiencia para gobernar Morelos, mi nombre es Alejandra y yo apoyo a Lucy Meza porque estamos viviendo con mucha violencia mucha Inseguridad y yo sé que ella nos va a ayudar para tener un Morelos segura mi nombre es Marco Antonio Bahena y yo apoyo a Lucy Meza si ella decide encabezar un movimiento representando a hombres y mujeres morelenses que estén dispuestos a un cambio en el estado de Morelos, estoy harto de que nos impongan a los candidatos que quieren no podemos elegir esto ya no es un país demócrata Lucy Meza es la respuesta ella tiene la preparación, estoy segura que con Lucy Meza en el gobierno las cosas mejorarían en Morelos"</i></p>	<p>presentar ante la ciudadanía alguna candidatura, por lo que preliminarmente se concluye que no constituye una infracción a la normativa electoral.</p>
<p>https://www.facebook.com/reel/305121749004317</p>		<p>Se abre una página en donde y en la esquina superior izquierda dice "Reels" y en la parte central dice: "Lucy Meza Público", así mismo se observa un video en donde aparece una persona de sexo femenino que dice lo siguiente: "amigas y amigos les cuento que va muy bien la consulta ciudadana el pueblo manda donde miles de ciudadanos se han sumado para dar juntos el primer paso y recuperar la dignidad de Morelos si ya participaste te pido que por favor invites a tus familiares y amigos a que participen en este importante ejercicio democrático quiero decirte que nuestros brigadistas voluntarios estarán en las diferentes plazas públicas escuchando y levantando tu voz seguimos en pie de lucha en contra de la corrupción y mal gobierno y recuerda que en Morelos en</p>	<p>Debido a que no se localizó material alguno no se esta en posibilidad de llevar un analisis al respecto.</p>

ACUERDO IMPEPAC/CEE/189/2024, QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA QUE EMANA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE QUEJAS, MEDIANTE EL CUAL SE DESECHA LA QUEJA PRESENTADA POR EL CIUDADANO JOSÉ ALBERTO CASTAÑEDA SÁNCHEZ, EN CONTRA DE LA CIUDADANA LUCÍA VIRGINIA MEZA GUZMÁN, EN SU CARÁCTER DE PRECANDIDATA A LA GUBERNATURA DE MORELOS POR LA COALICIÓN "FUERZA Y CORAZÓN POR MORELOS" AHORA DENOMINADA "DIGNIDAD Y SEGURIDAD POR MORELOS VAMOS TODOS"; POR CONDUCTAS QUE PUEBAN CONTRAVENIR LA NORMATIVA ELECTORAL; IDENTIFICADA CON EL NÚMERO DE EXPEDIENTE IMPEPAC/CEE/CEPQ/PES/002/2024.

DIRECCIÓN Y/O LINK	MATERIAL ENCONTRADO	CONTENIDO	JUSTIFICACIÓN PRELIMINAR
		<i>pueblo manda, que tengan un excelente sábado".</i>	
https://x.com/LucyMezaGzm/status/1720963412501?s=20337339		<i>No se encontro contenido</i>	Debido a que no se elocalizó material alguno no se esta en posibilidad de llevar un analisis al respecto.
https://www.facebook.com/LucyMezaGzm/videos/1387010022170458/		Se abre una página de la red social conocida como Facebook, la cual contiene una publicación realizada por el perfil del usuario de nombre Lucy Meza de fecha 5 de noviembre de 2023, la cual dice lo siguiente: "Cada vez somos más quienes decimos alto y claro: no queremos 6 años más de #gobiernos como el de Cua...Ver más". Por otro lado en la misma publicación se puede observar un video con una duración aproximada de 0:44 en el cual se observa a diversas perdonas de sexo femenino hablando a cámara diciendo lo siguiente: "rechazo que el estado de Morelos siga sumergido en una impunidad y corrupción otros 6 años con la herencia de Cuauhtémoc Blanco por eso mi apoyo total es para Lucy Meza porque Lucy Meza sabe lo que le duele a Morelos y Lucy Meza sabe cómo resolverlo, el pueblo de Morelos ya despertó ya se dio cuenta del mal gobierno que tenemos con Cuauhtémoc Blanco así es que tenemos todo el apoyo para Lucy Meza ella su sabría gobernar, en Morelos las mujeres hemos sido víctimas de un doble discurso hemos padecido violencia y hemos padecido violación a nuestros derechos por ello es que mi apoyo es total para Lucy Meza y no para el gobernador Cuauhtémoc Blanco y su gente".	Esta autoridad electoral estima que del contenido de la publicación; de manera preliminar no contiene un llamado expreso al voto, en favor o en contra de alguien, así como tampoco que haga presumir una intención para contender por un cargo de elección popular, o de presentar ante la ciudadanía alguna candidatura, por lo que preliminarmente se concluye que no constituye una infracción a la normativa electoral.
https://www.facebook.com/LucyMezaGzm/videos/1387010022170458/		Se abre una página de la red social conocida como Facebook, la cual contiene una publicación realizada por el perfil del usuario de nombre Lucy Meza de fecha 5 de noviembre de 2023, la cual dice lo siguiente: "Cada vez somos más quienes decimos alto y claro: no queremos 6 años	Esta autoridad electoral estima que del contenido de la publicación; de manera preliminar no contiene un llamado expreso al voto, en favor o en contra de alguien, así como tampoco que haga presumir una intención para contender por un cargo de elección popular, o de presentar ante la ciudadanía alguna candidatura, por lo que preliminarmente se

ACUERDO IMPEPAC/CEE/189/2024, QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA QUE EMANA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE QUEJAS, MEDIANTE EL CUAL SE DESECHA LA QUEJA PRESENTADA POR EL CIUDADANO JOSÉ ALBERTO CASTAÑEDA SÁNCHEZ, EN CONTRA DE LA CIUDADANA LUCÍA VIRGINIA MEZA GUZMÁN, EN SU CARÁCTER DE PRECANDIDATA A LA GUBERNATURA DE MORELOS POR LA COALICIÓN "FUERZA Y CORAZÓN POR MORELOS" AHORA DENOMINADA "DIGNIDAD Y SEGURIDAD POR MORELOS VAMOS TODOS"; POR CONDUCTAS QUE PUEDAN CONTRAVENIR LA NORMATIVA ELECTORAL; IDENTIFICADA CON EL NÚMERO DE EXPEDIENTE IMPEPAC/CEE/CEPQ/PES/002/2024.

ACUERDO IMPEPAC/CEE/189/2024

DIRECCIÓN Y/O LINK	MATERIAL ENCONTRADO	CONTENIDO	JUSTIFICACIÓN PRELIMINAR
		<p>más de #gobiernos como el de Cua...Ver más".</p> <p>Por otro lado en la misma publicación se puede observar un video con una duración aproximada de 0:44 en el cual se observa a diversas personas de sexo femenino hablando a cámara diciendo lo siguiente: "rechazo que el estado de Morelos siga sumergido en una impunidad y corrupción otros 6 años con la herencia de Cuauhtémoc Blanco por eso mi apoyo total es para Lucy Meza porque Lucy Meza sabe lo que le duele a Morelos y Lucy Meza sabe cómo resolverlo, el pueblo de Morelos ya despertó ya se dio cuenta del mal gobierno que tenemos con Cuauhtémoc Blanco así es que tenemos todo el apoyo para Lucy Meza ella su sabría gobernar, en Morelos las mujeres hemos sido víctimas de un doble discurso hemos padecido violencia y hemos padecido violación a nuestros derechos por ello es que mi apoyo es total para Lucy Meza y no para el gobernador Cuauhtémoc Blanco y su gente".</p>	<p>concluye que no constituye una infracción a la normativa electoral.</p>
<p>https://fb.watch/oVML2ry9RR</p>		<p>En la parte central de la pantalla aparece una ventana con una X de lado derecho y el texto que dice: "Ver más en Facebook-correo electrónico o número de teléfono-contraseña-Iniciar sesión-¿Has olvidado la contraseña?-Crear cuenta nueva, sin embargo en la parte del buscador no corresponde con el link motivo de la presente búsqueda siendo el siguiente: https://fb.watch/oVML2ry9RR/ por lo contrario aparece este: https://www.facebook.com/LucyMezaGzm/videos/725957249580993/, mismos que no corresponden.</p>	<p>Esta autoridad electoral estima que del contenido de la publicación; de manera preliminar no contiene un llamado expreso al voto, en favor o en contra de alguien, así como tampoco que haga presumir una intención para contender por un cargo de elección popular, o de presentar ante la ciudadanía alguna candidatura, por lo que preliminarmente se concluye que no constituye una infracción a la normativa electoral.</p>
<p>https://twitter.com/LucyMezaGzm/status/1721957948539183310?t=0CWJ_ESS97LhzqYbg6b-g&amp;s=0</p>		<p>Se abre una página de la red social conocida como X, la cual contiene una publicación realizada por el perfil del usuario de nombre Lucy Meza @LucyMezaGzm de fecha 7 de noviembre de 2023 12:29 p.m., la cual dice lo siguiente: "#ElPuebloManda, y vamos a asumir la decisión que nos</p>	<p>Esta autoridad electoral estima que del contenido de la publicación; de manera preliminar no contiene un llamado expreso al voto, en favor o en contra de alguien, así como tampoco que haga presumir una intención para contender por un cargo de elección popular, o de</p>

ACUERDO IMPEPAC/CEE/189/2024, QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA QUE EMANA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE QUEJAS, MEDIANTE EL CUAL SE DESECHA LA QUEJA PRESENTADA POR EL CIUDADANO JOSÉ ALBERTO CASTAÑEDA SÁNCHEZ, EN CONTRA DE LA CIUDADANA LUCÍA VIRGINIA MEZA GUZMÁN, EN SU CARÁCTER DE PRECANDIDATA A LA GUBERNATURA DE MORELOS POR LA COALICIÓN "FUERZA Y CORAZÓN POR MORELOS" AHORA DENOMINADA "DIGNIDAD Y SEGURIDAD POR MORELOS VAMOS TODOS"; POR CONDUCTAS QUE PUEDAN CONTRAVENIR LA NORMATIVA ELECTORAL; IDENTIFICADA CON EL NÚMERO DE EXPEDIENTE IMPEPAC/CEE/CEPQ/PES/002/2024.

ACUERDO IMPEPAC/CEE/189/2024

DIRECCIÓN Y/O LINK	MATERIAL ENCONTRADO	CONTENIDO	JUSTIFICACIÓN PRELIMINAR
		mandatan las y los morelenses, tomaremos una definición para recuperar la dignidad de Morelos, y evitar que siga la corrupción 6 años más. La ley nos dio la razón y la verdad siempre sale a la luz.", así mismo en la parte central se observan un video de una duración de 1:19 en donde aparece una persona de sexo femenino que dice lo siguiente	presentar ante la ciudadanía alguna candidatura, por lo que preliminarmente se concluye que no constituye una infracción a la normativa electoral.
https://www.facebook.com/LucyMezaGzm/posts/pfbid02fneUXWJCMJIHFvktzFqgKeWJ1B2v5f6JpV4fX8F8Kca6aYuMit6Y8b7foXFpBLI		<ul style="list-style-type: none"> Se abre una página de la red social conocida como Facebook, la cual contiene una publicación realizada por el perfil del usuario de nombre Lucy Meza de fecha 7 de noviembre de 2023, la cual dice lo siguiente: "Celebramos que más de 100 mil morelenses participamos en la Consulta Ciudadana #ElPuebloManda. Los resultados son contundentes y nos obligan a, todos juntos, rescatar a #Morelos y evitar la continuidad del mal gobierno.", así mismo en la parte central se observa 1 fotografía en donde aparecen diversos anuncios. 	Esta autoridad electoral estima que del contenido de la publicación; de manera preliminar no contiene un llamado expreso al voto, en favor o en contra de alguien, así como tampoco que haga presumir una intención para contender por un cargo de elección popular, o de presentar ante la ciudadanía alguna candidatura, por lo que preliminarmente se concluye que no constituye una infracción a la normativa electoral.
https://twitter.com/LucyMezaGzm/status/1722018339789172956?s=20		<ul style="list-style-type: none"> Se abre una página de la red social conocida como X, la cual contiene una publicación realizada por el perfil del usuario de nombre Lucy Meza @LucyMezaGzm de fecha 7 de noviembre de 2023 4:29 p.m., la cual dice lo siguiente: "Celebramos que más de 100 mil morelenses participamos en la Consulta Ciudadana #ElPuebloManda. Los resultados son contundentes y nos obligan a, todos juntos, rescatar a #Morelos y evitar la continuidad del mal gobierno.", así mismo en la parte central se observa 1 fotografía en donde aparecen diversos anuncios. 	Esta autoridad electoral estima que del contenido de la publicación; de manera preliminar no contiene un llamado expreso al voto, en favor o en contra de alguien, así como tampoco que haga presumir una intención para contender por un cargo de elección popular, o de presentar ante la ciudadanía alguna candidatura, por lo que preliminarmente se concluye que no constituye una infracción a la normativa electoral.
https://www.facebook.com/LucyMezaGzm/posts/pfbid02FyvILVuDqCehMbrUhaLowMnLF1VRadco4o5XifpRfcDNNHbe3XgVLYs6gvyLpQDI		Se abre una página de la red social conocida como Facebook, la cual contiene una publicación realizada por el perfil del usuario de nombre Lucy Meza de fecha 8 de noviembre de 2023, la cual dice lo siguiente: "Agradezco el apoyo de las y los líderes de los 36 municipios, de las	Esta autoridad electoral estima que del contenido de la publicación; de manera preliminar no contiene un llamado expreso al voto, en favor o en contra de alguien, así como tampoco que haga presumir una intención para contender por un cargo de elección popular, o de presentar ante la ciudadanía

ACUERDO IMPEPAC/CEE/189/2024, QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA QUE EMANA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE QUEJAS, MEDIANTE EL CUAL SE DESECHA LA QUEJA PRESENTADA POR EL CIUDADANO JOSÉ ALBERTO CASTAÑEDA SÁNCHEZ, EN CONTRA DE LA CIUDADANA LUCÍA VIRGINIA MEZA GUZMÁN, EN SU CARÁCTER DE PRECANDIDATA A LA GUBERNATURA DE MORELOS POR LA COALICIÓN "FUERZA Y CORAZÓN POR MORELOS" AHORA DENOMINADA "DIGNIDAD Y SEGURIDAD POR MORELOS VAMOS TODOS"; POR CONDUCTAS QUE PUEDAN CONTRAVENIR LA NORMATIVA ELECTORAL; IDENTIFICADA CON EL NÚMERO DE EXPEDIENTE IMPEPAC/CEE/CEPQ/PES/002/2024.

DIRECCIÓN Y/O LINK	MATERIAL ENCONTRADO	CONTENIDO	JUSTIFICACIÓN PRELIMINAR
		<p>juventudes, de los trabajadores y jefas de familia que respaldan el movimiento Por la Dignidad de Morelos. #ElPuebloManda, y vamos a obedecer su opinión y decisión.", así mismo en la parte central se observa un video con una duración de 0:42 el cual dice lo siguiente "en días pasados se llevó a cabo la consulta ciudadana el pueblo manda, una convocatoria de Lucy Meza para recuperar la dignidad de Morelos y acabar con las imposiciones de Cuauhtémoc Blanco y claro que participamos porque no vamos a permitir otros 6 años de impunidad, saqueo y corrupción el resultado fue contundente las y los morelenses queremos que Lucy Meza sea la próxima candidata a gobernadora porque solo ella podrá traer la verdadera transformación y construir un mejor futuro para todos somos más los que cuidamos de nuestra casa y los que estamos sumados al proyecto Lucy Meza porque con ella el pueblo manda".</p>	<p>alguna candidatura, por lo que preliminarmente se concluye que no constituye una infracción a la normativa electoral.</p>
<p>https://twitter.com/LucyMezaGzm/status/1722347021586112913?s=20</p>		<p>Se abre una página de la red social conocida como X, la cual contiene una publicación realizada por el perfil del usuario de nombre Lucy Meza @LucyMezaGzm de fecha 8 de noviembre de 2023 2:15 p.m., la cual dice lo siguiente: "Agradezco el apoyo de las y los líderes de los 36 municipios, de las juventudes, de los trabajadores y jefas de familia que respaldan el movimiento Por la Dignidad de Morelos. #ElPuebloManda, y vamos a obedecer su opinión y decisión.", así mismo en la parte central se observa un video con una duración de 0:42 el cual dice lo siguiente: "en días pasados se llevó a cabo la consulta ciudadana el pueblo manda, una convocatoria de Lucy Meza para recuperar la dignidad de Morelos y acabar con las imposiciones de Cuauhtémoc Blanco y claro que participamos porque no vamos a permitir otros 6 años de impunidad, saqueo y corrupción el resultado fue contundente las y los morelenses queremos que Lucy Meza sea la próxima candidata a gobernadora porque solo ella podrá traer la verdadera</p>	<p>Esta autoridad electoral estima que del contenido de la publicación; de manera preliminar no contiene un llamado expreso al voto, en favor o en contra de alguien, así como tampoco que haga presumir una intención para contender por un cargo de elección popular, o de presentar ante la ciudadanía alguna candidatura, por lo que preliminarmente se concluye que no constituye una infracción a la normativa electoral.</p>

ACUERDO IMPEPAC/CEE/189/2024, QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA QUE EMANA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE QUEJAS, MEDIANTE EL CUAL SE DESECHA LA QUEJA PRESENTADA POR EL CIUDADANO JOSÉ ALBERTO CASTAÑEDA SÁNCHEZ, EN CONTRA DE LA CIUDADANA LUCÍA VIRGINIA MEZA GUZMÁN, EN SU CARÁCTER DE PRECANDIDATA A LA GUBERNATURA DE MORELOS POR LA COALICIÓN "FUERZA Y CORAZÓN POR MORELOS" AHORA DENOMINADA "DIGNIDAD Y SEGURIDAD POR MORELOS VAMOS TODOS"; POR CONDUCTAS QUE PUEDAN CONTRAVENIR LA NORMATIVA ELECTORAL; IDENTIFICADA CON EL NÚMERO DE EXPEDIENTE IMPEPAC/CEE/CEPQ/PES/002/2024.

ACUERDO IMPEPAC/CEE/189/2024

DIRECCIÓN Y/O LINK	MATERIAL ENCONTRADO	CONTENIDO	JUSTIFICACIÓN PRELIMINAR
		<i>transformación y construir un mejor futuro para todos somos más los que cuidamos de nuestra casa y los que estamos sumados al proyecto Lucy Meza porque con ella el pueblo manda".</i>	
https://www.facebook.com/LucyMezaGzm/posts/pfbid036vJCzbpaAXKjYwz5vWIPAZNMe4QCXH5qF21vF7cr3Uo7zrX5M4uFraqRB2WdkdaCul		<i>Se abre una página de la red social conocida como Facebook, la cual contiene una publicación realizada por el perfil del usuario de nombre Lucy Meza de fecha 8 de noviembre de 2023, la cual dice lo siguiente: "Me voy de #Morena con la frente en alto, por la dignidad de Morelos. El culpable es Cuauhtémoc Blanco, quien instrumenta una guerra sucia y de amenazas en mi contra. No me dejaré, porque el pueblo de Morelos camina con nosotros, y #ElPuebloManda. MX", así mismo en la parte central se observa 1 fotografía en donde aparece un escrito dirigido al C. Mario Delgado Carrillo.</i>	Esta autoridad electoral estima que del contenido de la publicación; de manera preliminar no contiene un llamado expreso al voto, en favor o en contra de alguien, así como tampoco que haga presumir una intención para contender por un cargo de elección popular, o de presentar ante la ciudadanía alguna candidatura, por lo que preliminarmente se concluye que no constituye una infracción a la normativa electoral.
https://twitter.com/LucyMezaGzm/status/1722470298404954468?s=20		<i>• Se abre una página de la red social conocida como X, la cual contiene una publicación realizada por el perfil del usuario de nombre Lucy Meza @LucyMezaGzm de fecha 8 de noviembre de 2023 10:24 p.m., la cual dice lo siguiente: "Me voy de #Morena con la frente en alto, por la dignidad de Morelos. El culpable es @cuauhtemocb10, quien instrumenta una guerra sucia y de amenazas en mi contra. No me dejaré, porque el pueblo de #Morelos camina con nosotros, y #ElPuebloManda. MX", así mismo en la parte central se observa 1 fotografía en donde aparece un escrito dirigido al C. Mario Delgado Carrillo.</i>	Esta autoridad electoral estima que del contenido de la publicación; de manera preliminar no contiene un llamado expreso al voto, en favor o en contra de alguien, así como tampoco que haga presumir una intención para contender por un cargo de elección popular, o de presentar ante la ciudadanía alguna candidatura, por lo que preliminarmente se concluye que no constituye una infracción a la normativa electoral.
https://www.facebook.com/AlejandroMC/posts/pfbid0EfNXTejNKa2NRJYfKvVoa2iVDy8epSzSifrZ9ffbGTSZqSiB6b9uL9UxzyDKcn4!!		<i>• Se abre una página de la red social conocida como Facebook, la cual contiene una publicación realizada por el perfil del usuario de nombre Alejandro Moreno Cárdenas de fecha 9 de noviembre de 2023, la cual dice lo siguiente: "Le doy la bienvenida al PRI Oficial México a la Senadora Lucy Meza; su decisión de unirse a nuestro Partido es muestra de su valentía y</i>	Esta autoridad electoral estima que del contenido de la publicación; de manera preliminar no contiene un llamado expreso al voto, en favor o en contra de alguien, así como tampoco que haga presumir una intención para contender por un cargo de elección popular, o de presentar ante la ciudadanía alguna candidatura, por lo que preliminarmente se concluye que no constituye

ACUERDO IMPEPAC/CEE/189/2024, QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA QUE EMANA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE QUEJAS, MEDIANTE EL CUAL SE DESECHA LA QUEJA PRESENTADA POR EL CIUDADANO JOSÉ ALBERTO CASTAÑEDA SÁNCHEZ, EN CONTRA DE LA CIUDADANA LUCÍA VIRGINIA MEZA GUZMÁN, EN SU CARÁCTER DE PRECANDIDATA A LA GUBERNATURA DE MORELOS POR LA COALICIÓN "FUERZA Y CORAZÓN POR MORELOS" AHORA DENOMINADA "DIGNIDAD Y SEGURIDAD POR MORELOS VAMOS TODOS"; POR CONDUCTAS QUE PUEDAN CONTRAVENIR LA NORMATIVA ELECTORAL; IDENTIFICADA CON EL NÚMERO DE EXPEDIENTE IMPEPAC/CEE/CEPQ/PES/002/2024.

DIRECCIÓN Y/O UNK	MATERIAL ENCONTRADO	CONTENIDO	JUSTIFICACIÓN PRELIMINAR
		compromiso con Morelos y con México. ¡Vamos a trabajar en equipo por la defensa del país!", así mismo en la parte central se observan 2 fotografías en donde aparecen diversas personas.	una infracción a la normativa electoral.
https://twitter.com/allimorenoc/status/1722729825318666676?s=20		<ul style="list-style-type: none"> Se abre una página de la red social conocida como X, la cual contiene una publicación realizada por el perfil del usuario de nombre Alejandro Moreno @allimorenoc de fecha 9 de noviembre de 2023 3:36 p.m., la cual dice lo siguiente: "Le doy la bienvenida al @PRI_Nacional a la Senadora @LucyMezaGzm; su decisión de unirse a nuestro Partido es muestra de su valentía y compromiso con Morelos y con México. ¡Vamos a trabajar en equipo por la defensa del país!", así mismo en la parte central se observan 2 fotografías en donde aparecen diversas personas. 	Esta autoridad electoral estima que del contenido de la publicación; de manera preliminar no contiene un llamado expreso al voto, en favor o en contra de alguien, así como tampoco que haga presumir una intención para contender por un cargo de elección popular, o de presentar ante la ciudadanía alguna candidatura, por lo que preliminarmente se concluye que no constituye una infracción a la normativa electoral.
https://www.facebook.com/LucyMezaGzm/posts/pfbid02TCAT7wxFMP2jKNxXl1XokCydD8tzuR7W2hx8hs7Rf9LamH1Z1esGJR3vnmjwG5yjal		<ul style="list-style-type: none"> Se abre una página de la red social conocida como Facebook, la cual contiene una publicación realizada por el perfil del usuario de nombre Lucy Meza de fecha 9 de noviembre de 2023, la cual dice lo siguiente: "Agradezco la apertura de los dirigentes del Frente Amplio por México, para impulsar un proyecto para que, junto con los partidos locales, las y los morelenses, rescatemos a nuestro querido estado. Porque, en Morelos, #ElPuebloManda mx", así mismo en la parte central se observa 1 fotografía en donde aparecen diversas personas. 	Esta autoridad electoral estima que del contenido de la publicación; de manera preliminar no contiene un llamado expreso al voto, en favor o en contra de alguien, así como tampoco que haga presumir una intención para contender por un cargo de elección popular, o de presentar ante la ciudadanía alguna candidatura, por lo que preliminarmente se concluye que no constituye una infracción a la normativa electoral.
https://twitter.com/LucyMezaGzm/status/1722640709671428400?s=20		<ul style="list-style-type: none"> Se abre una página de la red social conocida como X, la cual contiene una publicación realizada por el perfil del usuario de nombre Lucy Meza @LucyMezaGzm de fecha 9 de noviembre de 2023 9:42 a.m., la cual dice lo siguiente: "Agradezco la apertura de los dirigentes del Frente Amplio por México, para impulsar un proyecto para que, junto con los partidos locales, las y los morelenses, rescatemos a nuestro querido estado. 	Esta autoridad electoral estima que del contenido de la publicación; de manera preliminar no contiene un llamado expreso al voto, en favor o en contra de alguien, así como tampoco que haga presumir una intención para contender por un cargo de elección popular, o de presentar ante la ciudadanía alguna candidatura, por lo que preliminarmente se concluye que no constituye una infracción a la normativa electoral.

ACUERDO IMPEPAC/CEE/189/2024, QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA QUE EMANA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE QUEJAS, MEDIANTE EL CUAL SE DESECHA LA QUEJA PRESENTADA POR EL CIUDADANO JOSÉ ALBERTO CASTAÑEDA SÁNCHEZ, EN CONTRA DE LA CIUDADANA LUCÍA VIRGINIA MEZA GUZMÁN, EN SU CARÁCTER DE PRECANDIDATA A LA GUBERNATURA DE MORELOS POR LA COALICIÓN "FUERZA Y CORAZÓN POR MORELOS" AHORA DENOMINADA "DIGNIDAD Y SEGURIDAD POR MORELOS VAMOS TODOS"; POR CONDUCTAS QUE PUEDAN CONTRAVENIR LA NORMATIVA ELECTORAL; IDENTIFICADA CON EL NÚMERO DE EXPEDIENTE IMPEPAC/CEE/CEPQ/PES/002/2024.

ACUERDO IMPEPAC/CEE/189/2024

DIRECCIÓN Y/O LINK	MATERIAL ENCONTRADO	CONTENIDO	JUSTIFICACIÓN PRELIMINAR
		Porque, en Morelos, #ElPuebloManda mx", así mismo en la parte central se observa 1 fotografía en donde aparecen diversas personas.	
https://www.facebook.com/LucyMezaGzm/posts/pfbid0Fu84XZxCRSHKfrNjK1sEUAGN14ocvZKS1vLpHwtYidTxWvvNYa6SDsG63vvgwNwYl		Se abre una página de la red social conocida como Facebook, la cual contiene una publicación realizada por el perfil del usuario de nombre Lucy Meza de fecha 10 de noviembre de 2023, la cual dice lo siguiente: "Hoy, en Milenio Televisión, con Carlos Zúñiga Pérez, hablamos sobre nuestra decisión de encabezar el...Ver más", así mismo se observa un video con una duración de 6:27 en el que se aprecia una entrevista realizada por el medio de comunicación denominado "Milenio" a la ciudadana Lucy Meza.	Esta autoridad electoral estima que del contenido de la publicación; de manera preliminar no contiene un llamado expreso al voto, en favor o en contra de alguien, así como tampoco que haga presumir una intención para contender por un cargo de elección popular, o de presentar ante la ciudadanía alguna candidatura, por lo que preliminarmente se concluye que no constituye una infracción a la normativa electoral.
https://twitter.com/LucyMezaGzm/status/1723070084241871005?s=20		Se abre una página de la red social conocida como X, la cual contiene una publicación realizada por el perfil del usuario de nombre Lucy Meza @LucyMezaGzm de fecha 10 de noviembre de 2023 2:08 a.m., así mismo se observa un video con una duración de 1:13 en el que se aprecia una entrevista realizada por el medio de comunicación denominado "Milenio" a la ciudadana Lucy Meza".	Esta autoridad electoral estima que del contenido de la publicación; de manera preliminar no contiene un llamado expreso al voto, en favor o en contra de alguien, así como tampoco que haga presumir una intención para contender por un cargo de elección popular, o de presentar ante la ciudadanía alguna candidatura, por lo que preliminarmente se concluye que no constituye una infracción a la normativa electoral.
https://www.facebook.com/LucyMezaGzm/posts/pfbid0qxP5WUdAEaFtEalB3fnWdAmwUypz9AmfDsuQ8NYD?cbageJMHaaFQJJEyK8crWVdl		Se abre una página de la red social conocida como Facebook, la cual contiene una publicación realizada por el perfil del usuario de nombre Lucy Meza de fecha 12 de noviembre de 2023, la cual dice lo siguiente: "Con mucho entusiasmo, empezamos este camino por la dignidad de #Morelos, al lado de las y los morelenses. Juntos vamos a rescatar a nuestro querido estado, para devolverle la seguridad y generar empleos. #ElPuebloManda mx", así mismo en la parte central se observa 1 fotografía en donde aparece una persona de sexo femenino.	Esta autoridad electoral estima que del contenido de la publicación; de manera preliminar no contiene un llamado expreso al voto, en favor o en contra de alguien, así como tampoco que haga presumir una intención para contender por un cargo de elección popular, o de presentar ante la ciudadanía alguna candidatura, por lo que preliminarmente se concluye que no constituye una infracción a la normativa electoral.

ACUERDO IMPEPAC/CEE/189/2024, QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA QUE EMANA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE QUEJAS, MEDIANTE EL CUAL SE DESECHA LA QUEJA PRESENTADA POR EL CIUDADANO JOSÉ ALBERTO CASTAÑEDA SÁNCHEZ, EN CONTRA DE LA CIUDADANA LUCÍA VIRGINIA MEZA GUZMÁN, EN SU CARÁCTER DE PRECANDIDATA A LA GUBERNATURA DE MORELOS POR LA COALICIÓN "FUERZA Y CORAZÓN POR MORELOS" AHORA DENOMINADA "DIGNIDAD Y SEGURIDAD POR MORELOS VAMOS TODOS"; POR CONDUCTAS QUE PUEDAN CONTRAVENIR LA NORMATIVA ELECTORAL; IDENTIFICADA CON EL NÚMERO DE EXPEDIENTE IMPEPAC/CEE/CEPQ/PES/002/2024.

DIRECCIÓN Y/O LINK	MATERIAL ENCONTRADO	CONTENIDO	JUSTIFICACIÓN PRELIMINAR
https://twitter.com/LucyMezaGzm/status/1723809841238466962?s=20		Se abre una página de la red social conocida como X, la cual contiene una publicación realizada por el perfil del usuario de nombre Lucy Meza @LucyMezaGzm de fecha 12 de noviembre de 2023 3:07 p.m., la cual dice lo siguiente: "Con mucho entusiasmo, empezamos este camino por la dignidad de #Morelos, al lado de las y los morelenses. Juntos vamos a rescatar a nuestro querido estado, para devolverle la seguridad y generar empleos. #ElPuebloManda", así mismo en la parte central se observa 1 fotografía en donde aparece una persona de sexo femenino.	Esta autoridad electoral estima que del contenido de la publicación; de manera preliminar no contiene un llamado expreso al voto, en favor o en contra de alguien, así como tampoco que haga presumir una intención para contender por un cargo de elección popular, o de presentar ante la ciudadanía alguna candidatura, por lo que preliminarmente se concluye que no constituye una infracción a la normativa electoral.
https://fb.watch/oW9uPW0ujd/		Se abre una página de la red social conocida como Facebook, la cual contiene una publicación realizada por el perfil del usuario de nombre Lucy Meza de fecha 13 de noviembre de 2023, la cual dice lo siguiente: "Vamos arriba en las preferencias ciudadanas, por eso nos están amenazando. No quieren que busquemos ...Ver más", así mismo en la parte central se observa un video con una duración de 0:53 el cual dice lo siguiente "El gobernador Cuauhtémoc Blanco sienta pasos en la azotea porque sabe que el pueblo no va a permitir otros 6 años más de corrupción e impunidad por eso nos está amenazando una vez más abusando del poder pero no nos va a intimidar ni impedir que el movimiento por la dignidad de Morelos triunfe por eso el día de hoy acudimos a la fiscalía del estado para presentar denuncia penal porque sus amenazas han trascendido en contra de integrantes de mi equipo de trabajo sabíamos que a partir de nuestra definición de competir a la gubernatura por el frente amplio por Morelos los ataques de Cuauhtémoc Blanco se iban a intensificar por eso tengo la plena convicción de que mientras más nos agreda más nos crecemos ya nadie ni nada nos detiene le vamos a ganar a él y a su candidata por que en Morelos el pueblo manda".	Esta autoridad electoral estima que del contenido de la publicación; de manera preliminar no contiene un llamado expreso al voto, en favor o en contra de alguien, así como tampoco que haga presumir una intención para contender por un cargo de elección popular, o de presentar ante la ciudadanía alguna candidatura, por lo que preliminarmente se concluye que no constituye una infracción a la normativa electoral.

ACUERDO IMPEPAC/CEE/189/2024, QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA QUE EMANA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE QUEJAS, MEDIANTE EL CUAL SE DESECHA LA QUEJA PRESENTADA POR EL CIUDADANO JOSÉ ALBERTO CASTAÑEDA SÁNCHEZ, EN CONTRA DE LA CIUDADANA LUCÍA VIRGINIA MEZA GUZMÁN, EN SU CARÁCTER DE PRECANDIDATA A LA GUBERNATURA DE MORELOS POR LA COALICIÓN "FUERZA Y CORAZÓN POR MORELOS" AHORA DENOMINADA "DIGNIDAD Y SEGURIDAD POR MORELOS VAMOS TODOS"; POR CONDUCTAS QUE PUEDAN CONTRAVENIR LA NORMATIVA ELECTORAL; IDENTIFICADA CON EL NÚMERO DE EXPEDIENTE IMPEPAC/CEE/CEPQ/PES/002/2024.

ACUERDO IMPEPAC/CEE/189/2024

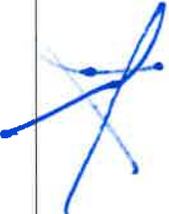
DIRECCIÓN Y/O LINK	MATERIAL ENCONTRADO	CONTENIDO	JUSTIFICACIÓN PRELIMINAR
https://twitter.com/LucyMezaGzm/status/1724143403766538294?s=20		<i>Se abre una página de la red social conocida como X, la cual contiene una publicación realizada por el perfil del usuario de nombre Lucy Meza @LucyMezaGzm de fecha 13 de noviembre de 2023 1:13 p.m., la cual dice lo siguiente: "El gobernador Cuauhtémoc Blanco siente pasos en la azotea porque sabe que el pueblo no va a permitir otros 6 años más de corrupción e impunidad por eso nos está amenazando una vez más abusando del poder pero no nos va a intimidar ni impedir que el movimiento por la dignidad de Morelos triunfe por eso el día de hoy acudimos a la fiscalía del estado para presentar denuncia penal porque sus amenazas han trascendido en contra de integrantes de mi equipo de trabajo sabíamos que a partir de nuestra definición de competir a la gubernatura por el frente amplio por Morelos los ataques de Cuauhtémoc Blanco se iban a intensificar por eso tengo la plena convicción de que mientras más nos agreda más nos crecemos ya nadie ni nada nos detiene le vamos a ganar a él y a su candidata por que en Morelos el pueblo manda."</i>	Esta autoridad electoral estima que del contenido de la publicación; de manera preliminar no contiene un llamado expreso al voto, en favor o en contra de alguien, así como tampoco que haga presumir una intención para contender por un cargo de elección popular, o de presentar ante la ciudadanía alguna candidatura, por lo que preliminarmente se concluye que no constituye una infracción a la normativa electoral.
https://fb.watch/oWb2LKKEEC/		<i>Se abre una página de la red social conocida como Facebook, la cual contiene una publicación realizada por el perfil del usuario de nombre Lucy Meza de fecha 14 de noviembre de 2023, la cual dice lo siguiente: "Platicamos con Pedro Ferriz Híjar, sobre la urgencia de rescatar a nuestro querido estado de la cor...Ver más", así mismo en la parte central se observa un video con una duración de 13:49 el cual dice lo siguiente "La senadora Lucy Meza Guzmán denunció que la siguen amenazando porque ella va arriba en las encuestas como preferida para contender a la gubernatura del estado de Morelos dijo que no quieren que busque la candidatura y ya denunció ante la fiscalía general del estado tengo en la línea a Lucy Meza que está conmigo ella es senadora por Morelos y vamos a hablar mi querida Lucy, ¿Cómo estás? Gracias por estar con nosotros. Hola querido</i>	Esta autoridad electoral estima que del contenido de la publicación; de manera preliminar no contiene un llamado expreso al voto, en favor o en contra de alguien, así como tampoco que haga presumir una intención para contender por un cargo de elección popular, o de presentar ante la ciudadanía alguna candidatura, por lo que preliminarmente se concluye que no constituye una infracción a la normativa electoral.

ACUERDO IMPEPAC/CEE/189/2024, QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA QUE EMANA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE QUEJAS, MEDIANTE EL CUAL SE DESECHA LA QUEJA PRESENTADA POR EL CIUDADANO JOSÉ ALBERTO CASTAÑEDA SÁNCHEZ, EN CONTRA DE LA CIUDADANA LUCÍA VIRGINIA MEZA GUZMÁN, EN SU CARÁCTER DE PRECANDIDATA A LA GUBERNATURA DE MORELOS POR LA COALICIÓN "FUERZA Y CORAZÓN POR MORELOS" AHORA DENOMINADA "DIGNIDAD Y SEGURIDAD POR MORELOS VAMOS TODOS"; POR CONDUCTAS QUE PUEDAN CONTRAVENIR LA NORMATIVA ELECTORAL; IDENTIFICADA CON EL NÚMERO DE EXPEDIENTE IMPEPAC/CEE/CEPQ/PES/002/2024.

DIRECCIÓN Y/O LINK	MATERIAL ENCONTRADO	CONTENIDO	JUSTIFICACIÓN PRELIMINAR
		<p>Pedro Ferriz ¿Cómo estás? Gracias por invitarme a tu programa pues muy contenta de poder platicar contigo. Estábamos viendo ahorita el video en donde denunciabas al gobernador Cuauhtémoc Blanco y que hay ataques que se han ido arreciando en tu contra pero también Sé que ya renunciaste a Morena la primer pregunta es por qué renunciaste a morena para para contender a la gubernatura de morena bueno Primero que nada comentarte que bueno Yo tuve la intención de participar y me inscribí Para coordinar los comités de defensa de la cuarta transformación en el estado de morelos y pues bueno morena me cerró la puerta en una este situación que se dio en la comisión de honestidad y Justicia donde me cancelan mi registro por presuntos vínculos con el fiscal Uriel Carmona me retiran el registro me lo cancelan yo acudo este pues ahora sí que a la comisión para defenderme no me dan derecho de audiencia y pues bueno Yo busco una instancia este judicial en materia electoral donde meto un este un juicio de protección de mis derechos políticos y afortunadamente el tribunal pues falla a mi favor y dice que efectivamente la comisión de elecciones de morena violentó mis derechos político-electorales al no dejarme ni siquiera participar es decir morena Le tuvo miedo a la democracia en Morelos porque yo soy la mujer más competitiva este tengo de alguna manera pues los estudios de opinión Pues nos favorecen en el sentido de que pues bueno este nosotros podíamos coordinar esos comités sin embargo pues decidieron ni siquiera dejamos participar por un beminche que hace el gobernador y pues se lo cumple no el gobernador no me quiere es una realidad yo siempre la pregunta no es la pregunta no es si te quiere el gobernador La pregunta es quién quiere al gobernador porque hasta donde yo estoy entendido Pues será muy bueno para jugar fútbol porque la verdad es que es un buen futbolista pero gobernante mira que Morelos ha tenido</p>	

ACUERDO IMPEPAC/CEE/189/2024, QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA QUE EMANA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE QUEJAS, MEDIANTE EL CUAL SE DESECHA LA QUEJA PRESENTADA POR EL CIUDADANO JOSÉ ALBERTO CASTAÑEDA SÁNCHEZ, EN CONTRA DE LA CIUDADANA LUCÍA VIRGINIA MEZA GUZMÁN, EN SU CARÁCTER DE PRECANDIDATA A LA GUBERNATURA DE MORELOS POR LA COALICIÓN "FUERZA Y CORAZÓN POR MORELOS" AHORA DENOMINADA "DIGNIDAD Y SEGURIDAD POR MORELOS VAMOS TODOS"; POR CONDUCTAS QUE PUEDAN CONTRAVENIR LA NORMATIVA ELECTORAL; IDENTIFICADA CON EL NÚMERO DE EXPEDIENTE IMPEPAC/CEE/CEPQ/PES/002/2024.

ACUERDO IMPEPAC/CEE/189/2024

DIRECCIÓN Y/O LINK	MATERIAL ENCONTRADO	CONTENIDO	JUSTIFICACIÓN PRELIMINAR
		<p>gobernantes complicados y Y no me quiero ir mucho atrás pero me acuerdo de Estrada Cajigal este bueno Graco Graco fue un gobernador también bastante polémico Morelos merece y creo que ahí hay mucha sed de de desarrollo y mira que yo tengo un lugar muy especial en mi corazón para Morelos porque durante muchos años yo vacación ahí conoces chiconcuac me quiero imaginar allá en chiconcuac claro enep ahí este nosotros teníamos una casa de descanso allí en Chiconcuac Entonces nos encanta nos encanta ir allá a Morelos Ahora dime una cosa Lucy con quién planeas lanzarte a la gubernatura Pues mira yo quiero decirte que una vez que yo renuncio a morena justo por todo esto que no me dejan competir y toda esta situación que ganaran los candidatos del gobernador yo decido renunciar a morena por un tema también de dignidad este como mujer como persona Me parece que no es correcto que se violenten nuestros derechos este político-electorales por cumplir caprichos Y porque vayan este sus candidatos para 6 años más de un mal gobierno que nosotros no queremos en ese orden de ideas Pues yo renuncio a morena renuncio a la militancia porque le dije claramente a Mario Delgado si ustedes no limpian mi nombre en la comisión si ustedes no me suben a competir en la encuesta yo no tengo nada que hacer en morena no tengo absolutamente nada que hacer me dijeron Pues eso no es posible porque tienes vínculos con el fiscal Esa fue la respuesta y cuáles son tus vínculos con el fiscal Lu haber coincidido en un evento de La Barra de Abogados el día el día del abogado no y es que te ponen como si o sea tener tienes vínculos pues o sea inclusive si fueran amigos pues qué importa no pero inclusive tenemos ninguna ni de amistad O sea no es una relación pues institucional cuando coincidíamos en algún evento pero el punto de esto este este mi querido Pedro este justamente es que pues bueno cuando yo renuncio a morena Pues el</p>	 

ACUERDO IMPEPAC/CEE/189/2024, QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA QUE EMANA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE QUEJAS, MEDIANTE EL CUAL SE DESECHA LA QUEJA PRESENTADA POR EL CIUDADANO JOSÉ ALBERTO CASTAÑEDA SÁNCHEZ, EN CONTRA DE LA CIUDADANA LUCÍA VIRGINIA MEZA GUZMÁN, EN SU CARÁCTER DE PRECANDIDATA A LA GUBERNATURA DE MORELOS POR LA COALICIÓN "FUERZA Y CORAZÓN POR MORELOS" AHORA DENOMINADA "DIGNIDAD Y SEGURIDAD POR MORELOS VAMOS TODOS"; POR CONDUCTAS QUE PUEDAN CONTRAVENIR LA NORMATIVA ELECTORAL; IDENTIFICADA CON EL NÚMERO DE EXPEDIENTE IMPEPAC/CEE/CEPQ/PES/002/2024.

DIRECCIÓN Y/O LINK	MATERIAL ENCONTRADO	CONTENIDO	JUSTIFICACIÓN PRELIMINAR
		<p><i>frente amplio Por México me invita a participar como candidata como su candidata a gobernadora en el Estado de Morelos y yo acepto yo acepto la candidatura por qué porque nosotros una vez que morena nos cierra la puerta nos fuimos a un movimiento a crear el movimiento por la dignidad de Morelos es donde hemos estado pues trabajando y justamente pues ahora sí que alzando la voz de que no podemos tener 6 años más de malos gobiernos y es cuando se intensifican las amenazas hacia una servidora y hacia mi equipo de este de trabajo es por ello que decidimos el día de hoy pues presentar esta denuncia pues qué bueno que lo haces y Mira vamos a un poquito recordar la política de Morelos no Morelos ha sido en gran medida panista priista hasta la llegada de Graco y ahora la de Cuauhtémoc que es de un partido que se llama Encuentro Social No porque él no es de morena No él es de Encuentro Social y hay mucho por trabajar en Morelos hay mucha corrupción en el gobierno de de de cuoc blanco muchísima corrupción Y esa cloaca en algún momento tiene que destaparse desde que llegó Cuauhtémoc y te lo digo por conocidos que tengo en el estado por amigos muy cercanos que tengo en el Estado de Morelos que me dicen lo que está haciendo cuoc blanco en términos de rendición de cuentas en términos de seguridad en términos de todo es un desastre correcto es correcto pues como nosotros lo hemos señalado todo el tiempo esa situación Pues por eso a mí no me quiere entonces por eso él dijo todos menos Lucy no Entonces nosotros decidimos este pues ahora sí que encabezar este movimiento por la dignidad de Morelos de alguna manera lo que queremos justo es recuperar la seguridad la paz que los este morelenses las y los morelenses pues tengan mejores oportunidades de desarrollo social de desarrollo económico la pacificación del estado es bien importante sobre todo pues para que la gente que nos visitaba este pues</i></p>	

ACUERDO IMPEPAC/CEE/189/2024, QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA QUE EMANA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE QUEJAS, MEDIANTE EL CUAL SE DESECHA LA QUEJA PRESENTADA POR EL CIUDADANO JOSÉ ALBERTO CASTAÑEDA SÁNCHEZ, EN CONTRA DE LA CIUDADANA LUCÍA VIRGINIA MEZA GUZMÁN, EN SU CARÁCTER DE PRECANDIDATA A LA GUBERNATURA DE MORELOS POR LA COALICIÓN "FUERZA Y CORAZÓN POR MORELOS" AHORA DENOMINADA "DIGNIDAD Y SEGURIDAD POR MORELOS VAMOS TODOS"; POR CONDUCTAS QUE PUEDAN CONTRAVENIR LA NORMATIVA ELECTORAL; IDENTIFICADA CON EL NÚMERO DE EXPEDIENTE IMPEPAC/CEE/CEPQ/PES/002/2024.

ACUERDO IMPEPAC/CEE/189/2024

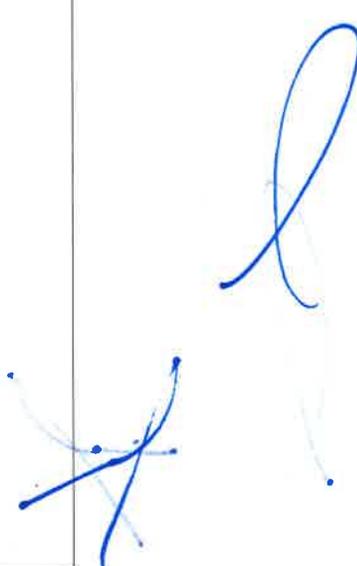
DIRECCIÓN Y/O LINK	MATERIAL ENCONTRADO	CONTENIDO	JUSTIFICACIÓN PRELIMINAR
		<p>regrese a Morelos o sea Morelos tiene que recuperar su esplendor ese Morelos grandioso que nosotros teníamos su majestuosidad este el Morelos de los 90s no donde todos podíamos salir tranquilos Me parece que con una buena una estrategia de seguridad que traigamos inversiones al Estado no que este que podamos hacer esas cosas también para que recobremos este justamente esa deuda que se tiene con las y los morelenses por eso estamos bu quién estaba de Gobernador en los 90 estaba Carrillo lea no Don Antonio riv Palacios Antonio rivapalacios estuvo con Cedillo y después estuvo olea eh y después Morales barut Morales barut en el interinato justo cuando sale Carrillo lea este y Jorge García Rubí que descans es correcto Oye pues sí la verdad es que miren hay muchas cosas de Morelos que que que tienen una fortaleza muy grande ahorita hablabas de la seguridad Morelos y Cuernavaca era un lugar en donde podía uno ir y aparte tiene muchos polos turísticos porque la verdad es que gran parte de lo que tiene Morelos es turismo pero también tiene una industria cañera y arocera enorme y bueno tienen una cementera se han perdido por la falta de apoyos al campo no somos primer lugar en este en exportar todo lo que es la planta de hornato la Nochebuena También es importante somos exportadores de hortalizas de este pues de los productos del campo y Lamentablemente Pues todo eso se ha perdido Yo creo que hoy tenemos una gran oportunidad también de poder reorientar este Cuál es la vocación de Morelos tenemos Contamos con seis parques industriales tenemos una termoeléctrica que está parada tenemos un gasoducto que pasa justo por ahí y que también de alguna manera pues no se ha echado a andar tenemos un aeropuerto que también podemos explotarlo mucho porque nos convertimos en un centro logístico importante al interior del país Entonces tenemos una gran área de</p>	

ACUERDO IMPEPAC/CEE/189/2024, QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA QUE EMANA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE QUEJAS, MEDIANTE EL CUAL SE DESECHA LA QUEJA PRESENTADA POR EL CIUDADANO JOSÉ ALBERTO CASTAÑEDA SÁNCHEZ, EN CONTRA DE LA CIUDADANA LUCÍA VIRGINIA MEZA GUZMÁN, EN SU CARÁCTER DE PRECANDIDATA A LA GUBERNATURA DE MORELOS POR LA COALICIÓN "FUERZA Y CORAZÓN POR MORELOS" AHORA DENOMINADA "DIGNIDAD Y SEGURIDAD POR MORELOS VAMOS TODOS"; POR CONDUCTAS QUE PUEDAN CONTRAVENIR LA NORMATIVA ELECTORAL; IDENTIFICADA CON EL NÚMERO DE EXPEDIENTE IMPEPAC/CEE/CEPQ/PES/002/2024.

DIRECCIÓN Y/O LINK	MATERIAL ENCONTRADO	CONTENIDO	JUSTIFICACIÓN PREUMINAR
		<p>oportunidad aquí en el estado de Moreno pues para poder este sacar adelante a los los morelenses y generar mejores oportunidades de desarrollo en este imagínate traer inversiones al Estado nosotros tenemos una mano de obra muy importante calificada Aquí la gente Morelos sabe trabajar y eso es justamente lo que queremos reactivar la economía que la gente nos visita Mira Lamentablemente ahorita que el puerto de Acapulco pues está en esta situación de tragedia por lo del huracán otis yo creo que y va a tardar algún tiempo para que se levante Morelos tiene que convertirse nuevamente en ese en ese estado que podamos o que podamos traer al al turismo porque a lo mejor ahorita no van a ir a Acapulco pero a lo mejor sí van a venir aquí al Estado de moren No pues ahí tienes A ver tienes Cuernavaca tienes este Tequesquitengo claro Cuautla Cuauhtepac este bueno Xochitepec es precioso eh Tienes Jajutla también es precioso Uh tengo no sí Uy yix la asesina la asesina de yecapixtla correcto Oye si toda la asesina de yecapixtla la que venden yecapixtla es regresar a esa dignificación esa ciudad de la eterna primavera el lugar ustedes saben que Acapulco es el lugar del mundo con el clima perfecto o sea tienen todo ahí avientas una semilla de lo que sea y brota Cuernavaca no en Morelos en general o sea una semilla y nace un árbol porque tenemos agua tenemos sol el clima está perfecto Es un estado que tiene microclimas si vas a Tetela del Volcán a las faldas de Dong Goyo el clima es frío ahí se da el aguacate elgo toda la fruta que es de Tierra Fría no te vas a la región sur a la cañera el mango o sea todas Esa esa fruta que es Tropical es decir Morelos tiene microclima microclimas muy importantes y muy buenos somos un estado también av venero si tú te vas a huitzilac este Tres Marías toda esa partes deena por ejemplo no Entonces ahora hablemos de la corrupción el gobernador actual cuál</p>	

ACUERDO IMPEPAC/CEE/189/2024, QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA QUE EMANA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE QUEJAS, MEDIANTE EL CUAL SE DESECHA LA QUEJA PRESENTADA POR EL CIUDADANO JOSÉ ALBERTO CASTAÑEDA SÁNCHEZ, EN CONTRA DE LA CIUDADANA LUCÍA VIRGINIA MEZA GUZMÁN, EN SU CARÁCTER DE PRECANDIDATA A LA GUBERNATURA DE MORELOS POR LA COALICIÓN "FUERZA Y CORAZÓN POR MORELOS" AHORA DENOMINADA "DIGNIDAD Y SEGURIDAD POR MORELOS VAMOS TODOS"; POR CONDUCTAS QUE PUEDAN CONTRAVENIR LA NORMATIVA ELECTORAL; IDENTIFICADA CON EL NÚMERO DE EXPEDIENTE IMPEPAC/CEE/CEPQ/PES/002/2024.

ACUERDO IMPEPAC/CEE/189/2024

DIRECCIÓN Y/O LINK	MATERIAL ENCONTRADO	CONTENIDO	JUSTIFICACIÓN PRELIMINAR
		<p>sería para ti el factor más importante de corrupción del que podemos hablar de él o sea en dónde está el delito perfecto Pues mira yo creo que hay muchos temas de corrupción que tiene Pero uno principalmente es en el tema de los este servicios de salud donde justamente se han otorgado pues diferentes este contratos y pues tú vas a los centros de salud adjudicación directas ni siquiera hay licitaciones de por medio este si tú vas a los centros de salud a los servicios y no tienen este medicamentos O sea no no están este pues ahora sí que la la infraestructura hospitalaria pues no está acorde a lo que necesitan loses y yo te voy a decir un tema importante bueno apenas acaba de de sacar la auditoría superior de la federación donde tiene observaciones por más de 9000 millones de pesos que no han podido comprobar desde el inicio de su administración O sea no estamos hablando de un tema menor ahora si nos vamos al tema de seguridad pública Pues nada más no vemos en qué se gastan En qué se ejercen los recursos que tendrían que ir destinados fortalecer a las esté a las policías este estatales no ahí por ejemplo son 1 millones de presupuesto y no vemos que haya una policía fuerte y justamente Pues cuando hay un gobierno débil hay debilidad institucional Pues por eso también este pues aprovechan de esa situación para cometer pues más delitos pues prométeme Que estaremos en contacto y Y nuevamente cuenta con nuestro apoyo saludos a todos mis amigos en Morelos í la familia bernat que los quiero mucho este Por cierto te has ido a comer un hígado encebollado claro buen sal de tomate eso me encanta y gracias Además le toca a Morelos que gobierne una mujer mujeres creo que demostrado mucha capacidad para poder hacer bien las cosas así es Lu me da mucho gusto hablar contigo eh estemos en contacto Lucy y aquí tienes el espacio para poder hablar de lo que necesitamos hacer por el Estado de Morelos Claro</p>	

ACUERDO IMPEPAC/CEE/189/2024, QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA QUE EMANA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE QUEJAS, MEDIANTE EL CUAL SE DESECHA LA QUEJA PRESENTADA POR EL CIUDADANO JOSÉ ALBERTO CASTAÑEDA SÁNCHEZ, EN CONTRA DE LA CIUDADANA LUCÍA VIRGINIA MEZA GUZMÁN, EN SU CARÁCTER DE PRECANDIDATA A LA GUBERNATURA DE MORELOS POR LA COALICIÓN "FUERZA Y CORAZÓN POR MORELOS" AHORA DENOMINADA "DIGNIDAD Y SEGURIDAD POR MORELOS VAMOS TODOS"; POR CONDUCTAS QUE PUEDAN CONTRAVENIR LA NORMATIVA ELECTORAL; IDENTIFICADA CON EL NÚMERO DE EXPEDIENTE IMPEPAC/CEE/CEPQ/PES/002/2024.

ACUERDO IMPEPAC/CEE/189/2024

DIRECCIÓN Y/O LINK	MATERIAL ENCONTRADO	CONTENIDO	JUSTIFICACIÓN PRELIMINAR
		<p>que sí yo estoy puesta para un saludo a todo tu equipo Lucy gracias igualmente bonita".</p>	
<p>https://twitter.com/LucyMezaGzm/status/1724462387720343597?s=20</p>		<p>• Se abre una página de la red social conocida como X, la cual contiene una publicación realizada por el perfil del usuario de nombre Lucy Meza @LucyMezaGzm de fecha 14 de noviembre de 2023 10:20 a.m., así mismo se observa un video con una duración de 1:46 el cual dice lo siguiente: "en ese orden de ideas Pues yo renuncio a morena renuncio a la militancia porque le dije claramente a Mario Delgado si ustedes no limpian mi nombre en la comisión si ustedes no me suben a competir en la encuesta yo no tengo nada que hacer en morena no tengo absolutamente nada que hacer me dijeron Pues eso no es posible porque tienes vínculos con el fiscal Esa fue la respuesta y cuáles son tus vínculos con el fiscal Lu haber coincidido en un evento de La Barra de Abogados el día el día del abogado no y es que te ponen como si o sea tener tienes vínculos pues o sea inclusive si fueran amigos pues qué importa no pero inclusive tenemos ninguna ni de amistad O sea no es una relación pues institucional cuando coincidíamos en algún evento pero el punto de esto este este mi querido Pedro este justamente es que pues bueno cuando yo renuncio a morena Pues el frente amplio Por México me invita a participar como candidata como su candidata a gobernadora en el Estado de Morelos y yo acepto yo acepto la candidatura por qué porque nosotros una vez que morena nos cierra la puerta nos fuimos a un movimiento a crear el movimiento por la dignidad de Morelos es donde hemos estado pues trabajando y justamente pues ahora sí que alzando la voz de que no podemos tener 6 años más de malos gobiernos y es cuando se intensifican las amenazas hacia una servidora y hacia mi equipo de este de trabajo es por ello que decidimos el día de hoy pues presentar esta denuncia pues qué bueno que lo haces y Mira vamos</p>	<p>Esta autoridad electoral estima que del contenido de la publicación; de manera preliminar no contiene un llamado expreso al voto, en favor o en contra de alguien, así como tampoco que haga presumir una intención para contender por un cargo de elección popular, o de presentar ante la ciudadanía alguna candidatura, por lo que preliminarmente se concluye que no constituye una infracción a la normativa electoral.</p>

ACUERDO IMPEPAC/CEE/189/2024, QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA QUE EMANA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE QUEJAS, MEDIANTE EL CUAL SE DESECHA LA QUEJA PRESENTADA POR EL CIUDADANO JOSÉ ALBERTO CASTAÑEDA SÁNCHEZ, EN CONTRA DE LA CIUDADANA LUCÍA VIRGINIA MEZA GUZMÁN, EN SU CARÁCTER DE PRECANDIDATA A LA GUBERNATURA DE MORELOS POR LA COALICIÓN "FUERZA Y CORAZÓN POR MORELOS" AHORA DENOMINADA "DIGNIDAD Y SEGURIDAD POR MORELOS VAMOS TODOS"; POR CONDUCTAS QUE PUEDAN CONTRAVENIR LA NORMATIVA ELECTORAL; IDENTIFICADA CON EL NÚMERO DE EXPEDIENTE IMPEPAC/CEE/CEPQ/PES/002/2024.

ACUERDO IMPEPAC/CEE/189/2024

DIRECCIÓN Y/O LINK	MATERIAL ENCONTRADO	CONTENIDO	JUSTIFICACIÓN PRELIMINAR
		a un poquito recordar la política de Morelos no Morelos ha sido en gran medida panista priista hasta la llegada de Graco y ahora la de Cuauhtémoc que es de un partido que se llama Encuentro Social No"	
https://fb.watch/oWeSxz1xRK/		Se abre una página de la red social conocida como Facebook, la cual contiene una publicación realizada por el perfil del usuario de nombre Lucy Meza de fecha 21 de noviembre de 2023, la cual dice lo siguiente: "El proyecto de la coalición ciudadana, es #Morelos y las y los morelenses, que siempre estarán en el...Ver más", así mismo en la parte central se observa un video con una duración de 00:51 el cual dice lo siguiente "porque lo importante es rescatar a Morelos ese es el proyecto aquí no hay proyecto personal aquí es el proyecto de rescatar a Morelos con las y los mejores hoy afortunadamente estamos encabezando las preferencias electorales por la competitividad que tiene una servidora y como ya lo he dicho claramente hoy cuentan los perfiles la capacidad, la trayectoria la experiencia que tenemos para poder sacar adelante a nuestro estado de Morelos cuando yo digo que el proyecto continúa el proyecto continúa porque lo importante es rescatar a Morelos como yo lo dije más allá de cualquier otra situación lo importante es poner al centro del debate el bienestar de las y los morelenses por eso cuando yo digo el proyecto continúa porque el proyecto siempre ha sido Morelos, Morelos por delante poner al centro del debate la agenda de los ciudadanos no de los partidos políticos ni de las organizaciones en eso estamos nosotros"	Esta autoridad electoral estima que del contenido de la publicación; de manera preliminar no contiene un llamado expreso al voto, en favor o en contra de alguien, así como tampoco que haga presumir una intención para contender por un cargo de elección popular, o de presentar ante la ciudadanía alguna candidatura, por lo que preliminarmente se conicuye que no constituye una infracción a la normativa electoral.
https://twitter.com/LucyMezaGzm/status/1727158136300011719?s=20		Se abre una página de la red social conocida como X, la cual contiene una publicación realizada por el perfil del usuario de nombre Lucy Meza @LucyMezaGzm de fecha 21 de noviembre de 2023 8:52 p.m., así mismo se observa un video con una duración de 0:51 el cual dice lo siguiente: "porque lo importante es	Esta autoridad electoral estima que del contenido de la publicación; de manera preliminar no contiene un llamado expreso al voto, en favor o en contra de alguien, así como tampoco que haga presumir una intención para contender por un cargo de elección popular, o de presentar ante la ciudadanía alguna candidatura, por lo

ACUERDO IMPEPAC/CEE/189/2024, QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA QUE EMANA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE QUEJAS, MEDIANTE EL CUAL SE DESECHA LA QUEJA PRESENTADA POR EL CIUDADANO JOSÉ ALBERTO CASTAÑEDA SÁNCHEZ, EN CONTRA DE LA CIUDADANA LUCÍA VIRGINIA MEZA GUZMÁN, EN SU CARÁCTER DE PRECANDIDATA A LA GUBERNATURA DE MORELOS POR LA COALICIÓN "FUERZA Y CORAZÓN POR MORELOS" AHORA DENOMINADA "DIGNIDAD Y SEGURIDAD POR MORELOS VAMOS TODOS"; POR CONDUCTAS QUE PUEDAN CONTRAVENIR LA NORMATIVA ELECTORAL; IDENTIFICADA CON EL NÚMERO DE EXPEDIENTE IMPEPAC/CEE/CEPQ/PES/002/2024.

ACUERDO IMPEPAC/CEE/189/2024

DIRECCIÓN Y/O LINK	MATERIAL ENCONTRADO	CONTENIDO	JUSTIFICACIÓN PRELIMINAR
		<p>rescatar a Morelos ese es el proyecto aquí no hay proyecto personal aquí es el proyecto de rescatar a Morelos con las y los mejores hoy afortunadamente estamos encabezando las preferencias electorales por la competitividad que tiene una servidora y como ya lo he dicho claramente hoy cuentan los perfiles la capacidad, la trayectoria la experiencia que tenemos para poder sacar adelante a nuestro estado de Morelos cuando yo digo que el proyecto continúa el proyecto continúa porque lo importante es rescatar a Morelos como yo lo dije más allá de cualquier otra situación lo importante es poner al centro del debate el bienestar de las y los morelenses por eso cuando yo digo el proyecto continúa porque el proyecto siempre ha sido Morelos, Morelos por delante poner al centro del debate la agenda de los ciudadanos no de los partidos políticos ni de las organizaciones en eso estamos nosotros".</p>	<p>que preliminarmente se concluye que no constituye una infracción a la normativa electoral.</p>
<p>https://www.facebook.com/LucyMezaGzm/posts/pfbid02ivPxZJXuhWqbRATUX4LNDubVPYbYCCQcivqYft1fJ61EQDKbt8u5k31sTnbUqowbl</p>		<p>Se abre una página de la red social conocida como Facebook, la cual contiene una publicación realizada por el perfil del usuario de nombre Lucy Meza de fecha 24 de noviembre de 2023, la cual dice lo siguiente: "Acudimos a entregar nuestra carta de intención como precandidata a la gubernatura de Morelos por el PRI Oficial México que, igual que con Partido Acción Nacional, Partido de la Revolución Democrática PRD y Redes Sociales Progresistas Morelos, se abrieron a la ciudadanía para rescatar, con el pueblo, al estado de #Morelos", así mismo en la parte central se observa 1 fotografía en donde aparece unas personas de distintos sexos.</p>	<p>Esta autoridad electoral estima que del contenido de la publicación; de manera preliminar no contiene un llamado expreso al voto, en favor o en contra de alguien, así como tampoco que haga presumir una intención para contender por un cargo de elección popular, o de presentar ante la ciudadanía alguna candidatura, por lo que preliminarmente se concluye que no constituye una infracción a la normativa electoral.</p>
<p>https://www.facebook.com/LucyMezaGzm/posts/pfbid02sf2DxF7JZw61Wr3vzstc6Bd8kHhxG164zbNyxRsHR1Y*pxv3zx4eo4PohpY5vsEI</p>		<ul style="list-style-type: none"> Se abre una página de la red social conocida como Facebook, la cual contiene una publicación realizada por el perfil del usuario de nombre Lucy Meza de fecha 28 de noviembre de 2023, la cual dice lo siguiente: "Iniciamos nuestras actividades en el Senado de la República. Estamos analizando temas 	<p>Esta autoridad electoral estima que del contenido de la publicación; de manera preliminar no contiene un llamado expreso al voto, en favor o en contra de alguien, así como tampoco que haga presumir una intención para contender por un cargo de elección popular, o de presentar ante la ciudadanía alguna candidatura, por lo</p>

ACUERDO IMPEPAC/CEE/189/2024, QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA QUE EMANA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE QUEJAS, MEDIANTE EL CUAL SE DESECHA LA QUEJA PRESENTADA POR EL CIUDADANO JOSÉ ALBERTO CASTAÑEDA SÁNCHEZ, EN CONTRA DE LA CIUDADANA LUCÍA VIRGINIA MEZA GUZMÁN, EN SU CARÁCTER DE PRECANDIDATA A LA GUBERNATURA DE MORELOS POR LA COALICIÓN "FUERZA Y CORAZÓN POR MORELOS" AHORA DENOMINADA "DIGNIDAD Y SEGURIDAD POR MORELOS VAMOS TODOS"; POR CONDUCTAS QUE PUEDAN CONTRAVENIR LA NORMATIVA ELECTORAL; IDENTIFICADA CON EL NÚMERO DE EXPEDIENTE IMPEPAC/CEE/CEPQ/PES/002/2024.

ACUERDO IMPEPAC/CEE/189/2024

DIRECCIÓN Y/O LINK	MATERIAL ENCONTRADO	CONTENIDO	JUSTIFICACIÓN PRELIMINAR
		relevantes. Hoy sostendremos reuniones importantes a favor de #Morelos y en beneficio de las familias morelenses", así mismo en la parte central se observan 3 fotografías en donde aparece una persona de sexo femenino.	que preliminarmente se concluye que no constituye una infracción a la normativa electoral.
https://twitter.com/LucyMezaGzm/status/1729580498425459062?s=20		Se abre una página de la red social conocida como X, la cual contiene una publicación realizada por el perfil del usuario de nombre Lucy Meza @LucyMezaGzm de fecha 28 de noviembre de 2023 1:18 p.m., la cual dice lo siguiente: "Iniciamos nuestras actividades en el @senadomexicano. Estamos analizando temas relevantes. Hoy sostendremos reuniones importantes a favor de #Morelos y en beneficio de las familias morelenses.", así mismo en la parte central se observa 2 fotografías en donde aparece una persona de sexo femenino	Esta autoridad electoral estima que del contenido de la publicación; de manera preliminar no contiene un llamado expreso al voto, en favor o en contra de alguien, así como tampoco que haga presumir una intención para contender por un cargo de elección popular, o de presentar ante la ciudadanía alguna candidatura, por lo que preliminarmente se concluye que no constituye una infracción a la normativa electoral.
https://www.facebook.com/LucyMezaGzm/posts/pfbid02sJi4KjD1fZSYCY2iWpRh9YqdzWksvEhLRBeowXWa5uc7QTV5sNThsoeaC5KsgWcl		Se abre una página de la red social conocida como Facebook, la cual contiene una publicación realizada por el perfil del usuario de nombre Lucy Meza de fecha 30 de noviembre de 2023, la cual dice lo siguiente "Hoy recibí la constancia del Partido de la Revolución Democrática PRD, como precandidata a la gubernatura del estado de #Morelos. Vamos unidos, hombres y mujeres comprometidos con las causas sociales de las y los morelenses y con la urgente reconstrucción de nuestro querido Morelos. MX", así mismo en la parte central se observa 4 fotografías en donde aparecen diversas personas.	Esta autoridad electoral estima que del contenido de la publicación; de manera preliminar no contiene un llamado expreso al voto, en favor o en contra de alguien, así como tampoco que haga presumir una intención para contender por un cargo de elección popular, o de presentar ante la ciudadanía alguna candidatura, por lo que preliminarmente se concluye que no constituye una infracción a la normativa electoral.
https://twitter.com/LucyMezaGzm/status/1730294827458162788?s=20		Se abre una página de la red social conocida como X, la cual contiene una publicación realizada por el perfil del usuario de nombre Lucy Meza @LucyMezaGzm de fecha 30 de noviembre de 2023 12:36 p.m., la cual dice lo siguiente: "Hoy recibí la constancia del @PRDMexico, como precandidata a la gubernatura del estado de #Morelos. Vamos unidos, hombres y mujeres comprometidos con las causas sociales de las y los morelenses y con la urgente	Esta autoridad electoral estima que del contenido de la publicación; de manera preliminar no contiene un llamado expreso al voto, en favor o en contra de alguien, así como tampoco que haga presumir una intención para contender por un cargo de elección popular, o de presentar ante la ciudadanía alguna candidatura, por lo que preliminarmente se concluye que no constituye una infracción a la normativa electoral.

ACUERDO IMPEPAC/CEE/189/2024, QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA QUE EMANA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE QUEJAS, MEDIANTE EL CUAL SE DESECHA LA QUEJA PRESENTADA POR EL CIUDADANO JOSÉ ALBERTO CASTAÑEDA SÁNCHEZ, EN CONTRA DE LA CIUDADANA LUCÍA VIRGINIA MEZA GUZMÁN, EN SU CARÁCTER DE PRECANDIDATA A LA GUBERNATURA DE MORELOS POR LA COALICIÓN "FUERZA Y CORAZÓN POR MORELOS" AHORA DENOMINADA "DIGNIDAD Y SEGURIDAD POR MORELOS VAMOS TODOS"; POR CONDUCTAS QUE PUEDAN CONTRAVENIR LA NORMATIVA ELECTORAL; IDENTIFICADA CON EL NÚMERO DE EXPEDIENTE IMPEPAC/CEE/CEPQ/PES/002/2024.

DIRECCIÓN Y/O LINK	MATERIAL ENCONTRADO	CONTENIDO	JUSTIFICACIÓN PRELIMINAR
		reconstrucción de nuestro querido Morelos.", así mismo en la parte central se observan 4 fotografías en donde aparece personas de diferentes sexos.	
https://www.facebook.com/LucyMezaGzm/posts/pfbid02RVL4Z1CQrdwJ1cDTRbHgUx5p3cRj74RUsp2kEzVaSDE2u6h95HbBAoPTkiof7Zu8!		Se abre una página de la red social conocida como Facebook, la cual contiene una publicación realizada por el perfil del usuario de nombre Lucy Meza de fecha 30 de noviembre de 2023, la cual dice lo siguiente: "De la mano del pueblo de #Morelos, y con mucha esperanza, recibí la constancia del PRI Oficial México, como precandidata a la gubernatura de mi amado estado. Gracias a Alejandro Moreno Cárdenas y Jonathan Márquez por la confianza y el compromiso con nuestra gente. ¡Vamos rumbo al triunfo! MX", así mismo en la parte central se observan 4 fotografías en donde aparecen diversas personas.	Esta autoridad electoral estima que del contenido de la publicación; de manera preliminar no contiene un llamado expreso al voto, en favor o en contra de alguien, así como tampoco que haga presumir una intención para contender por un cargo de elección popular, o de presentar ante la ciudadanía alguna candidatura, por lo que preliminarmente se concluye que no constituye una infracción a la normativa electoral.
https://twitter.com/LucyMezaGzm/status/17303719441118047298		Se abre una página de la red social conocida como X, la cual contiene una publicación realizada por el perfil del usuario de nombre Lucy Meza @LucyMezaGzm de fecha 30 de noviembre de 2023 5:43 p.m., la cual dice lo siguiente: "De la mano del pueblo de #Morelos, y con mucha esperanza, recibí la constancia del @PRI_Nacional, como precandidata a la gubernatura de mi amado estado. Gracias a @alitmorenoc y @j_marquezm por la confianza y el compromiso con nuestra gente. ¡Vamos rumbo al triunfo! MX", así mismo en la parte central se observan 4 fotografías en donde aparecen personas de diferentes sexos.	Esta autoridad electoral estima que del contenido de la publicación; de manera preliminar no contiene un llamado expreso al voto, en favor o en contra de alguien, así como tampoco que haga presumir una intención para contender por un cargo de elección popular, o de presentar ante la ciudadanía alguna candidatura, por lo que preliminarmente se concluye que no constituye una infracción a la normativa electoral.
https://www.facebook.com/LucyMezaGzm/posts/pfbidQ2fzaGrvHGfMYDbhUzF41K3Eoemb87a12Y7ioavDnRo8Q267183aU13mh7QuaxbGFcl		Se abre una página de la red social conocida como Facebook, la cual contiene una publicación realizada por el perfil del usuario de nombre Lucy Meza de fecha 1 de diciembre de 2023, la cual dice lo siguiente: "Frente a la militancia de RSP Morelos, ayer por la noche recibí la constancia como precandidata a la gubernatura. Agradezco a la dirigente estatal, Karla Aldama, con quien	Esta autoridad electoral estima que del contenido de la publicación; de manera preliminar no contiene un llamado expreso al voto, en favor o en contra de alguien, así como tampoco que haga presumir una intención para contender por un cargo de elección popular, o de presentar ante la ciudadanía alguna candidatura, por lo que preliminarmente se concluye que no constituye

ACUERDO IMPEPAC/CEE/189/2024, QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA QUE EMANA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE QUEJAS, MEDIANTE EL CUAL SE DESECHA LA QUEJA PRESENTADA POR EL CIUDADANO JOSÉ ALBERTO CASTAÑEDA SÁNCHEZ, EN CONTRA DE LA CIUDADANA LUCÍA VIRGINIA MEZA GUZMÁN, EN SU CARÁCTER DE PRECANDIDATA A LA GUBERNATURA DE MORELOS POR LA COALICIÓN "FUERZA Y CORAZÓN POR MORELOS" AHORA DENOMINADA "DIGNIDAD Y SEGURIDAD POR MORELOS VAMOS TODOS"; POR CONDUCTAS QUE PUEDAN CONTRAVENIR LA NORMATIVA ELECTORAL; IDENTIFICADA CON EL NÚMERO DE EXPEDIENTE IMPEPAC/CEE/CEPQ/PES/002/2024.

DIRECCIÓN Y/O LINK	MATERIAL ENCONTRADO	CONTENIDO	JUSTIFICACIÓN PRELIMINAR
		coincidimos en que hay #esperanza para rescatar y reconstruir a nuestro querido estado de #Morelos. Juntos lo lograremos. mx', así mismo en la parte central se observan 4 fotografías en donde aparecen diversas personas	una infracción a la normativa electoral.
https://twitter.com/LucyMezaGzm/status/17306120467701290758?s=20		<ul style="list-style-type: none"> Se abre una página de la red social conocida como X, la cual contiene una publicación realizada por el perfil del usuario de nombre Lucy Meza @LucyMezaGzm de fecha 01 de diciembre de 2023 9:37 a.m., la cual dice lo siguiente: "Ante la militancia de #RSP, anoche recibí la constancia como precandidata a la gubernatura. Agradezco a la dirigente estatal, @KarlaAldama7, con quien coincidimos en que hay esperanza para rescatar y reconstruir a nuestro querido Morelos. Juntos lo lograremos. mx', así mismo en la parte central se observan 4 fotografías en donde aparecen personas de diferentes sexos. 	Esta autoridad electoral estima que del contenido de la publicación; de manera preliminar no contiene un llamado expreso al voto, en favor o en contra de alguien, así como tampoco que haga presumir una intención para contender por un cargo de elección popular, o de presentar ante la ciudadanía alguna candidatura, por lo que preliminarmente se concluye que no constituye una infracción a la normativa electoral.
https://www.facebook.com/LucyMezaGzm/posts/pfbid0385u7pXHNWFEV6y9F1NF8bbzJzNH01DBXBamuaC2F8txVqnRhJitoKf9TF1khaq9zzl		<ul style="list-style-type: none"> Se abre una página de la red social conocida como Facebook, la cual contiene una publicación realizada por el perfil del usuario de nombre Lucy Meza de fecha 1 de diciembre de 2023, la cual dice lo siguiente: "Como Senadora, acudí a celebrar, con nuestras amigas y amigos trabajadores del Ayuntamiento de #Cuernavaca, el XVIII aniversario de la fundación del Sindicato Democrático de Trabajadores y Empleados al Servicio del Ayuntamiento y Organismos Descentralizados de Cuernavaca. mx', así mismo en la parte central se observan 4 fotografías en donde aparecen diversas personas 	Esta autoridad electoral estima que del contenido de la publicación; de manera preliminar no contiene un llamado expreso al voto, en favor o en contra de alguien, así como tampoco que haga presumir una intención para contender por un cargo de elección popular, o de presentar ante la ciudadanía alguna candidatura, por lo que preliminarmente se concluye que no constituye una infracción a la normativa electoral.
https://twitter.com/LucyMezaGzm/status/1730749079590765019?s=20		Se abre una página de la red social conocida como X, la cual contiene una publicación realizada por el perfil del usuario de nombre Lucy Meza @LucyMezaGzm de fecha 01 de diciembre de 2023 6:41 a.m., la cual dice lo siguiente: "Como Senadora, acudí a celebrar, con nuestras amigas y amigos trabajadores del	Esta autoridad electoral estima que del contenido de la publicación; de manera preliminar no contiene un llamado expreso al voto, en favor o en contra de alguien, así como tampoco que haga presumir una intención para contender por un cargo de elección popular, o de presentar ante la ciudadanía alguna candidatura, por lo

ACUERDO IMPEPAC/CEE/189/2024, QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA QUE EMANA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE QUEJAS, MEDIANTE EL CUAL SE DESECHA LA QUEJA PRESENTADA POR EL CIUDADANO JOSÉ ALBERTO CASTAÑEDA SÁNCHEZ, EN CONTRA DE LA CIUDADANA LUCÍA VIRGINIA MEZA GUZMÁN, EN SU CARÁCTER DE PRECANDIDATA A LA GUBERNATURA DE MORELOS POR LA COALICIÓN "FUERZA Y CORAZÓN POR MORELOS" AHORA DENOMINADA "DIGNIDAD Y SEGURIDAD POR MORELOS VAMOS TODOS"; POR CONDUCTAS QUE PUEDAN CONTRAVENIR LA NORMATIVA ELECTORAL; IDENTIFICADA CON EL NÚMERO DE EXPEDIENTE IMPEPAC/CEE/CEPQ/PES/002/2024.

ACUERDO IMPEPAC/CEE/189/2024

DIRECCIÓN Y/O LINK	MATERIAL ENCONTRADO	CONTENIDO	JUSTIFICACIÓN PRELIMINAR
		<i>Ayuntamiento de Cuernavaca, el XVIII aniversario de la fundación del Sindicato Democrático de Trabajadores y Empleados al Servicio del Ayuntamiento y Organismos Descentralizados de Cuernavaca. mx</i> , así mismo en la parte central se observan 3 fotografías en donde aparecen personas de diferentes sexos.	que preliminarmente se concluye que no constituye una infracción a la normativa electoral.
https://www.facebook.com/LucyMezaGzm/posts/pfbid0BoGEDPnAGenpqQPIHY71fkIn4ZzmhyM14xtubox28w28E4fzVo87Tu5M13vH8EaI		No se encontro contenido	Debido a que no se elocalizó material alguno no se esta en posibilidad de llevar un analisis al respecto.
https://twitter.com/LucyMezaGzm/status/1731134847001788603?s=20		<i>Se abre una página de la red social conocida como X, la cual contiene una publicación realizada por el perfil del usuario de nombre Lucy Meza @LucyMezaGzm de fecha 02 de diciembre de 2023 8:14 p.m., la cual dice lo siguiente: "Ya con la constancia de registro, como precandidata del @AccionNacional, se consolida la coalición y vamos por el rescate del estado y a corregir el rumbo de Morelos. Agradezco a @MarkoCortes y @DipDalilaM, por la apertura y el cariño de las y los panistas. mx", así mismo en la parte central se observan 4 fotografías en donde aparecen personas de diferentes sexos</i>	Esta autoridad electoral estima que del contenido de la publicación; de manera preliminar no contiene un llamado expreso al voto, en favor o en contra de alguien, así como tampoco que haga presumir una intención para contender por un cargo de elección popular, o de presentar ante la ciudadanía alguna candidatura, por lo que preliminarmente se concluye que no constituye una infracción a la normativa electoral.
https://www.instagram.com/reel/C0esBTmLQs/?igshid=MzRIQDBjNWFjZA==		No se encontro contenido	Debido a que no se elocalizó material alguno no se esta en posibilidad de llevar un analisis al respecto.

En ese sentido y bajo el análisis preliminar antes expuesto, esta autoridad electoral, considera que no resulta procedente la admisión de la queja al no obrar elementos suficientes que permitan presumir de forma preliminar que los hechos o conductas denunciadas sean constitutivas de alguna infracción.

Aunado a ello, se puede advertir que del escrito de queja el denunciante no aportó mayores elementos de prueba más que los enlaces electrónicos que fueron verificadas por la autoridad instructora; sin embargo de los mismos de manera preliminar no generar en forma indiciaria algún llamado al voto, la vinculación con alguna petición, la referencia a un proceso electoral o que las manifestaciones hechas en las publicaciones sean contrarias a la normativa electoral.

ACUERDO IMPEPAC/CEE/189/2024, QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA QUE EMANA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE QUEJAS, MEDIANTE EL CUAL SE DESECHA LA QUEJA PRESENTADA POR EL CIUDADANO JOSÉ ALBERTO CASTAÑEDA SÁNCHEZ, EN CONTRA DE LA CIUDADANA LUCÍA VIRGINIA MEZA GUZMÁN, EN SU CARÁCTER DE PRECANDIDATA A LA GUBERNATURA DE MORELOS POR LA COALICIÓN "FUERZA Y CORAZÓN POR MORELOS" AHORA DENOMINADA "DIGNIDAD Y SEGURIDAD POR MORELOS VAMOS TODOS"; POR CONDUCTAS QUE PUEDAN CONTRAVENIR LA NORMATIVA ELECTORAL; IDENTIFICADA CON EL NÚMERO DE EXPEDIENTE IMPEPAC/CEE/CEPQ/PES/002/2024.

Para mayor abundamiento se citan los siguientes criterios:

Jurisprudencia 2/2023

ACTOS ANTICIPADOS DE PRECAMPAÑA O CAMPAÑA. PARA ACREDITAR EL ELEMENTO SUBJETIVO SE DEBEN ANALIZAR LAS VARIABLES RELACIONADAS CON LA TRASCENDENCIA A LA CIUDADANÍA.

Hechos: Se impugnaron diversas sentencias en las que se resolvieron denuncias sobre supuestos actos anticipados de campaña. En los tres casos se analizó la actualización del elemento subjetivo a partir del contexto y concretamente si los actos denunciados trascendían o influían en la ciudadanía en general.

Criterio jurídico: Las autoridades electorales al analizar si se actualizan actos anticipados de precampaña o campaña deben valorar las variables del contexto en el que se emiten los actos o expresiones objeto de denuncia, de acuerdo con lo siguiente: 1. El auditorio a quien se dirige el mensaje, por ejemplo, si es a la ciudadanía en general o a la militancia y el número de receptores, para definir si se emitió a un público relevante en una proporción trascendente; 2. El tipo de lugar o recinto, por ejemplo, si es público o privado, de acceso libre o restringido; y 3. Las modalidades de difusión de los mensajes, como podría ser un discurso en un centro de reunión, en un mitin, un promocional en radio o televisión, una publicación o en cualquier otro medio masivo de información.

Justificación: De acuerdo con el criterio contenido en la jurisprudencia **4/2018**, de rubro **ACTOS ANTICIPADOS DE PRECAMPAÑA O CAMPAÑA. PARA ACREDITAR EL ELEMENTO SUBJETIVO SE REQUIERE QUE EL MENSAJE SEA EXPLÍCITO O INEQUÍVOCO RESPECTO A SU FINALIDAD ELECTORAL (LEGISLACIÓN DEL ESTADO DE MÉXICO Y SIMILARES)**, la autoridad electoral competente debe verificar si la comunicación a examinar, de forma manifiesta, abierta e inequívoca llama al voto en favor o en contra de una persona o partido, publicita plataformas electorales o posiciona a alguien con el fin de obtener una candidatura, así como también analizar que la conducta se hubiere realizado de forma tal que trascendiera al conocimiento de la ciudadanía; con el propósito de prevenir y sancionar únicamente aquellos actos que puedan tener un impacto real o poner en riesgo los principios de legalidad y equidad en la contienda electoral, para ello es preciso analizar el contexto integral de las manifestaciones denunciadas, atendiendo a las características del auditorio al que se dirigen, el lugar o recinto en que se expresan y si fue objeto de difusión; pues el análisis de esas circunstancias permitirá determinar si efectivamente se actualiza el elemento subjetivo de los actos anticipados de campaña.

Ello es así, porque para dar inicio al procedimiento resulta necesario contar con mínimo de pruebas que permitan desvirtuar la presunción de espontaneidad de que las publicaciones se hubieran vertido manifestaciones ilegales, derivado del procedimiento dispositivo en el que el denunciante tiene la carga de la prueba, sin

ACUERDO IMPEPAC/CEE/189/2024

que la facultad para realizar diligencias para mejor proveer pueda suplir las omisiones de las partes.

Sirve de apoyo la jurisprudencia 16/2011, de rubro: **PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO SANCIONADOR. EL DENUNCIANTE DEBE EXPONER LOS HECHOS QUE ESTIMA CONSTITUTIVOS DE INFRACCIÓN LEGAL Y APORTAR ELEMENTOS MÍNIMOS PROBATORIOS PARA QUE LA AUTORIDAD EJERZA SU FACULTAD INVESTIGADORA.**

Lo anterior, se robustece con los criterios de la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, en el sentido de que los procedimientos administrativos sancionadores se rigen preponderantemente por el principio dispositivo, conforme al cual el impulso procesal esté confiado principalmente a las partes; en particular, el denunciante es quien tiene la carga de ofrecer y aportar las pruebas que sustenten su denuncia, dado los plazos brevísimos que legalmente se tienen para la tramitación del procedimiento especial sancionador, de ahí que se estime que no es posible desprender contenidos que puedan constituir una vulneración en materia de propaganda electoral.

Máxime que de las publicaciones no se advierten mensajes que puedan estar dirigidos a generar algún posicionamiento o ventaja indebida a favor de alguna persona de cara el proceso electoral que tiene verificativo en el Entidad; en el que se haga un llamamiento al voto o candidatura, precandidatura, plataforma electoral o vinculado con algún proceso.

Considerar lo contrario, conllevaría a continuar con una investigación que se puede traducir en una *pesquisa de carácter general* que desvirtuaría no solo la naturaleza de los procedimientos administrativos en el ámbito sancionador, sino la naturaleza de las investigaciones o indagatorias que lo caracterizan, ya que este tipo de procedimientos se rigen preponderantemente por el principio dispositivo lo que implica que corresponde al denunciante aportar los elementos de prueba para demostrar sus pretensiones; pues si bien, fueron localizadas las publicaciones, lo cierto es que no guarda relación con la supuesta realización de actos anticipados de precampaña y campaña, ya que no existen manifestaciones claras y expresas que den cuenta de ello.

En ese sentido, la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, sostuvo en el criterio de **Jurisprudencia XLI/2009**, que la autoridad administrativa tiene el deber jurídico de analizar el contenido del escrito de queja, a fin de acordar sobre su admisión o desechamiento; para lo cual debe tener los elementos suficientes para determinar si de los hechos denunciados se desprende alguna infracción a la ley electoral, de ahí que tiene la facultad de llevar a cabo y de ordenar el desahogo de diligencias necesarias y conducentes para proveer sobre su admisión o desechamiento; por lo que el plazo legal concedido para emitir el acuerdo respectivo, debe comenzar a computarse a partir del momento en que la autoridad cuente con los elementos indispensables para ello, a mayor abundamientos se inserta el criterio de jurisprudencia invocado:

ACUERDO IMPEPAC/CEE/189/2024, QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA QUE EMANA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE QUEJAS, MEDIANTE EL CUAL SE DESECHA LA QUEJA PRESENTADA POR EL CIUDADANO JOSÉ ALBERTO CASTAÑEDA SÁNCHEZ, EN CONTRA DE LA CIUDADANA LUCÍA VIRGINIA MEZA GUZMÁN, EN SU CARÁCTER DE PRECANDIDATA A LA GUBERNATURA DE MORELOS POR LA COALICIÓN "FUERZA Y CORAZÓN POR MORELOS" AHORA DENOMINADA "DIGNIDAD Y SEGURIDAD POR MORELOS VAMOS TODOS"; POR CONDUCTAS QUE PUEDAN CONTRAVENIR LA NORMATIVA ELECTORAL; IDENTIFICADA CON EL NÚMERO DE EXPEDIENTE IMPEPAC/CEE/CEPQ/PES/002/2024.

ACUERDO IMPEPAC/CEE/189/2024

QUEJA O DENUNCIA. EL PLAZO PARA SU ADMISIÓN O DESECHAMIENTO SE DEBE COMPUTAR A PARTIR DE QUE LA AUTORIDAD TENGA LOS ELEMENTOS PARA RESOLVER. De la interpretación funcional de los párrafos 8 y 9 del artículo 362 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, se colige que la **Secretaría** del Consejo General del Instituto Federal Electoral **tiene el deber jurídico de analizar el contenido del escrito de denuncia o queja, a fin de acordar sobre su admisión o desechamiento, para lo cual debe tener los elementos suficientes para determinar si los hechos denunciados pueden ser constitutivos o no de una infracción a la normativa electoral; por tanto, tiene la facultad de llevar a cabo u ordenar las diligencias necesarias y conducentes a tal efecto, además de requerir la información que considere pertinente para el desarrollo de la investigación.** En consecuencia, el plazo legal de cinco días, concedido para emitir el acuerdo sobre su admisión o desechamiento, se debe computar a partir del momento en que la autoridad administrativa electoral tiene los elementos indispensables para ello.

Ante tal circunstancia, y con la única finalidad de acatar estrictamente el artículo 68 fracción II del Reglamento Sancionador, lo conducente es, una vez que se han realizado diligencias preliminares de investigación, desechar de plano la queja que nos ocupa, pues tras el referido análisis previo, se observa que las publicaciones denunciadas y los hechos, no constituyen una violación en materia de propaganda político-electoral, haciendo que su trámite y estudio, significaría poner en marcha a este Órgano comicial, para el desahogo de actuaciones y diligencias inútiles e intrascendentes, que en nada modificarían el sentido de la resolución, pues estaríamos partiendo de la hipótesis, que sería infructuoso realizar por parte de este Instituto, cualquier tipo de diligencia o admisión que sirva para investigar o sancionar un hecho, cuya origen no vulnera nuestra Norma.

Lo antes expuesto, en ningún momento ejemplifica ni materializa que esta autoridad, esté entrando al estudio de fondo del presente asunto, pues la misma sin extralimitarse de sus atribuciones, analiza de manera preliminar, la forma que contienen los hechos denunciados y verificados por el personal autorizado para ejercer funciones de oficialía electoral, y al no advertir, exclusivamente en su forma, el llamado expreso al voto a favor o en contra, no observa situación alguna constituya una violación en materia de propaganda político-electoral.

Ante tal situación, esta Autoridad, no hace más que lo que por Derecho le corresponde en el ejercicio de sus atribuciones, es decir, desechar de plano una queja presentada toda vez que los hechos denunciados no constituyen una violación en materia de propaganda político electoral, tal y como se expone en el multicitado artículo 68 fracciones II y III del Reglamento Sancionador, generando con esta acción, no solamente el cumplimiento de la norma, sino el estricto apego al Principio de Legalidad que rige al Derecho, al no perder de vista que todo ejercicio de un poder público se realizará acorde a la normativa vigente aplicable y de conformidad con su jurisdicción, sin estar sujeta a la voluntad o arbitrio de las entidades, resaltando que las Autoridades solo tenemos permitido hacer, lo que rigurosamente dicta la Ley.

Es por ello, que el desechamiento de plano de la queja presentada por el ciudadano **José Alberto Castañeda Sánchez**, en virtud de que los hechos denunciados **no** constituyen una infracción en materia político electoral, no significa que se haya

ACUERDO IMPEPAC/CEE/189/2024, QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA QUE EMANA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE QUEJAS, MEDIANTE EL CUAL SE DESECHA LA QUEJA PRESENTADA POR EL CIUDADANO JOSÉ ALBERTO CASTAÑEDA SÁNCHEZ, EN CONTRA DE LA CIUDADANA LUCÍA VIRGINIA MEZA GUZMÁN, EN SU CARÁCTER DE PRECANDIDATA A LA GUBERNATURA DE MORELOS POR LA COALICIÓN "FUERZA Y CORAZÓN POR MORELOS" AHORA DENOMINADA "DIGNIDAD Y SEGURIDAD POR MORELOS VAMOS TODOS"; POR CONDUCTAS QUE PUEDAN CONTRAVENIR LA NORMATIVA ELECTORAL; IDENTIFICADA CON EL NÚMERO DE EXPEDIENTE IMPEPAC/CEE/CEPQ/PES/002/2024.

ACUERDO IMPEPAC/CEE/189/2024

realizado un pronunciamiento de fondo, atento a que la razón que constituye la decisión de esta Autoridad se sienta exclusivamente sobre las bases de los requisitos de procedencia del recurso intentado.

Atento a lo anterior, esta autoridad electoral local, determina **DESECHAR** el escrito de queja presentado por el ciudadano **José Alberto Castañeda Sánchez**, el pasado tres de enero del dos mil veinticuatro ante esta autoridad electoral local, en el entendido de que del ocuso no se advierten hechos que contravengan a la normativa en materia de propaganda electoral de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6 del Reglamento Sancionador, actualizándose de tal manera la causal de desechamiento prevista en la fracción segunda del artículo 68² fracciones II y III del mismo ordenamiento jurídico, razones por las cuales se desecha el escrito de queja presentado por el ciudadano **José Alberto Castañeda Sánchez**.

Ahora bien, no pasa desapercibido para esta autoridad, que el denunciante **José Alberto Castañeda Sánchez**, solicita medidas cautelares, sin embargo derivado del desechamiento de la queja resulta innecesario realizar pronunciamiento respecto de la petición.

OCTAVO. Cabe señalar que la IV Sala Regional del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación correspondiente a la Cuarta Circunscripción Plurinominal en autos del expediente **SCM-JRC-60/2018** y **SCM-JRC-89/2018**, determinó que todos los desechamientos emitidos por la Comisión de Quejas, en términos de lo dispuesto por el artículo **90 Quintus, fracción II del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos** deben ser puestos a consideración del máximo órgano de dirección de este Instituto.

Lo anterior, en el sentido de que dichos actos emitidos por la Comisión de Quejas, constituyen actos intraprocesales, toda vez no producen una afectación a derechos sustantivos de manera directa e inmediata al quejoso, ya que la generación de sus efectos definitivos, se da hasta que son utilizados por la autoridad en la emisión de la resolución final, sea que decida el fondo del asunto, o que le ponga fin al juicio o procedimiento, sin pronunciarse sobre el fondo. Por lo que dicha definitividad, se colma cuando el Consejo Estatal Electoral resuelve en definitiva.

En mérito de lo anteriormente esgrimido, tórnese el presente acuerdo al Consejo Estatal Electoral del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, como máximo órgano de dirección en cumplimiento a las resoluciones **SCM-JRC-60/2018** y **SCM-JRC-89/2018** y artículo 90, Quintus, fracción II del código aludido.

² **Artículo 68.** El procedimiento especial sancionador se rige, fundamentalmente, por el principio dispositivo; no obstante, la denuncia será desechada de plano por la Comisión, sin prevención alguna, cuando:

- I. No reúna los requisitos previstos en el artículo 66;
- II. Los hechos denunciados no constituyan una violación en materia de propaganda político-electoral;
- III. El denunciante no aporte ni ofrezca prueba alguna de sus dichos; o
- IV. La denuncia sea evidentemente frívola.

ACUERDO IMPEPAC/CEE/189/2024, QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA QUE EMANA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE QUEJAS, MEDIANTE EL CUAL SE DESECHA LA QUEJA PRESENTADA POR EL CIUDADANO JOSÉ ALBERTO CASTAÑEDA SÁNCHEZ, EN CONTRA DE LA CIUDADANA LUCÍA VIRGINIA MEZA GUZMÁN, EN SU CARÁCTER DE PRECANDIDATA A LA GUBERNATURA DE MORELOS POR LA COALICIÓN "FUERZA Y CORAZÓN POR MORELOS" AHORA DENOMINADA "DIGNIDAD Y SEGURIDAD POR MORELOS VAMOS TODOS"; POR CONDUCTAS QUE PUEDAN CONTRAVENIR LA NORMATIVA ELECTORAL; IDENTIFICADA CON EL NÚMERO DE EXPEDIENTE IMPEPAC/CEE/CEPQ/PES/002/2024.

ACUERDO IMPEPAC/CEE/189/2024

De igual forma, y a efecto de dar cabal cumplimiento a las disposiciones que rigen las determinaciones de esta autoridad, se ordena informar la presente determinación al Tribunal Electoral del Estado de Morelos, una vez que el presente acuerdo, se apruebe por el Consejo Estatal Electoral de este Instituto.

En términos de lo dispuesto por los artículos 41, Base V, y 116, fracción IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 440, 441, 442, 443, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 23, fracción V, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos; 1, 3, 83, 90 Quintus; 98, 381, 382, 383 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos; así como lo previsto en los numerales 1, 3, 5, segundo párrafo, 6, fracción II, 7, 8, 10, fracción I, 11, fracción I, 25, 65, 66, 68, del Reglamento del Régimen Sancionador Electoral, esta autoridad electoral, emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Este Consejo Estatal Electoral, es competente para conocer y aprobar el presente proyecto de acuerdo, de conformidad con los considerandos vertidos.

SEGUNDO. Este Consejo Estatal Electoral, aprueba el presente acuerdo consistente en **desechar el escrito de queja** presentada por el ciudadano **José Alberto Castañeda Sánchez**, en términos de las consideraciones vertidas en el presente acuerdo.

TERCERO. **Notifíquese a la parte quejosa**, la presente determinación a través de los medios autorizados.

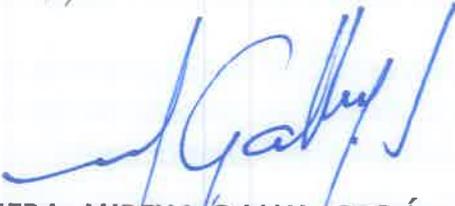
CUARTO. Infórmese la presente determinación al Tribunal Electoral del Estado de Morelos.

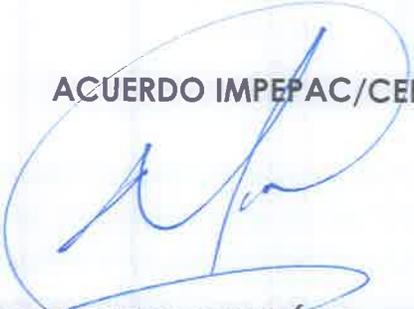
QUINTO. **Publíquese** el presente acuerdo en la página oficial del instituto morelense de procesos electorales y participación ciudadana, en atención al principio de máxima publicidad

El presente acuerdo es aprobado por **unanimidad** de las y los Consejeros Estatales Electorales del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana; con el voto concurrente de la Consejera Presidenta Mtra. Mireya Gally Jordá, con el voto concurrente de la Consejera Mtra. Isabel Guadarrama Bustamante, con el voto concurrente del Consejero Dr. Alfredo Javier Arias Casas, con el voto concurrente del Consejero M. en D. José Enrique Pérez Rodríguez, con el voto concurrente de la Consejera Mtra. Elizabeth Martínez Gutiérrez y con el voto concurrente de la Consejera Mtra. Mayte Casalez Campos; en sesión extraordinaria del Consejo Estatal Electoral del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, celebrada en la ciudad de Cuernavaca, Morelos, el veintinueve de marzo del año dos mil veinticuatro, siendo las dieciocho horas con diecisiete minutos.

ACUERDO IMPEPAC/CEE/189/2024, QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA QUE EMANA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE QUEJAS, MEDIANTE EL CUAL SE DESECHA LA QUEJA PRESENTADA POR EL CIUDADANO JOSÉ ALBERTO CASTAÑEDA SÁNCHEZ, EN CONTRA DE LA CIUDADANA LUCÍA VIRGINIA MEZA GUZMÁN, EN SU CARÁCTER DE PRECANDIDATA A LA GUBERNATURA DE MORELOS POR LA COALICIÓN "FUERZA Y CORAZÓN POR MORELOS" AHORA DENOMINADA "DIGNIDAD Y SEGURIDAD POR MORELOS VAMOS TODOS"; POR CONDUCTAS QUE PUEDAN CONTRAVENIR LA NORMATIVA ELECTORAL; IDENTIFICADA CON EL NÚMERO DE EXPEDIENTE IMPEPAC/CEE/CEPQ/PES/002/2024.

ACUERDO IMPEPAC/CEE/189/2024


MTRA. MIREYA GALLY JORDÁ
CONSEJERA PRESIDENTA


MTRO. MANSUR GONZÁLEZ CIANCI
PÉREZ
SECRETARIO EJECUTIVO

CONSEJEROS ELECTORALES

MTRA. ISABEL GUADARRAMA
BUSTAMANTE
CONSEJERA ELECTORAL

DR. ALFREDO JAVIER ARIAS
CASAS
CONSEJERO ELECTORAL

M. EN D. JOSÉ ENRIQUE PÉREZ
RODRÍGUEZ
CONSEJERO ELECTORAL

MTRO. PEDRO GREGORIO
ALVARADO RAMOS
CONSEJERO ELECTORAL

MTRA. ELIZABETH MARTÍNEZ
GUTIÉRREZ
CONSEJERA ELECTORAL

MTRA. MAYTE CASALEZ
CAMPOS
CONSEJERA ELECTORAL

REPRESENTANTES DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS

LIC. JOSÉ RUBÉN PERALTA
GÓMEZ
REPRESENTANTE DEL PARTIDO
ACCIÓN NACIONAL

C. DANIEL ACOSTA GERVACIO
REPRESENTANTE DEL PARTIDO
REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL

LIC. GONZALO GUTIÉRREZ
MEDINA
REPRESENTANTE DEL PARTIDO
DE LA REVOLUCIÓN
DEMOCRÁTICA

C. LAURA ELVIRA JIMÉNEZ
SÁNCHEZ
REPRESENTANTE DEL PARTIDO
DEL TRABAJO

LIC. KARINA AZUCENA
CARRILLO OCAMPO
REPRESENTANTE DEL PARTIDO
VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO

C. THANIA PRISCILA JIMÉNEZ
RAMOS
REPRESENTANTE DEL PARTIDO
MOVIMIENTO CIUDADANO

C. JAVIER GARCÍA TINOCO
REPRESENTANTE DEL PARTIDO
MORENA

C. ELIZABETH CARRISOZA
DÍAZ
REPRESENTANTE DEL PARTIDO
ENCUENTRO SOLIDARIO MORELOS

LIC. SANTIAGO ANDRES PADRIZA
GOROZTIETA
REPRESENTANTE DEL PARTIDO
MOVIMIENTO ALTERNATIVA
SOCIAL

LIC. ELENA ÁVILA ANZURES
REPRESENTANTE DEL PARTIDO
MORELOS PROGRESA

MTRO. ALFREDO OSORIO
BARRIOS
REPRESENTANTE DE LA
COALICIÓN "DIGNIDAD Y
SEGURIDAD POR MORELOS
VAMOS TODOS"

MTRO. GILBERTO GONZÁLEZ
PACHECO
REPRESENTANTE DE LA COALICIÓN
"SIGAMOS HACIENDO HISTORIA
EN MORELOS"

VOTO CONCURRENTE

QUE CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 6, INCISO K), 37, PRIMER PÁRRAFO Y 42, SEGUNDO PÁRRAFO DEL REGLAMENTO DE SESIONES DEL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA (EN LO SUCESIVO REGLAMENTO DE SESIONES DEL IMPEPAC), LA CONSEJERA PRESIDENTE DEL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, CIUDADANA MAESTRA MIREYA GALLY JORDÁ FORMULA VOTO CONCURRENTE RESPECTO DEL ACUERDO IMPEPAC/CEE/189/2024, APROBADO POR UNANIMIDAD EN LA SESIÓN EXTRAORDINARIA CELEBRADA EL 29 DE MARZO DEL AÑO 2024, DE RUBRO: «ACUERDO QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA QUE EMANA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE QUEJAS, MEDIANTE EL CUAL SE DESECHA LA QUEJA PRESENTADA POR EL CIUDADANO JOSÉ ALBERTO CASTAÑEDA SÁNCHEZ, EN CONTRA DE LA CIUDADANA LUCIA VIRGINIA MEZA GUZMÁN, EN SU CARÁCTER DE PRECANDIDATA A LA GUBERNATURA DE MORELOS POR LA COALICIÓN “FUERZA Y CORAZÓN POR MORELOS” AHORA DENOMINADA “DIGNIDAD Y SEGURIDAD POR MORELOS VAMOS TODOS”; POR CONDUCTAS QUE PUEDEN CONTRAVENIR LA NORMATIVA ELECTORAL; IDENTIFICADA CON EL NÚMERO DE EXPEDIENTE IMPEPAC/CEE/CEPQ/PES/002/2024. »

El presente voto tiene por objeto explicar las razones por las que se coincide con la votación del Consejo Estatal Electoral, así como los puntos en los que difiere de las consideraciones que la sustentan.

De conformidad con el artículo 116, fracción IV, inciso b) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 23, párrafo primero, fracción V, párrafo cuatro, y fracción VI de la Constitución Política para el Estado Libre y Soberano de Morelos, así como 63 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos, el ejercicio de la función electoral se realiza a través del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana (en lo sucesivo IMPEPAC), constituido como un organismo público local electoral autónomo, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, en cuya integración concurren los partidos políticos y la ciudadanía, en términos de la normativa aplicable y goza de autonomía en su funcionamiento, independencia en sus decisiones, de carácter permanente.

Las actuaciones del IMPEPAC, se rigen por las disposiciones Constitucionales, legales y reglamentarias bajo los principios generales del derecho y los

electorales de constitucionalidad, certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, equidad, objetividad, definitividad, profesionalismo, máxima publicidad, paridad de género; correspondiendo entre otras las funciones de aplicar las disposiciones generales, reglas, lineamientos, criterios y formatos que, en ejercicio de las facultades que le confiere la Constitución Federal, la normativa y las que establezca el Instituto Nacional Electoral.

1. Consideraciones de disenso.

La suscrita, comparte el sentido del acuerdo de nomenclatura **IMPEPAC/CEE/189/2024**, adoptado por el Consejo Electoral a través del cual se desechó el Procedimiento Especial Sancionador identificado con el número de expediente **IMPEPAC/CEE/CEPQ/PES/002/2024**. Esto es, se considera adecuado el desechamiento en términos de la normativa electoral aplicable, en razón de que los hechos alegados no contravienen de forma alguna la normativa electoral sin embargo, la suscrita no comparte el periodo empleado por la comisión de quejas, para emitir el acuerdo de admisión, pues excedió en exceso el plazo dispuesto en el Reglamento del Régimen Sancionador Electoral.

Lo anterior, en razón de que, tal como se desprende del propio acuerdo de nomenclatura **IMPEPAC/CEE/189/2024**, la recepción de la queja ante la oficialía de partes de este Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, fue el día tres de enero de dos mil veinticuatro; es decir transcurrieron 86 días para su presentación ante el pleno del Consejo Estatal Electoral, lo que excede en demasía los plazos establecidos en el Reglamento del Régimen Sancionador Electoral, como se desprende a continuación:

DILIGENCIA	PLAZO OTORGADO PARA SU REALIZACIÓN	ENCARGADO DE LLEVARLA A CABO	FUNDAMENTO EN EL REGLAMENTO DEL RÉGIMEN SANCIONADOR ELECTORAL
ACUERDO DE RADICACIÓN, DETERMINACIÓN SOBRE LA ADMISIÓN O DESECHAMIENTO, DETERMINACIÓN SOBRE LA NECESIDAD	24 HORAS CONTADAS APARTIR DE LA RECEPCIÓN DE LA QUEJA.	SECRETARÍA EJECUTIVA	ARTÍCULO 8

DE PREVENIR O NO AL DENUNCIANTE, ASI COMO ORDENAR LAS DILIGENCIAS NECESARIAS PARA LA INVESTIGACIÓN.			
APROBAR EL ACUERDO DE ADMISIÓN O DESECHAMIENTO	72 HORAS	COMISIÓN DE QUEJAS	ARTÍCULO 8.
CELEBRACIÓN DE LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS	DENTRO DE LAS 48 HORAS POSTERIORES AL ACUERDO DE ADMINSIÓN O DESECHAMIENTO	SECRETARÍA EJECUTIVA	ARTÍCULO 69
REMISIÓN DEL EXPEDIENTE AL TRIBUNAL ELECTORAL DE MORELOS	DENTRO DE LAS 48 POSTERIORES A LA CELEBRACIÓN DE LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS	SECRETARÍA EJECUTIVA	ARTÍCULO 71

TOTAL DE DÍAS:	8 DÍAS
----------------	--------

En este orden de ideas, no pasa desapercibido que, en cumplimiento a sus obligaciones legales y reglamentarias la Comisión Ejecutiva Permanente de Quejas, ordenó y desahogó diversas diligencias a efecto de realizar una adecuada investigación y allegarse de mayores elementos para contar con los elementos suficientes para determinar sobre la procedencia o desechamiento de la queja promovida en razón de la ejecución de hechos que pudieran configurar actos anticipados de precampaña y campaña. Sin embargo, bajo la perspectiva de la suscrita, para su realización se empleó un plazo excesivo, lo que pudiera configurar una transgresión a los citados principios rectores de la materia electoral.

Ahora bien, no pasa desapercibido lo dispuesto por el artículo 90 Quintus, fracciones IV, VI y VII, del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos, en correlación con lo dispuesto por los artículos 8, 11 y 41 del Reglamento del Régimen Sancionador Electoral, último párrafo prevé lo que se transcribe a continuación:

"Artículo 90 Quintus. Son atribuciones de la Comisión Ejecutiva de Quejas las siguientes:

I. a III. ...

IV. Recibir, sustanciar y elaborar el dictamen del procedimiento de la queja o denuncia que sean presentadas, en términos del reglamento.

V. ...

VI. Determinar dentro de los plazos previstos en la normativa, las medidas cautelares que sean necesarias, a fin de lograr la cesación de los actos denunciados y las consecuencias de los mismos;

VII. Solicitar a la Secretaría Ejecutiva y a las áreas administrativas del Instituto Morelense, el auxilio que corresponda, para la substanciación del procedimiento, el desarrollo de la investigación y la obtención de las pruebas que resulten necesarias, y

VIII ...

Reglamento del Régimen Sancionador Electoral:

Artículo 8. Recibida una queja la Secretaría Ejecutiva dentro del término de veinticuatro horas la turnará a la Comisión respectiva, quién procederá a su análisis, a efecto de:

I. a la IV. ...

En los casos en los que el denunciante no aporte indicios suficientes para que la autoridad dicte el acuerdo de admisión o desechamiento, según corresponda, si la Comisión considera llevar a cabo u ordenar a la Secretaría la realización de diligencias preliminares, el plazo a que se refiere el numeral anterior comenzará a partir de que se cuente con los elementos necesarios que sustenten su determinación.

Artículo 11. Los órganos competentes para el trámite, sustanciación y resolución, son los siguientes:

I. El Consejo Estatal, para resolver los procedimientos administrativos sancionadores regulados por este Reglamento;

II. La Secretaría Ejecutiva, para tramitar y sustanciar los procedimientos administrativos sancionadores ordinarios y especiales;

III. Los Consejos Distritales y Municipales Electorales.

Los Consejos Distritales y Municipales Electorales, podrán recibir quejas por infracciones a la normatividad electoral, en el ámbito de su competencia y

para la tramitación de los procedimientos administrativos correspondientes, fungirán como autoridades auxiliares.

Artículo 41. La autoridad que sustancie el procedimiento podrá ordenar el desahogo de reconocimientos o inspecciones judiciales, así como de pruebas periciales, cuando la violación reclamada lo amerite, los plazos permitan su desahogo y se estimen determinantes para el esclarecimiento de los hechos denunciados.

[...]

Lo que da cuenta de que corresponde a la Comisión Permanente Ejecutiva de Quejas la emisión de los acuerdos a través de los que se admita o deseche la queja, así como los correspondientes a la procedencia o no de las medidas cautelares cuando se soliciten las mismas; es decir el Reglamento del Régimen Sancionador Electoral, es decir, es atribución del referido cuerpo colegiado vigilar el adecuado tramite y sustanciación de los Procedimientos Especiales Sancionadores, quien ordenará al Secretario Ejecutivo el desahogo de diligencias a fin de contar con los elementos suficientes para determinar la admisión o desechamiento de los Procedimientos Especiales Sancionadores presentado ante este Instituto Morelense de Procesos Electorales y de Participación Ciudadana.

Por ende, una vez que el Secretario Ejecutivo informa a manera oportuna a la Comisión Ejecutiva Permanente de Quejas, sobre la recepción de un escrito de queja, en el ejercicio de sus atribuciones, corresponde a la Comisión Ejecutiva Permanente, el desarrollo de las diligencias que se consideren necesarias, sin que su excesiva dilación encuentre sustento legal, so pena de transgredir a los principios de la materia electoral.

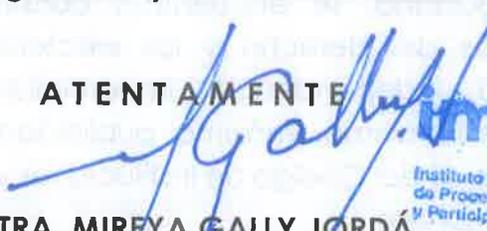
Las actuaciones de este Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, se encuentran constreñidos a regirse bajo los principios generales del derecho y los electorales de constitucionalidad, certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, equidad, objetividad, definitividad, profesionalismo, máxima publicidad, paridad de género, en términos del artículo 63 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos.

Por lo anterior, conforme a la normativa de la materia, tomando en consideración que desde el día primero de septiembre de dos mil veintitrés, este Instituto se encuentra dentro de periodo electoral, por lo tanto, de conformidad con los artículos 159, segundo párrafo y 325 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos todos los días y horas son hábiles, razón suficiente para que la atención de los asuntos, como es el caso de los partidos políticos y gobernados en general, deben atenderse de manera diligente y tenerse por cumplidas dentro de los plazos previamente establecidos, atendiendo al principio de certeza electoral.

Toda vez que con base en lo dispuesto por los artículos 79 y 81 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos, como Presidenta Consejera Estatal Electoral del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, debo vigilar el debido cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, en términos de las atribuciones que me fueron conferidas.

Por ello, y en aras de la salvaguarda de los principios de legalidad, equidad, certeza y autonomía que goza este Instituto Morelense de Procesos Electorales y al encontrarse constreñido el actuar de este Instituto, a regirse bajo los principios generales del derecho y los electorales de constitucionalidad, certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, equidad, objetividad, definitividad, profesionalismo, máxima publicidad, paridad de género, en términos del artículo 63 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales y tomando en consideración que desde el día primero de septiembre de dos mil veintitrés, se desarrolla la etapa de preparación de la jornada electoral, y que todos los días y horas son hábiles, este Organismo Público Local, **debe de prestar especial atención a aquellos hechos que pudieran configurar infracciones que pongan en riesgo los principios rectores de la materia electoral, de equidad, legalidad, y en consecuencia elecciones libres e informadas.**

ATENTAMENTE



MTRA. MIREYA GALLY JORDÁ

CONSEJERA PRESIDENTA DEL INSTITUTO MORELENSE
DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA

VOTO CONCURRENTENTE QUE PRESENTA LA CONSEJERA ESTATAL ELECTORAL MTRA. ISABEL GUADARRAMA BUSTAMANTE, RELATIVO AL ACUERDO IMPEPAC/CEE/189/2024 QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA, AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA¹ QUE EMANA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE QUEJAS, MEDIANTE EL CUAL SE DESECHA LA QUEJA PRESENTADA POR EL CIUDADANO JOSÉ ALBERTO CASTAÑEDA SÁNCHEZ, EN CONTRA DE LA CIUDADANA LUCÍA VIRGINIA MEZA GUZMÁN, EN SU CARÁCTER DE PRECANDIDATA A LA GUBERNATURA DE MORELOS POR LA COALICIÓN “FUERZA Y CORAZÓN POR MORELOS” AHORA DENOMINADA “DIGNIDAD Y SEGURIDAD POR MORELOS VAMOS TODOS”; POR CONDUCTAS QUE PUEDAN CONTRAVENIR LA NORMATIVA ELECTORAL; IDENTIFICADA CON EL NÚMERO DE EXPEDIENTE IMPEPAC/CEE/CEPQ/PES/002/2024.

CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 39 DEL REGLAMENTO DE SESIONES DEL CONSEJO ESTATAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, EN LOS SIGUIENTES TÉRMINOS:

PRIMERO. PLAZOS.

De conformidad con el artículo 116, inciso b) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 23, párrafo primero, así como fracción V, párrafo cuatro, y fracción VI de la Constitución Política para el Estado de Morelos, así como 63 y 81 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Morelos, como Consejera Estatal Electoral del IMPEPAC debo vigilar el debido cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, en términos de las atribuciones que me fueron conferidas.

En ese sentido, en términos del artículo 81, fracción III, del Código Electoral Local, al ser facultad de esta Consejera Estatal Electoral formar parte de las Comisiones Ejecutivas que determine el Consejo Estatal Electoral, el citado órgano máximo de dirección aprobó por medio del acuerdo IMPEPAC/CEE/065/2024 de fecha veintiséis de enero de dos mil veinticuatro² que la suscrita formara parte de varias Comisiones, entre ellas, ser integrante de la Comisión Ejecutiva Permanente de Quejas.

¹ En adelante IMPEPAC/Instituto Morelense y cualquier otra variante.

² Todas las fechas corresponden al año dos mil veinticuatro salvo precisión en contrario.

Luego entonces, el tres de enero se recibió escrito de queja signado por el ciudadano José Alberto Castañeda Sánchez, en contra de la ciudadana Lucía Virginia Meza Guzmán, precandidata a la Gubernatura de Morelos por la coalición “Fuerza y Corazón por Morelos”, por la contravención a las normas electorales.

Como consecuencia de lo anterior, el cuatro del mismo mes la Secretaría Ejecutiva del IMPEPAC, dicto acuerdo de radicación y diligencias preliminares de investigación, a partir de entonces se desprenden las siguientes actuaciones dentro del expediente:

Aviso al Tribunal Electoral del Estado de Morelos de la queja presentada	05 de enero
Acta de inspección de verificación de ligas electrónicas	05 de enero
Entrega de oficios de requerimiento derivado del acuerdo de fecha 04 de enero	13, 16, 23, 24 y 25 de enero
Notificación al quejoso del acuerdo de fecha 04 de enero, por correo electrónico	14 de enero
Respuestas a los requerimientos	15, 25, 26 y 31 de enero
Acuerdos de recepción de respuestas a los requerimientos	19, 25 y 29 de enero y 02 de febrero
Acuerdo de integración de constancias y nuevo requerimiento	06 de febrero
Notificación por correo electrónico y personal del acuerdo de requerimiento de fecha 06 de febrero	09 de febrero
Respuesta por una de las personas requeridas derivado del acuerdo de fecha 06 de febrero	11 de febrero
Acuerdo de certificación de plazo y que ordena verificación de ligas electrónicas así como el acta de inspección conducente	13 de febrero
Diligencia del oficio de requerimiento del acuerdo de fecha 13 de febrero	21 de febrero
Respuesta al requerimiento entregado el 21 de febrero	22 de febrero

Acuerdo que ordena elaborar el proyecto de acuerdo	19 de marzo
--	-------------

En merito de lo anterior, si bien es cierto que dentro del expediente obran determinadas actuaciones, no pasa desapercibido que existe una notoria dilación injustificada propiamente de la Secretaría Ejecutiva, autoridad sustanciadora de las quejas para poner en consideración de la Comisión de Quejas el presente proyecto de acuerdo y como consecuencia al Pleno del Consejo Estatal Electoral del IMPEPAC.

Como se advierte de la tabla, la Secretaría Ejecutiva acordó la recepción de la queja el cuatro de enero, empero, es hasta el veintidós de marzo el momento en el cual la Comisión de Quejas conoce de la propuesta de acuerdo de desechamiento, para que ser sometido a consideración del máximo organo de dirección el veintinueve de marzo.

A mi consideración existió un retraso injustificado en la practica de varias actuaciones dentro del expediente, verbigracia, las notificaciones del acuerdo de fecha cuatro de enero, llevandose a cabo hasta los días trece, catorce, dieciséis, veintitrés, veinticuatro y veincinco del mismo mes, mediando ocho, nueve, once, dieiocho, diecinueve y veinte días hábiles para su diligencia respectiva, cabe mencionar que como es un hecho público y notorio el uno de septiembre del año anterior, dio inicio formal el proceso electoral 2023-2024, por lo que todos los días y horas son hábiles, más aun que la queja se presentó una vez iniciado el mismo.

Asimismo no pasa por alto que la última actuación –que al menos se desprende del proyecto de acuerdo- data del veintidós de febrero, empero, es hasta el veintidós de marzo cuando la Comisión de Quejas se pronuncia sobre el proyecto propuesto por la Secretaría Ejecutiva y como consecuencia hasta el veintinueve de marzo el Consejo Estatal Electoral del IMPEPAC.

En esa índole, y no menos importante, también advierto que se incurrió en un retraso para notificar al Tribunal Electoral del Estado de Morelos respecto de la presentación de la denuncia, lo que indiscutiblemente desapruuebo; el doce de mayo de dos mil diecisiete este organismo público electoral celebró convenio con el organo jurisdiccional electoral local con el objeto de establecer actividades conjuntas que permitieran el intercambio de información relacionada con el procedimiento especial sancionador, entre ellas entablar avisos recíprocos sobre las actuaciones de su intrucción y resolución, en esa condiciones el Tribunal Local aprobó el acuerdo TEEM/AG/01/2017, desprendiendose de sus puntos de acuerdo, en el segundo, lo siguiente:

(...)

SEGUNDO. Recepción y aviso. El Secretario Ejecutivo con el apoyo de la Dirección Jurídica al recibir una queja o denuncia, o bien, la solicitud de iniciar el procedimiento especial sancionador de oficio conforme con el convenio de colaboración, digitalizará la información necesaria a fin de que remita de inmediato al correo electrónico institucional del Tribunal, sqnotificaciones@teem.gob.mx, el aviso, especificando: quejoso o denunciante; copia digital del escrito inicial; de ser el caso, las medidas cautelares que se soliciten, así como lugar, fecha y hora de su recepción.

(...)

Así si la queja se presentó el tres de enero, con independencia de su trámite se debió informar de forma inmediata al Tribunal Electoral del Estado de Morelos, empero no ocurrió de tal forma, al dar aviso dos días posteriores, esto es el cinco de enero.

Para esta Consejera Estatal Electoral se debe privilegiar en todos los procedimientos sancionadores los principios legales, con la finalidad de salvaguardar los derechos de los ciudadanos ante cualquier autoridad, dando cumplimiento con todas las formalidades que se establecen dentro de los plazos y términos en cada uno de ellos, previstos en el Reglamento del Régimen Sancionador del Instituto Morelense.

Como lo establece el párrafo segundo del artículo 17 Constitucional, toda persona tiene como derecho fundamental a que se le administre justicia por los Tribunales, quienes estarán expeditos para impartirla dentro de los plazos y términos que fijan las leyes, así mismo emitirán sus resoluciones de manera pronta, completa e imparcial.

(...)

CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

Artículo 17. Ninguna persona podrá hacerse justicia por sí misma, ni ejercer violencia para reclamar su derecho.

Toda persona tiene derecho a que se le administre justicia por tribunales que estarán expeditos para impartirla en los plazos y términos que fijen las leyes, emitiendo sus resoluciones de manera pronta, completa e imparcial. Su servicio será gratuito, quedando, en consecuencia, prohibidas las costas judiciales.

Siempre que no se afecte la igualdad entre las partes, el debido proceso u otros derechos en los juicios o procedimientos seguidos en forma de juicio, las autoridades deberán privilegiar la solución del conflicto sobre los formalismos procedimentales.

..."

(...)

Asimismo, el artículo 8 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos, en ~~su~~ párrafo 1, establece lo siguiente:

(...)

CONVENCIÓN AMERICANA SOBRE DERECHOS HUMANOS

Artículo 8. Garantías Judiciales

1. Toda persona tiene derecho a ser oída, con las debidas garantías y dentro de un plazo razonable, por un juez o tribunal competente, independiente e imparcial, establecido con anterioridad por la ley, en la sustanciación de cualquier acusación penal formulada contra ella, o para la determinación de sus derechos y obligaciones de orden civil, laboral, fiscal o de cualquier otro carácter.

...”

(...)

Bajo esas circunstancias, de acuerdo con la reforma Constitucional Política – Electoral del 2014, se estipuló, en el artículo 41, fracción III, apartado D:

(...)

El Instituto Nacional Electoral, mediante procedimientos expeditos en los términos de la ley, investigará las infracciones a lo dispuesto en esta base e integrará el expediente para someterlo al conocimiento y resolución del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.

(...)

Por lo tanto, la particularidad de los procedimientos especiales sancionadores tienden a ser de tramitación sumaria, es decir, a la brevedad posible, tramitado por el Instituto Morelense para que, una vez admitida o en su caso desechada una queja sea remida de forma inmediata al Tribunal Electoral del Estado de Morelos, de tal manera que el órgano jurisdiccional tenga conocimiento a la par que este Instituto de las denuncias, generando un escenario jurídico de las conductas que se denuncien, o en su defecto de la decisión tomada por la autoridad administrativa sobre un desechamiento o procedencia/improcedencia de medidas cautelares.

Por ello, debe privilegiarse que cumpla con su finalidad de ser un recurso eficaz, tramitándose dentro un tiempo razonable, sin dilaciones innecesarias, siempre que las actuaciones dentro de un expediente se encuentren debidamente justificadas tal como lo sostiene la jurisprudencia 11/2013 de rubro y texto:

CADUCIDAD. EXCEPCIÓN AL PLAZO EN EL PROCEDIMIENTO ESPECIAL SANCIONADOR.- De la interpretación sistemática de los artículos 1º, párrafo tercero, 14, 16, 17, 41, 133 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 10 de la Declaración Universal de Derechos Humanos; 14, apartado 3, inciso c) del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos; 8, apartado 1 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos; 361, párrafo 2 y 367 a 371 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como de la jurisprudencia sustentada de rubro CADUCIDAD. OPERA EN EL PROCEDIMIENTO ESPECIAL SANCIONADOR, se advierte que toda persona tiene derecho a que se le administre justicia dentro de un plazo razonable; que el procedimiento especial sancionador es de carácter sumario y que es criterio del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación que la potestad

sancionadora, por regla general, debe caducar en el plazo de un año, por ser el tiempo razonable y suficiente para tramitarlo y emitir la resolución correspondiente. En ese contexto, el plazo establecido como regla general para la caducidad de la facultad sancionadora en el procedimiento especial, puede, por excepción, ampliarse cuando la autoridad administrativa acredite una causa justificada, razonable y apreciable objetivamente, en la que exponga las circunstancias, de facto o de iure, de las que se advierta que la dilación en la resolución se debe, entre otras, a la conducta procedimental del probable infractor, o bien, a que su desahogo, por su complejidad, requirió de la práctica de diversas diligencias o actos procedimentales, que razonablemente no fue posible realizar dentro de ese plazo; sin que dicha excepción pueda derivar de la inactividad de la autoridad.

De esta manera, la tramitación de un procedimiento especial sancionador, ante esta autoridad debe ser breve, toda vez que el Reglamento del Régimen Sancionador del IMPEPAC, prevé plazos cortísimos para realizar determinadas actuaciones que van desde las veinticuatro a las cuarenta y ocho horas:

(...)

Artículo 8. Recibida una queja correspondiente al procedimiento especial sancionador, la Secretaría Ejecutiva dentro del término de veinticuatro horas procederá a su análisis, a efecto de:

- I. Registrarla e informar a la Comisión;
- II. Determinar si debe prevenir al denunciante;
- III. Presentar el proyecto de acuerdo a la Comisión sobre la admisión o desechamiento; y
- IV. En su caso, determinar y solicitar las diligencias necesarias para el desarrollo de la investigación, así como; formular requerimientos, recabar informes o dar fe de hechos, conforme a sus atribuciones conferidas en el Reglamento de la Oficialía Electoral.

Una vez turnada la queja y el proyecto de acuerdo sobre admisión o desechamiento por la Secretaría Ejecutiva, la Comisión contará con un plazo de cuarenta y ocho horas para formular el acuerdo de admisión o desechamiento, y en su caso, resolver respecto a la procedencia e improcedencia de las medidas cautelares de haberlas solicitado el denunciante; a partir de que se cuente con los elementos necesarios para que sustente su determinación, de lo cual informará oportunamente al Consejo Estatal. En caso de que se haya prevenido al denunciante, a partir de la fecha en la que termine el plazo para su cumplimiento.

En los casos en los que el denunciante no aporte indicios suficientes para que la autoridad dicte el acuerdo de admisión o desechamiento, según corresponda, si la Comisión considera llevar a cabo u ordenar a la Secretaría la realización de diligencias preliminares, el plazo a que se refiere el numeral anterior comenzará a partir de que cuente con los elementos necesarios que sustenten su determinación.

(...)

Con lo anterior, no significa que las acciones a realizar por el área que compete se generen arbitrariamente ante los plazos cortos, sino lo contrario, sin embargo lo ideal es que una vez que se presente la queja debe generarse a la inmediatez el análisis respectivo, de forma minuciosa, para contar en la medida de lo posible con todo lo necesario para que la Comisión o en su caso el Pleno del Consejo Estatal Electoral del Instituto Morelense, esté en amplias condiciones de pronunciarse, de acuerdo al contexto, por su puesto, de cada asunto, sin minimizar las distintas diligencias que en determinaciones asuntos por su complejidad tengas que realizarse, **siempre que estén debidamente justificadas.**

SEGUNDO. DISENSO PARCIAL DEL DESECHAMIENTO.

La suscrita no comparte el razonamiento por cuanto a la conducta denunciada de uso indebido de recursos públicos, esto es así ya del acuerdo se sostiene:

(...)

En lo relativo Al uso indebido de recursos públicos y violación a los principios de neutralidad y equidad en la contienda, que le es imputable a la ciudadana Lucía Virginia Meza Guzmán, no fue denunciada en su carácter de precandidata a la Gubernatura del Estado de Morelos, no así en su carácter de Senadora de la República, por lo que en el presente asunto, resulta relevante destacar el criterio de Jurisprudencia sostenido por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación en el sentido de señalar que la obligación de aplicar con imparcialidad los recursos públicos que les son asignados a los sujetos de derecho que señala el artículo 134 de la Constitución Política Federal, tiene como finalidad sustancial establecer una prohibición concreta para la promoción personalizada de los servidores públicos, cualquiera que sea el medio para su difusión, a fin de evitar que se influya en la equidad de la contienda electoral.

....

Derivado de ello, se estima que de manera preliminar la conducta que se pretende imputar no pudiera configurarse, ya que es de explorado derecho que la prohibición contenida en el artículo 134 Constitucional tiene la finalidad sustancial de establecer una prohibición concreta para la promoción personalizada de los servidores públicos, debiendo abstenerse a que la propaganda que difundan no contengan nombres, imágenes o voces o símbolos; obligando además a aplicarse con imparcialidad los recursos que estén bajo su responsabilidad sin que ello influya en el principio de equidad en la contienda; lo cual en el caso concreto no se configura de manera preliminar de derivado de la calidad en que se denuncia a la ciudadana Lucía Virginia Meza Guzmán, esto es como Precandidata a la Gubernatura de Morelos, por la Coalición "Fuerza y Corazón por Morelos" ahora "Dignidad y Seguridad por Morelos Vamos todos".

(...)

Luego entonces, se considera que no era necesario que el quejoso precisará que la denunciante es Senadora de la República, puesto que es un hecho público y notorio, es claro que por eso denuncia esa conducta, de ahí que debieron realizarse los requerimientos en todo caso al Senado de la República para poder al menos de forma preliminar determinar si resultaba procedente admitir o desechar, con mayores elementos.

Asimismo considero que existe una falta análisis de cada uno de los links diligenciados y porque estos de una vista preliminar no pudieran ser constitutivos de actos anticipados de campaña, como en otros asuntos en los cuales se ha pronunciado la Comisión de Quejas, para mantener congruencia en criterios sostenidos.

Finalmente tal como lo he manifestado en otros asuntos, me aparto del texto: *"no contienen un llamado expreso al voto, en favor o en contra de alguien, así como tampoco una referencia clara de algún partido político o persona que haga presumir la posible consumación de actos anticipados de campaña, o de presentar ante la ciudadanía alguna candidatura."* Puesto que aun cuando se pretenda realizar ese

argumento bajo un análisis preliminar pareciera de fondo, situación que en todo caso
hubiere correspondido determinar al órgano jurisdiccional.

Por lo fundado y motivado, se emite el presente voto.

ATENTAMENTE

**MTRA. ISABEL GUADARRAMA
BUSTAMANTE. CONSEJERA ESTATAL
ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE
DE PROCESOS ELECTORALES Y
PARTICIPACIÓN CIUDADANA.**



VOTO CONCURRENTE QUE, CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 39 DEL REGLAMENTO DE SESIONES DEL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES, EMITE EL CONSEJERO ESTATAL ALFREDO JAVIER ARIAS CASAS, A FAVOR DEL ACUERDO IMPEPAC/CEE/189/2024 QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA QUE EMANA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE QUEJAS, MEDIANTE EL CUAL SE DESECHA LA QUEJA PRESENTADA POR EL CIUDADANO JOSÉ ALBERTO CASTAÑEDA SÁNCHEZ, EN CONTRA DE LA CIUDADANA LUCÍA VIRGINIA MEZA GUZMÁN, EN SU CARÁCTER DE PRECANDIDATA A LA GUBERNATURA DE MORELOS POR LA COALICIÓN "FUERZA Y CORAZÓN POR MORELOS" AHORA DENOMINADA "DIGNIDAD Y SEGURIDAD POR MORELOS VAMOS TODOS"; POR CONDUCTAS QUE PUEDAN CONTRAVENIR LA NORMATIVA ELECTORAL; IDENTIFICADA CON EL NÚMERO DE EXPEDIENTE IMPEPAC/CEE/CEPQ/PES/002/2024.

Acompaño en general el sentido del acuerdo que se cita, sin embargo, considero importante realizar las siguientes manifestaciones:

De suma importancia es establecer, que la queja fue presentada ante este Instituto el día tres de enero del año que transcurre y no es sino hasta la presente fecha veintinueve de marzo de dos mil veinticuatro, cuando se tiene a bien resolver sobre la misma, por lo que a consideración del suscrito, otra vez se sometió a una injustificada dilación una queja presentada a este Instituto.

Ahora bien, es imperativo establecer que, a razón de ello, el suscrito en mi carácter de Consejero Estatal Electoral e integrante del Consejo Estatal Electoral, he realizado actos tendientes a que se generen los actos conducentes para que sean respetados los plazos y términos establecidos en el Reglamento correspondiente, en concordancia con las facultades que me competen, en términos de la normativa electoral.



Ante ello es preciso sostener que la integración de la Comisión Ejecutiva de Quejas ha sido la misma desde el mes de febrero de dos mil veintitrés, y que se han realizado cambios, tanto de la Coordinación de lo contencioso, así como de la Dirección Jurídica y la Secretaría Ejecutiva, lo cual no ha logrado que los plazos establecidos en el Reglamento se cumplan.

En virtud de lo anterior, emito el presente voto concurrente.

ATENTAMENTE:

POSTDOC. ALFREDO JAVIER ARIAS CASAS
CONSEJERO ESTATAL ELECTORAL

VOTO CONCURRENTE, QUE EMITE EL CONSEJERO ESTATAL ELECTORAL MTRO. EN D. E. JOSÉ ENRIQUE PÉREZ RODRÍGUEZ, EN EL ACUERDO QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA QUE EMANA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE QUEJAS, MEDIANTE EL CUAL SE DESECHA LA QUEJA PRESENTADA POR EL CIUDADANO JOSÉ ALBERTO CASTAÑEDA SÁNCHEZ, EN CONTRA DE LA CIUDADANA LUCÍA VIRGINIA MEZA GUZMÁN, EN SU CARÁCTER DE PRECANDIDATA A LA GUBERNATURA DE MORELOS POR LA COALICIÓN “FUERZA Y CORAZÓN POR MORELOS” AHORA DENOMINADA “DIGNIDAD Y SEGURIDAD POR MORELOS VAMOS TODOS”; POR CONDUCTAS QUE PUEDAN CONTRAVENIR LA NORMATIVA ELECTORAL; IDENTIFICADA CON EL NÚMERO DE EXPEDIENTE IMPEPAC/CEE/CEPQ/PES/002/2024, APROBADO POR EL PLENO DEL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA EN FECHA 29 DE MARZO DE 2024.

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 39 del Reglamento de Sesiones del Consejo Estatal Electoral del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, el cual señala lo siguiente:

[...]

Artículo 39.

...

En el caso que la discrepancia de la Consejera o Consejero Electoral se centre exclusivamente en la parte argumentativa pero exista coincidencia en el sentido de la decisión final, podrá formular un Voto Concurrente respecto de la parte del Acuerdo o Resolución que fue motivo de su disenso.

[...]

El suscrito emite el presente **voto concurrente** al acuerdo mediante el cual resuelve al respecto de la queja radicada con el numeral

IMPEPAC/CEE/CEPQ/PES/002/2024, promovido por el ciudadano José Alberto Castañeda Sánchez, interpone queja en la vía de Procedimiento Especial Sancionador contra la ciudadana Lucía Virginia Meza Guzmán, precandidata a la Gubernatura de Morelos por la coalición “Fuerza y Corazón por Morelos”, por la contravención a las normas electorales, sobre actos anticipados de campaña y el uso indebido de recursos públicos y la vulneración a los principios de equidad y neutralidad durante el proceso electoral local.

En el acuerdo de referencia **se aprueba el desechamiento** de la queja radicada ante la Secretaría Ejecutiva del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, bajo el número de expediente **IMPEPAC/CEE/CEPQ/PES/002/2024**.

En ese sentido, el suscrito acompaña los argumentos al respecto del asunto y ha emitido un **voto a favor**; no obstante, se emite el presente **voto concurrente**, en razón de que del contenido del acuerdo de referencia se desprende que en la sustanciación del procedimiento especial sancionador, **no se contemplaron los plazos, términos y formalidades contemplados en el Reglamento del Régimen Sancionador Electoral del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana**, en específico por las siguientes razones:

Con fecha **03 de enero del 2024**, se recibió el escrito de queja signado por el ciudadano por el ciudadano José Alberto Castañeda Sánchez, por el cual interpone queja en la vía de Procedimiento Especial Sancionador contra la C. Lucía Virginia Meza Guzmán, precandidata a la Gubernatura de Morelos por la coalición “Fuerza y Corazón por Morelos”, por la contravención a las normas electorales, sobre actos anticipados de campaña y el uso indebido de recursos públicos y la vulneración a

los principios de equidad y neutralidad durante el proceso electoral local, por su probable culpa invigilando, por lo que se debió atender el siguiente procedimiento:

[...]

Artículo 8. Recibida una queja correspondiente al procedimiento especial sancionador, la Secretaría Ejecutiva dentro del término de veinticuatro horas procederá a su análisis, a efecto de:

I. Registrarla e informar a la Comisión;

II. Determinar si debe prevenir al denunciante;

III. Presentar el proyecto de acuerdo a la Comisión sobre la admisión o desechamiento; y

IV. En su caso, determinar y solicitar las diligencias necesarias para el desarrollo de la investigación, así como; formular requerimientos, recabar informes o dar fe de hechos, conforme a sus atribuciones conferidas en el Reglamento de la Oficialía Electoral.

Una vez turnada la queja y el proyecto de acuerdo sobre admisión o desechamiento por la Secretaría Ejecutiva, la Comisión contará con un plazo de cuarenta y ocho horas para formular el acuerdo de admisión o desechamiento, y en su caso, resolver respecto a la procedencia e improcedencia de las medidas cautelares de haberlas solicitado el denunciante; a partir de que se cuente con los elementos necesarios para que sustente su determinación, de lo cual informará oportunamente al Consejo Estatal. En caso de que se haya prevenido al denunciante, a partir de la fecha en la que termine el plazo para su cumplimiento.

En los casos en los que el denunciante no aporte indicios suficientes para que la autoridad dicte el acuerdo de admisión o desechamiento, según corresponda, si la

Comisión considera llevar a cabo u ordenar a la Secretaría la realización de diligencias preliminares, el plazo a que se refiere el numeral anterior comenzará a partir de que cuente con los elementos necesarios que sustenten su determinación.

...

Artículo 68. *El procedimiento especial sancionador se rige, fundamentalmente, por el principio dispositivo; no obstante, la denuncia será desechada de plano por la Comisión, sin prevención alguna, cuando:*

I. No reúna los requisitos previstos en el artículo 66;

II. Los hechos denunciados no constituyan una violación en materia de propaganda político-electoral;

III. El denunciante no aporte ni ofrezca prueba alguna de sus dichos; o

IV. La denuncia sea evidentemente frívola.

La Comisión deberá admitir o desechar la denuncia en un plazo no mayor a cuarenta y ocho horas posteriores de haber recibido el proyecto de acuerdo por la Secretaría Ejecutiva. En caso de desechamiento, notificará al denunciante su resolución, por el medio más expedito a su alcance dentro del plazo de doce horas; y se informará al Tribunal Electoral, para su conocimiento.

[...]

En ese sentido, la Secretaría Ejecutiva contaba con un término de 24 horas para el registro de la queja, determinar la posible prevención al denunciante y solicitar las medidas necesarias para el desarrollo de los informes, dar fe de hechos, conforme a sus atribuciones, y presentar el proyecto de acuerdo a la Comisión Ejecutiva Permanente de Quejas para que esta, en el plazo de 48 horas, determinara la

admisión, desechamiento y en su caso determinar sobre la procedencia o improcedencia de las medidas cautelares. Asimismo, de considerarlo necesario en los casos en los que el denunciante no aporte indicios suficientes para que la autoridad dicte el acuerdo de admisión o desechamiento, si así lo considera llevar a cabo u ordenar a la Secretaría la realización de diligencias preliminares.

No obstante lo anterior, en la tramitación de la queja en mención que derivo en el desechamiento de la misma, se desprende que dichos plazos y formalidades no fueron atendidos, lo cual dejo de lado la premura y celeridad para sustanciar que caracterizan el procedimiento especial sancionador, que se promueve en los casos de urgente resolución, a continuación se precisan los plazos, términos y formalidades y las razones por que a consideración del suscrito no se cumple con los mismos:

PLAZOS, TÉRMINOS Y FORMALIDADES; EN TÉRMINOS DEL REGLAMENTO DEL RÉGIMEN SANCIONADOR DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA VIGENTE.		
<u>Plazo</u>	<u>24 horas</u>	<u>48 horas</u>
<u>Fundamento</u>	<u>Artículo 8</u>	<u>Artículo 8 y 68</u>
Acto	<p><i>Presentar el proyecto de acuerdo a la Comisión sobre la admisión o desechamiento.</i></p> <p><i>En su caso, determinar y solicitar las diligencias necesarias para el desarrollo de la investigación, así como; formular requerimientos, recabar informes o dar fe de hechos, conforme a sus atribuciones conferidas en el</i></p>	<p><i>Una vez turnada la queja y el proyecto de acuerdo sobre admisión o desechamiento por la Secretaría Ejecutiva, la Comisión contará con un plazo de cuarenta y ocho horas para formular el acuerdo de admisión o desechamiento, y en su caso, resolver respecto a la procedencia e improcedencia de las medidas cautelares</i></p>

	Reglamento de la Oficialía Electoral.	En caso de que se haya prevenido al denunciante, a partir de la fecha en la que termine el plazo para su cumplimiento.
Caso concreto	No se cumple, en razón de que la Secretaría Ejecutiva debería presentar el proyecto dentro de las 24 horas siguientes a la presentación de la queja , para que en el uso de sus atribuciones determine lo conducente, circunstancia que no aconteció en razón de que la queja fue recibida en fecha 03 de enero de 2024 , y fue hasta el 19 de marzo del 2024 , la Secretaría Ejecutiva somete ante la Comisión Ejecutiva Permanente de Quejas, el acuerdo mediante el cual se determina el al respecto. Asimismo, es hasta el día 29 de marzo del 2024 , que el proyecto se somete a consideración del Consejo Estatal Electoral.	

Ahora bien, al respecto del inicio del cómputo de los plazos, la Secretaría Ejecutiva, ha tomado como referencia el **CRITERIO ORIENTADOR**, emitido por el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, en la tesis **XLI/2009, QUEJA O DENUNCIA. EL PLAZO PARA SU ADMISIÓN O DESECHAMIENTO SE DEBE COMPUTAR A PARTIR DE QUE LA AUTORIDAD TENGA LOS ELEMENTOS PARA RESOLVER**, la cual refiere lo siguiente:

[...]

De la interpretación funcional de los **párrafos 8 y 9 del artículo 362 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales**, se colige que la Secretaría del Consejo General del Instituto Federal Electoral tiene el deber jurídico de analizar el contenido del escrito de denuncia o queja, a fin de **acordar sobre su admisión o desechamiento**, para lo cual debe tener los elementos suficientes para determinar si los hechos denunciados pueden ser constitutivos o no de una infracción a la normativa electoral; **por tanto, tiene la facultad de llevar a cabo u ordenar las diligencias necesarias y conducentes a tal efecto, además de requerir la información que considere pertinente para el desarrollo de la investigación**. En consecuencia, el plazo legal de cinco días, concedido para emitir

el acuerdo sobre su admisión o desechamiento, se debe computar a partir del momento en que la autoridad administrativa electoral tiene los elementos indispensables para ello.

[...]

No obstante, el criterio al que se hace referencia, es una tesis emitida por el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, la cual tiene como finalidad orientar a los órganos jurisdiccionales y en su caso administrativos, al respecto de cómo deben sustanciar y resolver los medios de impugnación y administrativos sancionadores.

En ese sentido, la tesis a la que se hace referencia considero, en primer término, está sustentada en los párrafos 8 y 9 del artículo 362 del **derogado** Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales:

[...]

Artículo 362

8. **Recibida la queja o denuncia, la Secretaría** procederá a:

- a) *Su registro, debiendo informar de su presentación al Consejo General;*
- b) *Su revisión para determinar si debe prevenir al quejoso;*
- c) *Su análisis para determinar la admisión o desechamiento de la misma; y*
- d) *En su caso, determinar y solicitar las diligencias necesarias para el desarrollo de la investigación.*

9. **La Secretaría contará con un plazo de cinco días para emitir el acuerdo de admisión o propuesta de desechamiento,** contado a partir del día en que reciba la queja o denuncia. **En caso de que se hubiese prevenido al quejoso, a partir de la recepción**

del desahogo de la prevención o de la fecha en la que termine el plazo sin que se hubiese desahogado la misma.

[...]

En ese sentido, la legislación federal (no vigente) otorgaba a la Secretaría Ejecutiva del otrora Instituto Federal Electoral, la facultad para acordar al respecto de la admisión o desechamiento de las quejas, no obstante, en términos del artículo 90 Quintus del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos, el cual precisa lo siguiente:

[...]

Artículo *90 Quintus. Son atribuciones de la Comisión Ejecutiva de Quejas las siguientes:

I. Recibir, valorar y dictaminar los proyectos de resolución que presente la Secretaría Ejecutiva del Instituto Morelense;

II. Someter a la consideración del Consejo Estatal los proyectos de resolución en los que se proponga el desechamiento o no procedencia de la denuncia;

III. Someter a consideración del Consejo Estatal los dictámenes recaídos a los proyectos de resolución por conducto de su Presidente;

IV. Recibir, sustanciar y elaborar el dictamen del procedimiento de queja o denuncia que sean presentadas, en términos del reglamento correspondiente;

V. Establecer sus procedimientos y normas de trabajo acorde a lo que disponen los procedimientos ordinario y especial sancionador;

VI. Determinar dentro de los plazos previstos en la normativa, las medidas cautelares que sean necesarias, a fin de lograr la cesación de los actos denunciados y las consecuencias de los mismos;

VII. Solicitar a la Secretaría Ejecutiva y a las áreas administrativas del Instituto Morelense, el auxilio que corresponda, para la substanciación del procedimiento, el desarrollo de la investigación y la obtención de las pruebas que resulten necesarias, y

VIII. Conocer del informe circunstanciado que se remita al Tribunal Electoral, producto del desahogo del procedimiento ordinario o especial sancionador.

[...]

Asimismo, en correlación con el mencionado **artículo 8 del Reglamento del Régimen Sancionador del IMPEPAC**, el cual precisa lo siguiente:

[...]

Artículo 8. Recibida una queja **correspondiente al procedimiento especial sancionador**, la Secretaría Ejecutiva dentro del término de veinticuatro horas procederá a su análisis, a efecto de:

I. Registrarla e informar a la Comisión;

II. Determinar si debe prevenir al denunciante;

III. **Presentar el proyecto de acuerdo** a la Comisión sobre la admisión o desechamiento;

IV. En su caso, determinar y **solicitar** las diligencias necesarias para el desarrollo de la investigación, así como; formular requerimientos, recabar informes o dar fe de hechos, conforme a sus atribuciones conferidas en el Reglamento de la Oficialía Electoral.

Una vez turnada la queja y el proyecto de acuerdo sobre admisión o desechamiento por la Secretaría Ejecutiva, la Comisión contará con un plazo de **cuarenta y ocho horas** para formular el acuerdo de admisión o desechamiento, **y en su caso, resolver respecto a la procedencia e improcedencia de las medidas cautelares de haberlas solicitado el denunciante**; a partir de que se cuente con los elementos necesarios para que sustente su determinación, de lo cual informará oportunamente al Consejo Estatal. En caso de que se haya prevenido al denunciante, a partir de la fecha en la que termine el plazo para su cumplimiento.

En los casos en los que el denunciante no aporte indicios suficientes para que la autoridad dicte el acuerdo de admisión o desechamiento, según corresponda, si la Comisión considera llevar a cabo u ordenar a la Secretaría la realización de diligencias preliminares, el plazo a que se refiere el numeral anterior comenzará a partir de que cuente con los elementos necesarios que sustenten su determinación.

[...]

Se otorga la facultad para acordar al respecto de la admisión o desechamiento a la Comisión Ejecutiva Permanente de Quejas; en ese sentido, la Secretaría Ejecutiva cuenta con un plazo de **24 horas para registrar la queja e informar a la Comisión, determinar si debe prevenir al denunciante, presentar el proyecto de acuerdo a la Comisión sobre la admisión o desechamiento y en su caso, determinar y solicitar las diligencias necesarias para el desarrollo de la investigación, así como; formular requerimientos, recabar informes o dar fe de hechos, conforme a sus atribuciones conferidas en el Reglamento de la Oficialía Electoral.**

En esa tesitura, una vez turnada la queja y el proyecto de acuerdo sobre admisión o desechamiento por la Secretaría Ejecutiva, la Comisión contará con un plazo de **48 horas para formular el acuerdo de admisión o desechamiento**, y en su caso, **resolver respecto a la procedencia e improcedencia de las medidas cautelares de haberlas solicitado el denunciante**; a partir de que se cuente con los elementos necesarios para que sustente su determinación, de lo cual informará oportunamente al Consejo Estatal. En caso de que se haya prevenido al denunciante, a partir de la fecha en la que termine el plazo para su cumplimiento. En los casos en los que el denunciante no aporte indicios suficientes para que la autoridad dicte el acuerdo de admisión o desechamiento, según corresponda, **si la Comisión considera llevar a cabo u ordenar a la Secretaría la realización de diligencias preliminares, el plazo de la Comisión comenzará a partir de que cuente con los elementos necesarios que sustenten su determinación**. En ese sentido, la substanciación y tramitación de las quejas debe realizarse conforme a la legislación antes citada y aplicable al caso concreto.

-

En ese sentido, es que en fecha 22 de febrero de 2024, se dictó sentencia por parte del Tribunal Electoral del Estado de Morelos, en autos del expediente **TEEM/JE/02/2024-3**, en el que se determinó al respecto de la dilación procesal en los procedimientos especiales sancionadores lo siguiente:

[...]

En síntesis la parte actora señala los siguientes agravios:

- *Manifiesta que, las responsables estarían incurriendo en una **dilación injustificada** del cumplimiento a los dispositivos legales de previa referencia, pues han construido una **omisión**, debido a que **han excedido los plazos contemplados en el Reglamento del Régimen Sancionador Electoral del IMPEPAC**, dado que hasta la fecha no se ha dictado acuerdo de admisión o desechamiento de la queja.*
- *Refiere el actor, que en relación a que **hasta la fecha no ha existido pronunciamiento alguno, ante las solicitudes expuestas ante las responsables**, se estaría ante una denegación de justicia pronta y expedita, puesto que la justicia debe ser impartida en los plazos que establecen las leyes y los reglamentos, de ello, es que el quejoso, manifieste que se estaría violando el artículo 17 de la Constitución Federal, dado que las omisiones han vulnerado su derecho al acceso de justicia.*

...

*A juicio de este Tribunal Electoral, los agravios del actor en estudio son **fundados, en virtud de que tal como se advierte de autos, las responsables no han cumplido con los plazos y términos legales, previstos en la normativa electoral, para el dictado del acuerdo de admisión y desechamiento del escrito de queja presentado por el recurrente.***

*Respecto del Reglamento del Régimen Sancionador Electoral, en su artículo 8, refiere que, para la sustanciación de los procedimientos especiales sancionadores, una vez recibida la queja, la Secretaría Ejecutiva **dentro del término de veinticuatro horas** procederá a su análisis, a efecto de:*

*I. **Registrarla e informar a la Comisión.***

- II. Determinar si debe prevenir a la o el denunciante;
- III. Presentar el proyecto de acuerdo a la Comisión sobre la admisión o desechamiento; y
- IV. En su caso, determinar y solicitar las diligencias necesarias para el desarrollo de la investigación, así como formular requerimientos, recabar informes o dar fe de hechos, conforme a sus atribuciones conferidas en el Reglamento de la Oficialía Electoral.

Una vez lo anterior, la Comisión, conforme a ese mismo dispositivo; inmediatamente después de que le ha sido turnada la queja y el proyecto de acuerdo sobre admisión o desechamiento por la Secretaría Ejecutiva, contará con un plazo de cuarenta y ocho horas para:

- Formular el acuerdo de admisión o desechamiento;
- O en su caso, resolver respecto a la procedencia e improcedencia de las medidas cautelares;

Así, una vez presentada la denuncia, la autoridad sustanciadora está obligada a realizar las diligencias necesarias para integrar debidamente el expediente y lograr la emisión de la resolución conforme a derecho, sin que pueda demorar indefinidamente y sin justificación alguna la investigación del procedimiento de lo contrario implicaría un retraso indebido en la resolución del asunto, lo cual sería contrario a los principios de debido proceso en perjuicio de la seguridad jurídica de las personas denunciadas.

En ese sentido, la naturaleza de los procedimientos especiales sancionadores, es investigar la existencia de probables infracciones a la norma electoral, resolviéndose de

manera expedita, con la finalidad de evitar que los actos denunciados continúen, máxime teniendo en cuenta las peculiaridades de la materia, cuando están vinculadas con el desarrollo de un proceso electoral, lo cual hace necesario, en muchos casos, tomar decisiones con la mayor celeridad y llevarlas a su inmediata ejecución a fin de satisfacer necesidades apremiantes dictadas por el interés general, que no podrían esperar los tiempos ordinarios requeridos.

Por ello, el procedimiento sancionador electoral, debe estar regido, fundamentalmente, por los principios de concentración, inmediatez y celeridad, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 2, párrafo 1, de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral y 350 inciso c), del Código Electoral, en relación con el derecho a la justicia efectiva y completa establecido en el artículo 17 de la Constitución Federal

Así, en lo tocante al principio de celeridad, derivado directamente de lo dispuesto en el artículo 17 de la Constitución Federal, obliga a la autoridad a sustanciar el procedimiento a la mayor brevedad posible, suprimiendo los trámites innecesarios, a fin de dictar resolución en forma pronta. Al efecto, confluyen dos exigencias igualmente necesarias que deben ser maximizadas: por un lado, la garantía de un pronunciamiento jurisdiccional o de una determinación administrativa que venga revestida de las necesarias formalidades esenciales del procedimiento, lo que supone cierto tiempo, y, por otro, la de evitar que la eventual decisión ajustada a derecho pero tardía, resulte ineficaz.

Con base en lo anterior, se concluye que el Estado mexicano no sólo está obligado a establecer órganos jurisdiccionales para hacer efectivo el derecho a la justicia, sino que además esto conlleva una exigencia constante en que dicha justicia sea a través de un recurso sencillo y rápido, que dé como resultado la impartición de justicia pronta, completa e imparcial, es decir, dentro de un plazo razonable, por un juez o tribunal competente, independiente e imparcial, establecido con anterioridad por la ley para la determinación de sus derechos y obligaciones de cualquier carácter.

En ese sentido, la dilación injustificada de la sustanciación del procedimiento especial sancionador puede implicar una merma en los derechos de los contendientes en un proceso electoral, pues las conductas denunciadas por la parte actora pudieran contravenir disposiciones constitucionales y legales, que de no ser resueltas mediante un procedimiento expedito, pueden ocasionar un daño irreparable en el proceso electoral, habida cuenta que podrían estarse vulnerando los principios de equidad e igualdad, el de voto libre y las condiciones generales de la elección.

Lo anterior cobra mayor relevancia si consideramos que actualmente nos encontramos en la etapa de intercampañas electorales, muy próximos a iniciar la etapa de campañas, mientras que las conductas denunciadas tuvieron verificativo antes de las precampañas, es decir, ha transcurrido un tiempo considerable a partir de su comisión, por lo que es primordial que la autoridad instructora determine lo conducente respecto de la admisión o desechamiento de la queja

Es importante precisar que, en el procedimiento especial sancionador, es a la autoridad instructora a la que le corresponde realizar de manera diligente las investigaciones, lo cual implica evitar dilaciones injustificadas que retrasen el desarrollo adecuado del mismo.

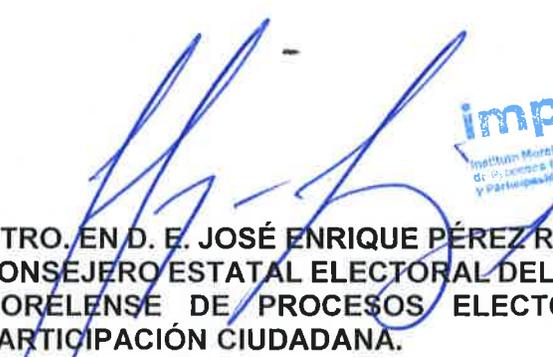
Como se observa, el procedimiento especial sancionador se rige por sus propias reglas y principios que deben ser observados por las autoridades que intervienen en el mismo, para que se pueda llegar a dictar una resolución conforme a derecho, en atención al cumplimiento del debido proceso, por lo que reviste la peculiaridad de ser más expedito, sin dejar de estar revestido de las formalidades esenciales del procedimiento, sobre todo porque el eventual ejercicio de una atribución de la autoridad electoral, tendría una finalidad preventiva y correctiva, a efecto de lograr una efectiva protección del bien jurídico tutelado (por ejemplo, los principios constitucionales que debe cumplir toda elección para ser considerada válida), de tal forma que la garantía de acceso a la tutela jurisdiccional prevista en el artículo 17 de la Constitución Federal no se vea mermada como consecuencia del transcurso del tiempo.

Sentado lo anterior, se concluye que le asiste la razón al partido recurrente, pues como se observa la queja fue presentada ante el IMPEPAC el cuatro de enero, no obstante, fue hasta el seis de febrero, que la responsable emitió el acuerdo de medidas cautelares, sin embargo, hasta la fecha en que se dicta la presente sentencia no ha realizado ningún pronunciamiento respecto al acuerdo de admisión desecharamiento de la queja.

[...]

En ese sentido, es que se emite el presente voto concurrente, al encontrarme conforme a lo determinado por los integrantes del Pleno del Consejo Estatal Electoral, pero considerar que en la tramitación de los procedimientos especiales sancionadores se deben respetar y atender los plazos, términos y formalidades contenidos en el artículo 8, 68 y demás relativos del Reglamento del Régimen Sancionador del IMPEPAC.

Atentamente.



MTRO. EN D. E. JOSÉ ENRIQUE PÉREZ RODRÍGUEZ.
CONSEJERO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO
MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y
PARTICIPACIÓN CIUDADANA.

VOTO CONCURRENTENTE que formula **Elizabeth Martínez Gutiérrez**, Consejera Electoral e integrante del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, en relación al Punto 4 (**cuatro**) del Orden del Día, de la sesión extraordinaria de fecha **veintinueve de marzo de dos mil veinticuatro** y por el que, el Pleno del Consejo Estatal Electoral del Instituto en comento **aprobó** el **"ACUERDO IMPEPAC/CEE/189/2024 QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, QUE EMANA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE QUEJAS, , MEDIANTE EL CUAL SE DESECHA LA QUEJA PRESENTADA POR EL CIUDADANO JOSE ALBERTO CASTAÑEDA SÁNCHEZ, EN CONTRA DE LA CIUDADANA LUCÍA VIRGINIA MEZA GUZMÁN, EN SU CARÁCTER DE PRECANDIDATA A LA GUBERNATURA DE MORELOS POR LA COALICIÓN "FUERZA Y CORAZÓN POR MORELOS" AHORA DENOMINADA "DIGNIDAD Y SEGURIDAD POR MORELOS VAMOS TODOS ";POR CONDUCTAS QUE PUEDAN CONTRAVENIR LA NORMATIVA ELECTORAL; IDENTIFICADA CON EL NÚMERO DE EXPEDIENTE IMPEPAC/CEE/CEPQ/PES/002/2024."**; sin embargo, la suscrita, con fundamento en el párrafo segundo¹ del artículo 39 del Reglamento de Sesiones del Consejo Estatal del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, emito un **voto concurrente**, en virtud de las siguientes consideraciones:

ANTECEDENTES

1) Con fecha tres de enero del año que transcurre se recibió escrito que queja signado por el C. José Alberto Castañeda Sánchez, con el número de folio 000025; quien acredita su personalidad con copia de su credencial para votar expedida por el INE por el cual interpone queja en la vía de Procedimiento Especial Sancionador contra la C. Lucía Virginia Meza Guzmán, precandidata a la Gubernatura de Morelos por la coalición "Fuerza y Corazón por Morelos", por la contravención a las normas electorales, sobre actos anticipados de campaña y el uso indebido de recursos públicos y la vulneración a los principios de equidad y neutralidad durante el proceso electoral local.

¹ Artículo 39.

En el caso que la discrepancia de la Consejera o Consejero Electoral se centre exclusivamente en la parte argumentativa pero exista coincidencia en el sentido de la decisión final, podrá formular un Voto Concurrente respecto de la parte del Acuerdo o Resolución que fue motivo de su disenso.

2) Con fecha cuatro de enero de dos mil veinticuatro, la Secretaría Ejecutiva dictó acuerdo por medio del cual tuvo por recibido el escrito signado por el ciudadano José Alberto Castañeda Sánchez en su carácter de ciudadano morelense; en cuanto a la vía procesal, se determinó tramitar la queja presentada, por la vía del Procedimiento Especial Sancionador, en atención a los hechos denunciados, ordenándose radicar la queja y registrarla con el número de expediente IMPEPAC/CEE/CEPQ/PES/002/2024.

Así mismo se ordenaron llevar acabo diligencias necesarias de investigación:

I. Verificación de contenido de enlaces electrónicos proporcionados por la parte quejosa en el escrito de denuncia.

II. Solicitud de Informes a la Dirección Ejecutiva de Organización y Partidos Políticos; al Representante de la Coalición "Fuerza y Corazón por Morelos" integrada por el Partido Acción Nacional (PAN), Revolucionario Institucional (PRI), Revolución Democrática (PRD) y Redes Sociales Progresistas (RSP); al Instituto Nacional Electoral, para que por su conducto se solicite a Meta Platforms Inc.,

El acuerdo de referencia se notificó al quejoso, el catorce de enero del dos mil veinticuatro.

3) Con fecha cinco de enero del dos mil veinticuatro, se informó al Tribunal Electoral del Estado de Morelos, por medio del correo electrónico de sgnotificaciones@teem.gob.mx, en cumplimiento al acuerdo en cumplimiento al punto SEGUNDO del acuerdo general TEEM/AG/01/2017.

4) Con fecha cinco de enero del dos mil veinticuatro el personal habilitado para ejercer funciones de oficialía electoral y con la finalidad de constatar y certificar el contenido de las direcciones electrónicas señalada^s en su escrito de queja.

5) Con fecha quince de febrero del dos mil veinticuatro, se recibió a través del correo electrónico el oficio IMPEPAC/DEOyPP/JAVB/61/2024, signado por el Director Ejecutivo de Organización y Partidos Políticos de este Instituto.

6) Con fecha diecinueve de enero del dos mil veinticuatro, la Secretaría Ejecutiva, certifico la recepción del oficio IMPEPAC/DEOyPP/JAVB/61/2024, y se ordenaron nuevas diligencias, para requerir a los partidos integrantes de la coalición Fuerza y corazón por Morelos, ahora "Dignidad y Seguridad por Morelos Vamos Todos", información relacionada con los hechos denunciados.

7) En fecha veintitrés y veinticuatro de enero del presente año, se solicitó informe a los partidos políticos de la Revolución Democrática y Acción nacional, Redes Sociales Progresistas y Revolucionario Institucional.

8) Derivado de lo anterior, en fecha veinticinco y veintiséis de enero del presente año, se recibieron los informes por parte de los institutos políticos antes citados.

9) Con fecha treinta y uno de enero del dos mil veinticuatro, se recibió el oficio signado por el Representante Legal de Meta Platforms Inc., a través del cual se da atención al oficio IMPEPAC/SE/MGCP/170/2024.

10) El seis de febrero del dos mil veinticuatro, se dictó acuerdo por la Secretaría Ejecutiva en el que se ordenó la incorporación de constancias de copias certificadas Oficio INE/JLE/MOR/VRFE/0123/2024 signado por el Encargado de Despacho de la Vocalía del Registro Federal de Electores mediante el cual informa el domicilio actual de la ciudadana Lucía Virginia Meza Guzmán.

11) Con fecha nueve de febrero del dos mil veinticuatro, siendo las dieciséis horas con treinta y un minutos se notificó por medio del correo electrónico autorizado al ciudadano José Alberto Castañeda Sánchez para que en un plazo de cuarenta y ocho horas contadas a partir de la recepción del oficio respectivo, informe a este Instituto Electoral Local

12) El once de febrero del dos mil veinticuatro, se recibió a través del correo electrónico oficial de este Instituto, el escrito signado por la C. Lucia Virginia Meza Guzmán, con número de folio 001020.

13) Con fecha trece de febrero del dos mil veinticuatro, el personal con oficialía electoral, y en cumplimiento al acuerdo de fecha trece de febrero del dos mil veinticuatro, dictado por la Secretaria Ejecutiva en el expediente IMPEPAC/CEE/CEPQ/PES/02/2024; se hace constar que el objeto de la presente diligencia es llevar a cabo la verificación y certificación del contenido de las direcciones electrónicas señaladas en el escrito de fecha treinta y uno de enero del dos mil veinticuatro, suscrito por Meta Platforms, Inc.

14) Con fecha trece de febrero del dos mil veinticuatro, la Secretaría Ejecutiva, dicto acuerdo a través del cual se certificó el plazo otorgado a la ciudadana Lucia Virginia Meza Guzmán comenzó y al ciudadano José Alberto Castañeda Sánchez; haciéndose constar que solo la ciudadana Lucia Virginia Meza Guzmán, dio atención al requerimiento, haciéndose constar lo conducente; por otra parte se ordenaron diligencias a efecto de solicitar a la ciudadana Lucia Virginia Meza Guzmán, información relacionada con los hechos denunciados y la verificación de dos enlaces electrónicos ordenando levantar el acta respectiva.

15) Con fecha veintidós de febrero del dos mil veinticuatro, se recibió a través del correo electrónico el escrito signado por la ciudadana Lucia Virginia Meza Guzmán, con el número de folio 001376.

16) Se recibió ante la oficina de correspondencia de este Instituto en fecha cinco de marzo de la presente anualidad, el oficio TEEM/MIMA/P3/46/2024 signado por el Lic. Miguel Ángel Miranda Rojas, Secretario Proyectista "A" y Notificador Adscrito a la Ponencia Tres del Tribunal Electoral del Estado de Morelos, mediante el cual notifica el Juicio para la Protección de los Derechos Político Electorales promovido por el C. José Alberto Castañeda Sánchez y así mismo se requiere para que el término de cuarenta y ocho horas se rinda el informe justificativo.

17) Se rindió informe justificativo mediante oficio IMPEPAC/SE/MGCP/1334/2024, de fecha siete de marzo de dos mil veinticuatro, dentro del término concedido por la autoridad electoral.

18) Con fecha **veintiuno de marzo del dos mil veinticuatro**, mediante el oficio IMPEPAC/SE/MGCP/1594/2024, signado por el Secretario Ejecutivo del IMPEPAC, fueron turnados diversos proyectos de acuerdo a la Presidenta de la Comisión Ejecutiva Permanente de Quejas del IMPEPAC, entre ellos el relativo al presente asunto.

Ahora bien, aún y cuando acompaño el fondo de lo resuelto en el presente acuerdo, no escapa a mi atención que, se debe privilegiar en todo proceso sancionador los principios de seguridad jurídica, así como de **prontitud** en la impartición de justicia que son esenciales en una sociedad democrática.

Por su parte, como ha quedado evidenciado de los antecedentes del proyecto, la queja fue presentada ante este Instituto el **tres de enero de dos mil veinticuatro** y la Secretaría Ejecutiva, emitió acuerdo a través del cual radicó la queja y se ordenaron llevar a cabo diligencias necesarias de investigación, en la fecha antes referenciada.

Sin embargo, en los antecedentes se desprende que, el veintidós de febrero de dos mil veinticuatro, la Secretaría Ejecutiva, se hizo la recepción del escrito de la parte denunciada registrada con el folio 001376, siendo la última actuación que se llevó a cabo, relacionada con las diligencias necesarias de investigación.

Y en razón de ello, debió proceder a elaborar el proyecto de acuerdo correspondiente para que a su vez lo turnara a la Comisión Ejecutiva Permanente de Quejas y una vez acontecido lo anterior, a la inmediatez turnarlo al Pleno del Consejo Estatal para analizar y resolver en definitiva sobre la propuesta del desechamiento.

Sin embargo, **el veintiuno de marzo de dos mil veinticuatro**; esto es, aproximadamente un mes posterior, se turnó el acuerdo de mérito a la Comisión de Quejas, trayendo como consecuencia la inobservancia a lo dispuesto en el artículo 8 del Reglamento del Régimen Sancionador Electoral del IMPEPAC.

Al respecto, no debe pasar por desapercibido lo determinado por el Tribunal Electoral del Estado de Morelos, al resolver el juicio electoral **TEEM/JE/01/2024-2**, en el sentido de que el plazo de veinticuatro horas que refiere el artículo 8 del Reglamento del Régimen Sancionador Electoral, comienza a partir de que se cuente con los elementos necesarios que sustenten la determinación; o en su caso, concluya el plazo por el que se haya realizado alguna prevención al denunciante; de ahí que, la Secretaría Ejecutiva debió emitir acuerdo para proceder elaborar el proyecto de acuerdo respectivo, pero no hasta el día veintiuno de marzo del presente año, observándose una demora injustificada.

En ese sentido, la Secretaría Ejecutiva debe instrumentar y diligenciar todos los actos tendentes a emitir la resolución en un plazo razonable, ya que en tales procedimientos una vez presentada la denuncia, se está constreñido a realizar la mayor parte de los hechos positivos para alcanzar la emisión de la resolución correspondiente; sin que pase por desapercibido la sobre carga laboral que se tiene en el área de lo Contencioso Electoral derivado de la tramitación de un elevado número procedimientos especiales sancionadores y la falta de personal que tiene adscrita al área, con motivo del presupuesto insuficiente que fue otorgado por el Poder legislativo al Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, tanto para el ejercicio fiscal 2023 y para el que transcurre.

Ello tomando en cuenta que la finalidad de los procedimientos sancionadores es la de investigar determinados hechos o conductas que se han denunciado como constitutivas de infracciones a la normativa electoral, a fin de poder establecer, en su caso, si dichas conductas se realizaron, constituyen tal infracción y si existe la responsabilidad de los sujetos de denunciados, de forma que, debe garantizarse el debido proceso, ya que, respecto de los denunciados existe la posibilidad de que se emita una resolución condenatoria y, por ende, privativa de sus derechos.

Por ello, la Secretaría Ejecutiva, conforme a lo señalado en los artículos 8 fracciones II y III, 11 fracción III del Reglamento del Régimen Sancionador Electoral del IMPEPAC, tiene a su cargo la tramitación y substanciación de los procedimientos sancionadores, por ende, debió haber realizado las acciones pertinentes para evitar

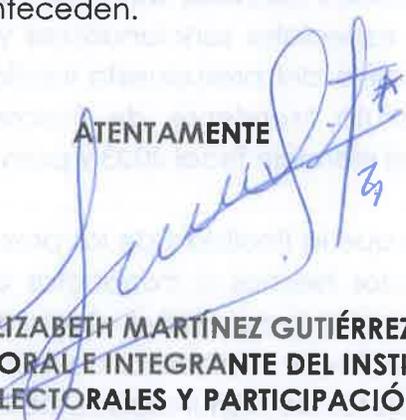


un retraso en la sustanciación del procedimiento y el turno del proyecto que determinara sobre el desechamiento de la queja, ya que al turnarlo hasta el veintiuno de marzo del presente año, es contrario a las reglas del debido proceso en perjuicio de la seguridad jurídica de las partes del procedimiento.

Por otra parte, pasa por desapercibido que la Comisión Ejecutiva Permanente de Quejas del IMPEPAC, aprobó el proyecto de acuerdo sobre el desechamiento de la queja, el día veintidós de marzo del presente año, instruyendo a la Secretaría Ejecutiva turnar a la inmediatez la propuesta de mérito al Pleno del Consejo Estatal Electoral, para su análisis y determinación final, tal como lo dispone el artículo 90 Quintus, fracción II del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos; sin embargo, para que el máximo órgano de dirección emitiera su determinación transcurrieron aproximadamente siete días, evidenciándose un retraso que no se justifica, tomando en cuenta que la sustanciación de los procedimientos especiales sancionadores deben resolverse a la brevedad posible.

Por lo que en las relatadas consideraciones se advierte que la suscrita emite un **voto concurrente**, ya que la autoridad administrativa a cargo de los procedimientos especiales sancionadores, no puede alargar indefinidamente y sin justificación jurídica alguna, la investigación, sustanciación y turno de los proyectos de admisión o desechamiento; por lo que deberá realizar con mayor diligencia las actuaciones que a su encargo corresponden en el presente expediente, como quedó manifestado en líneas que anteceden.

ATENTAMENTE


ELIZABETH MARTÍNEZ GUTIÉRREZ

CONSEJERA ELECTORAL E INTEGRANTE DEL INSTITUTO MORELENSE
DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA

Cuernavaca, Morelos; a 29 de marzo de 2024.

VOTO CONCURRENTES QUE PRESENTA LA CONSEJERA ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA M. EN D. MAYTE CASALEZ CAMPOS, RESPECTO DEL ACUERDO IMPEPAC/CEE/189/2024, QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA QUE EMANA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE QUEJAS, MEDIANTE EL CUAL SE DESECHA LA QUEJA PRESENTADA POR EL CIUDADANO JOSÉ ALBERTO CASTAÑEDA SÁNCHEZ, EN CONTRA DE LA CIUDADANA LUCÍA VIRGINIA MEZA GUZMÁN, EN SU CARÁCTER DE PRECANDIDATA A LA GUBERNATURA DE MORELOS POR LA COALICIÓN "FUERZA Y CORAZÓN POR MORELOS" AHORA DENOMINADA "DIGNIDAD Y SEGURIDAD POR MORELOS VAMOS TODOS"; POR CONDUCTAS QUE PUEDAN CONTRAVENIR LA NORMATIVA ELECTORAL; IDENTIFICADA CON EL NÚMERO DE EXPEDIENTE IMPEPAC/CEE/CEPQ/PES/002/2024.

La suscrita **M. EN D. MAYTE CASALEZ CAMPOS,** en mi carácter de **CONSEJERA ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA,** y en virtud de la Sesión Extraordinaria del Consejo Estatal Electoral, desarrollada el día veintinueve de marzo de la presente anualidad, desarrollada a las 17:30 horas, en específico respecto del punto CUATRO del orden del día **MEDIANTE EL CUAL SE DESECHA LA QUEJA PRESENTADA POR EL CIUDADANO JOSÉ ALBERTO CASTAÑEDA SÁNCHEZ, EN CONTRA DE LA CIUDADANA LUCÍA VIRGINIA MEZA GUZMÁN, EN SU CARÁCTER DE PRECANDIDATA A LA GUBERNATURA DE MORELOS POR LA COALICIÓN "FUERZA Y CORAZÓN POR MORELOS" AHORA DENOMINADA "DIGNIDAD Y SEGURIDAD POR MORELOS VAMOS TODOS"; POR CONDUCTAS QUE PUEDAN CONTRAVENIR LA NORMATIVA ELECTORAL; IDENTIFICADA CON EL NÚMERO DE EXPEDIENTE IMPEPAC/CEE/CEPQ/PES/002/2024.**

Por lo anterior y en términos de lo dispuesto por el artículo 39 del Reglamento de Sesiones del Consejo Estatal del Instituto Morelense de

VOTO CONCURRENTES QUE PRESENTA LA CONSEJERA ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA M. EN D. MAYTE CASALEZ CAMPOS, RESPECTO DEL **ACUERDO IMPEPAC/CEE/189/2024**, MEDIANTE EL CUAL SE DESECHA LA QUEJA PRESENTADA POR EL CIUDADANO JOSÉ ALBERTO CASTAÑEDA SÁNCHEZ, EN CONTRA DE LA CIUDADANA LUCÍA VIRGINIA MEZA GUZMÁN, EN SU CARÁCTER DE PRECANDIDATA A LA GUBERNATURA DE MORELOS POR LA COALICIÓN "FUERZA Y CORAZÓN POR MORELOS" AHORA DENOMINADA "DIGNIDAD Y SEGURIDAD POR MORELOS VAMOS TODOS"; POR CONDUCTAS QUE PUEDAN CONTRAVENIR LA NORMATIVA ELECTORAL; IDENTIFICADA CON EL NÚMERO DE **EXPEDIENTE IMPEPAC/CEE/CEPQ/PES/002/2024**.

Procesos Electorales y Participación Ciudadana, que se transcribe a continuación:

Artículo 39. La Consejera o Consejero Electoral que disienta de la decisión tomada por la mayoría podrá formular Voto Particular a fin de dejar constancia por escrito de su disenso respecto del sentido del Acuerdo o Resolución, debiendo expresar el sentido de su voto.

En el caso que la discrepancia de la Consejera o Consejero Electoral se centre exclusivamente en la parte argumentativa pero exista coincidencia en el sentido de la decisión final, podrá formular un Voto Concurrente respecto de la parte del Acuerdo o Resolución que fue motivo de su disenso.

La Consejera o Consejero Electoral que coincida con los argumentos expresados y con el sentido los proyectos de acuerdo, programa, dictamen o resolución, pero que considere necesario agregar diversos razonamientos que fortalezcan la argumentación jurídica, podrá formular un Voto Razonado.

El Voto Particular, el Voto Concurrente y el Voto Razonado que en su caso formulen las personas Titulares de las Consejerías, deberán remitirse la Secretaria o Secretario Ejecutivo, dentro de los dos días siguientes a la aprobación del acuerdo o resolución de que se trate, a efecto de que se agregue al acuerdo o resolución aprobada. En caso de ser necesario podrán presentarse con antelación.

Por con lo antes transcrito, me permito formular un **VOTO CONCURRENTES**, con la finalidad de exponer el sentido de mi decisión por **DERIVADO DE LA DILACIÓN QUE A RAZÓN DE LA SUSCRITA, SE PUEDE ADVERTIR, DURANTE LA SUSTANCIACION DEL PRESENTE PROCEDIMIENTO EN SU PRONUNCIAMIENTO RESPECTO DEL DESECHAMIENTO**, principalmente por cuanto a la substanciación del mismo, ya que en estricto cumplimiento a lo previsto en los artículos 7 y 8 del Reglamento del Régimen Sancionador Electoral, recibida una queja, se deben de realizar las acciones necesarias para impedir algún ocultamiento, menoscabo o destrucción de pruebas, como se desprende a continuación:

VOTO CONCURRENTE QUE PRESENTA LA CONSEJERA ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA M. EN D. MAYTE CASALEZ CAMPOS, RESPECTO DEL **ACUERDO IMPEPAC/CEE/189/2024**, MEDIANTE EL CUAL SE DESECHA LA QUEJA PRESENTADA POR EL CIUDADANO JOSÉ ALBERTO CASTAÑEDA SÁNCHEZ, EN CONTRA DE LA CIUDADANA LUCÍA VIRGINIA MEZA GUZMÁN, EN SU CARÁCTER DE PRECANDIDATA A LA GUBERNATURA DE MORELOS POR LA COALICIÓN "FUERZA Y CORAZÓN POR MORELOS" AHORA DENOMINADA "DIGNIDAD Y SEGURIDAD POR MORELOS VAMOS TODOS"; POR CONDUCTAS QUE PUEDAN CONTRAVENIR LA NORMATIVA ELECTORAL; IDENTIFICADA CON EL NÚMERO DE **EXPEDIENTE IMPEPAC/CEE/CEPQ/PES/002/2024**.

Artículo 7. Los órganos electorales, **al recibir una queja, deberán realizar las acciones necesarias para impedir el ocultamiento, menoscabo o destrucción de pruebas**, para lo cual la Secretaría (sic) Ejecutiva, se auxiliará del ejercicio en sus funciones de oficialía Electoral, para dar fe pública de lo siguiente:

- a) Constatar dentro y fuera del Proceso Electoral, actos y hechos que pudieran afectar la equidad en la contienda electoral;
- b) Evitar, a través de su certificación, que se pierdan o alteren los indicios o elementos relacionados con actos o hechos que constituyan presuntas infracciones a la legislación electoral;
- c) Recabar, en su caso, elementos probatorios dentro de los procedimientos instruidos, tramitados y sustanciados por la Secretaría Ejecutiva;
- d) Certificar cualquier otro acto, hecho o documento relacionado con las atribuciones propias del Instituto Morelense, de acuerdo con lo establecido en este Reglamento.

Lo anterior, con la finalidad de allegarse de elementos probatorios adicionales que estimen necesarios para la investigación, sin que dichas medidas impliquen su inicio.

Resulta necesario señalar, que una vez recibida la queja se deberán realizar las acciones necesarias y precisadas en líneas anteriores, asimismo, una vez recepcionada, la Secretaría Ejecutiva, en términos del artículo 8 del Reglamento, deberá presentar dentro del término de 24 horas el proyecto de acuerdo a la Comisión respecto de su admisión o desechamiento, lo que en el caso no acontece, toda vez que hasta la presente fecha es puesto a consideración el proyecto respectivo, es decir, computando el término desde la presentación del escrito de queja; mediando entre todo el tiempo de la constatación de elementos de pruebas y demás diligencias, un exceso respecto de los términos establecidos en el Reglamento del Régimen Sancionador Electoral, es decir, del tres de enero de dos mil veinticuatro hasta el 29 de marzo de dos mil veinticuatro, razón por la cual la suscrita, no comparte que mediara gran cantidad de tiempo para el pronunciamiento, confirmando lo anterior el siguiente artículo:

Artículo 8. Recibida una queja correspondiente al procedimiento especial sancionador, la Secretaría Ejecutiva dentro del término de veinticuatro horas procederá a su análisis, a efecto de:

- I. Registrarla e informar a la Comisión;
- II. Determinar si debe prevenir al denunciante;
- III. Presentar el proyecto de acuerdo a la Comisión sobre la admisión o desechamiento; y

VOTO CONCURRENTENTE QUE PRESENTA LA CONSEJERA ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA M. EN D. MAYTE CASALEZ CAMPOS, RESPECTO DEL ACUERDO IMPEPAC/CEE/189/2024, MEDIANTE EL CUAL SE DESECHA LA QUEJA PRESENTADA POR EL CIUDADANO JOSÉ ALBERTO CASTAÑEDA SÁNCHEZ, EN CONTRA DE LA CIUDADANA LUCÍA VIRGINIA MEZA GUZMÁN, EN SU CARÁCTER DE PRECANDIDATA A LA GUBERNATURA DE MORELOS POR LA COALICIÓN "FUERZA Y CORAZÓN POR MORELOS" AHORA DENOMINADA "DIGNIDAD Y SEGURIDAD POR MORELOS VAMOS TODOS"; POR CONDUCTAS QUE PUEDAN CONTRAVENIR LA NORMATIVA ELECTORAL; IDENTIFICADA CON EL NÚMERO DE EXPEDIENTE IMPEPAC/CEE/CEPQ/PES/002/2024.

IV. En su caso, determinar y solicitar las diligencias necesarias para el desarrollo de la investigación, así como; formular requerimientos, recabar informes o dar fe de hechos, conforme a sus atribuciones conferidas en el Reglamento de la Oficialía Electoral.

Una vez turnada la queja y el proyecto de acuerdo sobre admisión o desechamiento por la Secretaría Ejecutiva, la Comisión **contará con un plazo de cuarenta y ocho horas para formular el acuerdo de admisión o desechamiento, y en su caso, resolver respecto a la procedencia e improcedencia de las medidas cautelares de haberlas solicitado el denunciante**; a partir de que se cuente con los elementos necesarios para que sustente su determinación, de lo cual informará oportunamente al Consejo Estatal. En caso de que se haya prevenido al denunciante, a partir de la fecha en la que termine el plazo para su cumplimiento.

La Comisión contará con un plazo de setenta y dos horas para formular el acuerdo de admisión o desechamiento, contado a partir del día en que reciba la queja. En caso de que se haya prevenido al denunciante, a partir de la fecha que termine el plazo para su cumplimiento.

En los casos en los que el denunciante no aporte indicios suficientes para que la autoridad dicte el acuerdo de admisión o desechamiento, según corresponda, si la Comisión considera llevar a cabo u ordenar a la Secretaría la realización de diligencias preliminares, el plazo a que se refiere el numeral anterior comenzará a partir de que cuente con los elementos necesarios que sustenten su determinación.

PRESENTACIÓN DE LA QUEJA	PRESENTACIÓN DEL PROYECTO A LA CEPQ	APROBACIÓN DEL ACUERDO POR EL CEE
03 de enero de 2024	22 de marzo de 2024	29 de marzo de 2024

Amén de lo anterior, resulta necesario puntualizar que, una vez presentada la denuncia, la autoridad instructora **está obligada a realizar las diligencias necesarias para integrar debidamente el expediente y lograr la emisión de la resolución conforme a derecho**, es decir, que la misma sea presentada en tiempo y forma a la Comisión Ejecutiva Permanente de Quejas e incluso dar oportunidad al Consejo Estatal Electoral, pronunciarse al respecto, ello con la finalidad de evitar demorar indefinidamente y sin justificación alguna la investigación del procedimiento, de lo contrario implicaría un retraso indebido en la puesta a consideración de la cuenta, lo cual generaría en la tramitación un perjuicio respecto de la certeza y seguridad jurídica que se debe privilegiar de las personas denunciantes.

VOTO CONCURRENT QUE PRESENTA LA CONSEJERA ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA M. EN D. MAYTE CASALEZ CAMPOS, RESPECTO DEL **ACUERDO IMPEPAC/CEE/189/2024**, MEDIANTE EL CUAL SE DESECHA LA QUEJA PRESENTADA POR EL CIUDADANO JOSÉ ALBERTO CASTAÑEDA SÁNCHEZ, EN CONTRA DE LA CIUDADANA LUCÍA VIRGINIA MEZA GUZMÁN, EN SU CARÁCTER DE PRECANDIDATA A LA GUBERNATURA DE MORELOS POR LA COALICIÓN "FUERZA Y CORAZÓN POR MORELOS" AHORA DENOMINADA "DIGNIDAD Y SEGURIDAD POR MORELOS VAMOS TODOS"; POR CONDUCTAS QUE PUEDAN CONTRAVENIR LA NORMATIVA ELECTORAL; IDENTIFICADA CON EL NÚMERO DE **EXPEDIENTE IMPEPAC/CEE/CEPQ/PES/002/2024**.

Es dable mencionar, la naturaleza de los procedimientos especiales sancionadores, la cual **es investigar la existencia de probables infracciones a la normativa electoral, preponderando resolver de la manera más expedita, con la finalidad de evitar que los actos denunciados continúen**; ahora bien, tomando en cuenta que los hechos motivo del procedimiento pudieran dejar de existir, más aun cuando están vinculadas con el desarrollo de un proceso electoral, hace necesario, en muchos casos, adoptar medidas con la mayor celeridad y llevarlas a su inmediata ejecución a fin de satisfacer necesidades apremiantes dictadas por el interés general, mismas que no podrían esperar los tiempos ordinarios requeridos, es por ello que el procedimiento sancionador electoral, está regido fundamentalmente por los principios de concentración, inmediatez y celeridad.

Ahora bien, resulta necesario señalar lo dispuesto en nuestra Constitución Política Federal, que obliga en su artículo 17 a las autoridades a sustanciar el procedimiento a la mayor brevedad posible, con la finalidad de dictar una resolución en menor tiempo en los términos que disponen las leyes, ya que de lo contrario se estarían vulnerando los derechos y garantías establecidos en nuestra carta magna.

Cabe destacar en el presente asunto, las siguientes jurisprudencia y tesis, de las que se puede deducir la importancia y relevancia de dictar a la brevedad las medidas cautelares solicitadas, ya que con su declaración, se pueden prevenir posibles afectaciones a los principios rectores en la materia electoral, hasta en tanto, sea emitida la resolución de fondo, para tutelar directamente el cumplimiento a los mandatos de protección y garantía de derechos fundamentales así como los valores y principios reconocidos en la Constitución Federal y los tratados internacionales, vigilando primordialmente siempre la prevención de su posible vulneración o incluso alteración.

En correlación y en atención a la **Tesis XII/2015**, que deduce incluso, la importancia que radica en el dictado de las medidas cautelares, mismas que guardan estrecha relación con el ahora desechamiento y o su admisión en caso de que hubiese acontecido del procedimiento, ya que acota el deber de la autoridad administrativa electoral, de realizar en una primera fase, una valoración intrínseca del contenido de los elementos

VOTO CONCURRENTE QUE PRESENTA LA CONSEJERA ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA M. EN D. MAYTE CASALEZ CAMPOS, RESPECTO DEL **ACUERDO IMPEPAC/CEE/189/2024**, MEDIANTE EL CUAL SE DESECHA LA QUEJA PRESENTADA POR EL CIUDADANO JOSÉ ALBERTO CASTAÑEDA SÁNCHEZ, EN CONTRA DE LA CIUDADANA LUCÍA VIRGINIA MEZA GUZMÁN, EN SU CARÁCTER DE PRECANDIDATA A LA GUBERNATURA DE MORELOS POR LA COALICIÓN "FUERZA Y CORAZÓN POR MORELOS" AHORA DENOMINADA "DIGNIDAD Y SEGURIDAD POR MORELOS VAMOS TODOS"; POR CONDUCTAS QUE PUEDAN CONTRAVENIR LA NORMATIVA ELECTORAL; IDENTIFICADA CON EL NÚMERO DE **EXPEDIENTE IMPEPAC/CEE/CEPQ/PES/002/2024**.

ofrecidos por el quejoso y, posteriormente en una segunda, un análisis del hecho o hechos denunciados y el contexto en el que se presenta, es decir, si los elementos de prueba fueron constatados para los efectos de determinar si forman parte de una estrategia sistemática de publicidad indebida que pudieran generar un daño irreparable al proceso electoral, para que posteriormente o de manera sincrónica, sea emitido el proyecto de admisión respectivo.

Javier Duarte de Ochoa, Gobernador Constitucional del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave

vs.

Comisión de Quejas y Denuncias del Instituto Nacional Electoral

Jurisprudencia 14/2015

MEDIDAS CAUTELARES. SU TUTELA PREVENTIVA.- La protección progresiva del derecho a la tutela judicial efectiva y el deber de prevenir violaciones a los derechos humanos, atendiendo a lo previsto en los artículos 1º, 16 y 17 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, implica la obligación de garantizar la más amplia protección de los derechos humanos que incluya su protección preventiva en la mayor medida posible, de forma tal que los instrumentos procesales se constituyan en mecanismos efectivos para el respeto y salvaguarda de tales derechos. Las **medidas cautelares** forman parte de los mecanismos de tutela preventiva, al constituir medios idóneos para prevenir la posible afectación a los principios rectores en la materia electoral, mientras se emite la resolución de fondo, y tutelar directamente el cumplimiento a los mandatos (obligaciones o prohibiciones) dispuestos por el ordenamiento sustantivo, ya que siguen manteniendo, en términos generales, los mismos presupuestos, la apariencia del buen derecho y el peligro en la demora, proporcionalidad y, en su caso, indemnización, pero comprendidos de manera diferente, pues la apariencia del buen derecho ya no se relaciona con la existencia de un derecho individual, sino con la protección y garantía de derechos fundamentales y con los valores y principios reconocidos en la Constitución Federal y los tratados internacionales, y con la prevención de su posible vulneración. Lo anterior encuentra sustento en la doctrina procesal contemporánea que concibe a la tutela diferenciada como un derecho del justiciable frente al Estado a que le sea brindada una protección adecuada y efectiva para solucionar o prevenir de manera real y oportuna cualquier controversia y, asimismo, a la tutela preventiva, como una manifestación de la primera que se dirige a la prevención de los daños, en tanto que exige a las autoridades la adopción de los mecanismos necesarios de precaución para disipar el peligro de que se realicen conductas que a la postre puedan resultar ilícitas,

VOTO CONCURRENTES QUE PRESENTA LA CONSEJERA ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA M. EN D. MAYTE CASALEZ CAMPOS, RESPECTO DEL **ACUERDO IMPEPAC/CEE/189/2024**, MEDIANTE EL CUAL SE DESECHA LA QUEJA PRESENTADA POR EL CIUDADANO JOSÉ ALBERTO CASTAÑEDA SÁNCHEZ, EN CONTRA DE LA CIUDADANA LUCÍA VIRGINIA MEZA GUZMÁN, EN SU CARÁCTER DE PRECANDIDATA A LA GUBERNATURA DE MORELOS POR LA COALICIÓN "FUERZA Y CORAZÓN POR MORELOS" AHORA DENOMINADA "DIGNIDAD Y SEGURIDAD POR MORELOS VAMOS TODOS"; POR CONDUCTAS QUE PUEDAN CONTRAVENIR LA NORMATIVA ELECTORAL; IDENTIFICADA CON EL NÚMERO DE **EXPEDIENTE IMPEPAC/CEE/CEPQ/PES/002/2024**.

por realizarse en contravención a una obligación o prohibición legalmente establecida. Así, la tutela preventiva se concibe como una protección contra el peligro de que una conducta ilícita o probablemente ilícita continúe o se repita y con ello se lesione el interés original, considerando que existen valores, principios y derechos que requieren de una protección específica, oportuna, real, adecuada y efectiva, por lo que para garantizar su más amplia protección las autoridades deben adoptar **medidas** que cesen las actividades que causan el daño, y que prevengan o eviten el comportamiento lesivo.

Partido de la Revolución Democrática

vs.

Comisión de Quejas y Denuncias del Instituto Nacional Electoral

Tesis XII/2015

MEDIDAS CAUTELARES. PARA RESOLVER SI DEBE DECRETARSE O NO, EL HECHO DENUNCIADO DEBE ANALIZARSE EN SÍ MISMO Y EN EL CONTEXTO EN EL QUE SE PRESENTA.- La interpretación funcional del artículo 41, base III, Apartado D, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 468, apartado 4, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, permite advertir que corresponde al Instituto Nacional Electoral, mediante procedimientos expeditos, investigar las infracciones y resolver sobre las posibles **medidas cautelares** necesarias para suspender o cancelar de manera inmediata las transmisiones o propaganda, que bajo la apariencia del buen derecho y considerando el peligro en la demora, puedan afectar el proceso electoral, para lo cual, a efecto de cumplir plenamente con el fin de la institución cautelar, la autoridad administrativa electoral deberá realizar, en una primera fase, una valoración intrínseca del contenido del promocional, y posteriormente en una segunda, un análisis del hecho denunciado en el contexto en el que se presenta, a efecto de determinar si forma parte de una estrategia sistemática de publicidad indebida, que pudiera generar un daño irreparable al proceso electoral.

Aunado a lo anterior, si bien, del artículo 8 fracción IV del Reglamento, existe la posibilidad de ampliar el termino para el desahogo de mayores diligencias que comprueben las acciones que pudieran ser violatorias a la normatividad electoral, del presente proyecto no se advierte dicha justificante, en razón de que no se vislumbra en los antecedentes y considerandos expuestos los autos que sustenten las actuaciones realizadas o requeridas que justifiquen dicha ampliación; en consecuencia, a todas luces se advierte una dilación en el dictado de

VOTO CONCURRENTES QUE PRESENTA LA CONSEJERA ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA M. EN D. MAYTE CASALEZ CAMPOS, RESPECTO DEL **ACUERDO IMPEPAC/CEE/189/2024**, MEDIANTE EL CUAL SE DESECHA LA QUEJA PRESENTADA POR EL CIUDADANO JOSÉ ALBERTO CASTAÑEDA SÁNCHEZ, EN CONTRA DE LA CIUDADANA LUCÍA VIRGINIA MEZA GUZMÁN, EN SU CARÁCTER DE PRECANDIDATA A LA GUBERNATURA DE MORELOS POR LA COALICIÓN "FUERZA Y CORAZÓN POR MORELOS" AHORA DENOMINADA "DIGNIDAD Y SEGURIDAD POR MORELOS VAMOS TODOS"; POR CONDUCTAS QUE PUEDAN CONTRAVENIR LA NORMATIVA ELECTORAL; IDENTIFICADA CON EL NÚMERO DE **EXPEDIENTE IMPEPAC/CEE/CEPQ/PES/002/2024**.

medidas cautelares del presente Procedimiento Sancionador y más aún en el proyecto de admisión de la queja, toda vez que en términos de los artículos anteriormente citados, si bien el término se puede ampliar para el desahogo de investigaciones preliminares, del mismo no se advierten mayores indicios que así lo comprueben y amparen.

Asimismo, es menester hacer puntual énfasis que a consideración de la suscrita la dilación se observa incluso en la remisión de los oficios ordenados en el acuerdo de radicación, mismos que constan de requerimientos que realiza este Instituto Electoral a Autoridades, Dependencias y particulares; al respecto, me permito insistir en las manifestaciones y solicitudes expuestas por la suscrita, relacionadas con el término que se otorga para la atención de dichos requerimientos, a los que se les deberá requerir en término prudente y razonable para dar contestación, en conjunto, se considera que al mismo requerimiento se deben disponer de las medidas de apremio a las que se podrían hacer acreedores en caso de no acatar lo solicitado por la Secretaría Ejecutiva dentro del término efectuado y en caso de omisión, hacer efectivos los mismos con la finalidad de desahogar en la medida de lo posible en menor término la sustanciación de los procedimientos sancionadores, tal como se dispone en el artículo 31 del Reglamento, mismo que se transcribe a continuación:

Artículo 31. El medio de apremio, son los instrumentos jurídicos mediante los cuales el órgano electoral que sustancie los procedimientos materia de este Reglamento, puede hacer cumplir sus determinaciones. Entre los medios de apremio se encuentran:

- I. Apercibimiento;
- II. Amonestación;
- III. Multa de hasta por cien veces el salario mínimo general vigente en el Estado. En caso de reincidencia, se podrá aplicar hasta el doble de la cantidad señalada. La multa se hará efectiva de conformidad con lo señalado por el artículo 400 del Código;
- IV. El auxilio de la fuerza pública.

Los medios de apremio podrán aplicarse indistintamente, atendiendo a la urgencia de los órganos electorales para hacer cumplir sus determinaciones.

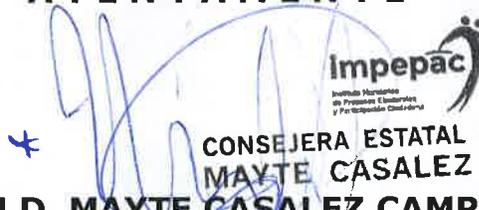
No obstante lo anterior, se precisa que el registro, informe, prevenciones en su caso, presentaciones de proyectos, la determinación de diligencias preliminares o la ampliación del término para realizar mayores

VOTO CONCURRENTE QUE PRESENTA LA CONSEJERA ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA M. EN D. MAYTE CASALEZ CAMPOS, RESPECTO DEL **ACUERDO IMPEPAC/CEE/189/2024**, MEDIANTE EL CUAL SE DESECHA LA QUEJA PRESENTADA POR EL CIUDADANO JOSÉ ALBERTO CASTAÑEDA SÁNCHEZ, EN CONTRA DE LA CIUDADANA LUCÍA VIRGINIA MEZA GUZMÁN, EN SU CARÁCTER DE PRECANDIDATA A LA GUBERNATURA DE MORELOS POR LA COALICIÓN "FUERZA Y CORAZÓN POR MORELOS" AHORA DENOMINADA "DIGNIDAD Y SEGURIDAD POR MORELOS VAMOS TODOS"; POR CONDUCTAS QUE PUEDAN CONTRAVENIR LA NORMATIVA ELECTORAL; IDENTIFICADA CON EL NÚMERO DE **EXPEDIENTE IMPEPAC/CEE/CEPQ/PES/002/2024**.

investigaciones así como los requerimientos a autoridades con la finalidad de contar con los elementos suficientes y necesarios para la formulación del proyecto correspondiente, competen de manera exclusiva a la Secretaria Ejecutiva en apoyo con la Dirección Jurídica, en términos de lo dispuesto por el artículo 8 y 25 del Reglamento del Régimen Sancionador Electoral.

En conclusión la suscrita acompaña los razonamientos y consideraciones expuestos en el proyecto, sin embargo, es necesario hacer hincapié en que se deben de respetar los términos en que se deben de sustanciar los Procedimientos Sancionadores y los correspondientes para el pronunciamiento de medidas cautelares y los correspondientes para su debida admisión y/o desechamiento, con la finalidad de salvaguardar la equidad en la contienda y garantizar una justicia pronta y expedita; por lo que siendo **veintinueve de marzo de dos mil veinticuatro**, se tiene a bien emitir el presente **VOTO CONCURRENTE**.

ATENTAMENTE



CONSEJERA ESTATAL ELECTORAL
MAYTE CASALEZ CAMPOS

**M. EN D. MAYTE CASALEZ CAMPOS
CONSEJERA ESTATAL ELECTORAL
INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y
PARTICIPACIÓN CIUDADANA**

LA PRESENTE **HOJA 9 DE 9**, FORMA PARTE INTEGRAL DEL **VOTO CONCURRENTE** QUE PRESENTA LA CONSEJERA ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA M. EN D. MAYTE CASALEZ CAMPOS, RESPECTO DEL **ACUERDO IMPEPAC/CEE/189/2024**, MEDIANTE EL CUAL SE DESECHA LA QUEJA PRESENTADA POR EL CIUDADANO JOSÉ ALBERTO CASTAÑEDA SÁNCHEZ, EN CONTRA DE LA CIUDADANA LUCÍA VIRGINIA MEZA GUZMÁN, EN SU CARÁCTER DE PRECANDIDATA A LA GUBERNATURA DE MORELOS POR LA COALICIÓN "FUERZA Y CORAZÓN POR MORELOS" AHORA DENOMINADA "DIGNIDAD Y SEGURIDAD POR MORELOS VAMOS TODOS"; POR CONDUCTAS QUE PUEDAN CONTRAVENIR LA NORMATIVA ELECTORAL; IDENTIFICADA CON EL NÚMERO DE **EXPEDIENTE IMPEPAC/CEE/CEPQ/PES/002/2024**.